

REGLAS DE OPERACIÓN PUERTO LÁZARO CÁRDENAS

EDICIÓN
2023





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Publicado por la

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V.

www.puertolazarocardenas.com.mx

La presente publicación se ha preparado utilizando documentos oficiales de la legislación mexicana, así como de los convenios y/o tratados internacionales y se ha hecho todo lo posible para eliminar los errores y reproducir fielmente el texto o textos originales.

En caso de discrepancia entre los textos, prevalecerá el texto oficial de la legislación mexicana o internacional vigente.

Esta regulación contiene la base informativa mínima necesaria prevista en la *Guía de Contenidos de las Reglas de Operación del Puerto*, emitida por la Dirección General de Puertos de la Secretaría de Marina.



Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas

Orientaciones relativas a las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas

Las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas están destinadas a asistir a las partes interesadas en la implantación y verificación del cumplimiento y la aplicación de las disposiciones, así como a servir de ayuda y referencia para las personas encargadas de llevar a cabo actividades en el ámbito portuario.

Si bien las orientaciones que figuran en las presentes Reglas de Operación se han elaborado con las aportaciones de profesionales de la actividad portuaria, y se basan en prácticas y procedimientos reconocidos universalmente, las prácticas y los procedimientos propuestos no son los únicos medios para implantar las medidas de seguridad en la cadena de suministro y puede haber otros métodos igualmente adecuados y eficaces para cumplir las prescripciones. Asimismo, se reconoce que, debido a la diversidad de las estructuras jurídicas y administrativas de cada actividad, es posible que sea necesario modificar las prácticas y los procedimientos propuestos en el texto a fin de adaptarlos a dichas estructuras.

Las orientaciones que figuran en las presentes reglas, no tienen por objeto reemplazar, sustituir, contradecir, anular o invalidar ninguna ley nacional o internacional, ni ningún otro instrumento y no deberían interpretarse ni aplicarse de manera que menoscaben el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Las partes pertinentes deberían tener en cuenta que las referencias a los instrumentos podrán quedar obsoletas debido a la adopción de instrumentos más recientes. Por consiguiente, se invita a las partes pertinentes a que consulten los requerimientos jurídicos para informarse sobre el estado de los instrumentos de referencia.



Capítulo I.....	12
Disposiciones Generales	12
Regla 1.- Fundamento jurídico y objeto de las reglas.....	12
Regla 2.- Definición de Términos.....	17
Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas de Operación (Descripción de la conformación del Recinto Portuario) ANEXO I, (MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.) y ANEXO II, (PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO), identificando las áreas de fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias.....	25
Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación.....	29
Capítulo II.....	30
Comité de Operación.....	30
Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento Interno del Comité de Operación.....	30
Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se emitan las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.....	33
Regla 7.- Recepción de quejas y procedimientos para su atención.....	33
Capítulo III.....	35
Áreas e Instalaciones del Puerto.....	35
Regla 8.- Administración de Áreas.....	35
Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.....	35
Regla 10.- Mantenimiento.....	36
Regla 11.- Obras Ejecutadas por los Cesionarios.....	38
Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente) ANEXO I, (MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.).....	38
Regla 13.- Áreas destinadas para Terminales e instalaciones portuarias ANEXO II, (PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO) y ANEXO V, (PLANO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO).....	39
Regla 14.- Obras de Atraque.....	41
Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación.....	41
Regla 16.- Áreas Destinadas para Autoridades Portuarias.....	42
Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.....	44
Regla 18.- Señalamiento Marítimo en el Recinto Portuario ANEXO VI (Señalamiento Marítimo).....	44
Capítulo IV.....	45



Horarios de Operación del Puerto	45
Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.....	45
Regla 20.- Horario de la Administración.....	45
Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto.....	46
Regla 22.- Horario de la Aduana.....	46
Regla 23.- Horarios de las distintas autoridades.....	46
Regla 24.- Horarios de la prestación de los servicios portuarios.....	47
Capítulo V	47
Asignación de Posiciones de Atraque.....	47
Regla 25.- De la Programación para el Arribo de Buques.....	47
Regla 26.- Información del Arribo.....	48
Regla 27.- Solicitud de Autorización de Arribo.....	48
Regla 28.- Planeación de operaciones.....	49
Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas.....	49
Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos.....	49
Regla 31.- De la Planeación de Buques con Carga Peligrosa.....	50
Regla 32.- Tipo de Muelles de acuerdo a la carga que se puede operar (Con base en el manual de dimensionamiento portuario).....	51
Regla 33.- De la Programación Extraordinaria.....	52
Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque.....	53
Regla 35.- De las Coincidencias de Arribos.....	53
Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas.....	54
Regla 37.- De las asignaciones condicionadas.....	54
Regla 38.- De las Inconformidades de los Usuarios.....	54
Capítulo VI.....	54
Navegación Interior Del Puerto.....	54
Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto ANEXO VII, (MANUAL DE USUARIO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO).	54
Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.).....	55
Regla 41.- Comunicación.....	55
Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del CCTM... 56	
Regla 43.- Del uso del servicio de remolque ANEXO VIII, (CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO).....	56



Regla 44.- Prohibición de Permanecer en el Canal de Navegación.....	57
Regla 45.- De las Embarcaciones Menores y Pesqueras.....	58
Capítulo VII.....	58
Atraque y Permanencia de las Embarcaciones en el Puerto.....	58
Regla 46.- De los Permisos y Prioridades de Atraque.....	58
Regla 47.- Atraque de las embarcaciones.....	58
Regla 48.- Libre Plática.....	59
Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía de Puerto.....	59
Regla 50.- Criterios para Permanencia en las Posiciones de Atraque.....	59
Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la Programación.....	60
Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.....	60
Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo.....	60
Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.....	61
Regla 55.- De los daños y afectaciones a la Infraestructura Portuaria.....	61
Capítulo VIII.....	62
Servicios Portuarios y Conexos.....	62
Regla 56.- De la prestación de los servicios.....	62
Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.....	67
Regla 58.- Requisitos Generales.....	68
Regla 59.- Requisitos Particulares para la Prestación de Servicios Portuarios.....	69
Regla 60.- Requisitos Particulares para la Prestación de Servicios Conexos.....	98
Regla 61.- Respuesta a las Solicitudes.....	112
Regla 62.- Prestadores de servicios.....	112
Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte del Administrador del Puerto y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento.....	112
Capítulo IX.....	113
Maniobras Portuarias, Rendimiento y Productividad.....	113
Regla 64.- De la Planeación de Operaciones.....	113
Regla 65.- Del inicio de operaciones.....	114
Regla 66.- Sistemas Operativos.....	115
Regla 67.- Responsables de la operación.....	115
Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.....	115
Regla 69.- Del personal de maniobras.....	115



Regla 70.- Los equipos de maniobras.....	116
Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga.....	116
Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas.....	116
Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles.....	116
Regla 74.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.....	117
Regla 75.- De los indicadores de rendimiento.....	119
Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.....	119
Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.....	121
Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas.....	122
Regla 79.- Vialidades.....	122
Regla 80.- Riesgos y Contingencias.....	124
Regla 81.- Limpieza de Muelles.....	124
Regla 82.- Liberación y entrega de muelles.....	124
Regla 83.- Optimización Portuaria.....	124
Regla 84.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios sobre la carga.....	124
Capítulo X.....	125
Almacenamiento de Carga.....	125
Regla 85.- Sistema de almacenaje.....	125
Regla 86.- Almacenamiento de mercancías ANEXO IX, (PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO).....	126
Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías.....	128
Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.....	128
Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento.....	129
Regla 90.- De las mercancías que causan abandono.....	130
Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto.....	131
Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.....	131
Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga.....	131
Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento.....	132
Capítulo XI.....	133
Control de Transporte Terrestre.....	133
Regla 95.- Uso de sistemas.....	133
Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.....	133
Regla 97.- De la Administración del Sistema Portuario Nacional.....	133
Regla 98.- Regulación para el Ingreso de Unidades de Transporte Terrestre.....	133



Regla 99.- Del Movimiento de Unidades de Transporte al Interior del Recinto Portuario.....	137
Regla 100.- Del Desalojo de Unidades de Transporte Terrestre.....	138
Regla 101.- Del Aseguramiento de Carga.....	138
Regla 102.- Del Movimiento Ferroviario.....	138
Capítulo XII.....	141
Información Estadística.....	141
Regla 103.- Del Sistema Estadístico.....	141
Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque.....	142
Regla 105.- De la Información de Almacenamiento.....	143
Regla 106.- De la Información de Desalojo.....	144
Regla 107.- Capacidad de Servicio.....	144
Regla 108.- De la información de servicios portuarios y conexos.....	144
Regla 109.- Sanción por Omisión de Informes Estadísticos.....	145
Capítulo XIII.....	145
Seguridad e Higiene en Terminales, Instalaciones Portuarias, Maniobristas, Muelles, Embarcaciones y en General en Personas y/o Mercancías.....	145
Regla 110.- Riesgos y contingencias ANEXO XI, (PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO).....	145
Regla 111.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario.....	149
Regla 112.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos.....	150
Regla 113.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios antes los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades.....	150
Regla 114.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos.....	150
Regla 115.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.....	150
Regla 116.- Seguridad e Higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.....	151
Regla 117.- Medidas de Seguridad e Higiene en las Maniobras y Servicios Portuarios.....	152
Regla 118.- De las Medidas de Seguridad en los Muelles.....	152
Regla 119.- Medidas para Prevenir Accidentes.....	154
Regla 120.- De la Supervisión de la Seguridad.....	154
Regla 121.- Daños o accidentes.....	155
Regla 122.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente.....	156





Capítulo XIV.....	156
Control Ambiental y Prevención de la Contaminación.....	156
Regla 123.- Normatividad en Materia Ambiental, Supervisión y Prevención.....	156
Regla 124.- Ejecución de Obras.....	158
Regla 125.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto (medidas preventivas).	159
Regla 126.- Operaciones de Gráneles Solidos.....	159
Regla 127.- De la Generación, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos.	160
Regla 128.- De la Recolección de Residuos Generados por los Buques.....	160
Regla 129.- Del Control de la Contaminación del Agua en el Puerto ANEXO XII, (PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE).....	163
Regla 130.- Del Control de la Contaminación del Suelo.	165
Regla 131.- Del Control de la Contaminación del aire y Ruido Ambiental.....	166
Regla 132.- Del Mantenimiento a Buques en el Recinto Portuario.	167
Regla 133.- Procedimientos e Instructivos de la Administración.....	167
Capítulo XV.....	168
Accesos y Vialidades del Recinto Portuario.....	168
Regla 134.- Control de accesos eficientes y seguros, ANEXO XIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL RECINTO PORTUARIO).....	168
Regla 135.- Padrón de Usuarios y su actualización.	169
Regla 136.- Credenciales de acceso.	169
Regla 137.- Accesos al Recinto Portuario.	172
Regla 138.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.....	173
Regla 139.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.....	173
Regla 140.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario.	174
Regla 141.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.	174
Regla 142.- Vialidades generales de servicios al Puerto.	175
Regla 143.- Normas de vialidad.....	175
Regla 144.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario.	176
Regla 145.- Maniobras especiales en vialidades.	177
Regla 146.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.....	177
Regla 147.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.....	178
Regla 148.- Velocidades de Tránsito.....	178
Regla 149.- Restricción del Acceso.....	178
Capítulo XVI.....	180



Vigilancia y Protección.....	180
Regla 150.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad.....	180
Regla 151.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad en Terminales e Instalaciones Portuarias.....	181
Regla 152.- De la Verificación y Control de Personas, Vehículos y Mercancías.....	182
Regla 153.- Consignación a las Autoridades competentes.....	183
Regla 154.- De los daños a la Infraestructura Portuaria.....	183
Regla 155.- Del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias.....	183
Regla 156.- De los Oficiales de Protección.....	184
Regla 157.- El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR).....	184
Capítulo XVII.....	185
Sanciones.....	185
Regla 158.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas.....	185
Regla 159.- Infracciones y Sanciones.....	185
ANEXO I.....	187
ANEXO II.....	189
PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO.....	189
ANEXO III.....	191
REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DEPENDIENTES SUBCOMITÉS.....	191
ANEXO IV.....	222
ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE EMITAN LAS OPINIONES DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PREVIO A SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS.....	222
ANEXO V.....	240
PLANO DE DESTINOS, USOS, Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO.....	240
ANEXO VI.....	242
SEÑALAMIENTO MARÍTIMO.....	242
ANEXO VII.....	244
MANUAL DE USUARIO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO.....	244
ANEXO VIII.....	277
CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO.....	277
ANEXO IX.....	285
PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO.....	285



ANEXO X.....	306
ANEXO XI.....	332
PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO.....	332
ANEXO XII.....	379
PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE.....	379
ANEXO XIII.....	388
PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL RECINTO PORTUARIO	388
ANEXO XIV	413
DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO PBIP EMITIDO POR UMPM DE LA ADMINISTRACIÓN.....	413
ANEXO XV.....	415
SANIDAD INTERNACIONAL	415
ANEXO XVI	422
MIGRACIÓN.....	422
ANEXO XVII.....	424
SENASICA.....	424
ANEXO XVIII.....	428
PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE INCINERACIÓN.....	428
ANEXO XIX.....	430
PROCEDIMIENTO PARA OPERAR UN SISTEMA DE AERONAVE PILOTADA A DISTANCIA EN EL ESPACIO AÉREO DEL RECINTO PORTUARIO	430
ANEXO XX.....	435
LÍMITES DE PILOTAJE.....	435
ANEXO XXI.....	437
REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO EN EL RECINTO PORTUARIO.....	437
ANEXO XXII.....	444
PSO EN CASO DE QUE ARRIBE UN BUQUE CON PERSONA ENFERMA A BORDO.....	444
ANEXO XXIII.....	447
PSO EN CASO DE QUE ARRIBE UN BUQUE CON PERSONA FALLECIDA.....	447
ANEXO XXIV	449
PLANO DE USO DE SUELO	449



Capítulo I Disposiciones Generales

Regla 1.- Fundamento jurídico y objeto de las reglas.

Las presentes Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, representan la estrategia de gestión que le permite mejorar su desempeño global y proporcionar una base sólida para el desarrollo sostenible de sus operaciones. Los beneficios de desarrollo del Puerto están basados en la capacidad para proporcionar servicios que satisfagan los requisitos del cliente, así como los legales y reglamentarios aplicables, afrontando los riesgos y las oportunidades asociadas con su contexto y objetivos estratégicos.

La compresión y gestión de los procesos interrelacionados como un sistema, contribuyen a la eficacia y eficiencia portuaria, en el logro de sus resultados previstos en términos del artículo 40 de la Ley de Puertos, así como en los artículos 84 y 85 de su Reglamento, y son de aplicación general y observancia obligatoria para todas las partes interesadas del Puerto. Las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas obedecen a ordenamientos legales y normativos aplicables, destacando entre ellas las siguientes:

Ordenamientos Legales aplicables

- I. Tratados y Convenios Internacionales;
- II. Ley de Puertos y su Reglamento
- III. Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento
- IV. Ley Aduanera y su Reglamento
- V. Ley Federal del Trabajo y su Reglamento
- VI. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus Reglamentos,
- VII. Ley General de Salud y su Reglamento;
- VIII. Ley de Migración y su Reglamento; y
- IX. Ley General de Protección Civil y su Reglamento.

Normas Oficiales Mexicanas aplicables

- I. NOM-036-SEMAR-2007, Administración de la seguridad operacional y prevención de la contaminación por las embarcaciones y artefactos navales.
- II. NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas
- III. NOM-022-SAG/FITO-2016 Especificaciones, criterios y procedimientos fitosanitarios para las personas físicas o morales que presten servicios de tratamientos fitosanitarios.



- IV. NOM-EM-071-SCT-2-2000 Transporte terrestre-Servicio de autotransporte de carga-Vehículos de hasta 4 toneladas de peso bruto vehicular-Características y especificaciones técnicas y de seguridad.
- V. NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.
- VI. NOM-040-SCT-2-2012 Para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito por caminos y puentes de jurisdicción federal
- VII. NOM-025-SCT2-2016 Disposiciones de seguridad para el equipo de arrastre ferroviario al servicio de carga
- VIII. NOM-018-SCT2-1994 Disposiciones para la carga, acondicionamiento y descarga de materiales y residuos peligrosos en unidades de arrastre ferroviario.
- IX. NOM-021-SCT2/2017 Disposiciones de compatibilidad y segregación en trenes de unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos
- X. NOM-023-SCT2/2011 Información que debe contener la Placa Técnica que deben portar los autotankers, cisternas portátiles y Recipientes Metálicos Intermedios a Granel (RIG) que transportan sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- XI. NOM-027-SCT2/2009 Especificaciones especiales y adicionales para los envases, embalajes, recipientes intermedios a granel, cisternas portátiles y transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la división 5.2 peróxidos orgánicos.
- XII. NOM-028-SCT2/2010 Disposiciones especiales y generales para el transporte de las sustancias, materiales y residuos peligrosos de la clase 3 líquidos inflamables.
- XIII. NOM-107-SCT3-2019 Que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano.
- XIV. NOM-004-SCT/2008 Sistemas de identificación de unidades destinadas al transporte de sustancias, materiales y residuos peligrosos.
- XV. NOM-127-SSA1-2021 Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de la calidad del agua
- XVI. NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad-Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- XVII. NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- XVIII. NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- XIX. NOM-018-STPS-2015 Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- XX. NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades.



- XXI.** NOM-010-STPS-2014 Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral-Reconocimiento, evaluación y control.
- XXII.** NOM-008-STPS-1993 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene para la producción, almacenamiento y manejo de explosivos en los centros de trabajo
- XXIII.** NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.
- XXIV.** NOM-022-STPS-2015 Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad.
- XXV.** NOM-006-STPS-2014 Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- XXVI.** NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en lo centros de trabajo-Condiciones de seguridad
- XXVII.** NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo.
- XXVIII.** NOM-144-SEMARNAT-2017 Que establece las medidas fitosanitarias y los requisitos de la marca reconocidas internacionalmente para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional de bienes y mercancías.
- XXIX.** NOM-098-SEMARNAT-2002 Protección ambiental-Incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes
- XXX.** NOM-161-SEMARNAT-2011 Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo.
- XXXI.** NOM-001-SEMARNAT-2021 Que establece los límites permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en cuerpos receptores propiedad de la nación.
- XXXII.** NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.

Convenios firmados con la Organización Marítimo Internacional (OMI) aplicables

- I.** Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) adoptada por la Organización Marítima Internacional;
- II.** Código de Prácticas de Seguridad para el Transporte de Cargas y Personas en Buques de Suministro Mar Adentro (Código BSMA) Resolución A.863(20);
- III.** C152 - Convenio sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979. Convenio sobre seguridad e higiene en los trabajos portuarios;
- IV.** Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS/1974) (DOF-9 de mayo de 1977);
- V.** Convenio Internacional sobre Líneas de Carga, 1966 (LL/1966) (DOF-24 de octubre de 1970);



- VI. Convenio Internacional sobre Arqueo de Buques, 1969 (TONNAGE/1969) (DOF-6 de octubre de 1972);
- VII. Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por Buques, 1973 y su Protocolo de 1978 (MARPOL 1973/1978) (DOF 7 y 8 de julio de 1992); y
- VIII. Convenio Internacional sobre la Seguridad de los Contenedores, 1972 (CSC/1972) (DOF-20 de agosto 1989).

Título de Concesión para la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V. ASIPONA y Addendum

El 06 de mayo de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, otorgó Título de Concesión a la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 1994, por una vigencia de 50 años, teniendo como objeto la Administración del Sistema Portuario Nacional Puerto de Lázaro Cárdenas, en el Estado de Michoacán, mediante:

- a) El uso, aprovechamiento y explotación de los bienes del dominio público de la Federación que integran el Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, cuya superficie se encuentra delimitada y determinada;
- b) El uso, aprovechamiento y explotación de las obras e instalaciones del Gobierno Federal ubicadas en el Recinto Portuario;
- c) La construcción de obras, terminales, marinas e instalaciones portuarias en el recinto de que se trata; y
- d) La prestación de los servicios portuarios.

El 18 de junio de 1999, la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, expidió el Addendum al Título de Concesión, en el cual se adiciona la condición Trigesimosegunda Bis, referente a Garantía de Cumplimiento.

Propósito

Las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, tienen la convicción de impulsar, mantener y mejorar las actividades operacionales, comerciales e industriales, manteniendo la seguridad para la cadena de suministro, la protección portuaria, la seguridad y salud en el trabajo, así como el cuidado al medio ambiente, por medio de respuestas conjuntas y coordinadas con la comunidad portuaria y sus partes interesadas.



Las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, se conducen con perspectiva intercultural y de género y con sujeción a los objetivos y prioridades de la planeación nacional de desarrollo a fin de cumplir con la obligación del Estado de garantizar que éste sea equitativo, incluyente, integral, sustentable y sostenible.

Notificación

El requerimiento para el establecimiento de un sistema de gestión, dentro del Recinto Portuario se conceptualiza como un instrumento eficaz para el logro de la conservación de la integridad, mediante un conjunto organizado y sistemático de estructuras y acciones que se realicen para prevenir, controlar o disminuir los daños en el presente y en el futuro.

Cualquier situación que afecte o tenga el potencial de afectar las operaciones portuarias, deberá ser notificada inmediatamente a la Capitanía de Puerto y la ASIPONA Lázaro Cárdenas, quienes a su vez notificarán a su contraparte.

A continuación, se refieren en la Tabla 1. Teléfonos de Autoridades y Dependencias del Puerto.

Tabla 1. Directorio de Autoridades y Dependencias en el Puerto.

Directorio	Teléfono
1. Administración del Sistema Portuario Nacional	753 533 07 00
2. Capitanía de Puerto.	753 532 01 99
3. Aduana Marítima Local.	753 533 32 00
4. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente PROFEPA.	443 142 01 07
5. Secretaría de Medio Ambiente y recursos Naturales SEMARNAT.	753 537 53 58
6. Servicio Nacional de Sanidad, inocuidad y Calidad Agroalimentaria SENASICA.	753 537 09 30
7. Instituto Nacional de Migración INM.	753 537 51 93
8. Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios COEPRIS.	753 532 26 42
9. Jurisdicción Sanitaria No. 8 SSA.	753 537 51 93



Siglas y Acrónimos

En estas reglas de operación se utilizan las siguientes abreviaturas (siglas):

ASIPONA	Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas.
ASLA	Área de Servicios Logísticos al Autotransporte.
CCTM	Centro de Control de Tráfico Marítimo.
CERTIFICADO DEL 69	Certificado Internacional de Arqueo
CONVEMAR DE 1982	Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar
CUMAR	Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria.
ETA	Estimated Time of Arrival (Tiempo Estimado de Arribo).
IMDG	Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.
IMSBC	Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel.
ISSC	International Ship Security Certificate (Certificado Internacional de Protección del Buque).
LEY	Precepto establecido por la autoridad competente.
MARPOL	Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques.
NORMA	Prescripción dirigida por una autoridad.
OPIP	Oficial de Protección de Instalación Portuaria.
PBIP	Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.
PMA	Programa de Mantenimiento Anual.
POA	Programa Operativo Anual.
SEMAR	Secretaría de Marina.
SICT	Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.
SOLAS	Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.
PIS	Puerto Inteligente Seguro.

Regla 2.- Definición de Términos.

Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

I. Administración del Sistema Portuario Nacional o ASIPONA: La Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.



II. Agente naviero consignatario de buques: Es la persona física o moral que actúa en nombre del naviero u operador con carácter de mandatario o comisionista mercantil para todos los actos y gestiones que se le encomienden con relación a la embarcación en el Puerto de consignación.

III. Amenaza: Probabilidad de que vaya a cometerse un acto ilícito contra un objetivo concreto, tomando como base la intención y los medios de quienes lo cometan.

IV. Anexos: Los Anexos de las presentes Reglas de Operación, que son los documentos gráficos, complementarios, descriptivos y/o de consulta, consistentes en planos, diagramas, gráficos, procedimientos, reglamentos, catálogos, cuadros, tablas y programas, que, sin estar incluidos en el cuerpo de las Reglas, forman parte integrante de las mismas, y que presentan información detallada o explicativa sobre temas específicos. En las presentes Reglas de Operación se incluyen primero los Planos del Puerto y posteriormente en orden de aparición, los Anexos complementarios.

V. ASLA: El Área de Servicios Logísticos al Autotransporte del Puerto de Lázaro Cárdenas.

VI. Autoridad Aduanera: La Aduana Marítima dependiente de la Administración General de Aduanas del Servicio de Administración Tributaria, encargada de vigilar y fiscalizar el paso de las mercancías por el Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán, para efectos de recaudación de las contribuciones al comercio exterior y control de las regulaciones y restricciones no arancelarias, sin perjuicio de las demás funciones que le encomiendan las leyes.

En todos los casos en que se haga referencia a la Aduana en las presentes Reglas, se entenderá a la Aduana Marítima del Puerto de Lázaro Cárdenas.

VII. Avituallamiento: Es el suministro de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes.

VIII. Buque: La embarcación, o plataforma que puede sustentar diversas operaciones en el medio marino y que está dotada de capacidad de desplazarse.

IX. CAAP: El Comité Asesor de Protección del Puerto. Es la autoridad encargada de actuar como órgano consultivo en materia de protección, y de participar en la formulación y aplicación permanentes del Plan de Protección de Puertos. (PPP).



X. Capitanía de Puerto: La Autoridad Marítima Nacional del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

XI. Carga/ cargamento: (Comercial, administrativo). - Los efectos y mercancías que se transportan en una embarcación.

XII. Carga sólida a granel: Cualquier carga no líquida ni gaseosa constituida por una combinación de partículas gránulos o trozos de grandes materias, generalmente de composición homogénea, y que se embarca directamente en los espacios de carga del buque sin utilizar para ello ningún elemento intermedio de contención.

XIII. CCTM: El Centro de Control de Tráfico Marítimo.

XIV. Centro de trabajo: Todos aquellos lugares tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, en los que se realicen actividades de producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios, o en el que laboren personas que estén sujetas a una relación de trabajo.

XV. Cesionario: La persona física o moral que haya celebrado Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones con la ASIPONA Lázaro Cárdenas para la ocupación y explotación de un área dentro del Recinto Portuario.

XVI. Clasificación de mercancías peligrosas (mercancías peligrosas). - Se regula en la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT/2011 (vigente o aquella que la sustituya), Listado de las sustancias y materiales peligrosos más usualmente transportados.

XVII. Código IMDG: (seguridad marítima). El Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, documento emanado de la Organización Marítima Internacional (OMI) que contiene las recomendaciones inherentes al transporte marítimo de las mercancías clasificadas como peligrosas.

XVIII. Comité de Operación: El conjunto de representantes portuarios, integrado por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, Capitanía de Puerto, Autoridades, Cesionarios, Prestadores de Servicio y partes interesadas.

XIX. Contratista; Constructor; constructora: La persona física o moral que labora temporalmente en una obra de construcción y asume contractualmente ante el patrón, el compromiso de realizar la totalidad o parte de la obra, según el alcance establecido en el proyecto o contrato, empleando equipo, maquinaria y/o mano de obra, propios o subcontratados.



XX. Contrato de Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones: El instrumento jurídico que celebran los particulares y la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para que aquéllos puedan ocupar áreas, construir y operar terminales marinas e instalaciones dentro de las áreas concesionadas, en los términos previstos en la Ley de Puertos.

XXI. Contrato de Prestación de Servicios Portuarios: Es aquel que celebran los particulares y la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para que aquéllos puedan prestar servicios portuarios dentro de las áreas concesionadas, en los términos previstos en la Ley de Puertos.

XXII. Convenio SOLAS: El Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

XXIII. CUMAR: El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria es un grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría y la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determine la Secretaría de Marina.

XXIV. DRON: Aeronave no tripulada.

XXV. Emergencia: Debe ser entendida bajo la acepción de urgencia, motivada por razones o circunstancias inesperadas e imprevistas, que ocasionan un riesgo para la seguridad de las personas o daño a la salud humana, al ambiente general y laboral, o la preservación de los recursos naturales.

XXVI. EPP: Evaluación de la Protección del Puerto. Evaluación por parte de la autoridad designada, de las amenazas, los puntos vulnerables, la capacidad, el grado de preparación y las medidas de protección vigentes en el Puerto, que es una parte esencial de la preparación del Puerto.

XXVII. Gestión integral de residuos: Conjunto articulado e interrelacionado de acciones normativas, operativas, financieras, de planeación, administrativas, sociales, educativas, de monitoreo, supervisión y evaluación, para el manejo de residuos, desde su generación hasta la disposición final, a fin de lograr beneficios ambientales, la optimización económica de su manejo y su aceptación social.

XXVIII. Incidente: Suceso relacionado con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro a la salud, o una fatalidad. Uno o más acontecimientos relacionados con el trabajo, en el cual ocurrió o podría haber ocurrido, un daño a la salud o enfermedad profesional independientemente de su severidad.



XXIX. Instalación Portuaria: Las obras de infraestructura y las edificaciones de estructuras, construidas en un Puerto, destinadas a la atención de embarcaciones, a la prestación de servicios portuarios o a la construcción o reparación de embarcaciones.

XXX. INM: El Instituto Nacional de Migración, autoridad migratoria, al servidor público que ejerce la potestad legal expresamente conferida para realizar determinadas funciones y actos de autoridad en dicha materia.

XXXI. La Ley de Puertos y Reglamento: El ordenamiento dictado por el legislador, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia y para el bien de los gobernados.

XXXII. Maniobrista: La empresa autorizada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para prestar los servicios portuarios de maniobras dentro del Puerto, y que cuente con el contrato respectivo suscrito con la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

XXXIII. MARPOL: El Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques.

XXXIV. Mejora continua: Proceso recurrente de optimización para lograr mejoras en el desempeño global de forma coherente con las políticas de la organización.

XXXV. NOM: La Norma Oficial Mexicana como regulación técnica de observancia obligatoria expedida por las dependencias competentes, conforme a las finalidades establecidas en el artículo 40 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

XXXVI. OISA: La Oficina de Inspección de Sanidad Agropecuaria, instancia dependiente del SENASICA encargada de aplicar las regulaciones en las importaciones de mercancías agropecuarias, sus productos y subproductos y los usados y aplicables.

XXXVII. OMI: La Organización Marítima Internacional que se ocupa de mejorar la seguridad del transporte marítimo dedicado al comercio internacional y de prevenir la contaminación de los mares causada por los buques.

XXXVIII. Operador: Las personas físicas o morales que, en los términos de la Ley, son responsables de Terminales o Instalaciones Portuarias.

XXXIX. OPIP: El Oficial de Protección de la Instalación Portuaria.



XL. Parte interesada: Es una persona u organización que puede afectar, verse afectada o percibirse como afectada por una decisión o actividad.

XLI. PPIP: Plan de Protección de la Instalación Portuaria.

XLII. PPP: El Plan de Protección del Puerto, documento escrito que detalla las medidas que se deberían tomar la autoridad designada y los miembros de la comunidad portuaria para reducir la fragilidad, contrarrestar las amenazas y responder a los incidentes de protección. Debería abordarse todo lo que influye en la protección del Puerto, y cuando proceda, tenerse en cuenta, con un plan de protección de las instalaciones portuarias o de otro plan de protección.

XLIII. Prestador(es) del Servicio: La(s) persona(s) física(s) o moral(es) que, en los términos de la Ley de Puertos, proporcionen servicios inherentes a la operación de los Puertos.

XLIV. Programa Interno de Protección Civil: Se circunscribe al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo pertenecientes a los sectores público, privado y social y se instala en los inmuebles correspondientes con el fin de salvaguardar la integridad física de los empleados, bienes e información.

XLV. Programa Maestro de Desarrollo Portuario. Es el proyecto que elabora la ASIPONA y autoriza la Secretaría, en base a las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional, que establece los usos, destinos y modos de operación de las diferentes zonas del Puerto, donde se contienen las medidas necesarias para garantizar una eficiente explotación de los espacios portuarios, las inversiones, su desarrollo futuro, y conexión con los sistemas generales de transporte; En todos los casos en que se haga referencia al Programa Maestro en las presentes Reglas, se entenderá al PMDP que se encuentre vigente.

XLVI. Protección Marítima y Portuaria: El conjunto de medidas y acciones destinadas a salvaguardar de toda amenaza que pueda afectar al puerto, recinto portuario, terminales, marinas e instalaciones portuarias, así como a las embarcaciones, artefactos navales, personas, carga, unidades de transporte y provisiones, abordaje de las mismas.

XLVII. Puerto: El lugar de la costa o ribera habilitado como tal por el Ejecutivo Federal para la recepción, abrigo y atención de embarcaciones, compuesto por el Recinto Portuario y, en su caso, por la zona de desarrollo, así como por accesos y áreas de uso común para la navegación interna y afectas a su funcionamiento; con servicios, terminales e instalaciones, públicos y particulares, para la transferencia de bienes y



transbordo de personas entre los modos de transporte que enlaza. De manera específica se referirá al Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

XLVIII. Puerto Inteligente Seguro: El puerto Inteligente Seguro (PIS) Es una Plataforma Tecnológica Integral desarrollada por Marina para fortalecer la seguridad del Sistema Portuario Nacional, mediante la digitalización y sistematización de los procesos operativos y administrativos impulsando la eficiencia recaudatoria de los Administradores Portuarios.

XLIX. RPP: El Responsable de la Protección del Puerto. Persona o personas encargadas de dirigir y coordinar la protección del Puerto.

L. Recinto Fiscal: El espacio en que las autoridades aduaneras competentes realizan las funciones de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías de comercio exterior, o bien, donde residen las autoridades aduaneras con tales facultades.

LI. Recinto Fiscalizado: El área en donde los particulares que han recibido la autorización por parte de la SHCP, a través del SAT, prestan el servicio de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior, en términos de lo dispuesto en la Ley Aduanera.

LII. Recinto Portuario: La zona federal delimitada y determinada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y por la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca en los Puertos, terminales y marinas, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de servicios portuarios. De manera específica se referirá al Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

LIII. Reglas de Operación: Los presentes lineamientos elaborados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas y demás Administradores Portuarios de acuerdo a la Ley de Puertos, en los que se define la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras, prestación de servicios portuarios y las demás actividades que se desarrollan en los respectivos Puertos.

LIV. Reglamento. El Reglamento de la Ley de Puertos.

LV. Remesa: Carga sólida a granel entregada a un expedidor para su transporte.

LVI. Ruta fiscal: La vialidad señalada por las autoridades aduaneras para que transiten los vehículos de transporte público federal que realicen el ingreso o retiro de mercancías de comercio exterior a territorio nacional.



LVII. Sanidad Internacional: El Organismo de Salud encargado de dar cumplimiento a los lineamientos generales y las normas de vigilancia epidemiológica, prevención y control en el Puerto.

LVIII. SEDENA: Secretaría de la Defensa Nacional.

LIX. SEMAR: La Secretaría de Marina, dependencia a la que le corresponden las atribuciones contenidas en los artículos 30 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 16 de la Ley de Puertos y 8º de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

LX. SENASICA: El Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, órgano administrativo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, (SADER) encargado de la sanidad, inocuidad y regulación de las importaciones de mercancías agropecuarias reguladas por esta dependencia.

LXI. Secretaría: Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes.

LXII. Servicios Portuarios: Los que se proporcionan en Puertos, terminales, marinas e instalaciones portuarias, para atender a las embarcaciones, así como para la transferencia de carga y transbordo de personas entre embarcaciones, tierra u otros modos de transporte.

LXIII. Sistema de gestión: Las actividades y prácticas sistemáticas y coordinadas a través de las cuales una organización gestiona de manera óptima sus riesgos y las amenazas e impactos potenciales asociados.

LXIV. Sistema de identificación automática (SIA), en inglés Automatic Identification System (AIS) (navegación, seguridad marítima): Sistema automático y continuo de identificación que opera en frecuencia VHF banda marina. El AIS intercambia información del buque como: nombre, posición, rumbo, velocidad, entre buque-buque y/o buque-tierra.

LXV. Terminal: La unidad establecida en un Puerto o fuera de él, formada por obras, instalaciones y superficies, incluida su zona de agua, que permite la realización íntegra de la operación portuaria a la que se destina.

LXVI. Título de Concesión: Documento oficial otorgado a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Infraestructura,



Comunicaciones y Transportes, para administrar de manera integral el Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

LXVII. Usuario(s): Cualesquiera terceros quienes presten Servicios Portuarios y Conexos en Terminales e Instalaciones Portuarias, siempre que dichos terceros celebren con la ASIPONA Lázaro Cárdenas u Operadoras un contrato para tal fin, cuenten con capacidad legal y paguen las cuotas correspondientes y cumplan con la totalidad de los términos y condiciones de sus contratos para la prestación de los servicios.

LXVIII. Zona de Desarrollo Portuario: El área constituida con los terrenos de propiedad privada o del dominio privado de la Federación, de las entidades federativas o de los municipios, para el establecimiento de instalaciones industriales y de servicios o de cualesquiera otras relacionadas con la función portuaria y, en su caso, para la ampliación del Puerto.

Regla 3.- Ámbito de Aplicación de las Reglas de Operación (Descripción de la conformación del Recinto Portuario) ANEXO I, (MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.) y ANEXO II, (PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO), **identificando las áreas de fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias.**

El Puerto de Lázaro Cárdenas se sitúa en el límite entre el Estado de Michoacán y Guerrero, sobre el Delta del Río Balsas. El acceso y los canales de navegación interior del Puerto cumplen con los requerimientos nacionales e internacionales de seguridad para la navegación. La Bocana del Puerto, se localiza en latitud Norte 17°55'26.56" y en la longitud Oeste 102° 09'47.85".

El polígono envolvente del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán se muestra en el ANEXO I, (MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.)

- I. **Escollera Norte** Latitud Norte 17° 55' 33.01" – longitud Oeste 102° 09'45.51".
- II. **Escollera Sur** Latitud Norte 17° 55' 19.80" – longitud Oeste 102°10'22".
- III. **Norte Extremo Oeste:** Inicia al término de la avenida Lázaro Cárdenas; hacia el Este, colinda con el terreno que ocupa la SEMAR, para posteriormente seguir al Sur, por el límite Sur-Oeste del canal de navegación, hasta cruzar el brazo derecho del Río Balsas; rumbo al Este, hacia la Isla del Cayacal en donde colinda con el lindero Sur la Escuela de Maquinaria Naval de la SEMAR; siguiendo con rumbo Noreste hasta el vértice que se forma con la vialidad de acceso a la Terminal de IPG, denominada



Vialidad Periférica; continua hacia el Norte en colindancia con el límite Este de la Base Naval Militar, un pequeño quiebre al Este para retomar al Norte y continuar por el límite Este de la vialidad de acceso a la SEMAR hasta el límite Norte de la Glorieta de distribución Cayacal 1, frente al Centro de Educación Tecnológica del Mar (CETMAR).

IV. **Norte Extremo Este:** Se forma con la Glorieta Torre 5, el linde Sur de las instalaciones de la empresa Logistics, S.A. de C. V. continuando hacia el Este, hasta el derecho de vía del acceso ferroviario a la Terminal Granelera IPG y la Terminal de Recepción y Almacenamiento de Aceites Vegetales AAK. Sigue con dirección Norte paralelo y del lado Oeste de este derecho de vía hasta llegar al límite de la empresa Logistics, S.A. de C. V., continuando en una línea quebrada con terrenos del Parque de la Pequeña y Mediana Industria, hasta el vértice formado con el tramo de autopista.

V. **Con dirección Noreste:** Es paralelo a la Autopista, llega hasta el entronque, de esta con el acceso al Recinto Portuario denominado Cayacal 2, colindando con el polígono 3 de la ASIPONA Lázaro Cárdenas; continuo paralelo a la autopista cruzando el acceso ferroviario al Recinto Portuario hasta el límite con el bordo de protección de la Comisión Nacional del Agua (CNA) en la margen derecha del brazo izquierdo del Río Balsas.

VI. **Norte extremo Este:** Sigue al Sureste lindando con el bordo de protección de la Comisión Nacional del Agua CNA, el Cordón Ecológico, los polígonos 1, 2 y 3 adquiridos por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, hasta converger con la vialidad periférica y las líneas de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad CFE que van a la empresa PEMEX, donde se dirige al Este hasta la margen derecha del brazo izquierdo del Río Balsas.

VII. **Sur Extremo Oeste:** Inicia con terrenos adyacentes a Playa Eréndira y sigue con dirección al Sureste en línea recta hasta el morro del Espigón de Burras, continua hacia el Este haciendo un quiebre frente al acceso a las instalaciones del Grupo Fertinal, S.A. de C.V., para seguir hasta el límite exterior de la escollera Oeste, cruza el canal de acceso hasta el límite exterior de la escollera Este y en línea quebrada llega hasta la margen derecha de la desembocadura del brazo derecho del Río Balsas.

VIII. **Extremo Este de Norte a Sur:** Se tiene como límite, la margen derecha del brazo izquierdo del Río Balsas, continuando el lindero con rumbo Sureste paralelo al bordo de protección y colindante con el derecho de vía de las torres de alta tensión de la Comisión Federal de Electricidad CFE, posteriormente cambia su ruta al Este para atravesar el canal derecho del brazo izquierdo hasta cubrir la Isla del Refugio donde se desplanta el Puente de la Banda transportadora de carbón de la Central Termoeléctrica Plutarco Elías Calles, cambia nuevamente de ruta el Sur y de nuevo cambia el rumbo Oeste, cruzando el canal derecho del brazo izquierdo hasta la



margen derecha, para continuar así sobre de esta hasta la desembocadura del Río Balsas en el Océano Pacífico.

- IX. Extremo Oeste de Norte a Sur:** Se limita con el tramo quebrado que colinda con los terrenos del conjunto siderúrgico Arcelor-Mittal, que abarca desde la Av. Lázaro Cárdenas, hasta el frente playero en los terrenos ganados al mar en la Isla de Enmedio, continua al N-W colindando con los terrenos de la propia Siderúrgica hasta cerrar con el lindero adyacente con los terrenos de Playa Eréndira.

Límites de Pilotaje.¹

De conformidad con la regla 2 del capítulo V del SOLAS, que define a la carta náutica como un mapa o libro con fines específicos, la ASIPONA Lázaro Cárdenas establece la Carta de Navegación de acuerdo a los requerimientos operacionales de la misma. Será por el lado del mar la semicircunferencia de una milla de diámetro (1.61 km) cuyo centro se encuentra en la intersección de la extensión del eje del Canal de Acceso y la perpendicular sobre el extremo exterior, del eje de la Escollera Oeste, sobre el brazo derecho del Río Balsas hasta La Villita y en el Industrial, la Dársena Norte, Este, Sur y Dársena Comercial, así como los canales que conectan con la Dársena Principal o de ciaboga.

Zona de Fondeo.

Los límites geográficos del área de fondeo se encuentran debidamente definidas en la tabla 2.

Tabla 2. Límites geográficos de área de fondeo.

Latitud Norte	Longitud Oeste
17°54".20 N	102°54".05 W
17°54".16 N	102°09".95 W
17°52".86 N	102°09".98 W
17°52".90 N	102°13".08 W

Las boyas hidrológicas que brindan servicio al Puerto se encuentran localizadas de acuerdo a las siguientes coordenadas que se muestran en la tabla 3.

Tabla 3. Boya hidrológica.

Boyas hidrológicas	
RENEOM	Latitud 17°53".55 N Longitud 102°13.01 W
IMT	Latitud 17°54".14 N Longitud 102°12".32 W

¹ Véase el Anexo XX Límites de pilotaje.



Zona Marítima Portuaria.

La zona marítima portuaria está integrada por seis canales de navegación y cuatro dársenas de acuerdo con las siguientes tablas:

Tabla 4. Canales y dársenas.

Canal principal de acceso	Al Noreste limita con la escollera Este, la Terminal de Manejo de Carbón CARBONER y los terrenos de PEMEX.; Al Suroeste colinda con la escollera Oeste, el seno de la misma escollera y los terrenos del Grupo Fertinal, Sureste desemboca en el Océano Pacífico y al Noroeste conecta con la Dársena Principal de Ciaboga.
Canal Suroeste	Al Noroeste colinda con los muelles de la Terminal de Metales y Minerales COBALSA; al Sureste colinda con los muelles de las Terminales de Usos Múltiples TUM I, II, III y Fertinal; al Suroeste colinda con el Paso de Burras y al Noreste conecta con la Dársena Principal de Ciaboga.
Canal Comercial	Al Noreste, limita con los muelles de la Terminal Granelera IPG y la Terminal Especializada de Autos SSA, al Suroeste colinda con la Terminal de Recepción y Almacenamiento de Aceites Vegetales AAK y terrenos de PEMEX; al Noreste comunica con la Dársena Comercial y al Suroeste con la Dársena Principal de Ciaboga.
Canal Oriente	Limita al Norte con las áreas de reserva portuaria, en la Isla del Cayacal; al Sur con los terrenos de la Terminal de PEMEX y terrenos para futuras Terminales Portuarias con frente de agua; al Norte los Patios de Almacenamiento de carbón CARBONER; al Este colinda la Dársena Oriente y la Terminal Especializada de Carbón 2 y al Suroeste conecta con la Dársena Comercial.
Canal Norte	Limita al Norte con la Dársena Norte, al Este y al Oeste con la Terminal Especializada de Contenedores TEC II y al Sur con la Dársena Comercial.
Canal Noroeste	Al Norte limita con las instalaciones de la SEMAR, al Sur con la Dársena Principal de Ciaboga, y al Suroeste y al Noroeste con terrenos de la reserva portuaria industrial y/o comercial con frente de agua; al Suroeste con el muelle de la Terminal de Metales y Minerales COBALSA y el área de las ex oficinas de Aduana de la Isla de Enmedio.
Dársena de Ciaboga	Por el Noreste se enlaza al Canal Comercial que la comunica con la Dársena Comercial; por el Noroeste se vincula al canal Noroeste sobre el brazo derecho del Río Balsas; por el Suroeste recibe al



	Canal Suroeste y por el Sureste se conecta con el Canal Principal o de Acceso.
Dársena Comercial	Por el Suroeste recibe el Canal Comercial; al Noroeste colinda con los terrenos reservados a la Terminal Especializada de Autos SSA, por el Este al Canal Oriente, por el Norte, al Canal Norte y al Noreste con terrenos destinados a la reserva portuaria con frente de agua; al Sur colinda con la Terminal de PEMEX.
Dársena Norte	Por el Norte y Este colinda con terrenos para el desarrollo portuario; al Oeste con terrenos ocupados por la Terminal Especializada de Contenedores TEC II y al Sur recibe al Canal Norte, cuenta con 600 metros de diámetro.
Dársena Oriente	Por el Norte colinda con terrenos para el desarrollo portuario, al Este con terrenos para el desarrollo portuario, al Oeste recibe al Canal Oriente y al Sur colinda con terrenos para el desarrollo portuario y la Terminal Especializada de Granel Mineral TPP.

Se agrega Plano de Instalaciones Portuarias del Puerto de Lázaro Cárdenas, en el cual se identifican las áreas de fondeadero, boya de recalada y zonas de reservas portuarias.

ANEXO II, (PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO).

Área para Operaciones Portuarias

Áreas de agua y suelo en la que se realizan las operaciones portuarias. Definida por las superficies que ocupan la zona marítima portuaria y las superficies que ocupan los muelles, patios y vialidades internas definidas en los ANEXOS II, (PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO, ANEXO V, (PLANO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO) y ANEXO VI, (SEÑALAMIENTO MARÍTIMO).

Regla 4.- Modificación a las Reglas de Operación.

Las Reglas de Operación del Puerto tienen un carácter dinámico y por lo tanto estarán sujetas a modificaciones, las cuales deberán someterse a la autorización de la Secretaría conforme a lo dispuesto por los artículos 84 y 85 del Reglamento de la Ley de Puertos; las modificaciones podrán ser de dos tipos:

I. Transitorias. Cuando por razones de trabajos de ampliación o de reparación del Puerto haya que cambiar algunas modalidades de funcionamiento del mismo. En estas circunstancias, la ASIPONA Lázaro Cárdenas propondrá al Comité las modificaciones a que hubiera lugar, las cuales quedarán asentadas en las actas del mismo indicando su temporalidad e informado cuando las obras motivo del cambio hubieran desaparecido.



Aprobada la modificación, la ASIPONA Lázaro Cárdenas informará los cambios a Operadores, Prestadores de Servicios y Usuarios involucrados.

II. Permanentes. Cuando con motivo de la incorporación de una nueva modalidad de servicio en el Puerto, la entrada en operación de nuevas terminales o instalaciones portuarias, o la realización de obras en áreas de uso general del Puerto, se modifique en forma permanente algún aspecto de la operación del Puerto, la ASIPONA Lázaro Cárdenas someterá al Comité los cambios que a su juicio se requieran en el sistema operativo del Puerto y las acciones necesarias para instrumentarlos.

Cualquier modificación permanente deberá de ser notificada como proyecto de modificación a la opinión del Comité a través de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, el cual deberá emitir sus opiniones al respecto dentro de un plazo máximo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que lo hubiera recibido; una vez concluido este plazo, la ASIPONA Lázaro Cárdenas incluirá en el proyecto de las reglas de operación las recomendaciones que hubiere recibido de los miembros del Comité que considere procedentes; el proyecto será presentado a la Secretaría para su autorización.

Independientemente de la concurrencia de cualquiera de las dos circunstancias enunciadas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá hacer una revisión general en las reglas en forma anual durante el primer trimestre de cada año, con el fin de someter ante el Comité las modificaciones o adhesiones a que haya lugar para la posterior autorización de la

Capítulo II Comité de Operación

Regla 5.- Del funcionamiento y Reglamento Interno del Comité de Operación.

En los términos y condiciones especificadas en el artículo 57 de la Ley de Puertos², encomienda a la Administración del Sistema Portuario Nacional y a la Capitanía de Puerto y las demás autoridades correspondientes, así como por los representantes de los cesionarios, prestadores de servicio y de los demás operadores del Puerto, mantener actualizado a los integrantes del Comité de Operación, mismo que debe sesionar por lo menos una vez al mes, y debe ser presidido por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Cuando exista el requerimiento de una sesión extraordinaria, la ASIPONA Lázaro Cárdenas, debe notificar a las partes interesadas sin que medie citatorio previo, por lo que podrá

² http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/65_191216.pdf



utilizar cualquier medio disponible, a fin de satisfacer su objetivo primordial de forma inmediata.

Con base en el artículo 58 de la Ley, el Comité emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del Puerto.
- II. (Se deroga).
- III. (Se deroga).
- IV. La asignación de posiciones de atraque.
- V. Los precios y tarifas.
- VI. Los conflictos entre la Administración del Sistema Portuario y los Usuarios y prestadores de servicios en el Puerto.
- VII. Las quejas de los Usuarios, y
- VIII. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.

Se agrega a las presentes Reglas como **ANEXO III** el “**REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DIFERENTES SUBCOMITÉS**” el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

SUBCOMITÉ DE PRODUCTIVIDAD

El objetivo de este Subcomité es la medición de los rendimientos de las diferentes áreas del Puerto y de las operaciones que se realizan, así como emitir recomendaciones para mantener, alcanzar o modificar los índices de productividad.

El Subcomité estará constituido por un representante de las áreas operativas de los mismos miembros del Comité de Operación, dicho Subcomité podrá emitir recomendaciones de carácter operativo, de acuerdo con las causas que expongan todas y cada una de las partes involucradas; enviando al comité las resoluciones que requieran tomar acuerdos al respecto.

El Subcomité sesionará una vez al mes, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a los aspectos operativos que estén causando trastornos, y se hará una minuta de trabajo para hacer constar que los acuerdos tomados en la resolución son los que aseguran el mejor funcionamiento del Puerto en su conjunto.

Se agrega a las presentes Reglas como ANEXO III, (REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DIFERENTES SUBCOMITÉS) el cual contiene la información detallada acerca del funcionamiento y operación de los citados comités y subcomités.



SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTAL

El Subcomité tiene por objeto realizar los estudios encomendados por el Comité de Operación en materia de seguridad, salud y ambiental, así como emitir recomendaciones al respecto.

El Subcomité estará constituido por un representante de las áreas de seguridad, salud y ambiental de los Cesionarios. El Subcomité debe realizar sesiones trimestrales. Las sesiones serán en las instalaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y deben ser presididas por ésta.

Para casos especiales se realizarán Inspecciones extraordinarias, mismas que deberán ser practicadas por miembros del Subcomité sin que medie citatorio previo, a fin de satisfacer su objetivo primordial de detectar en forma inmediata la situación que prevalece en el Centro de Trabajo.

Serán objeto de vigilancia y promoción del cumplimiento de la legislación laboral todos los Cesionarios, prestadores de servicio, contratistas y proveedores, de acuerdo a la competencia de cada una de ellas. La vigilancia y promoción del cumplimiento de la normatividad laboral con los Cesionarios, se realizará mediante Inspecciones, o bien, a través de los mecanismos alternos a la inspección. Los miembros del Subcomité deben informar al Comité de Operación dentro de los primeros cinco días del mes, los accidentes que se hayan presentado en el Puerto.

Se agrega a las presentes Reglas como ANEXO III, (REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DIFERENTES SUBCOMITÉS) el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

SUBCOMITÉ DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN PORTUARIA

El objetivo de este Subcomité es el de ser el foro, en el que se analice, opine, coordine y proponga al Comité de Operación, acciones sobre el mejoramiento de la logística del Puerto, entendiéndose esta como la continuidad de la transferencia de las mercancías que pasan por el Puerto, así como de la información de las mismas, incluyendo a todos los actores que participan en cada eslabón de la cadena de suministro; con esto se espera que el ingreso y salida de mercancía de comercio exterior que pasan por el Puerto sea de la manera más eficiente.

El Subcomité estará constituido como un órgano colegiado en donde participan los actores portuarios relacionados a la cadena logística.



El Subcomité sesionará de manera ordinaria dos veces al mes y sesionará de forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros y/o a consideración del Subcomité, con la finalidad de dar una respuesta inmediata a los aspectos logísticos que estén causando trastornos, y se hará una minuta de trabajo para hacer constar que los acuerdos tomados en la resolución son los que aseguran el mejor funcionamiento del Puerto en su conjunto.

Se agrega a las presentes Reglas como ANEXO III (REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DIFERENTES SUBCOMITÉS) el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN

Ser el foro en el que se coordinen y supervisen las acciones para contribuir al posicionamiento y desarrollo de factores claves del Puerto, orientada a incentivar el uso de la infraestructura portuaria como plataforma logística en Latinoamérica.

Los integrantes del Subcomité deberán cumplir con las disposiciones legales, sin demérito de su dignidad ni del decoro que exige su oficio.

Se agrega a las presentes Reglas como **ANEXO III el "REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DIFERENTES SUBCOMITÉS"** el cual contiene la información detallada acerca de su funcionamiento y operación.

Regla 6.- Acta del Comité de Operación donde se emitan las opiniones de las presentes Reglas de Operación previo a su autorización por parte de la Dirección General de Puertos.

Cuando la ASIPONA Lázaro Cárdenas someta a opinión de los miembros del Comité alguna modificación a las reglas de operación vigentes, la opinión y/o visto bueno del miembro del Comité quedará en el acta de la sesión en que fue presentada, la cual se integra como ANEXO IV, (ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE EMITAN LAS OPINIONES DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PREVIO A SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS).

Regla 7.- Recepción de quejas y procedimientos para su atención.

Corresponde al Comité, emitir recomendaciones sobre las quejas que emitan los Usuarios del Puerto, por lo que, para la atención de los mismos, así como de las sugerencias que se presenten por escrito sobre cualquier tema relacionado con la operación portuaria o actividades conexas a la operación portuaria y servicios en general, los Usuarios dispondrán



de un buzón que la ASIPONA Lázaro Cárdenas colocará en la entrada al edificio corporativo por la oficina de oficialía de partes, el cual estará disponible las 24 horas, los 365 días al año.

La presentación de quejas ante el Comité, por parte de los Usuarios, así como la atención y desahogo de los mismos se sujetará al siguiente procedimiento:

I. Toda queja se presentará mediante escrito y contendrá como mínimo:

- a) Denominación o razón social y nombre del representante, si se trata de persona moral; en caso de persona física que actúe como por conducto de apoderado, tendrá que anexarse la escritura pública por la que se otorgan los poderes correspondientes; así mismo deberá asentarse el domicilio y firma del quejoso o su apoderado;
- b) Motivo de la queja con la indicación de la Dependencia involucrada del Puerto, Cesionario, Operador o Prestador de Servicios a quienes se les atribuya el acto u omisión que origina la queja;
- c) Cuando obren en poder del interesado, se anexarán los documentos que respalden la queja.

Las quejas también podrán efectuarse de forma verbal o por correo electrónico en el Comité de Operación, lo anterior en términos del Artículo 58 fracción VII de la Ley de Puertos, Artículo 46 y 85 fracción XII de su Reglamento, cuando el asunto de que se trate sea general o por su naturaleza no requiera mayor formalidad en su exposición.

II. Para todos los casos el Comité atenderá la queja y tratará de manera inmediata de hablar con las partes en conflicto y brindar una solución

III. El Comité notificará la queja a la parte involucrada, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su presentación, y citará a ambas partes: involucrado e interesado, para que en la siguiente reunión del Comité se exponga el asunto de que se trate, mismo que se someterá a la consideración de los miembros del Comité, quienes deberán brindar una alternativa de solución al asunto de que se trate. En los casos en que exista un desistimiento expreso de la queja por parte del interesado, se dará de baja el asunto y se hará constar en la sesión correspondiente.

IV. En el caso de que el quejoso no asista a la reunión en la que se analizará la queja planteada, sin causa justificada, el Comité determinará que, en virtud de la inasistencia, la queja quedará sin efectos por falta de interés del quejoso.





- V. Las recomendaciones del Comité tendrán el carácter de compromiso y deberán cumplirse en los términos y plazos que al efecto se establezcan, sin perjuicio del derecho de los interesados o involucrados de recurrir a instancias posteriores para la presentación de los asuntos que consideren procedentes.
- VI. Cuando la recomendación no le favorezca, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Puertos, el quejoso podrá recurrir a la Secretaría a efecto de que ésta resuelva lo conducente.

Capítulo III Áreas e Instalaciones del Puerto

Regla 8.- Administración de Áreas.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas en los términos de la Ley, se encargará de administrar las áreas e instalaciones del Recinto Portuario, vigilará y supervisará la adecuada utilización de las instalaciones portuarias y su eficiente operación.

Regla 9.- Programa Maestro de Desarrollo Portuario.³

El Programa Maestro de Desarrollo Portuario PMDP, así como sus modificatorias, se determinarán en base a las políticas y programas para el desarrollo de la infraestructura portuaria nacional, considerando los lineamientos establecidos en el Reglamento.

De acuerdo a la Ley de Puertos y su reglamento, el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, tiene como objeto principal ofrecer de manera eficiente y oportuna, la infraestructura y servicios portuarios que faciliten la operación de la cadena logística, impulsando la coordinación de la comunidad portuaria y de su zona de influencia.

Alcance del Programa Maestro de Desarrollo Portuario, contempla los contratos celebrados de cesión parcial de derechos y de prestación de servicios portuarios. Los contratos no confieren derechos de exclusividad, ni privilegios o condiciones especiales y se podrán otorgar a terceras personas para que se exploten en igualdad de circunstancias.

³ www.puertolazarocardenas.com.mx



Los proyectos de construcción, conservación, mantenimiento, ampliación y modernización del Puerto, deben ser congruentes con lo dispuesto en el Título de Concesión, la Ley de Puertos, su Reglamento y el Programa Maestro de Desarrollo Portuario⁴, según corresponda para cada situación, por lo que se debe observar en todos los contratos celebrados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, quien debe establecer dichos requisitos y especificaciones por escrito, para su cumplimiento antes y durante la realización de los trabajos de que se trate.

Regla 10.- Mantenimiento.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas debe mantener operables las vialidades e instalaciones de uso común, por lo que aplicará un programa de mantenimiento preventivo de acuerdo con los diagnósticos de necesidades, así mismo, debe proporcionar el mantenimiento periódico al señalamiento marítimo conjuntamente con SEMAR y a través del Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, debe realizar el monitoreo del señalamiento marítimo.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas debe mantener en condiciones de operación el señalamiento de tráfico marítimo las veinticuatro horas del día, así como las marcas oficiales que en coordinación con la Capitanía de Puerto y Prácticos se establezcan.

El piloto de Puerto debe reportar al CCTM, cualquier anomalía que observe en el funcionamiento del señalamiento marítimo, así como también informar sobre accidentes o incidentes que afectan la seguridad de la navegación.

El Cesionario, debe mantener en condiciones de operación el señalamiento marítimo con las modificaciones o sustituciones que deriven de las disposiciones normativas administrativas o disposiciones legales que se encuentren vigentes. El Cesionario debe asumir la responsabilidad que resultase por la inobservancia del presente requerimiento.

La descripción y ubicación del señalamiento marítimo se agrega en el plano denominado ANEXO VI, (PLANO DE SEÑALAMIENTO MARÍTIMO).

La ASIPONA Lázaro Cárdenas realizará el dragado de mantenimiento en los diferentes canales de navegación, dársenas de ciaboga y de maniobras en los muelles, manteniendo la profundidad necesaria para que las embarcaciones que entren y salgan del Puerto, lo hagan de manera segura. El programa de mantenimiento, se darán a conocer en la primera reunión al Comité de Operación.

⁴ <https://www.gob.mx/puertosymarinamercante/acciones-y-programas/programas-maestros-de-desarrollo-70555>



Los operadores de terminales y/o Cesionarios en el interior del Recinto Portuario, deberán de mantener en condiciones operables y seguras las instalaciones o terminales comprendidas en su contrato de cesión parcial de derechos, por lo que deberán enviar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas dentro de los 30 primeros días del año, su programa de mantenimiento anual (PMA) y los primeros 5 días de cada mes el avance del mismo.

Los Cesionarios deben entregar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas dentro de los primeros quince días naturales de cada año, el Programa de Mantenimiento Anual (PMA) de los equipos menores y mayores para la realización de las maniobras portuarias. La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá solicitar la evidencia del mantenimiento programado, conforme sus requerimientos.

Es responsabilidad del Cesionario elaborar un programa de revisión mensual de los equipos contra incendio, por lo que debe observar la NOM-002-STPS-2010 o aquella que la sustituya.

Es responsabilidad del Cesionario proporcionar el mantenimiento a las estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas de conformidad con la NOM-005-ASEA-2016⁵. La Estación de Servicio debe contar con un programa de mantenimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los elementos constructivos, equipos e instalaciones. El regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la presente Norma.

El mantenimiento debe ser de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipos e instalaciones, así como para reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan.

Se debe elaborar un programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo en la seguridad operativa y la protección al ambiente. El programa de mantenimiento debe elaborarse conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores.

El Cesionario debe contar con las verificaciones correspondientes para la obtención de los diferentes dictámenes técnicos de manera enunciativa más no limitativa como estaciones de servicio para almacenamiento de diésel y gasolinas, equipos sujetos a presión y estudios de riesgo y manifestación de impacto ambiental.

⁵ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5459927&fecha=07/11/2016



El Cesionario debe contar con un Dictamen técnico, en el que se haya verificado el cumplimiento de la totalidad de los requisitos y especificaciones establecidas en la Norma aplicable.

El Cesionario debe conservar y exhibir a la ASIPONA Lázaro Cárdenas cuando ésta lo requiera copia del dictamen técnico, el análisis de riesgo y el de cumplimiento.

Regla 11.- Obras Ejecutadas por los Cesionarios.

Los programas de construcción, expansión y modernización de la infraestructura portuaria de los Cesionarios, deben cumplir con lo establecido en el contrato celebrado con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, así como cumplir las leyes aplicables, estatutos, normas, reglamentos y disposiciones de cualquier autoridad pública que tenga jurisdicción en lo relativo a la seguridad, salud y ambiental, para lo cual se obligan a conocer y observar el instructivo correspondiente.

El Cesionario debe proporcionar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, dentro de los primeros treinta días del año, el Programa de Mantenimiento Anual (PMA); y debe remitir dentro de los primeros cinco días de cada mes el cumplimiento del PMA.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas se reserva el derecho de realizar en cualquier momento, inspecciones y supervisiones al centro de trabajo, sin perjuicio de los reportes que debe rendir el Cesionario.

El Cesionario debe asegurarse de que cualquier persona que trabaje para ella y que puedan causar impactos significativos en la seguridad, salud y ambiental, sea competente tomando como base una educación, formación o experiencia adecuada, y deberán mantener los registros asociados.

Regla 12.- Recinto Portuario (autorizado y vigente) ANEXO I, (MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS, MICH.)

El espacio de demarcación territorial del Recinto Portuario se sustenta en el Título de Concesión del 06 de mayo de 1994, publicado en el DOF el 12 de septiembre del mismo año, así como en el Acuerdo de delimitación y determinación del Recinto Portuario del Puerto de Lázaro Cárdenas del 17 de enero de 1994 y su modificación de fecha 13 de febrero de 2006.



Regla 13.- Áreas destinadas para Terminales e instalaciones portuarias ANEXO II,
(PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO) y ANEXO V, (PLANO DE
DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO).

El Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes SICT, otorgó a la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., la Concesión, para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones, propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios. A continuación, en la tabla 5 se muestran las áreas de almacenamiento a cargo de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Tabla 5. Áreas de almacenamiento del CR 31 a cargo de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Áreas	Unidades
Patio A	675
Patio B	1,050
Patio C	918
Patio D	1,172

Las terminales e instalaciones portuarias estarán sujetas a los usos, destinos y formas de operación establecidos en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario PMDP, autorizado.

Áreas otorgadas en cesión parcial de derechos y obligaciones.

Tabla 6. Áreas otorgadas en Cesión Parcial de Derechos y Obligaciones.

Cesionario	Objeto	Superficie cedida m ²	
		Agua	Tierra
Promotora Inmobiliaria del Balsas, S.A. de C.V. (TUM II)	Terminal de carga general, granel agrícola, mineral, contenedores y fluidos energéticos.	30,149.99	124,889.75
ArcelorMittal Portuarios, S.A. de C.V. (TUM I)	Terminal de carga general, granel agrícola, mineral y contenedores.	12,653.58	39,976.71
Grupo Fertinal, S.A. de C.V. (Fertinal)	Terminal especializada de fertilizantes.	30,000.00	33,819.34
Comisión Federal de Electricidad (CFE)	Terminal especializada de carbón y cenizas.	88,575.38	1,154,736.31



Cesionario	Objeto	Superficie cedida m ²	
		Agua	Tierra
Infraestructura Portuaria del Golfo, S.A. de C.V. (IPG)	Terminal especializada de granel agrícola.	102,522.53	127,149.78
Pemex Logística	Terminal especializada de petróleo y derivados.	277,615.01	79,842.53
AAK México, S.A. de C.V. (AAK)	Instalación especializada de aceites vegetales y grasas animales.	-	51,852.80
Corporación del Balsas, S.A. de C.V. (Metales y minerales)	Terminal especializada de materias primas y productos del acero.	42,282.86	61,740.53
Corporación del Balsas, S.A. de C.V. (Metales y minerales)	Terminal especializada de materias primas y productos del acero.	12,500.00	15,337.50
LC Terminal Portuaria de Contenedores S.A. de C.V. (LCTPC)	Terminal especializada de carga contenerizada.	74,250.00	1,020,000.00
Uttsa, S.A. de C.V. (Uttsa)	Instalación de verificación Fito- zoosanitaria.	-	13,471.37
Desmantelamiento Integrales, S.A. de C.V. (DMI)	Terminal especializada de desmantelamiento de embarcaciones y fluidos.	540.00	200,000.00
Terminales Portuarias del Pacífico, S.A.P.I. de C.V. (TPP)	Terminal especializada de granel mineral y productos del acero.	650.00	201,968.89
APM Terminals Lázaro Cárdenas SA de CV (APM)	Terminal especializada de carga contenerizada.	74,250.00	1,020,000.00
L C Multipurpose Terminal, S.A. de C.V. (TUM III)	Terminal de carga general, granel agrícola, mineral, contenedores y autos.	14,329.48	195,630.93
SSA Lázaro Cárdenas S.A. de C.V.	Terminal especializada de autos.	30,000.00	431,872.45
Judith Garduño Sanchez	Instalaciones relacionadas a la actividad turística-comercial en el Puerto.	-	200.00
Maricela Esquivel Torres	Instalaciones relacionadas a la actividad turística-comercial en el Puerto.	-	40.00



Cesionario	Objeto	Superficie cedida m ²	
		Agua	Tierra
Jaime Meza García	Instalaciones relacionadas a la actividad turística-comercial en el Puerto.	-	40.00
Intertek Testing Services de México, S.A. de C.V.	Servicios de inspección a la carga.	-	180.35
Kansas City Southern de México, S.A. de C.V.	Servicios a la carga ferroviaria.	-	600.00
Traslado Automotriz, S.A. de C.V.	Operaciones logísticas en maniobras de importación y exportación de vehículos nuevos en el Puerto.	-	117.82
Canalizaciones y Accesos Profesionales, S. de R.L. de C.V.	Instalación para el servicio de comunicaciones en el interior del Recinto Portuario.	-	200.00
Operadora de Sites Mexicanos S.A. de C.V.	Instalación para el servicio de comunicaciones en el interior del Recinto Portuario.	-	150.00

Regla 14.- Obras de Atraque.

Las obras de atraque se definen en el **ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO** y son operados por los Cesionarios.

Regla 15.- Áreas de Uso Común y formas de operación⁶.

Las áreas de uso común del Recinto Portuario se muestran en la Tabla 7.

Tabla 7. Áreas de uso común del Recinto Portuario.

Área	Unidad	Operación
Zona de Fondeo	1,330.32 Has	Área de espera de embarcaciones.
Canal de Acceso	1,740 mts	Área de navegación
Canal Comercial	1,322 mts	Área de navegación.

⁶ Véase Anexo XXIV Plano de Uso de Suelo.



Área	Unidad	Operación
Canal Norte	3,040 mts	Área de navegación
Canal Oriente	1,700 mts	Área de navegación.
Canal Suroeste	1,000 mts	Área de navegación.
Canal Noroeste	756 mts	Área de navegación.
Dársena Principal	700 mts	Área de navegación.
Dársena Comercial	700 mts	Área de navegación.
Dársena Norte	600 mts	Área de navegación.
Dársena Oriente	600 mts	Área de navegación.
Vialidades	36.72 Km	Tránsito interno, vehículos de carga y particulares.
Vías de ferrocarril	97.22 Km	Tránsito de Transporte Ferroviario.

Regla 16.- Áreas Destinadas para Autoridades Portuarias.

A continuación se muestran las áreas destinadas para Autoridades Portuarias y su ubicación en el **ANEXO V PLANO DE DESTINOS, USOS Y MODOS DE OPERACIÓN**.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL

Autoridad e instalaciones	Clave de zonificación	Actividades y servicios
Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS)	27PuE	Control higiénico e inspección en la importación y exportación de comestibles, bebidas, medicamentos y productos biológicos, excepto los de uso de veterinario.
Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)		Realizar acciones de inspección, verificación y vigilancia para garantizar la protección de los recursos naturales.
Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Alimentaria (SENASICA)	27PuE	Inspección física de productos y expedición de certificados sanitarios para asegurar la calidad e inocuidad de animales, vegetales y sus productos, como se indica en el Anexo XVII "SENASICA".



**Centro Unificado para
la Protección Marítima
y Portuaria (CUMAR)**

24PuE

Encargado de implementar medidas para garantizar la protección, seguridad y prosperidad marítima y portuaria contra amenazas como terrorismo, crimen organizado y narcotráfico en el Puerto de Lázaro Cárdenas, mediante, entre otros, el establecimiento del Código de Protección a Buques e Instalaciones Portuarias, (Código PBIP), así como del Convenio para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS) de la Organización Marítima Internacional.

**Instituto Nacional de
Migración, Secretaría
de Gobernación**

27PuE

Revisión de visas y documentos migratorios de tripulación y pasajeros para el legal ingreso y salida de personas del territorio nacional, como se indica en el Anexo XVI "MIGRACIÓN".

Capitanía de Puerto

26PuE

Autorizar el arribo y despacho de embarcaciones, vigilar que la navegación, atraque, servicios de pilotaje y remolque se realice con seguridad; supervisar que las vías navegables reúnan condiciones de seguridad, profundidad, señalamiento marítimo y ayudas a la navegación; verificar que se respeten las normas aplicables en materia de seguridad en la navegación y la vida humana en el mar, prevención de la contaminación marina, con facultades para solicitar los certificados de las embarcaciones.

**Administración del
Sistema Portuario
Nacional Lázaro
Cárdenas, SA de CV
(ASIPONA)**

27PuE

Planear, programar y ejecutar las acciones necesarias para la promoción, operación y desarrollo del Puerto, a fin de lograr la mayor eficiencia y competitividad portuaria.

**Aduana Marítima de
Lázaro Cárdenas**

28PuE

Vigilancia y custodia de las mercancías de comercio exterior dentro del recinto fiscal; así como autorizar la internación de dichas mercancías al territorio nacional a través del despacho aduanal. Lo anterior con facultades para vigilar e inspeccionar las mercancías, su debida clasificación arancelaria en los pedimentos y el cumplimiento de las obligaciones fiscales.



Secretaría de Marina (SEMAR)	1	Armada de México, institución militar nacional, de carácter permanente, cuya misión es emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella derivan y los tratados internacionales.
---	---	--

Regla 17.- Áreas destinadas a tránsito de mercancías de comercio interior y su vinculación con cargas de comercio exterior, así como para actividades diversas.

Central de Emergencia Industriales y Portuarias: Instalación ubicada en la Isla del Cayacal.

Centro de Control de Tráfico Marítimo: Instalación ubicada en la Isla del Cayacal.

ASLA: Área de Servicios Logísticos al Autotransporte, localizado en el acceso a la Isla del Cayacal, conectado con las instalaciones de la Aduana del Puerto de Lázaro Cárdenas.

Pensión para el Autotransporte. - Área de Servicios para la estancia del Autotransporte, localizado, en el acceso a la Isla de Cayacal, anexo al ASLA.

Las terminales, instalaciones portuarias y recintos fiscalizados encargados de manejar cargas de cabotaje, mixtas y de comercio exterior en sus espacios concesionados o cedidos, deberán de contar con un proyecto de logística de manejo de estas mercancías.

Para el tránsito de mercancías de comercio exterior o cabotaje por el puerto, se deberán de apegar a los lineamientos que establezca la Aduana de Lázaro Cárdenas para su cumplimiento.

Regla 18.- Señalamiento Marítimo en el Recinto Portuario ANEXO VI (Señalamiento Marítimo).

El señalamiento marítimo está integrado por 2 faros, 26 boyas en los canales de navegación, 1 boya de recalada, 1 boya cardinal en la bocana del canal principal, 1 boya de peligro en la bocana del canal principal, 8 boyas de señalamiento en el brazo izquierdo del río balsas, 5 balizas sectoriales ubicadas en los canales principal, norte, comercial, suroeste y oriente, 2 balizas de posición en escollera norte y sur y 10 balizas de enfilación ubicadas en los canales principal, norte, comercial, suroeste y oriente.



La ASIPONA Lázaro Cárdenas y SEMAR se encargará de efectuar el mantenimiento al señalamiento marítimo, incluyendo boyas, balizas, faros, etc., cuidando de su eficiente operación en el Puerto y podrá dar cumplimiento a sus obligaciones en esta materia, con su propio personal y/o mediante contrato.

Los tripulantes de las embarcaciones que hagan uso del Puerto, estarán obligados a mantener informada a la Capitanía de Puerto, sobre las incidencias de deficiencia, descompostura o vandalismo en las instalaciones y en las ayudas para la navegación.

La Capitanía de Puerto, de acuerdo a la Reglamentación Internacional de Navegación, proporcionará a la Administración, la posición geográfica, así como las características generales que deba tener cada señal, tanto en el canal de acceso como en la dársena de maniobras.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas deberá contar con los accesorios y refacciones necesarias para la reparación inmediata de cualquier señal marítima que se reporte averiada. También deberá contar con transporte marítimo para las revisiones y/o reparaciones.

Capítulo IV Horarios de Operación del Puerto

Regla 19.- Horario para el arribo, atención y zarpe de embarcaciones.

El Puerto tendrá como horario para arribo, zarpe y atención de embarcaciones las 24 horas, todos los días del año.

Por cuestiones de seguridad a la navegación, el Puerto se cerrará cuando a criterio de la Capitanía de Puerto determine que la navegación interna, así como las maniobras por condiciones climatológicas prevaecientes representan un riesgo para la navegación.

Los servicios portuarios y los demás servicios en general, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año en los términos de las presentes reglas.

Regla 20.- Horario de la Administración.

La Administración del Sistema Portuario Nacional tendrá un horario administrativo de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 horas y de 15:00 a 16:30 horas.



La oficina de trámites de control de accesos tendrá un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 16:30 a 18:30 horas y sábados de 09:00 a 13:00 horas.

El control de ingreso/salida tanto del ASLA como en garitas, tendrá un horario de 24 horas, los 365 días del año.

Para atender cuestiones operativas las 24 horas los 365 días del año, así como trámites documentarios por medio del PIS.

Horario del Centro de Control de Tráfico Marítimo y Central de Emergencia.

El CCTM, tendrá un horario de 24 horas, los 365 días del año, por lo que estará disponible por radio, teléfono y correo electrónico.

De la misma forma la central de emergencias permanecerá con personal de atención las 24 horas del día, los 365 días año.

Regla 21.- Horario de la Capitanía de Puerto.

La Capitanía de Puerto contará con personal de Resguardo Marítimo Federal las 24 horas del día y su horario de oficinas administrativas será de lunes a viernes de 08:30 a 14:30 horas. Sábados, domingos y días festivos de 09:00 a 13:00 horas, exclusivamente para autorización de arribos y despachos.

Resguardo Marítimo las 24:00 horas durante los 365 días del año.

Regla 22.- Horario de la Aduana.

Horario de Oficina: será de 9:00 a 14:00 y 15:30 a 18:30, lunes a viernes

Horario de Importación y Exportación: 9:00 a 18:00, lunes a viernes; sábados: 10:00 a 14:00

Regla 23.- Horarios de las distintas autoridades.

Los servicios de Inspección Fiscal Aduanera, Migración y Sanidad Internacional, se proporcionarán durante las 24 horas, todos los días del año. El horario normal de SADER es de lunes a viernes de las 9:00 A.M. a las 18:00 horas, habiendo guardias para la comunicación de barcos y atención a buques graneleros las 24 horas del día, todos los días del año.



Regla 24.- Horarios de la prestación de los servicios portuarios.

Los servicios portuarios y conexos se prestarán a todos los Usuarios solicitantes de manera permanente, uniforme y regular; en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio; y por riguroso turno con disponibilidad las 24 horas, los siete días de la semana y los 365 días del año, a excepción de los casos de fuerza mayor, para lo que se deberá de informar a la Capitanía de Puerto y a la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Capítulo V

Asignación de Posiciones de Atraque

Regla 25.- De la Programación para el Arribo de Buques.

Con el objeto de facilitar las acciones coordinadas entre las entidades públicas y privadas, la ASIPONA pone a disposición el Sistema "Puerto Inteligente Seguro" (PIS).

La plataforma PIS, brinda al usuario un intercambio de datos, entre los cuales se encuentra el PIS para el proceso de asignación de posiciones de atraque en los muelles, mediante el cual los Usuarios enviarán la información correspondiente y la ASIPONA, en coordinación con la Capitanía de Puerto, realizará la asignación de posiciones de atraque, véase el Anexo X "MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PUERTO SIN PAPELES MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO (PIS)".

Para el acceso al PIS, los agentes navieros y consignatarios deben estar debidamente registrados ante la ASIPONA, quien le asignará una clave de acceso individual.

La ASIPONA con base en la información recibida vía PIS, y una vez validada por las Autoridades y terminales, se realiza la programación de arribos de embarcaciones de lunes a viernes con un horario de 08:30 a 14:00 y de 15:00 a 16:30 horas; sábados, domingos y días festivos de 9:00 a 13:00. El resultado se da a conocer por la misma vía. Estas reuniones de programación son de manera virtual estando en todo momento en comunicación los actores para atender cualquier duda o falta de documentación, de conformidad con el artículo 85 fracción III del Reglamento de la Ley de Puertos.

La programación se publicará en la página oficial de la ASIPONA, y en el PIS, así como la comunicación al zarpe, para dar el dato de calado próximo Puerto y ETA.

En el PIS se registrarán los movimientos de enmiendas requeridos de otras embarcaciones, así como a quien corresponderá cubrir los costos y los demás acuerdos que se determinen.



La manifestación del desconocimiento del acta de programación, no exime a los Usuarios de su observancia y cumplimiento obligatorios.

Regla 26.- Información del Arribo.

El agente naviero debe generar el "Aviso de Arribo" en el PIS, véase el Anexo X "MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PUERTO SIN PAPELES MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO (PIS)", debiendo proporcionar la información necesaria en tiempo y forma.

En particular para las embarcaciones que arriban por primera vez al Puerto tendrán que entregar los siguientes documentos mismos que serán enunciativos más no limitativos:

- I. SHIP particular,
- II. certificado del 69,
- III. ISSO y PBIP.

Las embarcaciones que arriban al Puerto de manera frecuente, deben actualizar cada seis meses los documentos anteriores.

Regla 27.- Solicitud de Autorización de Arribo.

De acuerdo al artículo 86 del Reglamento de la Ley de Puertos, los amarradores, navieros o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en el Puerto, deben enviar el aviso de arribo a la Capitanía de Puerto y a la ASIPONA, cuando menos 48 horas antes del arribo. El aviso respectivo también indicará el listado de las mercancías y cargas peligrosas, que se haya programado cargar o descargar en el Puerto, así como la fecha programada de salida y el Puerto de destino.

Si por condiciones de navegación se requiere modificar la fecha de arribo del buque, la agencia naviera debe notificarlo por medio del PIS, véase el Anexo X "MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PUERTO SIN PAPELES MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO (PIS)", con una anticipación de 24 horas antes del arribo, de lo contrario se sujetará a la disponibilidad de posiciones de atraque siempre y cuando no modifique los resultados de la programación, salvo en el caso de arribos forzosos o en travesías menores de 24 horas, debidamente comprobadas, por medio del "Advance Notice Arrival".



Regla 28.- Planeación de operaciones.

El agente naviero o consignatario debe cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía de Puerto, la Aduana y las autoridades correspondientes; esta será también condicionante para la programación de arribos, por medio del PIS, véase el Anexo X "MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PUERTO SIN PAPELES MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO (PIS)", adjuntando los documentos que cada autoridad o dependencia requiera.

Sin perjuicio de lo antes expuesto, y de lo estipulado en la Ley de Puertos, y en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, serán los Cesionarios, quienes determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles.

Las agencias navieras o consignatarias, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, por medio del PIS, validando el mismo "Aviso de Arribo".

Regla 29.- De la disponibilidad de atraque en terminales e instalaciones para el manejo de todas las cargas

Los cesionarios determinarán el orden en que recibirán a las embarcaciones que arriben a los muelles que tengan a su cargo, por lo que para poder realizar la asignación de posiciones atraque, las terminales a las que le soliciten atención, las agencias navieras o consignatarias por medio del aviso de arribo, tendrán que confirmar la disponibilidad y el turno de atención, por medio del PIS, véase el Anexo X "MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PUERTO SIN PAPELES MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO (PIS)", validando el mismo aviso de arribo.

Regla 30.- Información a autoridades para la programación de arribos.

Los agentes navieros o consignatarios deberán cumplir con la entrega de la información que requiera la Capitanía de Puerto, la Aduana y las Autoridades o dependencias correspondientes, esta será también condicionante para la programación de arribos, por medio del PIS, véase el Anexo X "MANUAL DE PARTICIPACIÓN EN EL PUERTO SIN PAPELES MEDIANTE LA PLATAFORMA DEL SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO (PIS)", adjuntando los documentos que cada Autoridad o dependencia tiene estipulado.



Regla 31.- De la Planeación de Buques con Carga Peligrosa.

Los buques que transporten sustancias consideradas como peligrosas, de acuerdo a la clasificación de la Organización Marítima Internacional, serán atracados en los lugares que señale la ASIPONA Lázaro Cárdenas, en coordinación con la Capitanía de Puerto.

El capitán, armador o agente consignatario de una embarcación que transporta mercancías peligrosas debe notificar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, a la Capitanía de Puerto y la empresa maniobradora o Terminal con un mínimo de 48 horas antes del arribo de la embarcación lo siguiente:

- Nombre, numeral, nacionalidad y Puerto de matrícula de la embarcación.
- Razón social del agente consignatario.
- Fecha y hora estimadas de arribo y zarpe.
- Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando:
 - Nombre de expedición.
 - Cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" ("N.O.S." por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico.
 - Número de Naciones Unidas.
 - Número y tipo de embalaje, grupo de empaque y peso bruto.
 - Las mercancías inflamables de la clase 3 (Líquidos inflamables), su punto de inflamación en °C.
 - En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en la sección 9 de la Introducción General al Código IMDG.
 - Plano de estiba o posición de estiba de las mercancías peligrosas a bordo, señalando aquellas que se descargan en el Puerto.
 - Requerimientos de estiba y segregación del Código IMDG.
 - Cualquier circunstancia que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

La embarcación deberá contar con el o los certificados vigentes aplicables de acuerdo a los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano en el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas debe verificar que las mercancías peligrosas que se pretenda manejar para su tránsito o ingreso a las Instalaciones Portuarias, estén acompañadas, de así requerirlo la normatividad nacional vigente, de las autorizaciones correspondientes expedidas por las autoridades competentes de acuerdo con su clase, las cantidades permisibles de las



mismas, las condiciones de manejo en las instalaciones, y las facilidades disponibles para su recepción y almacenamiento.

Estos buques deberán efectuar las operaciones de carga, descarga, estiba, desestiba y almacenamiento con las precauciones y en el horario que la ASIPONA Lázaro Cárdenas señale; asimismo se tendrá que cumplir con lo indicado en el ANEXO IX, (PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO) de las presentes reglas.

Regla 32.- Tipo de Muelles de acuerdo a la carga que se puede operar (Con base en el manual de dimensionamiento portuario).

Para realizar la atención de las embarcaciones que realizarán las operaciones de carga y descarga se destinarán las siguientes posiciones de atraque sobre la base de la clasificación de muelles por tipo de carga que a continuación se detalla:

Tabla 8. Terminales particulares y públicas.

TERMINALES PÚBLICAS I PUBLIC TERMINALS	TIPO DE MUELLE	CLAVE UBICACIÓN
Especializada de Contenedores I <i>Specialized Container I</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto	01
Usos Múltiples I <i>Multipurpose I</i>	Muelle marginal con pilas de concreto armado y pantalla frontal de tablestacado	20
Usos Múltiples II <i>Multipurpose II</i>	Muelle marginal con pilas de concreto armado y pantalla frontal de tablestacado	21
Usos Múltiples III <i>Multipurpose III</i>	Muelle marginal con pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto armado	22
Graneles Agrícolas I <i>Bulk Grain</i>	Mulle tipo "T" con pilas y losas de de concreto armado	08



Minerales a Granel y productos del acero I <i>Bulk Mineral</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto	04
Especializada de Contenedores II I <i>Specialized Container II</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto	12
Terminal Especializada de Automóviles I <i>Specialized Automotive Terminal</i>	Muelle tipo duques de albas con pilas y losas de concreto armado	18
TERMINALES PRIVADAS I <i>PRIVATE TERMINALS</i>	TIPO DE MUELLE	CLAVE UBICACIÓN
Carbón I <i>Coal</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto	06
Metales y Minerales I <i>Metal & Mineral</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto tipo milan	31
Fertilizantes I <i>Fertilizers</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto	19
Fluidos Petroleros I <i>Fluids</i>	Muelle tipo duques de albas con pilas y losas de concreto armado	07
Desmantelamiento de Embarcaciones y manejo de fluidos I <i>Dismantling Ships and fluid handling</i>	Muelle marginal combinado a base de pilas de concreto armado y pantalla frontal de concreto	03

En caso de contingencia, el Comité de Operación del Puerto, podrá opinar para modificar temporalmente su destino, en términos del artículo 40, fracción VIII de la Ley de Puertos, para garantizar una mejor utilización y distribución de las posiciones de atraque.

Regla 33.- De la Programación Extraordinaria.

ASIPONA Lázaro Cárdenas en coordinación con la Capitanía de Puerto, podrá llevar a cabo programaciones extraordinarias cuando por motivo de la operación lo considere procedente.



Regla 34.- De las prioridades para la asignación de áreas de fondeo y de posiciones de atraque.

Los movimientos de arribo y zarpe de buques en el Puerto, así como cualquier maniobra dentro de éste, quedará sujeto a las prioridades que correspondan de conformidad con el artículo 88 del Reglamento de la Ley de Puertos, pero no habrá distinciones al respecto por el pabellón de los buques o por el monto de los cargos que deban pagarse por los servicios.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas se coordinará con la Capitanía de Puerto y con la terminal para asignar posiciones de atraque de los buques, atendiendo a las prioridades y orden que se establece a continuación:

Por la función o característica de la embarcación:

- a) Los barcos hospitales en operaciones de salvamento de vidas;
- b) Los barcos que conduzcan cargamentos para casos de emergencia, y
- c) Los barcos averiados, cuando requieran atraque inmediato y no supongan peligro para el Puerto.

Por la índole del tráfico:

- a) Los barcos con itinerario fijo, con menor estadía y mayores rendimientos.
- b) Los barcos que no estén sujetos a rutas o itinerarios fijos.

Por las características de la carga:

- a) En las terminales especializadas, los que transporten ese tipo de cargas.
- b) Los barcos que transporten productos perecederos, y
- c) Los barcos que transporten mercancías clasificadas como carga general.

Regla 35.- De las Coincidencias de Arribos.

La coordinación marítima se realizará por medio del CCTM, quien coordinará todos los servicios y maniobras que requieran las embarcaciones en el Puerto, por lo que debe informar de cualquier cambio de la maniobra por parte de la agencia al CCTM para que este lo reprogramme.

En las terminales públicas con excepción de las terminales de contenedores, en el caso de coincidencia en el arribo de dos o más embarcaciones, se dará prioridad al primero que haya notificado su llegada, lo cual será determinado por el CCTM.



Regla 36.- De las posiciones previamente ocupadas.

En caso de requerirse una posición de atraque previamente ocupada, y exista una opción para el buque que ya está atracado, el movimiento deberá costearlo el beneficiado, con excepción de los buques que no cumplan con la productividad requerida o estén previamente condicionado debiendo costear estos mismos su salida o enmienda, previa determinación en la programación, de conformidad con el artículo 87 del Reglamento.

Regla 37.- De las asignaciones condicionadas.

Serán condicionados los barcos cuyas características intrínsecas de operación, dificulten las maniobras de carga y descarga con la consecuente reducción de la eficiencia operativa.

La Capitanía de Puerto, a petición de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, informará al representante del buque sobre la necesidad de corregir las deficiencias o cambiar de embarcación, con la condición de no aceptar dar el servicio en la siguiente ocasión si se mantienen las causas del motivo del apercibimiento.

Regla 38.- De las Inconformidades de los Usuarios.

Derivado de la asignación de muelles, el agente naviero en su caso, podrá presentar sus argumentos ante la Capitanía de Puerto, quien decidirá lo conducente de acuerdo a las disposiciones legales en vigor en un plazo no mayor de treinta días naturales, de conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Capítulo VI Navegación Interior Del Puerto

Regla 39.- Autorización para navegación interior y reconocimiento electrónico de embarcaciones en Puerto ANEXO VII, (MANUAL DE USUARIO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO).

Toda embarcación mayor a 100 Unidad de Arqueo Bruto UAB debe de contar con un equipo Sistema de Identificación Automática AIS y mantenerlo en todo momento funcionando para su localización en Puerto por el CCTM, (Capítulo V, Regla 19 SOLAS) incluyendo remolcadores, plataformas, dragas, abastecedores, buque tanques y lanchas de pilotos de puerto.

Todo buque para entrar al Puerto y realizar navegación interior, debe obtener previamente la autorización de la Capitanía de Puerto y el Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM).



Toda maniobra será monitoreada por el Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM). El Control de Tráfico Marítimo (CCTM) instruirá al buque acerca de su programa de entrada y/o salida del Puerto y generará los reportes pertinentes.

Regla 40.- Calados Oficiales en las diferentes áreas de navegación (dársenas operativas, dársenas de maniobras, canales de navegación, etc.).

El calado oficial y las condiciones especiales de arribo y zarpe de embarcaciones serán determinados por la Capitanía de Puerto, en función de las circunstancias existentes de profundidad en los muelles y vías de navegación, así como de los factores para garantizar la seguridad de las embarcaciones que arriban al Puerto, estos se actualizarán mensualmente y se comunicarán vía electrónica.

Regla 41.- Comunicación

Durante las maniobras de aproximación al Puerto, los capitanes de las embarcaciones deben establecer comunicación con el CCTM por medio de los canales internacionales VHF Canal 14 y 16 autorizados, indicando posición y arribo estimado, así como cualquier otra circunstancia que lo amerite, tales como enfermos a bordo, véase el ANEXO XXII, (PSO EN CASO DE QUE ARRIBE UN BUQUE CON PERSONA ENFERMA A BORDO); persona fallecida véase el ANEXO XXIII, (PSO EN CASO DE QUE ARRIBE UN BUQUE CON PERSONA FALLECIDA), polizones, condiciones especiales, entre otras.

De acuerdo a la importancia de la comunicación en el Puerto, las agencias navieras deben de informar al CCTM, en que canal de radio comunicación estarán operando, así mismo deberán realizar prueba de comunicación de manera periódica.

Tabla 9. Canales de radio frecuencia portuaria.

Empresa	Canal VHF	Empresa	Canal VHF
PILOTOS	06 / 14	MEXTUG	11/14
MERITUS	16/14	MARITIMEX/NAVECOPA	14/16
MARÍTIMA MUNGUÍA / MAERSK	14	MIGRACIÓN	14/16
PEMEX	9	PROFEPA, DSC	70/ 71
SAAM REMOLQUES/ MEXSHIPPING	10/14	LUIS HOYO	14/16
CAPITANÍA DE PUERTO	12 /14	SADER	12/14/16
SIRIUS, PILOT QUEEN, SERMAR	06/14	ARMADA DE MÉXICO	69/81/82/14/16
CCTM	6/14/16	OPIP	14/16



Regla 42.- Velocidades Máximas y Mínimas dentro del área de influencia del CCTM.

La velocidad en canales debe ser de 6.5 nudos, con excepción en la navegación frente a la terminal de Pemex, SSA y TEC I, que debe ser de 5.5 nudos. La velocidad estará monitoreada por el Centro de Control de Tráfico Marítimo (CCTM) y será registrada electrónicamente.

Distancia mínima de atraque entre buques de 30 metros.

Queda estrictamente prohibido que las embarcaciones permanezcan fondeadas en el canal de navegación.

La inobservancia de la presente regla podrá ser sancionada en términos aplicables por la Capitanía de Puerto.

El Práctico de Puerto reconoce que está totalmente familiarizado con todas las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables, por lo que debe prestar sus servicios con altos estándares de seguridad y de protección.

Regla 43.- Del uso del servicio de remolque ANEXO VIII, (CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO).

La ASIPONA Lázaro Cárdenas conforme a sus necesidades operacionales, podrá solicitar a la Secretaría, la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto.

El servicio portuario de remolque, es aquel que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar la seguridad de la navegación.

Con base en los criterios de seguridad, economía y eficiencia, la Secretaría determinará las embarcaciones que requerirán del uso obligatorio de este servicio, así como el número y tipo de remolcadores a utilizar.

El pago por la prestación del servicio de remolque de maniobra en Puerto, será el que se indique en la tarifa respectiva y autorizada por la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes.

El servicio de remolque, se prestará en el orden que corresponda a las embarcaciones que requieran el servicio de entrada y salida, así como de cualquier maniobra dentro de éstos.



En el caso de arribada forzada o imprevista, que autorice la Capitanía de Puerto, este debe brindar las facilidades requeridas.

La parte interesada debe observar lo dispuesto en los artículos del 58 al 66 del Reglamento de la Ley de Puertos, debe acreditar los requisitos que establezca la Secretaría.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas asignará áreas de fondeo y posiciones de atraque de los buques, según se indique en las presentes reglas de operación, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Es responsabilidad del prestador de servicio cumplir los requerimientos que señale la ASIPONA Lázaro Cárdenas, relativos a inversión, productividad, eficiencia, seguridad, salud en el trabajo, ambiental, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros.

Es obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto.

La Secretaría señalará los arqueos brutos de las embarcaciones que podrán remolcar o empujar los remolcadores, atendiendo a las características de éstos y a las condiciones del Puerto. El Arqueo Bruto es la expresión del tamaño total de la embarcación o artefacto naval obtenido después de aplicar la fórmula correspondiente a su eslora.

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque, para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de Arqueo Bruto; sin embargo, para embarcaciones menores debe proporcionarse, si el Piloto de Puerto y el Capitán del Buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras. La utilización del servicio de remolque estará regulada por el ANEXO VIII, (CRITERIOS TÉCNICOS PARA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLQUE).

Regla 44.- Prohibición de Permanecer en el Canal de Navegación.

Las embarcaciones que realicen proyectos e infraestructura portuaria o de investigación, no deben permanecer en el canal de navegación cuando un buque se encuentre en movimiento, y ostentarán en todo tiempo los distintivos que señalen el tipo de operación que estén haciendo.

Las embarcaciones deben tener comunicación con el Control de Tráfico Marítimo (CCTM), asimismo deberán contar con equipo Sistema de Identificación Automática AIS para que



estas sean monitoreadas, detectadas por las embarcaciones que ingresen o salgan del Puerto.

Regla 45.- De las Embarcaciones Menores y Pesqueras

Las embarcaciones menores deben navegar tomando en consideración toda clase de precauciones y estará prohibido cruzar la derrota de los buques cuando éstos se encuentren en movimiento.

Todas las embarcaciones para la prestación del servicio de pilotaje (lanchas pilotos) deben contar con su Sistema de Identificación Automática AIS obligatoriamente para su identificación por parte del Control de Tráfico Marítimo (CCTM) y de las embarcaciones al arribo al Puerto.

Se prohíbe a toda embarcación menor, la actividad deportiva, pesca y/o comercial en las zonas de agua del Recinto Portuario, lo anterior por medidas de Seguridad de Protección Marítima y Portuaria.

Capítulo VII

Atraque y Permanencia de las Embarcaciones en el Puerto

Regla 46.- De los Permisos y Prioridades de Atraque.

La asignación de posiciones de atraque los otorgará la ASIPONA Lázaro Cárdenas de acuerdo con los resultados de la programación, sin embargo es facultad exclusiva de la Capitanía de Puerto, autorizar maniobras de entrada, atraque, enmienda, zarpe y fondeo, por lo que los agentes navieros o consignatarios, deben solicitar la entrada de la embarcación a la Capitanía de Puerto, cumpliendo con todas las condicionantes y requisitos que plantea la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y su Reglamento, por medio del PIS.

Regla 47.- Atraque de las embarcaciones.

Los armadores, navieros o sus agentes consignatarios o representantes debidamente autorizados en el Puerto, deben enviar el aviso de arribo a la Capitanía de Puerto y a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, cuando menos 48 horas antes del arribo.



Regla 48.- Libre Plática.

Conforme a la CONVEMAR de 1982 y la legislación nacional en la materia, las embarcaciones que pretendan ingresar a los puertos nacionales deben permitir la libre plática que hagan las autoridades sanitarias mexicanas para comprobar que la tripulación no vaya a propagar una enfermedad que pueda causar estragos en materia de salud pública a la población mexicana; de darse el caso, en que una embarcación no permita el ingreso de las autoridades sanitarias, ésta de manera fundada y motivada podrá emitir una resolución que puede hacer llegar a la Capitanía de Puerto para efectos de que no se le permita el ingreso al Puerto, hasta que justifique la actuación de la tripulación con su Agente Naviero Consignatario.

Regla 49.- Los responsables de los buques atracados, no podrán sin el permiso previo de la Capitanía de Puerto.

Durante la permanencia de embarcaciones en el Puerto, las mismas deberán contar en todo momento con dotación conforme a los certificados estatutarios a bordo, para realizar maniobras en caso necesario. De igual manera.

Ningún buque atracado podrá abandonar su posición de atraque ni efectuar enmienda sin la previa autorización de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y de la Capitanía de Puerto.

Regla 50.- Criterios para Permanencia en las Posiciones de Atraque.

Para la permanencia del buque en una posición de atraque, se considerarán los siguientes criterios generales:

- I. Todos los buques deben, siempre que las condiciones climatológicas lo permitan, trabajar de manera continua las veinticuatro horas del día durante su estadía.
- II. Que la operación alcance los estándares promedio de productividad establecidos por el Comité de Operación.
- III. Que se realicen las operaciones en los turnos y días establecidos en planeación de operaciones.
- IV. Es obligación del Cesionario mantener el control y registros necesarios de todo el personal que aborda el buque.
- V. Distancia mínima de atraque entre buques de 30 metros, con excepción de la TEC II que será de 26 metros.

Todos los buques y embarcaciones que arriben al Puerto y durante su permanencia sin excepción deberán cumplir con las disposiciones de las Reglas de Operación vigentes, autorizadas por la Secretaría y estarán sujetas a lo que en forma complementaria o por



causa de fuerza mayor, determine la Capitanía de Puerto en coordinación con la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Regla 51.- De los incumplimientos que afecten la Programación.

En caso de incumplimiento en que se afecte la programación de buques, la ASIPONA Lázaro Cárdenas, levantara las actuaciones correspondientes en las que se deberá considerar las causas de incumplimiento y los costos correspondientes correrán por cuenta de quien resulte responsable. Lo anterior quedará establecido en la programación más próxima, la Capitanía de Puerto a petición de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, podrá ordenar el desatraque de la embarcación previa justificación que se realice.

Regla 52.- De las disposiciones nocturnas para buques atracados.

Aun cuando los buques que se encuentren atracados no efectúen maniobras de carga o descarga por causas climatológicas deben mantener luces por las noches que iluminen los costados de los buques correspondientes al muelle, pasarelas, escalas de acceso, en proa y popa y aquellas que señalen sus extremos.

Es responsabilidad del Cesionario establecer, implementar y mantener controles de operación para el acceso a los buques.

Todas las embarcaciones deben contar con personal de protección sobre cubierta, mismas que deben controlar el abordaje de personas ajenas a las maniobras y al buque.

Regla 53.- De las solicitudes de enmienda y fondeo

El agente naviero debe generar mediante el PIS, la solicitud que corresponda de acuerdo a la maniobra a realizar, en el caso de que no exista inconveniente la ASIPONA, validará y enviará a la Capitanía de Puerto la información correspondiente por medio del PIS, quien liberará los servicios de Pilotos y Remolque.

Para efectuar enmiendas o cambio de muelle de los buques, se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Enmienda hasta 1 bita (26 metros máximos) se podrá realizar con cabos.
- II. Enmienda de más de 26 metros, cambio de muelle, banda de atraque, se realizará con piloto y remolcadores.

Esta información está establecida en los criterios técnicos para la prestación del servicio de remolque y pilotaje.



En los casos donde la enmienda o cambio de muelle se realice entre terminales, ésta tendrá que validar la solicitud. La ASIPONA Lázaro Cárdenas actualizará la programación de arribos.

Regla 54.- Del plazo de desatraque y sus excepciones.

En las Terminales Públicas, todos los buques deben desatracar a la brevedad posible con dos horas como máximo posteriores al término de las maniobras, con la excepción de que por requerimiento de las autoridades o por características del buque requiera de más tiempo y deban permanecer atracados dentro del Recinto Portuario.

En los casos en los que se requiera de un tiempo mayor, se debe de informar oportunamente a la ASIPONA, quien determinará si es pertinente, así como lo que resulte procedente.

Para el Zarpe del Puerto, todas las embarcaciones deben cumplir con el despacho otorgado por la Capitanía de Puerto como lo establece el artículo 48 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y 457 de su Reglamento, el cual se otorgará mediante el PIS. Para cumplir con este apartado la ASIPONA extenderá el certificado de no adeudo a la agencia naviera correspondiente, por lo que ésta deberá ser solicitado a través del PIS.

Regla 55.- De los daños y afectaciones a la Infraestructura Portuaria.

La agencia naviera y/o consignataria de buques debe cumplir con todas las leyes aplicables, estatutos, normas, reglamentos y disposiciones de cualquier autoridad pública que tenga jurisdicción en lo relativo a la seguridad, salud, ambiental o propiedad.

Si la embarcación, contraviniendo las especificaciones aprobadas por la autoridad portuaria, realiza daños a la infraestructura (muelles, bitas, defensas, así como en la navegación a las señales de ayuda y obras de protección) o al ambiente, la agencia naviera y/o consignataria, será responsable de gestionar con el buque y/o naviero la reparación de los daños y perjuicios que le causare al Puerto, así como a terceros que se vieran afectados directamente o indirectamente por su negligencia, ignorancia, dolo o mala fe, independientemente de la responsabilidad civil, administrativa y penal que pudiera imputársele.

El buque y/o naviero se obliga a asumir la responsabilidad, por sí mismo o a través de los seguros de los buques, ante la ASIPONA Lázaro Cárdenas, y en su caso lo que corresponda en el ámbito de su competencia ante la Capitanía de Puerto.



Capítulo VIII Servicios Portuarios y Conexos

Regla 56.- De la prestación de los servicios.

Los servicios que se prestarán a las embarcaciones, serán los que se establece el artículo 44 de la Ley de Puertos y Capítulo X de su Reglamento⁷, que son: el avituallamiento que comprende la entrega de provisiones a los buques; el de agua potable; combustibles y lubricantes; comunicación telefónica, facsimilar o telex; energía eléctrica al barco y a las áreas de maniobras de las mercancías que cargue o descargue; la recolección de basura y desechos; la eliminación de aguas residuales; lavandería, las reparaciones a flote y los demás que la Secretaría determine en el acuerdo correspondiente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación DOF.

Las prestaciones de servicios portuarios y conexos, pueden ser proporcionados por personas físicas o morales de acuerdo con el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Puertos. El número de prestadores de servicios de cada rubro, debe ser determinado por la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas.

Los servicios portuarios son los descritos en las fracciones I, II y III del artículo 44 de la Ley de Puertos y 58 a 82 de su Reglamento. Por servicios conexos, se entenderán a los demás no previstos en la legislación anteriormente citada y que son complementarios o conexos a los servicios portuarios, como son fumigación, inspección marítima, inspección de mercancías de comercio exterior, servicios submarinos, tendido de barreras flotantes, transporte de tripulantes y en su caso, los que llegasen a ser necesarios.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas se reserva el derecho de realizar en cualquier momento, inspecciones y supervisiones, sin perjuicio de los reportes que debe rendir el prestador de servicios portuarios y conexos autorizado, de conformidad con el reglamento general de inspección del trabajo y aplicación de sanciones⁸.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe informar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas con la periodicidad que ésta les indique, el número y descripción de sus servicios realizados en todas y cada una de las áreas de aplicación dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

El prestador de servicios portuarios y conexos debe asumir cualquier obligación y responsabilidad fiscal, que pudiere derivarse con motivo del contrato celebrado con la

⁷ https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/724932/Reglamento_de_la_Ley_de_Puertos_16-12-2021.pdf

⁸ Reglamento general de inspección del trabajo y aplicación de sanciones. Decreto 2022.



ASIPONA Lázaro Cárdenas, tanto a nivel federal, estatal o municipal, incluyendo las aportaciones de seguridad social (IMSS), por lo que desde la fecha de suscripción libera de toda responsabilidad a la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

El prestador de servicios portuarios y conexos debe asegurar todo el equipo que utilice en el desarrollo de sus actividades, así como su personal en materia de seguridad social, y contra daños a terceros, mediante contrato celebrado con alguna compañía aseguradora autorizada para tales efectos y reconocida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas debe revisar la póliza o fianza según aplique, para verificar que cumpla los requerimientos establecidos en el contrato, así mismo debe mostrar evidencia de que la póliza está vigente y cubierta a la aseguradora.

El prestador de servicios portuarios y conexos debe asegurar que cualquier persona que trabaje para ella y que realice tareas que puedan causar impactos en las operaciones, sea competente tomando como base una educación, formación o experiencia adecuada, y debe mantener los registros asociados en materia de seguridad, salud en el trabajo y ambiental, así como aquellos que requieran para la operación.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe responsabilizarse de la implantación, mantenimiento y supervisión de todas las medidas precautorias y programas según corresponda, en relación con el objeto del contrato celebrado con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, por lo que debe tomar todas las precauciones para prevenir daños, perjuicios o pérdida a los empleados, así como aquellas personas o infraestructura que pudiesen verse afectadas.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe cumplir con las leyes, normas, reglamentos, y disposiciones de cualquier autoridad, así como de la ASIPONA Lázaro Cárdenas en lo relativo a la seguridad, salud en el trabajo, ambiental y protección portuaria. Es responsabilidad del prestador de servicios portuarios el identificar los requisitos legales aplicables.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe responsabilizarse de accidentes y enfermedades que le pudieran ocasionar a su personal y/o a terceros; cualquiera que sea la causa, y en particular, la que fuere motivada por dolo, impericia, descuido, negligencia o, en general, por omitir las normas de seguridad y de salud y que por dichas causas se produzcan accidentes o enfermedades durante el desarrollo de la prestación de sus servicios de acuerdo al contrato celebrado con la ASIPONA Lázaro Cárdenas.



El prestador de servicios portuarios y conexos, debe contar con disponibilidad durante todo el año, las veinticuatro horas del día. En caso de presentarse una causal de caso fortuito o de fuerza mayor que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes impiden el cumplimiento de alguna obligación, siempre y cuando, dichos hechos o acontecimientos sean, imprevisibles, irresistibles, insuperables y actuales, enunciados de manera ejemplificativa y no limitativa, para lo cual debe de notificar a la Capitanía de Puerto y a la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Los servicios portuarios y conexos se prestarán a todos los Usuarios solicitantes de manera permanente y regular, así como con riguroso turno; el cual no podrá ser alterado sino por causas de interés público o por razones de prioridad establecidas en las presentes Reglas de Operación; deben ser en condiciones equitativas en cuanto a calidad, oportunidad y precio.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe asignar para la realización de los trabajos, por lo menos el personal que sea necesario, en el entendido de que cuando requiera emplear más personal lo aumentará en su planilla, para ello debe proporcionar la formación adecuada para la prestación del servicio, así como los accesos correspondientes y debe cubrir los requisitos para el derecho del trabajador a la seguridad social.

Es obligación de los prestadores de servicios portuarios y conexos, proporcionar al trabajador la dotación del equipo de protección personal de conformidad con la NOM-017-STPS-2008⁹ o aquella que la sustituya. El prestador de servicios portuarios y conexos, debe elaborar el análisis de riesgo para la determinación del equipo de protección personal y deberá cumplir con los requisitos que establezca el Cesionario y el buque.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas no autoriza la entrada de vehículos sin placas para cualquier tipo de servicio. Es responsabilidad del prestador de servicios portuarios y conexos, mantener actualizado su padrón vehicular. No podrá ingresar al Puerto aquel vehículo que no se encuentre en la relación vigente.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe cumplir con los parámetros de estimación de vida útil de unidades de transporte de acuerdo al siguiente criterio establecido por la ASIPONA Lázaro Cárdenas:

⁹ PROY-NOM-017-STPS-2008.



No	Concepto	Años de vida
1	Automóviles	7 años
2	Vehículos tipo Pick-Ups	7 años
3	Crossovers y Suvs	7 años
4	Vehículos Comerciales	7 años
5 ¹⁰	Camiones (rígido) (No se puede separar la caja de la cabina (donde se sitúa la cabeza tractora); pueden tener dos o tres ejes. Están diseñados para el transporte de carga relativamente liviana y distancias cortas o medias)	10 años
	Tracto camión-camión articulado (Es un vehículo comercial de tarea pesada que se encuentra dentro de la categoría de grandes vehículos de mercancías, contando generalmente con un motor de gran desplazamiento y varios ejes)	10 años

La vida útil de un vehículo (Automóviles, vehículos tipo Pick-Up, Crossover, Suvs y Vehículos Comerciales) no podrá prorrogarse por más de dos años.

No	Concepto	Cantidad
1	Avituallamiento (caja refrigerada)	Mínimo 1 / Máximo 2
2	Proveeduría (Pick-Ups redilas/ estaquitas, caja seca ventilada)	Mínimo 1 / Máximo 2
3	Reparación a flote (Pick-Ups redilas/ estaquitas)	Mínimo 1 / Máximo 2
4	Transporte Crossovers y Suvs (7 personas) Urvan (9 a 12 pasajeros)	Mínimo 2 / Máximo 3



El vehículo deberá ser remplazado una vez que cumpla el lapso de servicio a la fecha de revisión. Si derivado de la revisión física y mecánica se determina que el vehículo no se encuentra en condiciones para continuar prestando el servicio, la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá negar el acceso.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe exhibir original de la factura, carta factura o documento que acredite la propiedad o legítima posesión del vehículo. En caso de existir registro de propietario anterior, el prestador de servicios portuarios y conexos, debe acreditar que éste, ha causado baja.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe cumplir con cualquier indicación que formule la ASIPONA Lázaro Cárdenas, como resultado de la visita de inspección de las partes pertinentes interesadas, por lo que el prestador de servicio se obliga a cumplir los requerimientos y apoyos que estos soliciten.

El prestador de servicios portuarios y conexos, debe asumir la responsabilidad que resultase por la inobservancia de dichos requerimientos.

Es responsabilidad del prestador de servicios portuarios y conexos, trasladar al personal hacia los puntos de trabajo requeridos dentro del Recinto Portuario.

Las partes interesadas que participen en la operación portuaria, deben coordinar acciones, recursos materiales y humanos, para que la ejecución de los servicios se realice bajo los mejores estándares de seguridad, salud en el trabajo, ambiental, cadena de suministro y protección portuaria.

De conformidad con el artículo 40, fracción V de la Ley de Puertos, que refiere que "además de los derechos y obligaciones que se establecen para los concesionarios, corresponderá a los administradores portuarios", prestar servicios portuarios y conexos por sí, o a través de terceros mediante el contrato respectivo, así mismo el artículo 44 de la Ley de Puertos establece la clasificación de los servicios portuarios.

Tabla 10. Servicios portuarios.

OPERACIÓN PORTUARIA	
SERVICIOS	CONCEPTO
Servicios a las embarcaciones	- Cabotaje: (el servicio se registrará por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo y reglamentos-aplicables). - Lanchaje. - Amarre de cabos.
Servicios generales a las embarcaciones	- Avituallamiento. - Agua potable, combustible, comunicación.



	• Electricidad, recolección de basura o desechos. • Eliminación de aguas residuales.
Servicios de maniobras para la transferencia de bienes o mercancías	• Carga/descarga. • Alijo. • Almacenaje, estiba. • Acarreo dentro del puerto.

Además, de las obligaciones establecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios portuarios y conexos suscritos, y de lo dispuesto en las presentes reglas, la persona física o moral de que se trate, debe observar los lineamientos que emita la ASIPONA Lázaro Cárdenas y la Aduana para el ingreso y salida de maquinaria, herramientas y equipo, así como atender a las disposiciones que emitan las demás autoridades correspondientes en el ámbito de su competencia.

Regla 57.- Solicitud para prestar los servicios portuarios y conexos.

No se otorgará prórroga o contrato nuevo, en los casos que se cuente con historial en ASIPONA Lázaro Cárdenas de reincidencia de incumplimiento por parte del prestador de servicio, en cuanto a omitir información, proporcionar información errónea, incompleta o confusa sobre los ingresos obtenidos por los servicios prestados, así como retrasos en pagos de la contraprestación a su cargo, y retrasos u omisiones en la entrega y actualización de fianzas, pólizas de seguro y documentación solicitada por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Las partes interesadas, deben de presentar la solicitud por escrito a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, describiendo los servicios que pretende prestar. La ASIPONA Lázaro Cárdenas deberá dar respuesta a dicha solicitud en un plazo no mayor a sesenta días hábiles.

Una vez celebrado el contrato y al tenor de las declaraciones y cláusulas, se encomienda a el Prestador de Servicios Portuarios y Conexos, la prestación del servicio que se ejecutará en el interior del Recinto Portuario. Reconociendo prestador de servicios que está totalmente familiarizado con todas las Leyes, Reglamentos y disposiciones aplicables a los servicios portuarios y conexos que prestará como resultado del contrato, y que ha llevado a cabo los actos administrativos, corporativos y de cualquier otra índole, para obtener las autorizaciones y cumplir con los demás requisitos legales, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Puertos.

El prestador de servicios, reconoce que es responsable de proporcionar en el tiempo que la ASIPONA Lázaro Cárdenas establezca, los documentos que le sean requeridos conforme a la prestación del servicio objeto de contrato, así mismo asume que no podrá prestar los servicios portuarios y conexos, por no cumplir los presentes requerimientos.



Regla 58.- Requisitos Generales.

Tabla 11. Requisitos para celebración de contratos de prestación de servicios portuarios.

Documento requerido	Presentación
1) Escrito libre con razón social, dirigido al director de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, donde manifieste la intención de prestar servicios portuario.	Original
2) Acta Constitutiva y poderes, así como sus modificatorias.	Copia certificada
3) Alta ante el Servicio de Administración Tributaria.	Copia
4) Identificación oficial vigente IFE/INE del representante o apoderado legal.	Copia
5) En su caso, poder notarial de quien suscribirá el contrato	Copia certificada
6) Comprobante de domicilio (Recibo de luz) no mayor a tres meses.	Copia
7) Última declaratoria anual ISR completa, debe contener acuse de recepción con cadena digital.	Copia
8) Declaración anual del último ejercicio anterior, así como los parciales (mensuales) con una antigüedad no mayor a tres meses.	Copia
9) Estados financieros auditados por un contador público autorizado, deberá incluir la "leyenda de veracidad de estados financieros" ¹¹ .	Copia
10) Curriculum Vitae de la empresa.	Copia
11) Plan de negocios que acredite la capacidad material, técnica, administrativa y humana.	Copia
12) Manifestación de inversión y metas de productividad proyectada a tres años.	Copia

El prestador de servicios debe acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento a los aspectos legales, así como a los Tratados o Convenios.

¹¹ Leyenda de veracidad de estados financieros: "Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que las cifras contenidas en este estado financiero son veraces y contienen toda la información referente a la información financiera y/o los resultados de las empresas y afirmo que soy legalmente responsable de la autenticidad y veracidad de la misma asumiendo así mismo todo tipo de responsabilidad derivada de cualquier declaración en falso sobre las mismas".



Tabla 12. Requisitos para la prestación de servicios portuarios.

Documento requerido	Presentación
1) Relación de (los) equipo(s) propio(s).	Copia
2) Tarjeta de circulación de la(s) unidad(es).	Copia
3) Póliza(s) de seguro vigente(s) y cubierta(s) a la aseguradora.	Copia
4) Fotografía(s) de la unidad(es).	Copia
5) Registro obrero-patronal ante el IMSS.	Copia
6) Última constancia de alta y baja de los trabajadores (SUA). ¹²	Copia
7) Cuando el prestador de servicio subcontrate a otro prestador de servicio, para el desempeño de sus labores, el prestador de servicio principal, deberá incluir en su póliza de seguro de responsabilidad civil, la cobertura RC Subcontratista.	Copia
8) Carta compromiso de cumplimiento a las disposiciones legales nacionales e internacionales, así como en aquellos que se establezcan.	Copia
9) Carta compromiso de calidad y productividad.	Copia
10) Cartas de recomendación dos tantos.	Copia

Regla 59.- Requisitos Particulares para la Prestación de Servicios Portuarios.

El solicitante, deberá acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas, así como los tratados internacionales celebrados y ratificados por el gobierno mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta ASIPONA Lázaro Cárdenas, mismos que se detallan a continuación:

I. Servicio de Maniobras:

Las maniobras de carga, descarga, alijo, almacenaje, estiba y acarreo dentro del Recinto Portuario, se prestarán de acuerdo al contrato celebrado con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de conformidad con el artículo 44 fracción III de la Ley de Puertos.

Los prestadores de servicios podrán realizar todas las maniobras o sólo las que solicite el usuario requirente. Las relaciones entre los prestadores de servicio y los Usuarios serán de carácter mercantil.

¹² www.imss.gob.mx/patrones/sua/que-es-sua ; dice "los patrones con 5 o más trabajadores están obligados a efectuar el entero de sus obligaciones por medio del SUA".



El prestador de servicios debe asegurarse de que cualquier persona que trabaje para ella y que realice tareas que puedan causar impactos en las operaciones, sea competente tomando como base una educación, formación o experiencia adecuada, y debe mantener los registros asociados.

Tabla 13. Requisitos para el servicio de maniobras

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del plan de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores y primeros auxilios y para el servicio de maniobras.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia

II. Servicio de Pilotaje:

El servicio de pilotaje, se prestará a toda embarcación mediante el uso de un Piloto de Puerto para efectuar las maniobras de entrada, salida, fondeo, enmienda, atraque o desatraque en el Puerto y que esté legalmente obligada a utilizarlo, así como a las demás que, sin estar obligadas, lo soliciten, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Puertos.



Bajo ninguna circunstancia otra persona podrá suplir el cargo del piloto, debido a su especialización, mismo que cuenta con el Certificado de Competencia expedido por la Dirección General de Marina Mercante, dependiente de la Secretaría.

En el ámbito de sus atribuciones y responsabilidad, corresponderá sólo al piloto, tomar decisiones técnicas, tendientes a la seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, así como la protección del ambiente marino.

El servicio se prestará durante todo el año, las veinticuatro horas del día, exceptuado los periodos en que el estado del tiempo impida prestar el servicio, y cuando así lo determine la autoridad competente.

Los pilotos, utilizarán las embarcaciones que sean necesarias para el ejercicio de sus servicios y las utilizarán exclusivamente para el desempeño de los mismos. La(s) embarcación(es) deben contar con un contrato de prestación de servicios de lanchaje.

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Pilotaje, se encuentran comprendidos en el ANEXO VIII, (CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y PILOTAJE).

Tabla 14. Requisitos para el piloto.

Documento requerido	Presentación
1) Ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad.	Copia
2) Título profesional de una escuela náutica acreditada ante la Secretaría.	Copia
3) Certificado de competencia para el Puerto respectivo, otorgado por la CGPMM.	Copia

III. Servicio de Remolque:

La ASIPONA Lázaro Cárdenas conforme a sus necesidades operacionales, podrá solicitar a la Secretaría, la admisión de uno o más prestadores de este rubro, adicionales a los actualmente autorizados en el Puerto, conforme al ANEXO VIII, (CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y PILOTAJE). Así como, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Puertos, y 58 al 66 de su Reglamento.

El servicio portuario de remolque, es aquel que se presta para auxiliar a una embarcación en las maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar la seguridad de la navegación.



Con base en los criterios de seguridad, economía y eficiencia, la Secretaría determinará las embarcaciones que requerirán del uso obligatorio de este servicio, así como el número y tipo de remolcadores a utilizar.

El pago por la prestación del servicio de remolque de maniobra en Puerto, será el que se indique en la tarifa respectiva y autorizada por la Secretaría, de acuerdo con lo dispuesto en las reglas de operación vigentes.

El servicio de remolque, se prestará en el orden que corresponda a las embarcaciones que requieran el servicio de entrada y salida, así como de cualquier maniobra dentro de éstos. En el caso de arriba forzada o imprevista, que autorice la Capitanía de Puerto, este debe brindar las facilidades requeridas.

La parte interesada debe observar lo dispuesto en los artículos del 58 al 66 del Reglamento de la Ley de Puertos, debe acreditar los requisitos que establezca la Secretaría.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas asignará áreas de fondeo y posiciones de atraque de los buques, según se indique en las presentes reglas de operación, esto de conformidad con lo establecido en los artículos 87 y 88 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Es responsabilidad del prestador de servicio cumplir los requerimientos que señale la ASIPONA Lázaro Cárdenas, relativos a inversión, productividad, eficiencia, seguridad, salud en el trabajo, ambiental, calidad, equipamiento, aptitud de la plantilla laboral, mantenimiento, entre otros.

Es obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto.

La Secretaría señalará los arqueos brutos de las embarcaciones que podrán remolcar o empujar los remolcadores, atendiendo a las características de éstos y a las condiciones del Puerto. El Arqueo Bruto es la expresión del tamaño total de la embarcación o artefacto naval obtenido después de aplicar la fórmula correspondiente a su eslora.

Para el arribo y atraque, será obligatorio el uso del servicio de remolque, para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de Arqueo Bruto; sin embargo, para embarcaciones menores debe proporcionarse, si el Piloto de Puerto y el Capitán del Buque, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.



Los criterios técnicos que rigen al Servicio de Remolque, se encuentran comprendidos en el ANEXO VIII, (CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REMOLQUE Y PILOTAJE).

Tabla 15. Requisitos para el servicio de remolque

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del plan de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores y primeros auxilios.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia



14) Identidad marítima y libreta de mar del personal abordo	Copia
15) Acta de abanderamiento.	Copia
16) Certificado de clasificación	Copia
17) Certificación internacional de prevención de la contaminación por hidrocarburos.	Copia
18) Certificado internacional de gestión de la seguridad (ISM) con su revisión periódica.	Copia
19) Documento de cumplimiento con su revisión periódica.	Copia
20) Certificado internacional de protección al buque con su revisión periódica.	Copia
21) Certificado de clase con su revisión periódica.	Copia
22) Certificado internacional/nacional francobordo.	Copia
23) Certificado nacional de seguridad para embarcaciones.	Copia
24) Certificados de inspección a equipos de seguridad.	Copia
25) Certificado de inspección de balsas salvavidas.	Copia
26) Copia de última prueba de tirón a punto fijo.	Copia
27) Annual testing of 406 MHZ EPIRBs	Copia
28) Licencia de estación de barco.	Copia
29) Plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.	Copia
30) Certificado internacional/Nacional de arqueo.	Copia
31) Certificado matrícula.	Copia
32) Certificado de dotación mínima de seguridad.	Copia
33) Certificado de inspección de cabos.	Copia
34) Registro sinóptico continuo.	
35) Plan general de zafarrancho, actualizado cada año (hombre al agua abandono de buque y contra incendio).	Copia
36) Evidencia trimestral de los ejercicios de zafarrancho.	Copia
37) Manifiestos de servicios de recolección de basura y residuos.	Copia



IV. Servicio de Amarre de Cabos:

Es el servicio de amarre, desamarre, atraque y desatraque, así como enmiendas, de las embarcaciones que deben de ser prestados por personas físicas o morales que hayan celebrado un contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Puertos y 67 al 69 de su Reglamento.

Queda expresamente convenido que el prestador de servicio debe asignar para la realización de los trabajos, por lo menos el personal que sea necesario, este no podrá ser menor a seis personas.

Es responsabilidad del prestador de servicios que cuando requiera emplear más personal, lo aumentará en su planilla, para ello deberá proporcionar la formación e información adecuada para la prestación del servicio notificando a la ASIPONA Lázaro Cárdenas de manera oportuna.

Es responsabilidad del prestador de servicio cubrir los requisitos para el derecho del trabajador a la seguridad social (IMSS).

Todo el personal que participe en el servicio de amarre de cabos, debe portar su equipo de protección personal, el cual se debe componer de manera enunciativa más no limitativa en calzado de protección, casco de protección, chaleco o camisola de seguridad, lentes de protección, chaleco salvavidas, así como guantes de protección por cada integrante, así como aquel que determine el Cesionario.

Es responsabilidad del prestador de servicio informar a sus colaboradores conocer el plan, de emergencias del Cesionario y participar en los simulacros que este programe.

Por ningún motivo las personas que prestan el servicio de amarre de cabos, podrán dejar inconclusa una maniobra de atraque o desatraque de buques, en el entendido que en caso de existan afectaciones por tal negligencia, el prestador de servicios será responsable y cubrirá los daños que se deriven.

El prestador de servicio debe asumir la responsabilidad que resultase por la inobservancia de dicho requerimiento.



Tabla 16. Requisitos para el servicio de amarre de cabos.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del plan de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia



12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para amarre de cabos.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
14) Identidad marítima y libreta de mar del personal abordo.	Copia
15) Certificado nacional de seguridad para embarcaciones.	Copia
16) Certificado matricula.	Copia
17) Debe contar con equipo de radio comunicación VHF.	Evidencia
18) Contar con sistema de identificación automática AIS	Evidencia

V. Servicio de Lanchaje:

Es el servicio portuario a la navegación, que se proporciona con una o más lanchas, para transportar a pasajeros, tripulantes, pilotos, autoridades o cualquier usuario hasta el costado de las embarcaciones, para abordarlas y/o regresar personal a tierra, de conformidad con el artículo 44 fracción I de la Ley de Puertos y 70 al 74 de su Reglamento.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos del 70 al 74 del Reglamento de la Ley de Puertos, debe acreditar que cuenta con equipo propio.

El prestador de servicio debe contar con el Sistema de Identificación automática AIS, así como con equipo de radio comunicación VHF.

Tabla 17. Tabla Requisitos para el servicio de lanchaje.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia



3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del plan de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores y primeros auxilios.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
14) Identidad marítima y libreta de mar del personal abordó.	Copia
15) Certificado nacional de seguridad para embarcaciones.	Copia
16) Certificado matricula.	Copia
17) Debe contar con equipo de radio comunicación VHF.	Copia
18) Contar con sistema de identificación automática AIS	Copia



VI. Servicio de Avituallamiento:

Es el servicio portuario a las embarcaciones consistente en el suministro general de todos aquellos insumos que requiere la embarcación y sus tripulantes para la realización de sus viajes, siempre que el suministro a que se refiere esta fracción, no sea objeto de otro servicio portuario o conexo en particular, de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Puertos y 75 al 77 de su Reglamento.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento la Ley de Puertos debe acreditar que cuenta con equipo propio.

Tabla 18. Requisitos para el servicio de avituallamiento.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) El equipo de transporte debe contar con caja refrigerada	Evidencia
4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia



11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicios de avituallamiento.	Copia
14) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
15) Licencia de funcionamiento de la secretaria de salud y/o COEPRIS para el vehículo.	Copia
16) Permisos de autoridades sanitarias y fitozoosanitaria.	Copia

VII. Servicio de Recolección de Basura:

El prestador de servicio debe considerar que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente LGEEPA, define los residuos como "cualquier material generado en los procesos de extracción, beneficio, transformación, producción, consumo, utilización, control o tratamiento cuya calidad no permita usarlo nuevamente en el proceso que lo generó" de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Puertos y 75 al 80 de su Reglamento.

De conformidad con la legislación aplicable en la materia, se define residuos como:

Residuo	Es cualquier sustancia u objeto del cual se desprenda su poseedor o tenga la obligación de desprenderse en virtud de las disposiciones nacionales vigentes.
Residuo de manejo especial	Aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos.
Residuos sólidos urbanos	Son los residuos que se generan en espacios determinados como consecuencia de las actividades de consumo y gestión de actividades de servicios, oficinas, embarcaciones y tráfico viario (residuos varios de pequeño y gran tamaño).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Reglamento de la Ley de Puertos, se establece que, para la recolección de basura o desechos no peligrosos, el



prestador debe acreditar ante la ASIPONA Lázaro Cárdenas, que tiene capacidad técnica y operativa para cumplir con las disposiciones aplicables sobre la materia, y que cuenta con las autorizaciones correspondientes del Estado y del municipio expresamente convenidas en el contrato.

Está prohibido dejar camiones o envases que contengan basura y desechos dentro del Recinto Portuario, cualquier persona que resulte responsable de dichos actos, será sancionada de acuerdo a las políticas de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, según lo establecido en el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Puertos.

El prestador de servicios de manera específica debe considerar lo que establece la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos LGPGIR, relativo a la clasificación de los residuos, que son: residuos sólidos urbanos RSU, residuos de manejo especial RME.

El prestador de servicios de recolección de basura por ningún motivo será porteador de sustancias peligrosas, de avituallamiento y proveeduría por medidas de salud.

La aplicación del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Sanidad Internacional será competencia de la Secretaría de Salud, como se indica en el ANEXO XV, (SANIDAD INTERNACIONAL) y es responsabilidad del prestador de servicio su observancia y cumplimiento.

El prestador de servicios, debe ser el responsable de gestionar y coordinarse con otras autoridades y el sector privado pertinente, para permitir y llevar a cabo las actividades conforme a su logística y a las disposiciones, medidas, lineamientos establecidos por la Dirección General de Inspección Fito zoosanitaria DGIF, para su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción.

Es obligación del prestador de servicio atender los criterios de operación establecidos por SENASICA, la cual especifica que se podrá autorizar el desembarco en los Puertos marítimos internacionales que cuenten con la infraestructura adecuada en el Recinto Portuario, para la incineración y/o relleno sanitario debiendo tomar las medidas de bioseguridad indicadas en las actividades a desarrollar.

El servicio de recolección de residuos no peligrosos consiste en:

1. La extracción de basura o desechos, ya sean orgánicos e inorgánicos de las embarcaciones que lo soliciten.
2. Recolección del material de trínca a petición expresa del Capitán del Buque, sus armadores, operadores o fletadores a través de sus agentes y que sea considerado



como basura de cargamento, o bien la que resulte de las operaciones de descarga, debiendo cumplir con los lineamientos sanitarios y aduanales, para lo cual las partes pertinentes deben de realizar los trámites según corresponda.

3. Para la recolección de residuos no peligrosos, el prestador de servicios debe cumplir con los requerimientos establecidos por la autoridad competente en la materia.
4. Los servicios de Sanidad Internacional podrán impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de carga, cuando se demuestre que representen o constituyan un riesgo para la salud de la población.

El representante de Sanidad Internacional, en posesión de la documentación sanitaria, practicará la verificación al vehículo de tránsito internacional, antes que cualquier otra autoridad. El promotor de salud a que se refiere la fracción I del artículo 27 del Reglamento de la Ley General de Salud en materia de Sanidad Internacional, investigará los sitios aptos como criaderos de insectos vectores de las enfermedades.

Para evitar posibles daños a la salud, Sanidad Internacional ordenará la desratización, desinsectación y desinfección según corresponda, de las embarcaciones y sus residuos, de conformidad a las especificaciones que al respecto establezca la Secretaría de Salud y los tratados o convenciones internacionales.

El prestador de servicios deberá utilizar bolsas de plástico transparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.

Deberá revisarse que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.

El prestador de servicios, debe entregar a SENASICA la solicitud de autorización para el desembarco de residuos, doce horas antes del desembarco. SENASICA programará al personal oficial que verificará el desembarco de los residuos.

Queda estrictamente prohibido arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo. En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.



La autorización que se otorgue para el desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción de los residuos regulados por la SENASICA, no exime al interesado de la obligación de cumplir las regulaciones de otras autoridades del Federales, Estatales o Municipales.

El desembarco de los residuos, se realizará solo de barcos atracados en muelle. El tratamiento profiláctico se realizará antes del desembarco de los residuos. Está prohibido el desembarco de residuos de embarcaciones que se encuentren en fondeo.

El prestador de servicio debe entregar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, dentro de los primeros cinco días de cada mes, la relación de servicios mensuales realizados, copia de los certificados MARPOL emitidos a las embarcaciones, así como los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como aquellos que la ASIPONA Lázaro Cárdenas solicite.

La inobservancia de lo anterior será sancionada en los términos que la ASIPONA Lázaro Cárdenas determine.

Tabla 19. Requisitos para el servicio portuario de recolección de basura.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
4) Transporte terrestre con caja cerrada para evitar escurrimiento y derrames.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia



9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de recolección de basura.	Copia
14) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
15) Autorización de la Secretaria de Salud.	Copia
16) Autorización de la presidencia municipal (relleno sanitario)	Copia
17) Certificado de registro MARPOL y su revalidación anual.	Copia
18) Autorización para la disposición de residuos no peligrosos emitida por LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MICHOACÁN y su refrendo anual.	Copia
19) Autorización de la Secretaria de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para disposición de residuos no peligrosos	Copia
20) Presentar el Plan de Manejo de residuos no peligrosos y de manejo especial de conformidad con lo establecido en Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Copia

No se autoriza la recepción de residuos peligrosos (*explosivos, inflamables, infecciosos, hospitalarios, corrosivos y nucleares*).



VIII. Servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y de aguas residuales:

El servicio consiste en la recolección de todos aquellos residuos, en cualquier estado físico, que por sus características CRETIB "corrosivo, reactivo, explosivo, tóxico, inflamable y biológico-infeccioso", son consideradas como peligrosas y que, representan un peligro para la seguridad, salud o el medio ambiente por sus características químicas, de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Puertos y 75 al 80 de su Reglamento.

El prestador de servicios, será el responsable de gestionar y coordinarse con las autoridades, para permitir y llevar a cabo las actividades conforme a su logística y a las disposiciones, medidas, lineamientos establecidos por la Secretaría de Salud, para su desembarco, transporte de residuos peligrosos y de aguas residuales.

La aplicación del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional será competencia de la Secretaría de Salud, como se indica en el ANEXO XV, (SANIDAD INTERNACIONAL) y es responsabilidad del prestador de servicio su observancia y cumplimiento para el retiro de aguas residuales.

Los servicios de Sanidad Internacional podrán impedir o restringir la salida de las aguas residuales, cuando se demuestre que representen o constituyan un riesgo para la salud de la población.

El prestador de servicios debe dejar correctamente montados en su totalidad el equipo y accesorios con todos sus componentes de acuerdo a los diseños y especificaciones para la recolección y transporte de residuos peligrosos y de aguas residuales.

Residuo	Material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido, semisólido o que es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos y que puede ser susceptible a ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición especial.
Residuos incompatibles	Aquellos que al entrar en contacto o al ser mezclados con agua o residuos reaccionan produciendo calor, presión, fuego, partículas, gases o vapores dañinos.
Residuos peligrosos	Aquellos que posean alguna de las características CRETIB, así como envases, recipientes, embalajes y sujetos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio. Clasificación de las características a identificar en los residuos peligrosos.

Es responsabilidad del prestador de servicios conocer los preceptos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental LFRA, que refiere que "a los responsables de la comisión de un



delito contra el ambiente se impondrá una sanción, así como la reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente”.

El prestador de servicios debe contar con el programa de prevención y atención de contingencias o emergencias, el cual contendrá la descripción de las acciones, medidas, obras, equipos, instrumentos o materiales con que se cuenta derivadas de emisiones descontroladas, fugas, derrames, explosiones o incendios que se puedan presentar en todas las operaciones que realiza la empresa como resultado del manejo de residuos peligrosos, y de aguas residuales.

El prestador de servicios debe responsabilizarse en todo momento y hasta la entrega del residuo peligroso y de aguas residuales, de sus equipos, herramientas, materiales que estén bajo su resguardo.

El prestador de servicios, reconoce que la autoridad competente podrá imponer una sanción a quien:

- I. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligros por sus características CRETIB o radioactiva, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.
- II. Transporte o consienta, autorice u ordene que se transporte, cualquier residuo considerado como peligros por sus características CRETIB o radioactiva, a un destino para el que no se tenga autorización para recibirlo, almacenarlo, desecharlo o abandonarlo.
- III. Asiente datos falsos en los registros, bitácoras o cualquier otro documento utilizado con el propósito de simular el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normatividad ambiental federal.

El prestador de servicios debe contar con el programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos y de aguas residuales, en la remediación de suelos contaminados, en la operación de los procesos, medios de transporte, así como otros aspectos relevantes según corresponda.

En una situación de emergencia relacionada con el manejo integral de residuos dentro del Recinto Portuario, se debe notificar al Cesionario y la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para que éstas actúen de acuerdo con los programas establecidos en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil y las demás disposiciones que resulten aplicables.

Cuando existan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, los generadores, deben aplicar acciones para minimizar o limitar su



dispersión, así como realizar la limpieza del sitio. Se debe documentar en la bitácora correspondiente y los residuos deben ser trasladarlos de acuerdo a la legislación aplicable hacia un centro autorizado para el manejo de los mismos.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, realizará los actos de inspección y vigilancia relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente regla y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, salud y ambiental correctivas o de urgente aplicación que resulten procedentes.

Los interesados en obtener autorización de la SEMARNAT para la importación o exportación de residuos peligrosos deberán presentar solicitud mediante el formato del manifiesto para la importación o exportación de residuos peligrosos que para tal efecto se expida.

Tabla 20. Requisitos para el servicio de recolección y transporte de residuos peligrosos y de aguas residuales.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Relación con foto del material anti-derrame (charolas, musgo, salchichas, mantas, etc.)	Evidencia
4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia



10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de recolección de residuos peligrosos.	Copia
14) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
15) Certificado de registro MARPOL y su revalidación anual.	Copia
16) Autorización SEMARNAT del centro de acopio.	Copia
17) Autorización de vigente por la SEMARNAT para recolección y transporte de materiales peligrosos.	Copia
18) Autorización de la SICT para el transporte de sustancias peligrosas.	Copia
19) Presentar el Plan de manejo de residuos peligrosos, de conformidad con lo establecido en Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Copia
20) Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E), especial para el transporte de materiales peligrosos.	Copia
21) Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica automóvil, camión, tracto camión y autobús.	Copia

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de recolección de basura, se encuentran comprendidos en el ANEXO XII, (PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE).



IX. Servicio de Reparación a Flote:

Consiste en la prestación de servicios de reparaciones menores a los buques que se encuentran a flote, pudiendo ser de tipo estructural mecánica, eléctrica, electrónica, pintura u otras afines, siempre y cuando se realicen en los muelles o instalaciones autorizadas para tal fin, de conformidad con los artículos 75 al 77 del Reglamento de la Ley de Puertos.

Este servicio debe prestarse en cualquier día del año única y exclusivamente durante la estadía del buque en sus maniobras de carga y/o descarga, debiendo solicitar la autorización de la Capitanía de Puerto y el visto bueno de la ASIPONA Lázaro Cárdenas para realizar dichas maniobras.

El prestador de servicios debe cumplir con todas las leyes aplicables, estatutos, normas, reglamentos y disposiciones de cualquier autoridad pública que tenga jurisdicción en lo relativo a la seguridad, ambiental y protección de personas o propiedades, o aquellas que las protejan de daños, perjuicios o pérdida.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, realizará los actos de inspección y vigilancia relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente regla y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes.

Tabla 21. Requisitos para el servicio de reparación a flote.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia



8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de reparación a flote.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
14) Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies L TD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios. (en base a la Regla.	Copia



X. Servicio de Suministro de Agua Potable:

El servicio de suministro de agua potable a las embarcaciones debe ser proporcionado a través de pipas, y consistente en el suministro de agua potable que requieren sus tripulantes para la realización de sus viajes, de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Puertos y 75 al 77 de su Reglamento.

El prestador de servicios debe cumplir los requerimientos y tratamientos específicos que establece la Secretaría de Salud mediante la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-2021, "AGUA PARA USO Y CONSUMO HUMANO. LÍMITES PERMISIBLES DE LA CALIDAD DEL AGUA".

Es responsabilidad del prestador de servicios, verificar los requerimientos de seguridad en el interior de las instalaciones; se debe delimitar el área de trabajo con conos o de acuerdo a los requerimientos de la terminal. Todo su personal deberá portar su equipo de seguridad.



El servicio de suministro de agua potable debe prestarse durante el tiempo en el cual el buque se encuentre atracado.

Tabla 22. Requisitos para el servicio de suministro de agua potable.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) 4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de suministro de agua.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia



14) Resultado de la verificación sanitaria emitida por la Secretaría de Salud para almacenar y transportar agua en pipas.	Copia
15) Informe de prueba de agua, hielo y bebidas.	Copia
16) Permisos de la Secretaría de Salud.	Copia
17) Título de Concesión de la Comisión Nacional del Agua.	Copia
18) Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica automóvil, camión, tracto camión y autobús	Copia

XI. Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes:

El prestador de servicios debe tomar conciencia y cumplir con los requisitos legales aplicables en los instructivos correspondientes en lo relativo a la seguridad, salud en el trabajo y protección al ambiente, en caso de omitir dichos requerimientos obligatorios la autoridad competente en la materia podrá imponer pena de prisión, así como la reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente de conformidad a lo dispuesto en la LPPRA, de conformidad con el artículo 44 fracción II de la Ley de Puertos y 75 al 77 de su Reglamento.

Para realizar actividades de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos en territorio nacional se requerirá de permiso. Los términos y condiciones de dicho permiso consistirán únicamente en las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con las disposiciones de seguridad de suministro que, en su caso, establezca la Secretaría de Energía SE;
- II. Entregar la información que la Comisión Reguladora de Energía CRE, requiera para fines de supervisión y estadísticos del sector energético, y
- III. Sujetarse a los lineamientos aplicables a los Permissionarios de las actividades reguladas, respecto de sus relaciones con personas que formen parte de su mismo grupo empresarial o consorcio.

Los interesados en obtener los permisos de acuerdo a lo establecido en el título tercero de la Ley de Hidrocarburos, según corresponda.

Es el servicio portuario a las embarcaciones proporcionado a través de los medios de transporte terrestre y marítimo autorizado para tal fin.



El solicitante podrá optar por la prestación del servicio de suministro de ambos insumos de manera conjunta, o bien de forma independiente de uno u otro servicio.

Para efectos del artículo 87 del Reglamento de la Ley Aduanera y lo estipulado en las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes sobre la mercancía necesaria para el mantenimiento de los medios de transporte que arriben a Puertos mexicanos; El prestador de servicio debe presentar a la Aduana y a la ASIPONA Lázaro Cárdenas la promoción sobre el avituallamiento al buque.

El prestador de servicios al ingresar al Recinto Portuario, para realizar el suministro de combustible y/o lubricantes, debe entregar copia del registro denominado "Solicitud de Abastecimiento", en la cual especifique el nombre de la embarcación, tipo de buque, bandera del buque, tipo de producto, cantidad en litros y fecha.

El prestador de servicios debe responsabilizarse en todo momento y hasta la entrega del combustible y lubricantes, de sus equipos, herramientas, materiales que estén bajo su responsabilidad.

El prestador de servicios debe dejar correctamente montados en su totalidad el equipo y accesorios con todos sus componentes de acuerdo a los diseños y especificaciones para el suministro de combustibles y lubricantes.

Es obligación del prestador de servicios, informar al operador de la pipa que debe respetar los señalamientos de seguridad y transitar por el carril de la extrema derecha en las vialidades de uso común del Recinto Portuario.

Es obligación del prestador de servicios, cumplir los requerimientos establecidos en la NOM-012-SCT-2-2017 sobre el peso y dimensiones máximas con las que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

El prestador de servicios debe cumplir con cualquier indicación que formule la ASIPONA Lázaro Cárdenas, como resultado de la visita de inspección de las partes pertinentes interesadas, por lo que el prestador de servicios se obliga a cumplir los requerimientos y apoyos que estos soliciten.

El prestador de servicios debe contar con material para atención a un derrame: musgo o corcho absorbente, calcetines absorbentes, trapo, mantas absorbentes, dispersante biodegradable, bolsas para basura, charolas de contención, escoba, pala, guantes de neopreno, lentes de seguridad, así como colocar barreras flotantes de proa a popa con el



objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas turnará al área jurídica el informe correspondiente para que deslinde responsabilidades respecto a los daños ocasionados en el interior del Recinto Portuario.

Tabla 23. Requisitos para el servicio de suministro de combustibles y lubricantes

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Relación con foto del material anti-derrame (charolas, musgo, salchichas, mantas, etc.)	Evidencia
4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia



13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de suministro de combustibles y lubricantes.	Copia
14) Contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con PEMEX u otra compañía	Copia
15) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
16) Prueba hidrostática a mangueras.	Copia
17) Autorización de la SICT para el transporte de sustancias peligrosas.	Copia
18) Presentar licencias de conducir de los operadores de las unidades de transporte (tipo E) especial para el transporte de materiales peligrosos.	Copia
19) Permiso SICT para pipas.	Copia
20) Dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica automóvil, camión, tracto camión y autobús.	Copia

XII. Servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes vía marítima:

Es responsabilidad del prestador de servicio conocer los preceptos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que refiere que *"a los responsables de la comisión de un delito contra el ambiente se impondrá sanción, así como la reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente"*.

Para la prestación de este servicio, el solicitante además de observar lo dispuesto por los artículos 75, 76 y 77 del Reglamento la Ley de Puertos debe acreditar que cuenta con equipo propio.

Si en la verificación del suministro se llega a detectar que el prestador de servicios no cumple los requerimientos de seguridad y de protección, se solicitará que el suministro no se realice hasta que sean atendidas las recomendaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas. Bajo ninguna circunstancia se autorizará el servicio si no se cumplen con las medidas de seguridad y de protección.



En caso de un derrame debe notificarse de manera inmediata al área de seguridad, de protección portuaria, así como a Bomberos de la ASIPONA Lázaro Cárdenas para la atención al incidente.

Central de Emergencias

24 horas

(753) 533 07 28

El prestador de servicios debe contar con material para la respuesta oportuna de un derrame. La ASIPONA Lázaro Cárdenas se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el suministro de combustibles y lubricantes.

Tabla 24. Requisitos para el servicio de Suministro de Combustibles y Lubricantes vía marítima.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Relación con foto del material anti-derrame (charolas, musgo, sacos, mantas, etc.)	Evidencia
4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia



11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de suministro de combustibles y lubricantes.	Copia
14) Contrato vigente de distribución de combustibles marinos celebrado con PEMEX u otra compañía.	Copia
15) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
16) Prueba hidrostática a mangueras.	Copia
17) Certificado internacional de gestión de la seguridad (ISM) con su revisión periódica.	Copia
18) Documento de cumplimiento con su revisión periódica.	Copia
19) Certificado internacional de protección al buque con su revisión periódica.	Copia
20) Certificado de clase con su revisión periódica.	Copia
21) Certificado internacional/nacional francobordo.	Copia
22) Certificado nacional de seguridad para embarcaciones.	Copia
23) Certificados de inspección a equipos de seguridad.	Copia
24) Certificado de seguridad del equipo para buque de carga.	Copia
25) Certificado de inspección de balsas salvavidas.	Copia
26) Certificado nacional de la prevención de contaminación por hidrocarburos.	Copia
27) Annual testing of 406 MHZ EPIRBS	Copia
28) Licencia de estación de barco.	Copia
29) Plan de emergencia a bordo en caso de contaminación por hidrocarburos.	Copia
30) Certificado internacional de arqueo. (Nacional)	Copia



31) Certificado matricula.	Copia
32) Certificado de dotación mínima de seguridad.	Copia
33) Registro sinóptico continuo.	Copia
34) Plan general de zafarrancho (hombre al agua abandono de buque y contra incendio).	Copia
35) Evidencia trimestral de los ejercicios de zafarrancho.	Copia
36) Manifiestos de servicios de recolección de basura y residuos.	Copia
37) Libretas de mar.	Copia

Regla 60.- Requisitos Particulares para la Prestación de Servicios Conexos.

Para la prestación de servicios conexos el solicitante, debe acreditar y mantener actualizados, de acuerdo al tipo de servicio de que se trate, los equipos, permisos y demás requisitos particulares, para dar cumplimiento con las disposiciones legales, y administrativas, establecidas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, así como los Tratados o Convenios Internacionales celebrados y ratificados por el Gobierno Mexicano y demás normatividad aplicable a la que está sujeta esta ASIPONA Lázaro Cárdenas, mismos que se detallan a continuación:

I. Fumigación en bodegas, furgones, contenedores, tolvas, cajas tráiler, barcos, bajo cubierta plástica entre otros:

El prestador de servicios debe cumplir con todas las leyes, normas, reglamentos y disposiciones de cualquier autoridad pública incluyendo a la ASIPONA Lázaro Cárdenas que tenga jurisdicción en lo relativo a la seguridad, salud, ambiental y protección de personas o propiedades, o aquellas que las protejan de daños, perjuicios o pérdida.

La desinfección se efectuará mediante la aplicación de sustancias antisépticas en los transportes, especialmente en los lugares en donde manejen y almacenen los alimentos. La desinfección, la desinsectación y las demás operaciones sanitarias debe practicarse de conformidad con los siguientes principios:

- I. Que no causen molestias innecesarias a las personas ni daño alguno a su salud;
- II. Que no ocasionen desperfectos en las estructuras de las embarcaciones, u otros vehículos ni en su maquinaria y equipo;



- III. Que no den lugar a ningún riesgo de incendio, y que cuando las operaciones se practiquen sobre la carga, se tomen las precauciones para evitar cualquier desperfecto.

La desinsectación se llevará a cabo mediante la aplicación de sustancias plaguicidas autorizadas por SENASICA, que no sean inflamables y que no dañen el transporte ni sus materiales, sin que deban aplicarse en las áreas donde se manipulen y guarden alimentos. Dichas sustancias se aplicarán mediante la técnica de nebulización o pulverización, según la especie que se trate de eliminar.

El servicio de tratamiento fitosanitario, es un procedimiento oficial para matar, inactivar, eliminar, esterilizar o desvitalizar plagas, por lo que el prestador de servicios certificado por la Autoridad a través de SENASICA, debe cumplir con lo establecido en la NOM-022-SAG/FITO-2016 o en aquella que la sustituya.

El prestador de servicios para tratamiento con bromuro de metilo, fosfuro de aluminio o fosfuro de magnesio en bodegas, furgones, contenedores, tolvas, cajas tráiler, barcos, bajo cubierta plástica entre otros, debe cumplir los requerimientos de la autoridad.

Es obligación del prestador de servicios conocer el manual de tratamientos fitosanitarios¹³, el cual se encuentra publicado en la página electrónica institucional del SENASICA.

El prestador de servicios debe mantener los registros y los expedientes de cada uno de los tratamientos aplicados en la empresa por un periodo de cinco años los cuales deberán estar disponibles durante la visita de inspección o cuando la ASIPONA Lázaro Cárdenas o SENASICA lo requiera.

Tabla 25. Requisitos generales que los interesados deberán de cumplir.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia

¹³ www.gob.mx/senasica Manual de tratamientos fitosanitarios



4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de fumigación.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
14) Autorización vigente de la Secretaría de Salud.	Copia
15) Aviso del inicio de funcionamiento otorgado por la SAGARPA.	Copia
16) Certificado Fitosanitario de cumplimiento a la NOM-022-SAG/FITO-2016 emitido por la SAGARPA.	Copia
17) Autorización de la SEMARNAT de conformidad con la NOM-144-SEMARNAT-2017.	Copia



18) Informe semestral de los tratamientos aplicados de acuerdo al formato establecido en el Anexo 3 de la NOM-144-SEMARNAT-2017	Copia
19) La unidad debe traer torreta con luz ámbar, así como placas o carteles de acuerdo al grado de peligro en sus cuatro frentes.	Evidencia

II. Inspección marítima:

Estas verificaciones son realizadas por personal perteneciente a una empresa de radio, una instalación de servicio de contraincendios, o una instalación de servicio de salvamento, y/o una casa clasificadora de asociación internacional (IACS) dependiendo el servicio a brindar. La función principal de este profesional, es la inspección de embarcaciones para controlar el cumplimiento de los planes de seguridad y calidad establecidos. El inspector verifica las regulaciones y su implementación.

El inspector marítimo es responsable de la implantación, mantenimiento y supervisión de todas las medidas precautorias y programas de seguridad en relación con el servicio de inspección marítima, por lo que debe tomar todas las precauciones para prevenir daños, perjuicios o pérdida, así como aquellas personas que pudiesen verse afectadas.

Los servicios realizados por un inspector marítimo son a: equipos contraincendios, artefactos navales y balsas salvavidas son realizados por una estación de servicio autorizada por la Dirección General de Puertos y Marina Mercante, para realizar las actividades periódicas de revisión, prueba, mantenimiento y recarga a los equipos portátiles, móviles y sistemas fijos contra incendio, incluyendo el equipo de respiración autónoma, detección, alarma y extinción de fuegos en embarcaciones, así como de los diferentes modelos de balsas salvavidas auto inflables que se tienen en las embarcaciones y artefactos navales para ser usadas como medio de salvamento, y para la prestación de éste servicio.

Las funciones relativas a la inspección marítima son:

- I. Inspección y auditorías a bordo de los buques para evaluar, vigilar e informar sobre su estado y de la carga que transporta.
- II. Verifica los controles sobre la estructura, la maquinaria y el equipamiento (navegación, seguridad, radio, etc.), y la condición general de la embarcación.



- III. Forma parte del equipo de inspección de la naviera encargado del cumplimiento de los planes de seguridad y de calidad.
- IV. Analiza las regulaciones y su implementación.
- V. Realiza encuestas de vida útil de la embarcación para garantizar que mantiene los estándares establecidos.
- VI. Lleva a cabo inspecciones exigidas por los estatutos y los convenios internacionales de la Organización Marítimo Internacional (OMI).
- VII. Participa en las pruebas y operaciones de emergencia y de seguridad de la maquinaria y del equipamiento.
- VIII. Investiga los accidentes marinos.

El interesado que preste dos o tres servicios de los anteriormente referidos, podrá celebrar un solo contrato de prestación de servicios conexos, siempre y cuando acredite la documentación requerida por la ASIPONA Lázaro Cárdenas en cada uno de los servicios que pretende realizar.

Para ingresar debe mostrar la correcta acreditación que lo identifique como personal especialista de una empresa de salvamento, contraincendios, radio, o miembro del IACS, o trabajador de la empresa naviera del buque a inspeccionar.

Tabla 26. Requisitos para el servicio de inspección marítima.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia



7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de inspección.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
14) Acreditación como miembro ante la International Association of Classification Societies IACS.	Copia

III. Inspección de Mercancías de Comercio Exterior:

Servicios que consisten en la evaluación del peso, la calidad y condición de las mercancías de comercio exterior en las instalaciones y patios de almacenamiento ubicados en el interior del Recinto Portuario, así como a bordo de las embarcaciones.

Es responsabilidad del prestador de servicios conocer y aplicar el plan de emergencias del Cesionario en caso de requerirse, así como de cumplir los lineamientos establecidos por este.

Tabla 27. Requisitos para la inspección de mercancías de comercio exterior.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia



2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de inspección.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia





IV. Servicios Submarinos:

El prestador de servicios debe cumplir con cualquier indicación que formule la ASIPONA Lázaro Cárdenas, como resultado de la visita de inspección, por lo que el prestador de servicio se obliga a cumplir los requerimientos y apoyos que estos soliciten.

Los servicios submarinos a las embarcaciones, tales como:

- I. Pruebas no destructivas, Inspección submarina, limpieza submarina, Reparaciones submarinas, Corte y soldadura submarina y atmosférica, medición de espesores de placa, video y fotografía submarina y atmosférica, medición de potenciales catódicos, rescate submarino, batimetría y cualquier otro servicio a la embarcación que se realice en el agua.

El prestador de servicios debe cumplir con todas las leyes aplicables, estatutos, normas, reglamentos y disposiciones de cualquier autoridad pública que tenga jurisdicción en lo relativo a la seguridad, ambiental y protección de personas o propiedades, o aquellas que las protejan de daños, perjuicios o pérdida.

La aprobación de los trabajos quedara sujeta a la autorización por parte de la Capitanía de Puerto.

El prestador de servicios debe contar con chalecos salvavidas para todo el personal de la embarcación, así como un botiquín de primeros auxilios y un extintor de cuando menos 6 kg que se encuentre en condiciones de operación y vigente.

El prestador de servicios debe mostrar evidencia de que cuenta con cámara hiperbárica o con el servicio de un proveedor local. La embarcación debe contar con Sistema de Identificación Automática AIS.

Tabla 28. Requisitos para servicios submarinos.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia



5) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
6) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
7) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
8) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
9) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
10) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
11) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
12) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de inspección submarina.	Copia
13) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
14) Identidad marítima y libreta de mar del personal abordo.	Copia
15) Certificado nacional de seguridad para embarcaciones.	Copia
16) Certificado matricula.	Copia
17) Debe contar con equipo de radio comunicación VHF. Evidencia	Evidencia
18) Contar con sistema de identificación automática AIS Evidencia.	Evidencia
19) Presentar certificado expedido por alguna Sociedad Clasificadora que sea miembro o que se encuentre registrada ante el IACS (International Association of Classification Societies LTD) que ampare una certificación a la empresa o hacia los trabajadores para la realización de los servicios. (en base a la Regla	Copia



V. Tendido de Barreras Flotantes:

El tendido consiste en colocar barreras físicas con el objeto de prevenir la dispersión de hidrocarburos hacia los canales y dársenas del Recinto Portuario.

Es responsabilidad del prestador de servicios considerar los aspectos medioambientales, de manera enunciativa más no limitativa el viento, el oleaje, las mareas, temporada de huracanes.

El prestador de servicios debe verificar la flotabilidad de las barreras durante el suministro, de tal forma que la barrera siempre este en la posición correcta.

La colocación de la barrera flotante debe abarcar a la embarcación que se le suministra el combustible de proa a popa, con el objetivo de que no se filtre hidrocarburo. La barrera debe ser colocada de tal manera que siempre se mantenga paralela al buque, por lo que debe ser monitoreada esta actividad de manera permanente por el prestador de servicio.

Es responsabilidad del prestador de servicios conocer los preceptos de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, que refiere que *"a los responsables de la comisión de un delito contra el ambiente se impondrá pena, así como la reparación y, en su caso, la compensación del daño al ambiente"*.

El prestador de servicios debe proporcionar el programa de mantenimiento anual PMA a las barreras, dentro del primer trimestre del año. El prestador debe mostrar evidencia del cumplimiento al programa establecido.

La embarcación que utilice para el tendido de barreras, debe contar con Sistema de Identificación Automática AIS, esto a fin de monitorear el movimiento de dicha embarcación durante el servicio a través del centro de control de tráfico marítimo CCTM; además debe contar con la autorización de la Capitanía de Puerto y cumplir con los requerimientos de seguridad de la embarcación.

Tabla 29. Requisitos para el tendido de barreras flotantes.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia



3) Kit de atención a derrame (corcho o musgo, calcetines, jabón).	Evidencia
4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11) Formato de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio tendido de barreras.	Copia
14) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
15) Identidad marítima y libreta de mar del personal abordo.	Copia
16) Certificado nacional de seguridad para embarcaciones.	Copia
17) Certificado matrícula.	Copia
18) Debe contar con equipo de radio comunicación VHF. Evidencia	Evidencia
19) Contar con sistema de identificación automática AIS Evidencia.	Evidencia





VI. Transporte de tripulantes:

El transporte consiste en trasladar a los tripulantes o personal de las embarcaciones del muelle a la ciudad y viceversa.

El transporte de los tripulantes debe de ser en forma que el personal se traslade de manera segura y cómoda sin rebasar la capacidad estipulada de los vehículos.

Tabla 30. Requisitos para el servicio de transporte de tripulantes.

Documento requerido	Presentación
1. Relación con foto de equipos.	Copia
2. Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3. El equipo de transporte debe de ser Crossovers o Suvs (7 personas). Urban (9 a 12 pasajeros).	Evidencia
4. Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 5 libras.	Evidencia
5. Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6. Programa de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7. Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8. Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9. Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10. Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11. Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12. Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia



13. Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio transporte de tripulantes.	Copia
---	-------

VII. Servicio de Proveeduría:

Es el servicio a las embarcaciones consistente en el suministro general de productos no comestibles para el uso de la tripulación y la embarcación.

Tabla 31. Requisitos para el servicio de proveeduría.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) El equipo de transporte debe ser tipo Pick-Ups redilas/estaquitas o caja seca ventilada.	Evidencia
4) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
5) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia
12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de proveeduría.	Copia



14) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.

Copia

VIII. Servicio de Incineración de Basura¹⁴:

La incineración de basuras en el Puerto, es un proceso de combustión controlada que finaliza al transformarse la fracción combustible de los residuos sólidos urbanos en materiales inertes y gases. Este proceso se genera mediante un incinerador especializado y debidamente autorizado.

El prestador de servicio debe mostrar evidencia de la valorización de las escorias en función de su generación.

El prestador de servicio debe establecer, implementar y mantener acciones preventivas que propicien condiciones de operación adecuadas, cuidando del medio ambiente y de la salud. El prestador de servicio deberá considerar los requerimientos establecidos en la NOM-098-SEMARNAT-2002 protección ambiental-incineración de residuos, especificaciones de operación y límites de emisión de contaminantes.

Tabla 32. Requisitos para el servicio de incineración de basura.

Documento requerido	Presentación
1) Relación con foto de equipos.	Copia
2) Relación de vehículos con foto, descripción general (marca, placas y modelo, apegados a las Reglas de Operación vigentes).	Copia
3) Los vehículos deben de contar con mínimo un extintor de PQS, de 10 libras.	Evidencia
4) Presentar estadístico de servicios mensual a los correos asignados.	Copia
5) Programa anual de mantenimiento a la instalación	Copia
6) Programas de mantenimiento anual del equipo/vehículo.	Copia
7) Evidencia del cumplimiento del programa de mantenimiento del año anterior.	Copia
8) Plan de Emergencia Interno actualizado anualmente.	Copia
9) Procedimientos operacionales actualizados cada año.	Copia
10) Póliza de Seguro vigente y cubierta a la aseguradora del equipo/vehículos.	Copia
11) Formato de, Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control Operacional.	Copia

¹⁴ Véase el Anexo XVIII Procedimiento para el Servicio de Incineración



12) Formato del, Listado general de aspectos ambientales, riesgo y controles operaciones.	Copia
13) Constancia de competencia o de habilidades laborales DC-3 en materia de Seguridad, Salud en el Trabajo y Ambiental, uso y manejo de extintores, primeros auxilios y para el servicio de incineración de basura.	Copia
14) Evidencia de seguridad social de los trabajadores.	Copia
15) Autorización de SEMARNAT.	Copia
16) Autorización de la Secretaría de Salud.	Copia
17) Autorización de la Secretaría de Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Territorial, para disposición de residuos no peligrosos.	Copia
18) Plan de manejo de residuos no peligrosos y de manejo especial.	Copia

Los criterios técnicos que rigen al Servicio de incineración de basura, se encuentran comprendidos en el ANEXO XVIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE INCINERACIÓN).

Regla 61.- Respuesta a las Solicitudes.

La Ley de Puertos en su artículo 54 refiere textualmente que, cuando los interesados en prestar servicios en el área a cargo de un administrador portuario, le soliciten la adjudicación directa del contrato respectivo o la apertura del concurso correspondiente, éste deberá dar respuesta a la solicitud en un plazo no mayor de 60 días hábiles. Bajo ninguna circunstancia se podrá proporcionar el servicio mientras no se obtenga el registro correspondiente.

Regla 62.- Prestadores de servicios.

Son aquellos personas físicas o morales que, en los términos de la Ley de Puertos y su Reglamento, proporcionan servicios portuarios y que hayan celebrado contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas para la prestación de servicios en el Recinto Portuario.

Regla 63.- Supervisión y evaluación de la prestación de los servicios portuarios por parte del Administrador del Puerto y en su caso por parte de la autoridad portuaria para su cumplimiento.

El prestador de servicios debe planificar, implementar y controlar los procesos necesarios para cumplir los requisitos para la provisión de servicios portuarios y conexos, de conformidad con el contrato celebrado con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, y para implementar las acciones necesarias para la mejora continua.



El prestador de servicios debe asegurarse de que tiene la capacidad de cumplir los requisitos para los servicios que se van a ofrecer a los clientes. Los prestadores de servicios deben llevar a cabo una revisión antes de comprometerse a suministrar los servicios.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas evaluará la calidad de la prestación de los servicios establecidos, tomándose éstos como base para la determinación de la continuidad de su contrato, por lo que todos los prestadores de servicios, deben colaborar con la información que la ASIPONA Lázaro Cárdenas requiera en medio electrónico o por sistema que esta le indique, en el plazo que se solicite.

Capítulo IX

Maniobras Portuarias, Rendimiento y Productividad

Regla 64.- De la Planeación de Operaciones.

Cada Cesionario debe realizar una planeación estratégica de sus actividades, donde se establezca los sistemas operativos a utilizar en las maniobras de carga o descarga, determinando los tiempos estimados de operación, la cantidad de equipo y personal que se asignará, así como el área de almacenamiento y sistema de desalojo.

La planeación debe buscar la eficiencia de las operaciones, por lo que tendrá que considerar un flujo logístico de la carga, en su paso por el Puerto y su conexión con los medios de transporte establecidos. El Cesionario debe facilitar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas la información que solicite en cuanto a la planeación.

Para las embarcaciones que por sus características o por su carga, se consideren como especiales, se deberá establecer una coordinación con las partes interesadas.

Las partes interesadas deben cumplir lo que establece el siguiente procedimiento para la seguridad de las maniobras de atraque:

Procedimiento para la seguridad de las maniobras de atraque.

- a. La Capitanía de Puerto, establece el siguiente procedimiento con el objetivo de vigilar que las maniobras portuarias se realicen con seguridad, a fin de que cuando este en maniobra algún barco, no sea afectado por el cruce de su frente de agua por otro barco, preservando así, la integridad de la vida humana en el mar, la prevención de la contaminación y la integridad de las instalaciones portuarias. Con fundamento en los artículos 1, 4, 5, 7 fracción I, 8 fracción IX, XVII y XVIII, 9 fracción IV, 21, 22 y 24 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos y las Reglas de Operación del Puerto.



- b. El Agente Naviero Consignatario de buques, deberá estar atento (a la escucha) del desarrollo de la maniobra en el canal 14 de radio de VHF banda marina y mantener comunicación con la terminal y autoridades.
- c. El Agente Naviero Consignatario de buques deberá estar presente en el muelle de la terminal de atraque de su buque desde que este haciendo por su entrada al Puerto (cruce de escolleras) coordinando la maniobra.
- d. El Agente Naviero Consignatario de buques, deberá estar atento (a la escucha) las 24 horas del día en el canal 14 de radio de VHF banda marina.
- e. La Terminal Portuaria, deberá designar al personal idóneo para estar atento (a la escucha) las 24 horas del día en el canal 14 de radio de VHF banda marina.
- f. La Terminal Portuaria, deberá designar a un responsable durante el desarrollo de la maniobra. Toda maniobra de amarre, deberá completarse y quedar de forma segura, sin que se abandone el amarre de cabos por cambios de turno del personal de amarradores.
- g. El CCTM, no autorizará otra maniobra hasta que se complete el amarre de cabos del buque en maniobra.
- h. El CCTM, vigilará que la velocidad máxima en los canales interiores no sea mayor a 5 nudos cuando las características del barco los permitan.



Regla 65.- Del inicio de operaciones.

Dado que el Puerto opera las veinticuatro horas del día, el inicio de operaciones tendrá que darse inmediatamente después que termine la comunicación o visita de la embarcación, por lo que los Cesionarios tendrán que disponer del equipo adecuado y del personal con su equipo de protección personal acorde a las actividades a realizar de conformidad con la NOM-017-STPS- 2008 o la que la sustituya.

Los Cesionarios, deben establecer, implementar y mantener un análisis de riesgos de las operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad, salud y ambientales, que son necesarias para realizar las tareas asignadas, buscando la mayor eficiencia en el servicio, lo cual se reflejen en menor estadía de las embarcaciones en el muelle en particular y en el Puerto en lo general



Regla 66.- Sistemas Operativos.

Los Cesionarios utilizarán sistemas tecnológicos y operativos adecuados al tipo de carga a manipular, tomando en consideración las características del buque y los marcos operativos propuestos para alcanzar los rendimientos programados en el POA vigente y lo establecido en la regla 74 de las presentes reglas de operación.

En los casos de cargas de baja productividad, la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá autorizar el esquema de operación que garantice la eficiencia máxima posible cuidando en todo momento la seguridad de la carga y de los empleados.

Regla 67.- Responsables de la operación.

El Cesionario debe nombrar a un responsable por cada buque durante los tres turnos de trabajo, quién debe estar disponible y debe responder ante los requerimientos de las partes pertinentes con respecto a las operaciones del buque.

Regla 68.- Revisión de las condiciones de seguridad en buques.

El Cesionario, operadoras o maniobristas, podrán realizar un análisis de las condiciones inseguras a los medios de izaje del buque antes de iniciar operaciones, con el fin de verificar que cumplan con las medidas de seguridad necesarias para realizar las tareas de carga o descarga, considerando las normas de seguridad del Puerto y en su caso dando parte a la Capitanía de Puerto, quien determinará lo que corresponda.

Regla 69.- Del personal de maniobras.

El Cesionario debe asegurarse de que cualquier persona que trabaje para ella y que puedan causar impactos significativos en la seguridad, salud y ambiental, sea competente tomando como base una educación, formación o experiencia adecuada, y deberán mantener los registros asociados. La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá solicitar la evidencia de la competencia documentada apropiada.

Los trabajadores que intervengan en las maniobras deben contar con los equipos de protección y seguridad personal requeridos de acuerdo a las maniobras a realizar y a las características de las mercancías a manipular.



Regla 70.- Los equipos de maniobras.

Los equipos que se utilicen en cualquier maniobra deben ser los necesarios adecuados y especializados para el tipo de carga y maniobra, de acuerdo al proceso tecnológico determinado en la planeación de operaciones.

Para la utilización de equipos especiales para maniobras de elevación o arrastre de cargas con un peso mayor de 40 toneladas, las empresas maniobristas comunicarán de esta circunstancia a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, quien, en su caso, determinará lo que corresponda, de acuerdo a la capacidad de carga del muelle o áreas por donde circularían dichos equipos.

Todas las configuraciones de tracto camión semirremolque-remolque y tracto camión semirremolque-remolque deben circular con las luces encendidas permanentemente dentro del Recinto Portuario y deben circular por la derecha dentro del Puerto.

Las unidades deben contar con extintor de acuerdo a las características, así como luces y estrobos.

Regla 71.- Verificación de las condiciones de la carga.

La verificación de las condiciones de la carga, que se recibe es responsabilidad de los Cesionarios o Maniobristas, por lo que será responsable de que éstas conserven sus características y que corresponda la documentación que las ampara.

Regla 72.- Del manejo de sustancias peligrosas.

Para el caso de las maniobras con sustancias peligrosas, es responsabilidad de la empresa Maniobrista prever las medidas de seguridad de acuerdo al producto y supervisar su cumplimiento por parte de los trabajadores, de acuerdo a lo indicado en el ANEXO IX, (PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO).

Regla 73.- Permanencia de las mercancías en los muelles.

Las cargas, descargadas o por cargar, no podrán permanecer en los muelles, ya que esto puede causar demora a los buques próximos a operar, por lo que las Cesionarios, deben de prever en su planeación el área de almacenamiento o transferencia necesaria.



El Cesionario debe establecer los requerimientos del equipo de protección personal. Cuando maneje mercancías peligrosas debe cumplir los requisitos acordes a lo indicado en las hojas de datos de seguridad (HDS).

Regla 74.- Estándares de rendimientos mínimos comprometidos.

Los estándares mínimos de productividad estarán sujetos a la actualización de las metas establecidas en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario, y será compromiso entre Navieros, Terminales, Operadoras o Maniobristas, con la ASIPONA y ésta con la Secretaría, debiendo quedar contenido en el POA.

Los estándares de productividad, independientemente de los establecidos en sus permisos y contratos correspondientes, estarán determinados por las presentes reglas ya que estos se actualizarán de acuerdo a las necesidades operativas del Puerto y de los clientes. Su medición se revisará de manera mensual en el subcomité de productividad.

Tabla 33. Estándares de productividad.

GENERAL DE PUERTOS TIPO DE CARGA		T= Toneladas C= Cajas U= Unidades	MÍNIMO
CARGA GENERAL			
Fraccionada.	Toneladas / hora buque operación T/H/B/O	77	
Unitizada piezas.		450	
Atados/rollos (lamina en rollo / importación).		350	
Atados/rollos (alambrón / varilla / palanquilla).		130	
CONTENERIZADA			
Terminal especializada (buques mayores o iguales a 300 metros de eslora).	Cajas / hora buque operación C/H/B/O	95	
Terminal no especializada.		10	
GRANEL MINERAL			
Mecanizado pesado (Metales y Minerales).	Toneladas / hora buque operación T/H/B/O	1,150	
Semimecanizado pesado (TPP).		1,050	
Mecanizado ligero (Fertinal).		620	
Mecanizado ligero (Metales y Minerales).		450	
Mecanizado ligero (CFE) Cape Size.		1,628	



TIPO DE CARGA		T= Toneladas C= Cajas U= Unidades	MÍNIMO
CARGA GENERAL			
Mecanizado ligero (CFE) Panamax.			1,100
Semimecanizado ligero (TPP).			875
Semimecanizado (Coke / Metales y Minerales).			334
Semimecanizado (TUM I, II, III, Fertinal y Metales y Minerales).			450
GRANEL AGRICOLA			
Granel agrícola mecanizado.		Toneladas/hora buque operación T/H/B/O	377
FLUIDOS			
Alta densidad PEMEX.		Toneladas/hora buque operación T/H/B/O	720
Alta densidad (Metales y Minerales).			650
Baja densidad PEMEX.			778
Otros fluidos.			263
VEHÍCULOS			
Vehículos (unidades) IMPORTACIÓN		Unidades/hora buque operación U/H/B/O	100
Vehículos (unidades) EXPORTACIÓN		Unidades/hora buque operación U/H/B/O	70
Vehículos (unidades) TRANSFERENCIA		Unidades/hora buque operación U/H/B/O	70

Para el caso de buques portacontenedores menores a 300 metros de eslora, la productividad se medirá en Cajas Hora Grúa en Operación, como a continuación se establece:

TIPO DE CARGA	T= Toneladas C= Cajas U= Unidades	MÍNIMO
Terminal especializada (buques menores a 300 metros de eslora)	Cajas / hora grúa operación C/H/G/O	30



Regla 75.- De los indicadores de rendimiento.

Para el análisis de los rendimientos se analizarán los siguientes indicadores, en la fase de Carga/Descarga:

- Tonelada Hora Gancho
- Tonelada Hora Buque
- Tonelada Hora Muelle
- Tonelada Hora Puerto

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, realizará el cálculo de los indicadores anteriores, con base en la información recibida a través de PIS, los cuales serán analizados en las sesiones tanto del subcomité de productividad y calidad y presentados de manera ejecutiva ante el Comité de Operación.

Los Cesionarios deben enviar por medio de la plataforma Puerto Inteligente Seguro PIS a la ASIPONA Lázaro Cárdenas sus avances diarios sobre las productividades de las operaciones de sus buques derivadas de la planeación previa, a través de sus respectivas áreas operativas.

El horario en el que deben subir la información a la Plataforma Puerto Inteligente Seguro PIS debe ser antes de las 10:00 horas de cada día, incluyendo sábados, domingo y días festivos.

Regla 76.- Fórmulas de aplicación de los indicadores de rendimiento.

El indicador base será **Toneladas, Hora Buque en Operación, (THBO)**. El cual se obtendrá de la siguiente manera:

Para el caso de mercancías en toneladas

$$THBO = \frac{\text{Tonelaje manejado}}{\text{Tiempo de operación del buque}}$$

Para el caso de mercancías en unidades.

$$UHBO = \frac{\text{Unidades manejadas}}{\text{Tiempo de operación del buque}}$$



En donde:

Tiempo de Operación del Buque, se refiere al contabilizado de forma continua, desde el momento en que la embarcación, se manifieste lista para descargar o cargar, una vez que se dé por terminada la comunicación y hasta que la Operadora o Terminal dé por concluidas las operaciones de carga o descarga. Reduciendo las demoras o tiempos perdidos acumulados, no imputables a la Operadora o Terminal.

Los tiempos deducidos de la Operación, serán analizados a través del estado de hechos del buque.

Tiempo Perdido no Imputable a la Terminal, se refiere al tiempo acumulado por demoras, bajo la siguiente clasificación:

- a) Fenómenos naturales (*lluvia, marejada y/o vientos fuertes*).
- b) Falta de unidades de transporte ferroviario o carretero.
- c) Bloqueos de vías asignadas en patios de FFCC.
- d) Periodos no trabajados por instrucciones del cliente o por el receptor de la carga.
- e) Instrucciones de calados preliminares.
- f) Fallas del equipo de manipulación a bordo (equipo del buque solamente).
- g) Enmienda del buque.
- h) Cuando esta sea por instrucciones ajenas al operador.
- i) Espera de carga a pie de buque.
- j) Fumigación de la carga (después de haber iniciado la operación).
- k) Atascamiento de bandas por humedad en el material.
- l) Falta de ruta debido a la falla del equipo de banda transportadora, ajeno a la terminal.
- m) Conflictos sociales ajenos a las terminales.
- n) Abrir/cerrar bodegas.
- o) Espera pre-estiba/ planos
- p) Re-estibas de unidades.
- q) Manipulación de diferentes tipos de cargas.
- r) Carga/Descarga simultánea de unidades.
- s) Traslado de unidades de un patio a otro.
- t) Carga/Descarga de unidades que requieren una operación especial (ejemplo unidades promaster).

Tiempo perdido imputable al Cesionario, se refiere al tiempo acumulado por demoras de grúa o gancho, bajo la siguiente clasificación.



- a) Cambio de turno del personal.
- b) Fallas en equipo de muelle (*grúas de muelle, transportadores*).
- c) Subiendo y bajando maquinaria pesada.
- d) Limpieza de muelle en áreas de operación.
- e) Ajustando posición de lonas de protección a costado de buque.
- f) Fallas de maquinaria y equipo propio o rentado.
- g) Suministro de combustible a maquinaria.
- h) Revisando y ajustando funcionamiento de equipo y maquinaria.
- i) Falta de montacargas.
- j) Falta de personal.
- k) Cambio de spreader, almeja, gancho.
- l) Quitar chapopote en cantonera.
- m) Librar carga a costado de buque.
- n) Otro (especificar).

Nota: Todos los tiempos deducidos en la operación podrán ser auditados mediante el estado de hechos del buque. Si el Cesionario incumple con los estándares de productividad establecidos, la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá iniciar el procedimiento correspondiente, para determinar lo conducente de acuerdo a lo previsto en el contrato respectivo, si es demostrada negligencia por parte del maniobrista.

Tonelada / hora-gancho o unidades/ hora gancho: Es el cociente que resulte de dividir el rendimiento en toneladas o unidades / hora-buque en operación entre el promedio de ganchos.

Toneladas / hora-buque en Puerto: Es el rendimiento medido en toneladas o unidades por hora que deberá de alcanzar la embarcación considerando su estadía total y continua en el Puerto desde su arribo hasta el zarpe.

Regla 77.- Traslado de las mercancías de los muelles, al área de almacenamiento.

Para el traslado de la carga de los muelles hacía el área de almacenamiento se debe de asignar el número de unidades de transporte de acuerdo con los ritmos de descarga. Esta actividad es responsabilidad del Cesionario, por lo que la falta de unidades de traslación será tiempo adjudicado al mismo.

Es responsabilidad del Cesionario indicar al transportista la ruta a seguir dentro de su instalación. El transportista debe cumplir y respetar toda la señalética establecida dentro del Recinto Portuario, así mismo debe transitar por el carril de extrema derecha, con



intermitentes encendidas y debe respetar todos los señalamientos establecidos en el interior del Recinto Portuario.

El transportista debe verificar, antes del ingreso al Recinto Portuario, que no existan fugas, derrames, tapas abiertas o mal cerradas, asimismo debe verificar que los extintores estén en buenas condiciones de operación, con la etiqueta vigente. Ninguna unidad de transporte debe ingresar si el extintor está en malas condiciones o con candado colocado.

La transferencia de mafis llenos o vacíos entre terminales en la Isla de Enmedio debe hacerse con amadrinamiento y torreta y entre Islas sobre medio de transporte (SPF).

Regla 78.- Traslado de las mercancías peligrosas.

Para el tránsito de mercancías peligrosas por el Puerto, el personal de maniobras deberá tener la preparación sobre los cuidados que se deben seguir en su manejo y contar con los equipos requeridos para el mismo, así como elementos auxiliares de apoyo para prevenir y, en su caso, reducir el impacto de accidentes. En forma específica se deberá cumplir con lo establecido en el Capítulo XII de estas reglas.

Regla 79.- Vialidades.

Está prohibida la realización de maniobras de carga o descarga en las áreas señaladas como vialidades de uso común. Todos los Usuarios de las vialidades de uso común dentro de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, deben cumplir los límites de velocidad establecidos.

El agente aduanal debe verificar los requisitos establecidos en la NOM-040-SCT-2-2012, para el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen, peso y dimensiones de las combinaciones vehiculares y de las grúas industriales y su tránsito.

Las unidades con exceso de dimensiones deben transitar por el carril derecho de la vialidad de uso común dentro del Recinto Portuario.

Los transportistas serán responsables de los daños que se ocasionen a los caminos, estructuras de puentes y elementos auxiliares en la transportación de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen.

El agente aduanal se debe coordinar con el área de Protección Portuaria de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para dar cumplimiento a las medidas de seguridad y de protección en vialidades de uso común.



Los requerimientos mínimos deben ser:

- I. **Unidad Piloto:** Vehículo de motor, dotado de una torreta y señales de advertencia, para conducir y abanderar el tránsito de las grúas industriales o las combinaciones vehiculares especiales.
- II. **Torreta:** Lámpara de advertencia de peligro o precaución, que debe ser intermitente o giratoria de 360 grados, emitir luz color ámbar visible desde una distancia de 150 m.

Las unidades piloto deben conducir y abanderar el transporte de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen y apoyar la logística de la transportación. Las unidades piloto podrán transportar elementos de apoyo consistentes en: herramientas, refacciones, equipo de auxilio mecánico y de corte, dispositivos de seguridad vial, lubricantes, combustibles y provisiones.

Durante la conducción y abanderamiento, la(s) unidad(es) piloto debe(n) vigilar el tránsito, coordinando sus actividades en su caso, con el área de Protección Portuaria de la ASIPONA Lázaro Cárdenas. La(s) unidad(es) piloto deben portar en la parte frontal o superior y trasera, una señal de advertencia de por lo menos 1.60x1.20 m en color amarillo reflejante Pantone 123 C, con una inscripción en dos renglones "EXCESO DE DIMENSIONES", con letras negras de 0.20 m de altura.

Las unidades con exceso de dimensiones deben transitar por el carril derecho de la vialidad de uso común dentro del Recinto Portuario.

Es obligación de los permisionarios de autotransporte de carga garantizar, en los términos que autorice la SICT los daños que puedan ocasionarse a terceros en sus bienes y personas, vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse por el vehículo o por la carga en caso de accidente, según lo establezca el reglamento respectivo.

Tratándose de materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, el seguro debe amparar la carga desde el momento en que salga de las instalaciones del generador, hasta que se reciba por el consignatario o destinatario en las instalaciones señaladas como destino final, incluyendo los riesgos que la carga o descarga resulten dentro o fuera de sus instalaciones.

Los transportistas serán responsables de los daños que se ocasionen a los caminos, estructuras de puentes y elementos auxiliares en la transportación de objetos indivisibles de gran peso y/o volumen.



El incumplimiento a las disposiciones contenidas en la presente regla, son motivo de sanción por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Regla 80.- Riesgos y Contingencias.

Los Cesionarios serán responsables de los riesgos y contingencias que resulten de sus actividades propias, salvo en casos fortuitos o de fuerza mayor y/o en aquellos que no sean imputables a la misma deberán de indemnizar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, empresas Cesionarias, Usuarios, trabajadores u otras personas afectadas en caso de accidentes o daños.

Regla 81.- Limpieza de Muelles.

Los Cesionarios serán los responsables de que se lleve a cabo la limpieza, disposición, retiro y la correcta disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en sus instalaciones.

Los prestadores de servicios y propietarios de embarcaciones que generen desechos sólidos (basura) deberán disponerlos en los contenedores de basura que el buque tenga contratados con los prestadores de servicios de Puerto. Para el caso de residuos peligrosos la embarcación deberá contar con recipientes apropiados y señalados de acuerdo a las leyes y reglamentos aplicables y deberá contratar los servicios portuarios adecuados para su correcta disposición.

Regla 82.- Liberación y entrega de muelles.

Los Cesionarios serán los responsables de verificar que se haya llevado a cabo la limpieza, disposición, retiro y la correcta disposición de los residuos peligrosos y no peligrosos generados en sus instalaciones y así poder liberar el buque.

Regla 83.- Optimización Portuaria.

Para optimizar las actividades portuarias, las empresas Cesionarias y Maniobristas dentro de los primeros 15 días naturales de cada año, entregarán a la ASIPONA Lázaro Cárdenas el programa de adquisición y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos para la realización de las maniobras portuarias.

Regla 84.- Responsabilidad de los Prestadores de Servicios sobre la carga.

Durante la ejecución de las maniobras en el manejo de carga, los prestadores de servicios de maniobras son responsables de las mercancías, desde la descarga del buque hasta su



entrega al usuario, respondiendo por las mismas en los términos pactados en los contratos respectivos de transporte o manejo de mercancías.

Para los contenedores llenos, el expedidor deberá presentar a la naviera, al capitán del buque o la terminal una vez solicitado previo al embarque, el certificado de peso para documentar la masa bruta verificada de cada contenedor lleno. Esto de acuerdo a los lineamientos aplicables para verificar la masa bruta de los contenedores con carga, antes de su embarque para transporte marítimo publicados en el Diario Oficial de la Federación del 17 de junio del 2016.

Capítulo X Almacenamiento de Carga

Regla 85.- Sistema de almacenaje.

Aquellos que cuenten con la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Aduanera, además de:

Garantizar anualmente, en los primeros quince días del mes de enero, el interés fiscal en una cantidad equivalente al valor promedio de las mercancías almacenadas durante el año de calendario anterior, o bien celebrar contrato de seguro que cubra dicho valor.

Destinar instalaciones para el reconocimiento aduanero de las mercancías, a las que únicamente tendrá acceso el personal que autoricen las autoridades aduaneras. Dichas instalaciones deberán reunir las especificaciones que señale el Servicio de Administración Tributaria y demás previstas en las disposiciones legales aplicables. Podrán construirse instalaciones comunes a varios almacenes para efectuar el citado reconocimiento.

Contar con cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con el del Servicio de Administración Tributaria, en el que lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo de las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del Fisco Federal. Mediante dicho sistema se deberá dar aviso a las autoridades aduaneras de la violación, daño o extravío de los bultos almacenados, así como de las mercancías que hubieran causado abandono.

La ANAM (Agencia Nacional de Aduanas de México), mediante reglas establecerá los lineamientos para llevar a cabo el enlace de dicho sistema, así como los medios de control que aseguren el correcto manejo de la mercancía.



Prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de las mercancías embargadas por las autoridades aduaneras o las que hayan pasado a propiedad del Fisco Federal, sin que en caso alguno el espacio que ocupen estas mercancías exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.

Por estos servicios se cobrará una cuota igual a la que deban cubrir los particulares siempre que no sea superior a la cuota establecida en la Ley Federal de Derechos por los mismos servicios, cuando los preste la autoridad aduanera en los recintos fiscales. El pago de la cuota únicamente se efectuará mediante compensación contra el aprovechamiento a que se refiere la Artículo 15, fracción VII de este artículo de la Ley Aduanera; por la prestación de servicios de manejo almacenajes y custodia de mercancías, sin que dé lugar a devolución.

Cuando las mercancías no sean retiradas por causas imputables a las autoridades aduaneras, el servicio no se cobrará al particular afectado y la contraprestación no cobrada se podrá compensar contra el citado aprovechamiento.

Regla 86.- Almacenamiento de mercancías ANEXO IX, (PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO).

Con el objeto de ofrecer servicios con estándares de calidad, oportunidad, eficiencia y seguridad, el responsable directo del almacenaje debe considerar las siguientes fases del proceso:

I. Planeación estratégica.

Estimaciones de la demanda, volúmenes por almacenar, relación entre la organización del almacenamiento y el plan de estiba del barco, asignación de áreas para importación y exportación, manejo de cargas peligrosas, etc., todo ello asociado con el aspecto global de los equipos requeridos, frecuencia de utilización y disponibilidad de los mismos.

II. Controles operacionales.

- a. Prácticas de trabajo eficientes y seguras para las distintas modalidades de estiba y desestiba de la carga.
- b. Calificación de la mano de obra requerida.
- c. Equipo necesario para la estiba o desestiba de carga.
- d. Preparación y respuesta ante contingencias.



III. Organización del almacén.

- a. Clasificación de la carga para organizar los espacios disponibles y acomodarla para su fácil localización y adecuado manejo.
- b. Sistema de control de mercancías con apoyos informáticos y personal especializado para realizar las tareas de recepción, reconocimiento físico, segregación, almacenamiento y entrega, estableciendo, en su caso, faltantes o sobrantes respecto de los manifiestos originales.
- c. Apilado o estiba para el acomodo físico de las cargas. Una vez recibidas, tarjadas y clasificadas, se deberá asignar su lugar definitivo en el almacén.
- d. Área de documentación con el fin de preparar y presentar todos los documentos previos a la recepción de la carga.
- e. Regulación del tiempo de permanencia de la carga de acuerdo a las disposiciones de la normatividad aduanera.

IV. Identificación, Protección y Custodia de las Mercancías.

Corresponde al Cesionario la identificación, protección y custodia de las mercancías depositadas en almacenes; El Cesionario debe tomar en cuenta:

- a) La responsabilidad de las mercancías depositadas en los almacenes corresponde al prestador de dichos servicios.
- b) Los exámenes previos de la carga general suelta o contenerizada se llevarán a cabo en el lugar que el responsable del almacén determine, siempre y cuando el agente aduanal presente el documento de embarque debidamente revalidado.
- c) Para la protección y seguridad de las mercancías, se debe tomar conciencia y cumplir con los requisitos legales aplicables en los instructivos correspondientes en lo relativo a la seguridad, salud en el trabajo y protección al ambiente.
- d) Para los casos de los almacenes que reciban mercancías peligrosas deberán de cumplir con lo establecido en el citado ANEXO IX, (PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO) de las presentes reglas.

V. Permanencia de las Mercancías en las Áreas de Almacenamiento.

La permanencia de las mercancías obedecerá a las estimaciones originales hechas por el Cesionario respecto a la capacidad anual del almacenamiento que haya sido comprometido con la ASIPONA Lázaro Cárdenas.



Cualquier desviación debe ser comunicado para que, si esto obedece a cuestiones temporales de fácil solución y que no afectan el resultado anual, se adopten las medidas correctivas necesarias, en caso contrario, se someterá a consideración del Comité de Operación para que este dicte las medidas pertinentes que serán de observancia obligatoria para los Usuarios y el propio operador del almacén.

Regla 87.- Identificación, protección y custodia de las mercancías.

Las áreas de almacenamiento y la capacidad deben responder a la capacidad de la instalación por tipo de mercancía, a los ritmos de carga o descarga según corresponda, de acuerdo a los índices de rotación en las áreas de almacenamiento. La administración de las áreas de almacenamiento está a cargo del Cesionario y en todos los casos los prestadores del servicio de almacenamiento deben solicitar a la Aduana el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Regla 88.- Almacenamiento de mercancías peligrosas.

Para poder almacenar mercancías peligrosas, los recintos fiscalizados deberán de contar con un almacén o un área especial para este tipo de carga conforme lo establece el Art. 23 fracción II de la Ley Aduanera. Los Cesionarios deben cumplir, cuando sea el caso, como mínimo las siguientes regulaciones:

- a) NOM-002-STPS-2010, condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo.
- b) NOM-005-STPS-1998¹⁵, Condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- c) NOM-017-STPS-2008¹⁶, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo o la vigente.
- d) NOM-018-STPS-2015, sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

Dado que las propiedades de las sustancias, las materias o los objetos de una misma clase pueden ser muy diferentes, habrá que consultar, en todos y cada uno de los casos, la lista de mercancías peligrosas para determinar las disposiciones específicas de segregación

¹⁵ PROY-NOM-005-STPS-1998, Manejo de sustancias químicas peligrosas o sus mezclas en los centros de trabajo-Condiciones y procedimientos de seguridad y salud.

¹⁶ PROY-NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.



aplicables, ya que, en caso de disposiciones contradictorias, las disposiciones específicas tienen prioridad sobre las disposiciones generales.

Los Cesionarios deben asegurar que las áreas donde se manejen y almacenen mercancías peligrosas sean supervisadas en todo momento con objeto de poder detectar cualquier fuga o derrame de un producto, y que el personal que intervenga en dichas operaciones haya recibido un entrenamiento adecuado nombrando para tal efecto un responsable de la supervisión.

El centro de trabajo debe mantener un registro actualizado de las mercancías peligrosas que se utilicen, trasladen, trasvasen, almacenen o procesen sustancias químicas peligrosas o sus mezclas; Deben contar con las hojas de datos de seguridad (HDS) en idioma español, así como con los procedimientos de seguridad accesibles para casos de emergencia.

Los Cesionarios deben vigilar que en tales áreas se prohíba fumar, se eviten otras fuentes de ignición y se tomen las precauciones adecuadas con todo el equipo que pueda implicar un riesgo de incendio o explosión.

En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que debe ser trasladada a un recinto fiscalizado que cuente con las condiciones para su almacenamiento, o en su caso debe ser manejado directamente al transporte terrestre y desalojado.

Los recintos fiscalizados que puedan almacenar mercancías peligrosas tendrán que seguir el procedimiento que se encuentra en el ANEXO IX, (PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO) de las presentes reglas.

En caso de no disponer de un almacén con estas características, no podrá recibir este tipo de mercancías, por lo que tendrá que ser trasladada a un recinto que cuente con las condiciones, o su descarga tendrá que ser directa al transporte terrestre y desalojado inmediatamente.

Regla 89.- Control de áreas de almacenamiento.

Para un adecuado control y vigilancia en los almacenes se deben realizar las siguientes acciones:

- I. Control de espacios:** Se debe conocer el nivel de oferta de espacios de almacenamiento, para lo cual es indispensable contar diariamente con la



información de áreas disponibles siendo obligación del operador del almacén realizar los reacomodos necesarios para el uso óptimo de las instalaciones.

II. Control de la carga: El Cesionario debe llevar registros actualizados de las entradas y salidas, del abandono de mercancías, así como los registros de los movimientos diarios, mensuales y anuales de cada una de las áreas de almacenamiento.

III. Control de documentos: El Cesionario debe llevar un control de la documentación de las mercancías depositadas, desde su recepción hasta su entrega en cumplimiento con las disposiciones establecidas por la autoridad aduanera y de acuerdo a los procedimientos internos de la empresa.

Almacenamiento a Cielo Abierto.

El almacenamiento de gráneles a cielo abierto, debe contar con sistemas que controlen la dispersión de partículas que puedan contaminar al medio ambiente, por lo que corresponde al Cesionario, presentar a ASIPONA Lázaro Cárdenas, los procedimientos establecidos para el control de partículas que garanticen el cuicado al medio ambiente.

Regla 90.- De las mercancías que causan abandono.

El Cesionario debe notificar a la autoridad aduanera de todas las mercancías que causaron abandono para que ésta inicie el trámite correspondiente de conformidad con lo establecido en la Ley y su Reglamento correspondiente, vigente y aplicable.

Las mercancías que causaron abandono deben ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada Recinto Fiscalizado y quedarán bajo su resguardo hasta que la autoridad aduanera determine el destino de las mismas. Una vez notificado a la autoridad aduanera, si se solicita su entrega por parte del agente aduanal, este debe contar con la autorización de la autoridad aduanera.

Abandono de mercancías

De acuerdo a lo establecido por la Autoridad Aduanera, las mercancías que permanezcan por más de 60 días en el Recinto Fiscalizado en el caso de la importación, por más de 90 días en el caso de la exportación, y 3 días en el caso de mercancías peligrosas, serán consideradas en abandono.



En estos casos, el prestador de servicio de almacenaje, deberá de notificar a la Autoridad Aduanera de todas las mercancías que causaron abandono, para que ésta inicie el trámite correspondiente.

Las mercancías que causaron abandono deberán de ser trasladadas al área destinada para tal fin en cada Recinto Fiscalizado y quedarán bajo su resguardo hasta que la Autoridad Aduanera determine el destino de las mismas.

Una vez notificado a la Autoridad Aduanera, si se solicita su entrega por parte del agente aduanal, este tendrá que contar con la autorización de la Autoridad Aduanera.

Regla 91.- Recepción o entrega de mercancías en el Puerto.

Los servicios de recepción/entrega de carga con los Cesionarios o espacios definidos como recintos fiscalizados, se deben proporcionar de acuerdo a los horarios de operación de la Aduana y de acuerdo a la capacidad de cada empresa, excepto la atención a los buques, la cual se brindará las veinticuatro horas, todos los días del año.

Los Cesionarios deben sujetarse al horario de aduana, a excepción de los servicios extraordinarios que cuenten con autorización. En lo que respecta a la recepción de carga se podrá ampliar el horario de acuerdo a la capacidad de cada Cesionario.

Regla 92.- Recepción o entrega de mercancías directa a costado de buque.

Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser consideradas como descarga o carga directa, amparadas bajo la normatividad de la Ley Aduanera, deben entregar la autorización por parte de la Autoridad Aduanera y coordinarse con la Administración, para llevar a cabo la logística de los medios de transporte y demás eventualidad que se pudieran presentar.

Regla 93.- Verificación de las condiciones de la carga.

La entrega de mercancía es responsabilidad del Cesionario, por lo que esta debe verificar que la documentación requerida por la aduana, sea la correspondiente; así mismo debe verificar que los pagos correspondientes estén cubiertos.

Para el caso de la exportación de contenedores se establecerá una hora de cierre de carga denominada "Closing Date", la cual será fijada por el Cesionario con el fin de que no presente tiempos muertos por falta de carga.



Regla 94.- Información estadística del servicio de almacenamiento.

La cantidad de áreas de almacenamiento y la capacidad de éstas, responderá a la capacidad integral de la instalación por lo que deberá de corresponder al tráfico que opera por tipo de mercancía, a los ritmos de descarga, a los índices de rotación de las mercancías en las áreas de almacenamiento, así como a la capacidad de desalojo.

La administración de las áreas de almacenamiento estará a cargo de la propia Terminal o Instalación, pública o particular, en todos los casos los prestadores del servicio de almacenamiento deberán solicitar al Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la Administración General de Aduanas, el permiso correspondiente para prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías de comercio exterior.

Los particulares que obtengan la autorización o concesión para manejo de mercancías de comercio exterior, deberán cumplir con lo establecido en el Art. 15 de la Ley Aduanera, además de:

Instalar cámaras de circuito cerrado de televisión, un sistema electrónico que permita el enlace con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se lleve el control de inventarios, mediante un registro simultáneo en las operaciones realizadas, así como de las mercancías que hubieran causado abandono a favor del fisco federal, mediante dicho sistema se deberá dar aviso a la Aduana de la violación, daño o extravío de bultos almacenados en la forma que establezca el SAT mediante reglas.

Disponer de áreas determinadas para el almacenamiento de mercancías embargadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o que hayan pasado a propiedad del fisco, sin que, en caso alguno, el espacio que ocupen exceda del 20% de la capacidad volumétrica de almacenaje.

Las operaciones de entrega recepción se realizarán con las dos variantes del sistema operativo:

Directa: Cuando la carga se entregue o reciba a costado del buque, de manera directa, del o al, transporte terrestre, esto dependerá de las condiciones de la carga y siguiendo con la normatividad establecida para tal efecto por la autoridad aduanera.

Indirecta: Cuando la carga se entregue o reciba en un área de almacenamiento de la terminal o instalación.

La entrega recepción de la carga se podrá realizar de o a transporte carretero o ferroviario, ya que el Puerto cuenta con infraestructura para ambos tipos de transporte.



Las mercancías que no requieran almacenamiento por ser declaradas como descarga o carga directa, amparadas en el artículo 32 de la Ley Aduanera, deberá de ser lo más ágil posible para evitar que no se afecte la productividad por interrupción de operaciones del buque, si es necesario las Terminales o Instalaciones, deberán del coordinarse con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para la logística de introducción de camiones o carros de ferrocarril al Recinto Portuario, no debiendo de existir más unidades de las necesarias de acuerdo a los ritmos de descarga.

Capítulo XI Control de Transporte Terrestre

Regla 95.- Uso de sistemas.

Los cesionarios y los Usuarios del Autotransporte del Servicio Público Federal dispondrán de la plataforma Puerto Inteligente Seguro (PIS) y el sistema ASLA de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para un control de acceso al Puerto, mediante una correcta regularización e identificación del Autotransporte que ingresa o sale del Recinto Portuario.

Regla 96.- Obligatoriedad y permanencia del sistema.

Es obligación de los representantes del Autotransporte del servicio público federal y los cesionarios, utilizar la plataforma Puerto Inteligente Seguro (PIS) y el sistema ASLA de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para el registro y validación de entradas y salidas del autotransporte en el Recinto Portuario.

Regla 97.- De la Administración del Sistema Portuario Nacional.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas a través del ASLA, ubicada en el acceso denominado Torre 8 en la Isla del Cayacal, podrá controlar y regular el acceso del autotransporte público federal hacia el Puerto. Asimismo, cesionarios pondrán a disposición de la ASIPONA Lázaro Cárdenas la información que recaben en sus sistemas internos que interactúan con el sistema ASLA para su control del autotransporte.

Regla 98.- Regulación para el Ingreso de Unidades de Transporte Terrestre.

El ingreso al Puerto, es en base a la disponibilidad del Cesionario, por lo que el transportista debe cumplir los requisitos establecidos por las partes pertinentes.



El transportista adquiere la responsabilidad de verificar el correcto funcionamiento de las medidas de seguridad y de protección de la unidad antes del ingreso al Recinto Portuario, por lo que debe cumplir con los requisitos de manera enunciativa y no limitativa: Luces delanteras y traseras (incluye intermitentes y torreta), llantas y su refacción, sistemas hidráulicos, seguros (candados de contenedores).

Así mismo, para el ingreso de las unidades y operadores al Recinto Portuario, la línea transportista deberá de estar registrada en la plataforma del Puerto Inteligente Seguro (PIS) mediante un Acuerdo De Usuario (ADU), lo cual podrá llevar a cabo en el portal siguiente: <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/inicio>, una vez dado de alta, podrá generar el Documento Electrónico de Operador (DEO) y el Documento Electrónico del Autotransporte (DEA) y presentarlos físicamente en el acceso por el ASLA. Una vez que se acredite que están correctos el DEO y DEA, se registrará la unidad y operador junto con su folio ASLA en el Sistema ASLA para su gestión de acceso con la terminal destino, de manera automatizada, la terminal determina de acuerdo a su logística, si ingresa o se le deniega el acceso.

El operador debe presentarse en la sala de espera de ASLA y debe tomar un turno; deberá de estar registrado en el sistema del Puerto Inteligente Seguro (PIS) y presentar su DEO y DEA, en caso que el operador no tenga la documentación requerida para el servicio se negará el acceso.

Así mismo, todo vehículo que ingrese al Puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer de tarjeta o permiso vehicular, todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el Procedimiento para el acceso al Recinto Portuario Anexo XIII.

Bajo ninguna circunstancia se permite el ingreso a personas bajo los influjos de alcohol o drogas o alguna sustancia ilícita.

Proceso de autorización expresa para configuraciones de tracto-camiones doblemente articulado.

Las personas física o morales permisionarias de los servicios de autotransporte federal de carga y descarga de transporte privado de carga que ingresen al Recinto Portuario deberán cumplir los requerimientos que establecen los numerales 6.1.2.1.1 y 6.2.1.4.2 de la "Norma oficial Mexicana NOM-012-SCT-2-2017 Sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal", y deberán obtener la "autorización expresa" para circular en caminos de jurisdicción federal a través de configuraciones de Tracto camión doblemente articulado.



La vigencia de las autorizaciones está determinada por tres años, por lo que la parte interesada deberá cumplir con los requisitos para la renovación ante la autoridad competente. La autorización se emitirá para cada uno de los vehículos que conforman la configuración: Tracto camión, Semirremolques y Remolques.

La autorización expresa no sustituye al permiso único de autotransporte federal, ni representa una autorización especial de conectividad.

El reglamento de autotransporte federal y servicios auxiliares en su artículo 88 dispone que los conductores de vehículos destinados a los servicios de autotransporte federal y al transporte privado en los términos del artículo 36 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, deberán obtener y en su caso, renovar la licencia federal de conductor que expida la SICT.

Atendiendo al tipo de vehículo y clase de servicio, la SICT establece las siguientes categorías de la Licencia Federal de Conductor:

1. Categoría "E". -Autoriza a conducir: Tracto-camiones doblemente articulados (TSR y TSS) en todas sus variantes, destinados para la prestación del servicio de autotransporte federal de carga general, y para el transporte privado de carga general; y/o Vehículos destinados para la prestación del servicio de carga especializada que transporta materiales, residuos, remanentes y desechos peligrosos, y para el transporte privado de los mismos.

Tabla 34. Tabla Documentación

Documentación obligatoria para todas las modalidades	
Conductor	• Licencia vigente ¹⁷. • Constancia de aptitud psicofísica, vigente. • Bitácora de servicio del conductor debidamente requisitada (Art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales).
Vehículo motriz	• Tarjeta de circulación vigente. • Placas vigentes y engomado ¹⁸. • Póliza de seguro de daños a terceros con cobertura ambiental, vigente. • Certificado de condiciones físico-mecánica, vigente.

¹⁷ Consulta: <http://licencias.sct.gob.mx/dgaf>

¹⁸ Consulta <http://placas.sct.gob.mx/dgaf>



Documentación obligatoria para todas las modalidades	
• Autorización expresa para circular.	
Camiones y tractocamiones de carga	
Conductor	• Licencia vigente. • Constancia de aptitud psicofísica, vigente. • Bitácora de servicio del conductor debidamente requisitada (Art. 62 Bis del Reglamento de Tránsito en Carreteras Federales).
Vehículo	• Tarjeta de circulación vigente. • Placas vigentes y engomado. • Póliza de seguro de daños a terceros, vigente. • Certificado de condiciones físico-mecánica, vigente.

Documentación del servicio que se presta a terceros para el traslado de mercancías
Carta porte (con los datos que marca el Reglamento de autotransporte Federal y Servicios Auxiliares).

Adicionalmente para el autotransporte privado de carga

Placas metálicas de identificación Estatales.

Tarjeta de Circulación donde la SICT lo autoriza a circular en caminos y puentes de jurisdicción federal, con las placas estatales asignadas.

Documentación para el traslado de bienes propios o conexos

Documentos que acrediten que las personas físicas o morales transportan bienes propios o conexos de sus respectivas actividades, sin que por ello se genere un cobro.

Adicionalmente para el autotransporte de carga de materiales y residuos peligrosos¹⁹

Conductor	• Licencia Tipo E
Vehículo de arrastre	• Póliza de seguro con cobertura ambiental, vigente y cubierta a la aseguradora. • Documento de embarque del producto transportado debidamente requisitado. • Formato de "Información de emergencia en transportación". • Formato de inspección técnica ocular diaria de la unidad. • Manifiesto de entrega, transporte y recepción, para el caso de transporte de residuos peligrosos. • Autorización respectiva, para el caso de importación y exportación de materiales peligrosos. • Manifiesto para caso de derrames de residuos peligrosos por accidente. • Documento que acredite la limpieza y control de remanentes de la unidad, cuando ésta se realice.

¹⁹ Consulta: <http://licencias.sct.gob.mx/dgaf>



	• Rombos de señalamientos indicando número de Naciones Unidas del producto transportado, así como la clasificación del producto. • Número telefónico de emergencias en caso de accidente o derrame. • Equipo de emergencia (Botiquín, extintores y el que sea señalado en la hoja de emergencia).
--	---

En el ASLA, se negará el acceso en los siguientes casos:

- I. No presentar o mantener vigente la póliza de seguros (*se debe mostrar comprobante de pago*).
- II. No presentar las autorizaciones correspondientes por la SICT.
- III. No presentar la licencia de manejo o que la misma esta vencida.
- IV. Cuando la persona autorizada no cuenta con el personal debidamente calificado y/o el equipo necesario para prestar el servicio.
- V. Cuando el operador tenga alguna amonestación en el sistema.
- VI. Cuando el operador haya tenido un incidente o accidente en el interior del Recinto Portuario.
- VII. Cuando el operador presente alguna alteración psicofísica o bajo sospecha de ingestión de alcohol, de sustancias psicotrópicas, estupefacientes, incluyendo medicamentos con este efecto y de todos aquellos fármacos cuyo uso afecte su capacidad para desarrollar su labor.
- VIII. El operador no podrá ingresar a ASLA con acompañantes bajo ninguna circunstancia.

Regla 99.- Del Movimiento de Unidades de Transporte al Interior del Recinto Portuario.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas en coordinación con la Aduana, y Cesionarios, determinarán los circuitos que deben realizar los medios de transporte terrestre para trasladar la carga en el Puerto. Los circuitos deben considerar las vías más convenientes para no afectar la operación y rendimientos de los buques.

Para el caso de unidades que requieran ingresar a depositar o retirar mercancía de manera directa al buque, deberá cumplir los requerimientos establecidos por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Una vez ingresando al Recinto Portuario, las unidades de transporte deben dirigirse directamente al área donde se encuentra su carga. Su desplazamiento será solo por las vialidades correspondientes, respetando los señalamientos viales.

El operador de la unidad de transporte, no debe abandonar el vehículo mientras se encuentre en el interior del Puerto; no debe estacionarse en vialidades de uso común; no debe usar el teléfono mientras conduce.



Las unidades con exceso de dimensiones deben contar con dispositivos y elementos de seguridad, así como contar con un carro piloto dotado de una torreta y señales de advertencia para conducir y abanderar el tránsito de las unidades.

Para el movimiento de unidades con exceso de dimensiones se deben coordinar los trabajos con la ASIPONA Lázaro Cárdenas. No se autorizará la maniobra sin esta coordinación.

Regla 100.- Del Desalojo de Unidades de Transporte Terrestre.

Una vez cargada la unidad de transporte debe dirigirse directamente a la ruta fiscal para ingresar al sistema automatizado de selección aleatoria de la Aduana. El operador una vez que ingresa a la ruta fiscal no debe abandonar la ruta.

La unidad de transporte que depositó la carga en alguna terminal o instalación portuaria, debe abandonar inmediatamente el Recinto Portuario, por la vía determinada para unidades vacías.

Al salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, al personal de seguridad privada y la autoridad aduanal, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo.

Regla 101.- Del Aseguramiento de Carga.

Para evitar accidentes por desplazamiento de cargas, las unidades de transporte deberán de contar con los elementos de aseguramiento de carga de acuerdo a las características de las mercancías que transportarán.

Las unidades de transporte que ingresen a depositar o desalojar contenedores, deberán de tener instalados completos los dispositivos de seguridad (twist locks), por lo que deberán de mantener asegurado el contenedor durante toda su travesía.

Regla 102.- Del Movimiento Ferroviario²⁰.

El servicio ferroviario es una actividad prioritaria y corresponde a la ASIPONA Lázaro Cárdenas ser rector de su desarrollo dentro de los límites establecidos en la cesión parcial

²⁰ Véase el Anexo XXI Reglas particulares de operación del transporte ferroviario en el Recinto Portuario



de derechos derivados de la concesión otorgada por el gobierno federal, por conducto de la SICT a la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

El servicio de transporte de carga se prestará en las modalidades de general y especializada, las que a su vez se clasificarán atendiendo a la conformación del tren y al tipo de servicio.

La empresa ferroviaria autorizada para operar equipo ferroviario de arrastre, debe establecer sus propios procedimientos de inspección y de mantenimiento preventivo y correctivo, de manera que sus flotas operativas, cumplan con los parámetros de seguridad y dispositivos contenidos en la NOM-025-SCT2-2016.

El servicio de transporte de carga se prestará en las modalidades de general y especializada, las que a su vez se clasificarán atendiendo a la conformación del tren y al tipo de servicio.

Los integrantes de la tripulación del ferrocarril que transporte materiales y residuos peligrosos deben contar con un documento que indique la posición actual del tren de cada unidad que contenga material o residuos peligrosos. Es obligación de la tripulación mantener actualizado dicho documento indicando los cambios que se hayan efectuado por el corte o adición de unidades en patios o terminales, anotando sobre el mismo o bien adjuntando otro documento.

La tabla de posición que deben guardar las unidades de arrastre que transportan materiales y residuos peligrosos en tren o convoy, está formada por los siguientes grupos de materiales

GRUPO 1 comprende:	Explosiones de las Divisiones 1.1 y 1.2
GRUPO 2 comprende:	Explosivos de las Divisiones 1.3, 1.4 y 1.5.
	Gases comprimidos, refrigerados, licuados o disueltos a presión de la clase 2, excepto los gases tóxicos de la División 2.3 del Grupo I de envase y embalaje Zona de Riesgo A.
	Líquidos inflamables de la clase 3.
	Sólidos inflamables de la clase 4, Divisiones 4.1, 4.2, 4.3.
	Oxidantes y peróxidos orgánicos de la clase 5, Divisiones 5.1 y 5.2.
GRUPO 3 comprende:	Tóxicos agudos (venenos) y agentes infecciosos de la clase 6, excepto los de la División 6.1 del grupo I de envase y embalaje Zona de Riesgo A.
	Corrosivos de la clase 8.
	Gases tóxicos de la División 2.3 del grupo I de envase y embalaje Zona de Riesgo A y tóxicos agudos (venenos líquidos) de la División 6.1 del grupo I de envase y embalaje Zona de Riesgo A.



**GRUPO 4
comprende:**

Radiactivos de la clase 7.

El equipo de arrastre que transite en una vía general de comunicación ferroviaria debe exhibir de manera visible, cuando menos, la inicial y número que la SICT le asigne, así como la clase, tara, capacidad de carga y otras especificaciones técnicas relativas a las dimensiones del equipo, y tener en forma disponible copia del reporte de la última inspección, de acuerdo con las normas aplicables.

El prestador del servicio ferroviario, debe proporcionar el mantenimiento a la infraestructura ferroviaria con el objetivo de que se mantengan las condiciones de operación, seguridad y protección bajo los lineamientos técnicos que la SICT establezca para tal efecto, en concordancia con el Programa Maestro de Desarrollo Portuario.

El prestador del servicio ferroviario, debe mantener libre de obstrucción el área de acceso vehicular y/o peatonal de los Cesionarios. En el supuesto de que se vaya a obstruir, se deberá comunicar con el Cesionario, para establecer el mecanismo en el cual se dejará el libre tránsito vehicular y peatonal con la finalidad de que no se limiten las funciones de las dos partes.

El Cesionario debe establecer un programa, en el cual manifieste los requerimientos del equipo ferroviario necesario para sus actividades. El programa debe ser proporcionado con la anticipación que el prestador del servicio ferroviario requiera, con la finalidad de que éste pueda ser suministrado en tiempo y forma.

El prestador del servicio ferroviario en el Puerto, es el responsable de abastecer las unidades necesarias para el movimiento de la carga, en cantidad y calidad suficiente para cumplir con los parámetros de productividad establecidos en las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, así como los servicios indispensables para la buena operación de desalojo de carga por ferrocarril.

Los bienes que se transporten deben ser reclamados por los consignatarios dentro del plazo establecido para ello en la carta de porte. En caso contrario, causarán los cargos por demora o almacenaje que pacten las partes o, en su caso, la tarifa que corresponda.

Las terminales o instalaciones portuarias, deben contar con una infraestructura ferroviaria con la capacidad suficiente para atender la demanda de solicitudes del movimiento de carga por ferrocarril. Las unidades no podrán permanecer en las vías generales por lo que no está permitido posicionar equipo vacío o cargado en estas.



El prestador de servicios ferroviarios en los cruces del ferrocarril con vialidades, debe asegurarse de que no queden obstruidos, a excepción de los momentos en que el ferrocarril tenga que circular para realizar sus operaciones al interior del Puerto.

Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, supervisar los movimientos de equipo y de la tripulación; en caso de daños a la infraestructura ferroviaria el prestador de servicios debe realizar los mantenimientos necesarios.

Se deben aplicar los frenos de mano en forma obligatoria en los siguientes movimientos:

- I. Un carro tanque cargado con carteles de riesgo, o un corte de carros que contenga un carro tanque con carteles de riesgo, no debe cortarse hasta que el carro que lo antecede haya sido librado la vía donde será ubicado, después de lo cual debe asegurarse la o las unidades aplicando los frenos de mano.
- II. Un carro tanque cargado o un corte de carros que contenga un carro tanque con carteles de riesgo, debe liberar la vía donde será ubicado de cortar el carro que le procede, después de lo cual debe asegurarse la o las unidades aplicando los frenos de mano.

Deberá coordinar el uso y la operación de la infraestructura ferroviaria de acuerdo a lo estipulado en el ANEXO XXI, (REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO) el cual forma parte integrante de las presentes reglas.



Capítulo XII Información Estadística

Regla 103.- Del Sistema Estadístico.

Es responsabilidad de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, llevar un control de los flujos de la información estadística sobre el comportamiento de cargas en el Puerto. La ASIPONA Lázaro Cárdenas analizará la información y realizará los comparativos de acuerdo a los estándares establecidos.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, organizará los datos recibidos y elaborará los reportes estadísticos que permitirán presentar los resultados de la estadística en el Comité de Operación y en los Subcomités según corresponda, haciendo los comentarios al mismo y proponiendo en su caso, medidas para corregir desviaciones e identificar oportunidades de una acción preventiva y mejora continua de las operaciones.



De acuerdo a la Ley de Puertos, la ASIPONA Lázaro Cárdenas recopilará la información estadística y la enviará a la Secretaría de manera mensual, por lo que el envío de la información por parte de los Cesionarios y Prestadores de Servicios tiene un carácter de obligatoriedad. Lo anterior es un requisito ampliamente conocido y aceptado por las partes interesadas, por lo que se obligan a cumplir los requerimientos que la ASIPONA Lázaro Cárdenas solicite.

Regla 104.- De la información estadística de las maniobras de buque.

Los Cesionarios deberán entregar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, según lo especificado en sus contratos o durante los tres días siguientes a los períodos que esta les solicite, la información y estadística siguientes:

I. Informes mensuales de trabajo, que deberán contener por lo menos:

- a. Recursos Humanos por grupos de especialidades destinados a la prestación de los servicios, así como de los recursos materiales que incluyan equipo y herramienta; y
- b. Número y causas de accidentes ocurridos durante las actividades de operación y de los trabajadores accidentados; y

II. Estadísticas mensuales de productividad que contengan:

- a. Sistemas operativos autorizados;
- b. Rendimientos alcanzados en la operación y análisis comparativo con los estándares establecidos;
- c. Movimiento de mercancía por tráfico y rendimientos alcanzados por producto;
- d. Principales problemas o deficiencias detectadas en la operación;
- e. Volumen de carga o servicios operados;
- f. Número de buques atendidos con los volúmenes de las partidas manipuladas en la carga o descarga del buque;
- g. Tiempo efectivo de operación por buque;
- h. Estados de hechos por buque; y
- i. Tipos de transporte utilizados y volúmenes manejados en la recepción en entrega de las mercancías.

Las partes interesadas, deben proporcionar la información de sus operaciones por medio de la plataforma PIS, el "Estado de Hechos", de acuerdo a los requerimientos establecidos para tal fin.



Las partes interesadas deben proporcionar la siguiente información:

- I. Reporte diario de operaciones
 - a. Avances parciales (volumen de carga operada en el día, el acumulado desde el inicio de operaciones y el remanente a operar);

El envío es a través de los siguientes correos electrónicos, como máximo a las 10:00 a.m.

jdestadistica@puertolazarocardenas.com.mx;

rfiscalizado@puertolazarocardenas.com.mx;

sgoperaciones@puertolazarocardenas.com.mx;

- II. Reporte al término de operaciones
 - a. Informe de actividades de inicio a fin (Tiempos de inicio y término);
 - b. Volumen de carga operada;
 - c. Número de ganchos operados;
 - d. Tiempos muertos.

El tiempo de envío es como máximo 12 horas posteriores a la terminación del buque. Los buques que terminen operación en fin de semana o días festivos, podrán enviar la información requerida en el próximo día hábil a través de la plataforma PIS, Módulo "Estado de Hechos".

- III. Reporte mensual de operaciones

- a. Se informará del desarrollo de las operaciones generales de la Operadora, Terminal, Instalación o Maniobrista según corresponda.

La información se debe enviar dentro de los primeros cinco días de cada mes.

La Agencia Naviera, debe subir a la plataforma PIS, el manifiesto de carga y Estado de Hechos/ SOF, al arribo o al zarpe, según su tráfico, dentro de los siguientes tres días naturales, al zarpe de la embarcación.

Regla 105.- De la Información de Almacenamiento.

Para el análisis del comportamiento de la fase de almacenamiento, las terminales e instalaciones portuarias, deberán enviar bajo correo electrónico: jdestadistica@puertolazarocardenas.com.mx; la información referente a la ocupación de sus áreas de almacenamiento, la estadía promedio de la carga y sus índices de rotación, por instalación y tipo de carga a la ASIPONA, de acuerdo a los formatos electrónicos establecidos para tal fin, dentro de los primeros cinco días de cada mes.



Regla 106.- De la Información de Desalojo.

Para tener un control de la información de la capacidad de desalojo del Puerto, los Cesionarios deben enviar bajo correo electrónico: jdestadistica@puertolazarocardenas.com.mx; la información referente al número de unidades de transporte terrestre atendidos diariamente.

Deben ser diferenciados en transporte ferroviario y carretero, por instalación y tipo de carga, así como los porcentajes de carga recibida y entregada por tipo de transporte, dentro de los primeros cinco días de cada mes.

Regla 107.- Capacidad de Servicio.

El Comité de Operación recibirá de las terminales e instalaciones portuarias la descripción de las características técnicas-operacionales de sus servicios (*tiempos de carga/descarga*), para que se coordinen los periodos de maniobras que faciliten el transporte, mitigando con ello congestionamientos que afecten a terceras partes.

Regla 108.- De la información de servicios portuarios y conexos.

La adjudicación del contrato al prestador de servicios portuarios y conexos, se realiza conforme a lo señalado en los artículos 46 y 49 de la Ley de Puertos, los que señalan que deben admitirse a los prestadores que satisfagan los requisitos establecidos en las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas y que podrán realizar las operaciones que les correspondan mediante la celebración de contratos mercantiles con prestadores de servicios portuarios.

El prestador de servicios portuarios y conexos asume y queda obligado a cumplir las obligaciones establecidas en la concesión integral, así como en la información requerida por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

A efecto de determinar las cantidades que se tienen que cubrir por concepto de la prestación del servicio, este se obliga a presentar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas dentro de los tres primeros días hábiles del mes siguiente a aquel en que se generen copia de las facturas que expida por la prestación del servicio, así como enviar relación de ellas que contenga número de factura, concepto, importe antes y después de IVA, y el total, así como cantidad de embarcaciones atendidas y los insumos suministrados a éstas, o en su defecto, informar que no facturó en dicho periodo, a fin de que la ASIPONA Lázaro Cárdenas, este en posibilidad de verificar cual contraprestación debe ser pagada.



El prestador de servicios, debe registrar la información en la plataforma Puerto Inteligente Seguro PIS.

Si el prestador de servicios portuarios y conexos, no cumple oportunamente con la entrega de la información a la que se refiere el párrafo anterior, se hará acreedor de una sanción económica, por cada día que dure el incumplimiento.

Regla 109.- Sanción por Omisión de Informes Estadísticos.

En caso de que no se cumpla, parcial o totalmente, lo establecido o en este apartado, la ASIPONA Lázaro Cárdenas turnará el expediente al Comité de Operación quien realizará un análisis del mismo y determinará el procedimiento a seguir.



Capítulo XIII

Seguridad e Higiene en Terminales, Instalaciones Portuarias, Maniobristas, Muelles, Embarcaciones y en General en Personas y/o Mercancías

Regla 110.- Riesgos y contingencias ANEXO XI, (PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO).

El Cesionario y partes interesadas, deben determinar la competencia necesaria de los trabajadores que afectan o que pueden afectar a su desempeño en las operaciones, en la seguridad y salud. El Cesionario y la parte interesada debe mostrar evidencia de la competencia del personal.

Es responsabilidad del Cesionario y partes interesadas determinar de acuerdo al análisis establecido en la NOM-017-STPS-2008²¹ o aquella que la sustituya, así como dotar al trabajador del equipo adecuado. El equipo debe cumplir los requisitos de seguridad y de protección.

Es responsabilidad del prestador de servicio cubrir los requisitos para el derecho del trabajador a la seguridad social (IMSS).

Es responsabilidad del Cesionario y partes pertinentes el evaluar los riesgos operacionales, así como mejorar, comunicar y difundir los procedimientos sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo con sus partes interesadas.

²¹ Proyecto PROY-NOM-017-STPS-2008.Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.



Es responsabilidad del Cesionario cumplir los requisitos de la Fracción I y II del artículo 504 de la Ley Federal del Trabajo²².

Es responsabilidad del Cesionario atender los accidentes e incidentes que ocurran dentro de su instalación. La ASIPONA Lázaro Cárdenas brindará el apoyo correspondiente una vez que sea notificado por la parte interesada.

Antes del embarque, transporte y desembarque de las cargas sólidas a granel y durante tales operaciones, se deberán observar todas las precauciones de seguridad necesarias.

La supervisión por parte del cesionario debe llevar a cabo evaluaciones operacionales rutinarias a bordo de los riesgos de incendio en zonas de manipulación de la carga a bordo de los buques graneleros.

El Cesionario debe proporcionar información al personal interno, contratista, proveedor, prestador de servicio y visitantes sobre las medidas de emergencia y primeros auxilios para sucesos relacionados con mercancías peligrosas sólidas a granel.²³

Atmósfera inflamable. Algunas cargas pueden desprender gases inflamables en cantidad suficiente para crear un riesgo de explosión o incendio. Cuando este riesgo indicado en las fichas correspondientes a las cargas que figuran en el presente código, o en la información sobre la carga proporcionada por el expedidor, los espacios de carga deberán estar eficazmente ventilados según sean necesarios.

A fin de garantizar la seguridad operacional del buque y proporcionar el enlace entre el Buque y el personal de a bordo, cada Cesionario designará, en la forma que estime oportuna, a una o varias personas en tierra directamente ligadas a la dirección, cuya responsabilidad y autoridad les permita supervisar los aspectos operacionales del buque que afecten a la seguridad y salud, así como garantizar que se habilitan recursos suficientes y el debido apoyo en tierra.

El Cesionario adoptará procedimientos, planes e instrucciones, así como las listas de comprobaciones que proceda, aplicables a las operaciones más importantes que efectúen a bordo en relación con la seguridad del personal y del buque y a la protección al ambiente.

El Cesionario determinará las posibles situaciones de emergencia a bordo y adoptará procedimientos para hacerles frente, mismos que debe comunicar y difundir entre las partes interesadas.

²² Ley Federal del Trabajo.

²³ Véase la Guía de primeros auxilios para uso en caso de accidentes relacionados con mercancías peligrosas (GPA) (MSC/Cir.857)



El Cesionario se proveerá de las medidas necesarias para garantizar que pueda responder en cualquier momento, actuar eficazmente en relación con los peligros, riesgos de seguridad, salud y ambiental, así como accidentes y situaciones de emergencia que afecten o que tengan el potencial de afectar a su personal e instalación.

Es responsabilidad del Cesionario, que en actividades donde se requiera el ingreso de personal a bodegas, se realice el análisis de riesgos correspondiente, así como verificar las concentraciones de oxígeno y de otros gases según corresponda, e informar al trabajador de dicho análisis. El Cesionario debe delegar la responsabilidad de la supervisión y monitoreo ambiental de las bodegas a personal competente.

El Cesionario y partes interesadas, durante sus operaciones de gráneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen, debe mantener personal realizando la limpieza correspondiente durante toda la estadía del buque.

Si derivado de la verificación por parte de la Comisión de seguridad e higiene del Puerto, se detectan hechos, actos u omisiones que pudieran contravenir la normatividad en materia de seguridad, salud y ambiental, se dará vista a la autoridad competente con las constancias que motiven el hallazgo, para que determine lo que en derecho corresponda.

El Cesionario debe dar las facilidades necesarias para el recorrido de inspección respecto a las condiciones generales de seguridad, salud y ambiental que priven en el centro de trabajo, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los preceptos legales aplicables. En caso de que el Cesionario no brinde las facilidades requeridas para el desarrollo de esta actividad la ASIPONA Lázaro Cárdenas solicitará a la Capitanía de Puerto su intervención en lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, turnará el acta correspondiente al Cesionario para su emplazamiento. Dicha acta debe emitirse dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que se haya notificado la inspección. El Cesionario podrá ofrecer cualquier medio de prueba para solventar el contenido de las actas de inspección. Deben estar relacionados con los hechos, actos u omisiones específicas que se imputan al Cesionario.

El Cesionario debe incluir procedimientos para poner en conocimiento de la Agencia Naviera o Consignataria los casos de incumplimiento, los accidentes y las situaciones potencialmente peligrosas, así como para que se investiguen y analicen, con objeto de aumentar la eficacia del sistema de gestión.

El Cesionario debe adoptar procedimientos para aplica las correspondientes medidas correctivas, incluidas las destinadas a evitar que se repitan los problemas.



La ASIPONA Lázaro Cárdenas en coordinación con los operadores (cesionarios) integrarán la Comisión de Seguridad, Salud y Ambiental del Puerto, la cual presentará un programa de recorridos a todas las terminales para detección de condiciones y actos inseguros. Para tal fin, se presentará un calendario anual de visitas de inspección. Del resultado de dicho recorrido, se emitirán recomendaciones y observaciones que deberán ser subsanadas y cumplidas por quien corresponda. Dicha Comisión informará al Subcomité de Seguridad, Salud y Ambiental el cumplimiento de la legislación aplicable.

La Comisión de Seguridad e Higiene deberá participar en las reuniones trimestrales presididas por el Subcomité de Seguridad, Salud y Ambiental. Como también, deberá informar temas de relevancia relacionadas en materia de seguridad, salud y medio ambiente que afecte al personal trabajador e instalaciones portuarias.

El Cesionario debe establecer los botiquines que sean necesarios con material de primeros auxilios de conformidad con el apartado II 2.3.3 de la NOM-030-STPS-2009²⁴.

El Cesionario debe establecer, implementar y mantener la identificación de peligros y riesgos, requisitos legales y en materia de seguridad y salud en el trabajo.

En el presente, se encuentran vigentes 44 Normas Oficiales Mexicanas en materia de seguridad y salud en el trabajo. Dichas normas se agrupan en cinco categorías: de seguridad, salud, organización, específicas y de producto. Se aplicación es obligatoria en el Puerto.

²⁴ NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo. Funciones y actividades



NORMAS DE SEGURIDAD NOM-001-STPS-2008, NOM-002-STPS-2010, NOM-004-STPS-1999, NOM-005-STPS-1998, NOM-006-STPS-2000, NOM-009-STPS-2011, NOM-020-STPS-2011, NOM-022-STPS-2015, NOM-027-STPS-2008, NOM-029-STPS-2011, NOM-033-STPS-2015, NOM-034-STPS-2016,
NORMAS DE SALUD NOM-010-STPS-2014, NOM-011-STPS-2001, NOM-012-STPS-2012, NOM-013-STPS-1993, NOM-014-STPS-2000, NOM-015-STPS-2001, NOM-024-STPS-2001, NOM-025-STPS-2008, NOM-035-STPS-2018, NOM-036-1-STPS-2018
NORMAS DE ORGANIZACIÓN NOM-017-STPS-2008, NOM-018-STPS-2000, NOM-019-STPS-2011, NOM-026-STPS-2008, NOM-028-STPS-2012, NOM-030-STPS-2009
NORMAS ESPECÍFICAS NOM-003-STPS-1999, NOM-007-STPS-2000, NOM-008-STPS-2013, NOM-016-STPS-2001, NOM-023-STPS-2012, NOM-031-STPS-2011, NOM-032-STPS-2008
NORMAS DE PRODUCTO NOM-100-STPS-1994, NOM-101-STPS-1994, NOM-102-STPS-1994, NOM-103-STPS-1994, NOM-104-STPS-2001, NOM-106-STPS-1994, NOM-113-STPS-2009, NOM-115-STPS-2009, NOM-116-STPS-2009



COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Es importante mencionar que cuando la autoridad competente emita modificaciones en alguna normativa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, se deberá dar seguimiento en la aplicación correspondiente con la emisión más actualizada.

Regla 111.- Responsables del Programa de Protección Civil del Recinto Portuario.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes o incidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la Administración, los Operadores, Prestadores de Servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al **"PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS"**, que se presenta como **ANEXO XI** en las presentes reglas.

La Capitanía de Puerto conjuntamente con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, se encargarán de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité de Operación, con la periodicidad que éste recomiende.



Corresponde a la Capitanía de Puerto coordinar las labores de Seguridad marítima, salvamento en caso de accidentes o incidentes de embarcaciones y búsqueda y rescate para salvaguardar la vida humana en la mar y el control de tráfico marítimo.

Regla 112.- Responsables del Programa de Protección Civil de cada cesión parcial de derechos.

Es responsabilidad del Cesionario contar con su Programa Interno de Protección Civil, de conformidad con el artículo 62 de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán, así como su revalidación anual ante la Unidad Estatal de Protección Civil; así mismo establecer, implementar y mantener procedimientos de comunicación en materia de protección civil, así como realizar simulacros con su personal e informar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas con la que esta le solicite los informes del seguimiento al programa interno de protección civil.

Regla 113.- Responsabilidad de los prestadores de servicios portuarios antes los programas de protección civil de las áreas donde realizan sus actividades.

Los prestadores de servicios que intervengan en las actividades portuarias se sujetarán al "PROGRAMA DE PROTECCIÓN CIVIL DEL PUERTO DE LÁZARO CÁRDENAS", que se presenta como ANEXO XI, (PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO) en las presentes reglas.

Regla 114.- Responsable de supervisar que los cesionarios y prestadores de servicios en su caso, cuenten con la existencia, den cumplimiento, y otorguen a su personal la capacitación de los programas de protección civil respectivos.

El Oficial de Protección de las Instalaciones Portuarias de la Administración, vigilará el cumplimiento al Programa de Protección Civil del Puerto de Lázaro Cárdenas, por parte de los prestadores de servicios, navieros, agentes navieros y aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias.

Regla 115.- Seguridad e Higiene en Manejo de Cargas.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene indicadas en el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Trabajo (Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 1997), en las Normas Oficiales Mexicanas establecidas sobre la materia, así como los tratados internacionales en los que México sea parte.



Los Cesionarios, Operadoras e Instalaciones, que presten el servicio de maniobras portuarias estarán obligados a adoptar, de acuerdo a la naturaleza de las actividades que realicen, las medidas de seguridad e higiene pertinentes de conformidad con lo dispuesto en las normas aplicables, a fin de prevenir por una parte, accidentes en el uso de maquinaria, equipo, herramientas y materiales, y por la otra, enfermedades por la exposición a los agentes químicos, físicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, así como para contar con las instalaciones adecuadas para el desarrollo del trabajo. Así mismo los niveles máximos permisibles de contaminantes, producto del manejo de sustancias o mercancías, no deberán exceder los límites establecidos por las normas correspondientes.

Regla 116.- Seguridad e Higiene en el embarque, desembarque y tránsito de pasajeros.

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario deberá ser trasladado en vehículos oficiales de las empresas al centro de trabajo, por lo que se deberá reducir el tránsito de peatones en las áreas comunes.

Es responsabilidad de la terminal, instalación portuaria, prestador de servicio, operadora, maniobrista y contratistas el utilizar el transporte adecuado para el traslado del personal. ASIPONA Lázaro Cárdenas, prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras, o medios de transporte inadecuados.

Es responsabilidad de la terminal, instalación portuaria, prestador de servicio, operadora, maniobrista y contratistas, que en las unidades pick up, no podrán ir sentados los trabajadores en la orilla de la caja, por lo que deben ir en el interior de la misma. El operador deberá verificar que no sean más de 6 personas las que van en la caja (batea) de la unidad.

Es responsabilidad de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, asegurar, controlar, promover y vigilar que el servicio transporte de pasajeros público, mercantil, privado y particular en las vialidades de uso común se efectúe con apego a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

Para garantizar los derechos de los Usuarios, ASIPONA Lázaro Cárdenas vigilará que el servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros se proporcione garantizando seguridad, comodidad, higiene y eficiencia.

Serán causas justificadas para negar la prestación del servicio cuando se halle al operador en estado de embriaguez manifiesta o bajo efectos de estupefacientes o psicotrópicos.



Regla 117.- Medidas de Seguridad e Higiene en las Maniobras y Servicios Portuarios.

Las empresas nombrarán al personal idóneo y debidamente capacitado para realizar las operaciones en condiciones seguras de acuerdo al tipo de maniobra, a la mercancía y al equipo a utilizar, cuya operación pueda ocasionar daños a terceras personas o al centro de trabajo.

Cada Terminal, Operadora e Instalaciones, deberá de contar con un análisis de riesgos por cada tipo de maniobra que realiza para determinar el equipo de seguridad personal indispensable, el cual será obligatorio su uso durante todo el tiempo que duren las maniobras en los muelles, estos análisis se entregarán al subcomité de seguridad, quien será el responsable de su supervisión.

Los trabajadores deberán utilizar el equipo de protección personal durante todas las maniobras de acuerdo a las características y riesgos que presenten las cargas a manejar.

La maquinaria y equipo deberá contar con las condiciones de seguridad e higiene de acuerdo a las normas correspondientes.

Las empresas colocarán en lugares visibles de las áreas de trabajo avisos o señales de seguridad e higiene para la prevención de riesgos, en función de la naturaleza de las maniobras que se realicen, conforme a las normas correspondientes.

En el manejo de la carga deberán observarse las normas sobre la seguridad e higiene aplicables, y las de prevención de accidentes que dicte la normatividad existente en aspectos de seguridad, higiene, y protección del medio ambiente, así como las precauciones que a petición de la ASIPONA Lázaro Cárdenas se determinen.

Es responsabilidad del Cesionario, Operadoras e Instalaciones, la supervisión y vigilancia del cumplimiento por parte de sus trabajadores de las medidas de seguridad, y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Regla 118.- De las Medidas de Seguridad en los Muelles.

Las empresas Cesionarias (Operadores) y/o Empresas Maniobristas, deberán mantener el piso y otras superficies de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas durante las operaciones, por lo que la derrama de productos, sobre todo en gránulos agrícolas y minerales, deberá de levantarse de manera continua para evitar su acumulamiento sobre los muelles y posible dispersión hacia otras áreas.



Las empresas deberán capacitar a su personal en todo lo relativo a la seguridad e higiene en el trabajo, de acuerdo a la naturaleza de los trabajos que desempeñen y a la naturaleza de las instalaciones en donde se encuentren laborando. La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá requerir a las empresas del Puerto a través del subcomité de seguridad, higiene y ecología, la información documental que compruebe lo dispuesto en la presente regla.

Los equipos que participen en las maniobras, así como las herramientas deberán de ser las adecuadas para el tipo de operación que se esté realizando, respetando en todo momento sus capacidades de carga, así sus condiciones de operación con el fin de evitar accidentes por la mala utilización de equipos y herramientas.

No se permita la permanencia en muelles de personal que no esté nombrado para la maniobra.

Durante el ciclo del gancho, no se permitirá que la carga quede suspendida en el área de muelles o bodegas, con el fin de evitar que esta pueda caer sobre el muelle y provoque un accidente, de igual manera queda prohibido permanecer o circular bajo el área del ciclo del gancho cuando esté operando, Las terminales u Operadoras tendrán que colocar señalización que delimite las áreas restringidas mientras llevan a cabo las operaciones.

Todas las cargas que por su naturaleza puedan caer al mar, deben ser operadas con dispositivos de contención apropiados que impidan su caída al agua en caso de falla en las ligadas, quien incumpla esta disposición se hará acreedor a las sanciones impuestas por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales y de la Capitanía de Puerto.

Las empresas deberán mantener el muelle y áreas de trabajo limpias y en condiciones de seguridad para sus empleados y otras personas. Durante las operaciones de gráneles agrícolas, minerales, fertilizantes y aquellos que se disgreguen, se mantendrá personal barriendo y levantando estos materiales durante toda la estadía del buque.

A fin de prevenir accidentes durante las maniobras de carga nocturnas, los buques deben mantener la iluminación suficiente en sus bodegas y cubierta, así como los equipos de las maniobristas u operadoras deberán de contar con todos sus elementos de iluminación funcionando.

Queda prohibido el utilizar equipos sustitutos para realizar maniobras para lo que no son diseñados, ya que esto puede provocar accidentes en las maniobras.

Queda prohibido el ingreso de unidades a los muelles que tengan buques en operación, solo podrán ingresar vehículos que suministren equipos de maniobra o insumos al buque, autorizado por la Operadora y deberá hacerlo con torreta encendida.



Solo podrán ingresar vehículos a los muelles que no tengan buque operando, y lo deberán hacer con torreta encendida.

Regla 119.- Medidas para Prevenir Accidentes.

Es responsabilidad de los Cesionarios, Operadores e Instalaciones, determinar para cada maniobra de acuerdo a su propio análisis de riesgos las medidas preventivas para evitar accidentes.

Las empresas operadoras y terminales deberán informar a los trabajadores respecto a los riesgos relacionados con las maniobras que se realizarán, las características de las mercancías y en particular, acerca de los riesgos que implique su trabajo, así como las normas para prevenir accidentes.

Es obligación de las Terminales, Operadoras e Instalaciones, proporcionar a todos sus trabajadores el equipo de protección personal de acuerdo a su análisis de riesgos.

Regla 120.- De la Supervisión de la Seguridad

Las empresas vigilarán que sus trabajadores observen las medidas de seguridad y que su desempeño sea con diligencia y eficiencia en el manejo de las cargas que operen a bordo, en muelles, patios, lugares descubiertos y almacenes.

Todas las empresas portuarias deberán integrar sus comisiones de seguridad e higiene en un plazo no mayor de 30 días a partir de la fecha de iniciación de las actividades y cumplir con las obligaciones que indican las normas en la materia, las cuales serán directamente encargadas de la gestión de la seguridad al interior de sus instalaciones y el enlace con la ASIPONA Lázaro Cárdenas y la comunidad portuaria.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas por medio de su personal de operaciones, seguridad y vigilancia supervisaran de manera general que las operaciones en el Puerto se estén realizando en condiciones seguras, por lo que reportaran al departamento de seguridad, de manera inmediata todos aquellos elementos que estén poniendo en riesgo las instalaciones, las embarcaciones, la carga o a las personas, para ello se permitirá el acceso al personal de ASIPONA Lázaro Cárdenas, previamente identificado y autorizado, para realizar las tareas de supervisión.

En caso de incidencias reportadas a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, notificara de manera inmediata al responsable de la operación para que se corrija las condiciones u actos



inseguros, en caso de no acatar las recomendaciones se acudirán a la autoridad para que determine lo conducente.

Regla 121.- Daños o accidentes

La ASIPONA Lázaro Cárdenas dentro de sus sistemas de gestión, evalúa e identifica las amenazas y riesgos asociados con sus actividades en las áreas de uso común, por lo que cualquier usuario del Puerto que tenga conocimiento de un incidente o accidente, debe de reportarlo de manera inmediata a la Central de Emergencias Industriales y Portuarias, así como a personal de seguridad privada de ASIPONA Lázaro Cárdenas, quien opera las veinticuatro horas, todos los días del año.

Central de Emergencia Industriales y Portuarias CEIP

Interior del Recinto Portuario

24 horas (753) 533 07 28

Es responsabilidad de todos los Usuarios de las vialidades de uso común, dar paso a las unidades de respuesta ante emergencias (*ambulancias, camiones de bombero, pipas, unidades de logística*), por lo que deben transitar por el carril derecho al visualizar una unidad de emergencia que lleve códigos y sirena encendida.

Los daños que se causen a las vialidades y/o áreas de uso común por mala operación o por causa de incidentes o accidentes, deben ser reparados e indemnizados de manera inmediata por el causante. Las partes interesadas acordarán los trabajos de reparación mismos que serán supervisados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas a satisfacción de esta.

Todos los Usuarios del Puerto son responsables solidarios con la ASIPONA Lázaro Cárdenas en la conservación y buen estado de las instalaciones, por lo que tienen la obligación de hacer buen uso de ellas e informar a la Gerencia de Operaciones, de los daños que se ocasionen por desgaste natural o por incidentes o accidentes.

En caso de que ocurra un accidente de trabajo en la empresa o centro laboral, se debe presentar el "Aviso de accidente de trabajo²⁵" dentro de las 72 horas posteriores al incidente ante la Inspección del Trabajo, de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS).

²⁵ www.siaat.stps.gob.mx



Regla 122.- Reportes de Seguridad e Higiene y área responsable de recibir los informes anuales del programa de protección civil emitidos por autoridad competente.

Es responsabilidad del Cesionario informar y entregar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas con la que esta le solicite los informes de los accidentes y eventos sobresalientes sobre la seguridad e higiene en sus instalaciones como lo establece su programa interno de protección civil.

Capítulo XIV

Control Ambiental y Prevención de la Contaminación

Regla 123.- Normatividad en Materia Ambiental, Supervisión y Prevención.

 RESIDUOS PELIGROSOS	NOM-052-SEMARNAT-2005.
	NOM-053-SEMARNAT-1993.
	NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002.
	NOM-133-SEMARNAT-2000.
RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL	NOM-161-SEMARNAT-2011.
AGUA RESIDUAL	NOM-001-SEMARNAT- 2021
	NOM-003-SEMARNAT-1997.
BIOSOLIDOS	NOM-004-SEMARNAT-2002.
AIRE	NOM-025-SSA1- 2021 .
	NOM-022-SSA1-2010.
	NOM-020-SSA1- 2021
	NOM-023-SSA1- 2021
	NOM-021-SSA1- 2021
	NOM-041-SEMARNAT-2015
RUIDO. FUENTE FIJA	NOM-081-SEMARNAT-1994.
FUENTES MOVILES	NOM-042-SEMARNAT-2003.
	NOM-044-SEMARNAT-2006.

El Cesionario, Contratista, Prestador de Servicio y/o Proveedor, no solo deberá acatar las normas que enlistadas, si es que le aplique, sino también, las normas de acuerdo a su proceso, equipos o que le hayan sido impuestas por la autoridad competente.

Para las actividades de responsabilidad directa de las Terminales, la ASIPONA Lázaro Cárdenas deberá vigilar la observancia de las normas aplicables para minimizar los impactos ambientales, y coordinar la realización de las obras y actividades que se requieran para cumplir la legislación ambiental vigente y los compromisos internacionales en la



materia, a fin de que se integren en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente. Así mismo, se deberán organizar e instrumentar planes de atención a emergencias requeridos por la operación portuaria, establecidos en el Programa de Protección Civil para casos de siniestros o emergencias en el Puerto que más adelante se señala.

Las empresas establecidas en el Recinto Portuario serán responsables de gestionar las licencias, permisos, registros y autorizaciones en materia de protección ambiental, para las instalaciones y actividades portuarias que dependan directamente de ellas, ante las autoridades federales correspondientes.

En la operación de las terminales e instalaciones, independientemente del cumplimiento de los requisitos previos para los estudios de impacto ambiental y riesgo, requeridos en la autorización de operación de las mismas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas, los Operadores y los Prestadores de Servicios deberán apegarse a la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como a su reglamento que le aplique, al Reglamento para prevenir y controlar la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, acuerdos y disposiciones internacionales correspondientes, así como las normas mexicanas en materia ambiental y la legislación ambiental que le resulte aplicable.

Las terminales e instalaciones que produzcan efectos contaminantes como son las emisiones de gases, olores de partículas sólidas y líquidas no deberán exceder los niveles máximos permisibles que establezcan las normas técnicas ecológicas expedida para tal efecto por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Para cumplir con lo anterior los Operadores estarán obligados a instalar los equipos adecuados que deberán ser aprobados por dicha Secretaría y a demostrar los resultados de los estudios pertinentes realizado por un laboratorio acreditado por la EMA y PROFEPA a la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Para todos los buques atracados en los muelles o fondeados dentro de los límites del Puerto, queda prohibido achicar sentinas, lavar sus tanques de lastre y arrojar aguas negras u otras sustancias contaminantes al mar.

Se prohíbe a todos los prestadores de servicios portuarios, arrojar insumos, materiales o desechos al mar, la inobservancia de lo anterior será sancionada en términos de ley, y se le notificará a la Capitanía de Puerto.

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasqueteada o



picaduras de óxido de hierro caigan al mar; igualmente ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto, las actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía de Puerto.

Regla 124.- Ejecución de Obras.

El Cesionario, será el encargado realizar los trámites correspondientes en materia de impacto ambiental para poder realizar trabajos en las áreas que le fueron concesionadas.

Es responsabilidad del Cesionario, dar cumplimiento a las condicionantes establecidas por la autoridad y deberán presentar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas el resolutivo ambiental e informar, el cumplimiento de las mismas.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, será la responsable de gestionar la autorización de la manifestación de impacto ambiental, para obras que se encuentren en áreas dentro del Recinto Portuario.

Aquel contratista, que se encuentre realizando trabajos, y estos, se encuentren considerados de una autorización de impacto ambiental, deberá de cumplir con las condicionantes establecidas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas proporcionará una copia del resolutivo de la MIA y, en caso de un incumplimiento, aparte de la sanción realizada por la autoridad, la ASIPONA Lázaro Cárdenas lo sancionará de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Para el caso de ejecución de obras y actividades relacionadas con trabajos de conservación, mantenimiento, reconstrucción, terminación, modificación, ampliación, mejoramiento, modernización y desarrollo de obras en el puerto, consideradas y no consideradas dentro del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental de la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección del Medio Ambiente o autorizadas por la Administración, deberán contar con las autorizaciones y licencias reglamentarias. Asimismo, se deberá observar por mínimo lo siguiente:

- La obra y sus límites físicos estarán señalizados.
- Los materiales de construcción se acopiarán de forma que se reduzca la emisión de polvo, cubiertos si es necesario y en las zonas autorizadas.
- Se regarán las vialidades por donde circulen los camiones y maquinaria, en caso de la emisión de polvos y afectaciones a terceros o a la calidad del aire.
- Se limpiarán las vialidades ensuciadas por lo vehículos de obra.
- Se prohíbe el vertimiento en aguas portuarias y drenes pluviales de cualquier tipo de residuos o material de construcción.



- f) Una vez concluida la obra el contratista retirará sus instalaciones y dejará los suelos limpios de residuos y de restos de material.
- g) Uso obligatorio del EPP por parte de los contratistas.
- h) Contar con un botiquín para primeros auxilios.
- i) Tener extintores de la capacidad, cantidad y tipo dependiendo de las características y extensión de la obra que realicen.
- j) Tener personal capacitado en la atención a emergencias.

Regla 125.- Condiciones en materia de construcción para asegurar que la ejecución de obra no afecte la continuidad y operación del Puerto (medidas preventivas).

El contratista, deberá de emplear controles operaciones, el que más le aplique de acuerdo a sus actividades, para no interrumpir con la operación del Puerto.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, avisará a los Cesionarios de las obras y/o mantenimientos que se tendrán programados, así como sus avances.

Para el caso de obras en vialidades comunes y casetas de control de accesos, la ASIPONA Lázaro Cárdenas tendrá alternativas del flujo vehicular y tiempos de ejecución a fin de evitar afectar la cadena de suministro en la entrada y salidas de mercancías por autotransporte; para el caso de mantenimiento de vías del ferrocarril, se coordinará con el prestador de servicios de este transporte y las terminales para que no se afecte la salida y entrada de la mercancía por este medio.

Para el caso de dragado en los canales y dársenas del puerto, la ASIPONA Lázaro Cárdenas coordinará con las navieras y terminales, el arribo de buques para hacer uso de los tiempos en que no se afecte la entrada y salida de embarcaciones.

Regla 126.- Operaciones de Gráneles Solidos.

Las terminales que manejen mercancía a granel, deberán de prevenir la caída del material al cuerpo de agua, en caso de generar contaminación, este será el responsable de remediarlo o compensarlo de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

Se deberán de colocar membranas plásticas o algún otro material en la separación del buque y la terminal, para evitar la contaminación del Puerto por la caída del material.



Regla 127.- De la Generación, Almacenamiento y Disposición Final de Residuos.

La recolección y disposición final de los residuos peligrosos que se generen dentro del Recinto Portuario, podrá ser realizada solamente por empresas que cuenten con contrato con la Administración y los permisos y licencias que les apliquen.

Los Cesionarios, Contratistas, Prestadores de Servicio y/o Proveedores, deberán de cumplir con las disposiciones en materia de los residuos que generen.

Es responsabilidad de los Cesionarios, Prestadores de Servicio, Contratista y/o Proveedores, los almacenes temporales instalados dentro de las terminales y áreas en el interior del Recinto Portuario, los cuales, deben de cumplir con la legislación y normatividad aplicable.

Los residuos peligrosos, no deben de almacenarse en el interior del Recinto Portuario por más de seis (6) meses.

Los primeros cinco (5) días de cada mes, el Cesionario, Contratista, Prestador de Servicio y/o Proveedor, deberán de enviar al área de Ecología de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, sus manifiestos de recepción y disposición final de los residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos, así como su trazabilidad (cuando aplique).

Aquellos que se encuentren clasificados como grandes generadores de residuos peligrosos, deberán de enviarle a el área de Ecología de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, su plan de manejo autorizado, así como el informe anual de la generación de dichos residuos.

Aquellos que se encuentren clasificados como grandes generadores de residuos de manejo especial o que generen residuos enlistado en la NOM-161-SEMARNAT-2011, deberán de enviarle a el área de Ecología de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, su plan de manejo autorizado, así como el informe anual de la generación de dichos residuos.

Regla 128.- De la Recolección de Residuos Generados por los Buques.

Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SICT.

Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.

El prestador de servicios cuando firme contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una



estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la autoridad ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Lázaro Cárdenas verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.

El agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar anticipadamente a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.

El prestador de servicios deberá solicitar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes) al atraque del buque, anexando la solicitud de la naviera, agente protector o Capitán del Buque, en caso de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del Capitán que lo requiere en sustitución del correo electrónico, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuara el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participara en la operación.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas autorizara y verificara la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

- a. Que la unidad cuente con mata chispas.
- b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c. Que el área este acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e. Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de ambiental.
- f. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- g. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
- h. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel,



- lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
- i. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
 - j. Que se cuente con licencia tipo E.
 - k. Contar con equipo contra incendio vigente.
 - l. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realice cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración del Sistema Portuario Nacional.

Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario ASIPONA Lázaro Cárdenas o la SEMAR hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.

El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.

El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de este copia de los certificados MARPOL emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de ASIPONA Lázaro Cárdenas los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los números, e indicadores de eficiencia y productividad.



Regla 129.- Del Control de la Contaminación del Agua en el Puerto ANEXO XII, (PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE).

Aquellos que descarguen agua residual a un bien nacional, deberá de cumplir con las disposiciones en materia de agua (Normas, Leyes, Reglamentos, Títulos de concesión, y Tratados Internacionales).

Una vez realizado los estudios de la calidad de agua residual, se deberá de enviar al área de Ecología, los resultados de la calidad de agua residual que vierta a un bien nacional. En caso de que se tenga un externo para disponer su agua residual, el cesionario deberá de efectuar los estudios correspondientes para verificar su cumplimiento de acuerdo a la normatividad aplicable.

De conformidad con lo que establecen los tratados internacionales, se prohíbe derramar hidrocarburos persistentes que se transporten como carga, o que se lleven en los tanques de consumo de las embarcaciones. Se prohíbe descargar, derramar, arrojar o cualquier acto equivalente, lastre, escombros, basura, aguas residuales, así como cualquier elemento en cualquier estado de la materia o energía que cause o pueda causar un daño a la vida, ecosistemas y recursos marinos, a la salud humana o a la utilización legítima de las vías navegables y a la altamar que rodea a las zonas marinas mexicanas identificadas en la Ley Federal del Mar.

Los buques que carguen o descarguen hidrocarburos y aceites vegetales por medio de embarcación o pipa, deberán contar con una barrera flotante que cubra las embarcaciones de manera correcta a fin de que en caso de algún derrame accidental queden limitados al interior de la misma. Esta medida no se podrá omitir en la prestación del servicio, por lo que en el caso de no cumplir no se permitirá realizar el suministro hasta que cumpla los requerimientos establecidos en las presentes reglas de operación.

Toda persona física o moral que ocasione directa o indirectamente un daño a los ecosistemas marinos o sus componentes estará obligada a la reparación de los daños, o bien, a la compensación ambiental que proceda de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La responsabilidad civil por daños derivados de la contaminación marina procedente de embarcaciones, artefactos navales e industrias costeras se regirá por los tratados internacionales, y por el capítulo respectivo de la Ley Federal del Mar, así como por la legislación aplicable en cada especie de contaminación marina.



En caso de que el responsable no cuente con los recursos técnicos y económicos adecuados para solventar la contingencia, la Administración procederá a atenderla y cobrará al responsable la totalidad de los recursos, humanos, materiales y consumibles que haya utilizado, así como la reparación de los daños que se hayan ocasionado.

A las sanciones administrativas derivadas de las infracciones, se sumará la obligación de reparación del daño, consistente en la limpieza y restauración efectiva de las áreas contaminadas. Esta disposición no prejuzga sobre la responsabilidad penal en que incurran los sujetos contaminantes, ni los servidores públicos que por cualquier modo autoricen o consientan el acto o la omisión resultante en la contaminación.

La distribución de competencias de las dependencias de la Administración Pública Federal en materia de prevención y control de la contaminación marina, se basará en las siguientes normas, para lo cual dichas dependencias estarán obligadas a celebrar los convenios de coordinación necesarios que garanticen la efectiva prevención y control bajo la responsabilidad de sus titulares, quienes deberán además dar seguimiento estricto de su aplicación:

- I. La SEMAR certificará e inspeccionará en el ámbito portuario que las embarcaciones cumplan con lo establecido en el presente Capítulo y reportará inmediatamente a las demás dependencias competentes cualquier contingencia en materia de contaminación marina. Deberá asimismo sancionar a los infractores en el ámbito de su competencia.
- II. La SEMAR, en las zonas marinas mexicanas establecidas en la Ley Federal del Mar. De igual manera, verificará las posibles afectaciones por contaminación en dichas zonas y sancionará a los infractores responsables cuando sean identificados de conformidad con el reglamento respectivo.
- III. Además, aplicará de acuerdo con sus ordenamientos el Plan Nacional de Contingencias para combatir y controlar derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el mar, en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Federal involucradas, y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, coordinará con la SEMAR, los programas de prevención y control de la contaminación marina, así como el Plan Nacional de Contingencias en el ámbito marítimo.
- IV. Deberá asimismo sancionar a los infractores en el ámbito de su competencia.

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de hidrocarburos en los muelles y la zona marítima del Puerto, para tal efecto se deberán colocar recipientes debajo de las conexiones de las tuberías. En caso de observar derrames o fugas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a la normatividad en la materia. El costo por la limpieza del



hidrocarburo derramado será imputable al buque o terminal que causo este, haciéndose acreedor también a las sanciones previstas por la ley aplicable.

Queda PROHIBIDO, tirar a los canales de navegación, los residuos que se generen de la limpieza del muelle.

Se deberán tomar las precauciones necesarias para impedir derrames de combustibles en los muelles y la zona marítima del Puerto, para tal efecto se deberán colocar recipientes debajo de las conexiones de las tuberías. En caso de observar derrames o fugas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas suspenderá las operaciones hasta que se garantice la reparación de las tomas, apegándose a los convenios internacionales en la materia. Los costos por la limpieza del combustible derramado serán imputables al buque o terminal que causo este, haciéndose acreedor también a las sanciones previstas por la ley aplicable.

Los buques que carguen o descarguen combustibles o aceites vegetales, deberán tender una barrera flotante a fin de que en caso de derrames queden limitados al interior de la misma.

Para evitar la contaminación en las áreas del Puerto, la basura de los buques deberá recolectarse en los tiempos y bajo las condiciones que determinen las autoridades correspondientes, manejando envases apropiados para su traslado a la zona de disposición final. Para desalojar la basura del Puerto existe un ANEXO XII, (PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE).

Regla 130.- Del Control de la Contaminación del Suelo.

Aquellos que transporten y/o almacenen materiales o residuos peligrosos, deberán de contar con plan de contingencia y el equipo necesario para atender cualquier emergencia. Así como planes para el manejo de los residuos y materiales peligrosos.

Es responsabilidad de quien genere la contaminación del suelo, disponer los residuos recolectados, así como reparar el daño ecológico, o su caso, compensarlo, de acuerdo a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

En caso de que el responsable no cuente con los recursos técnicos y económicos adecuados para solventar la contingencia, la Administración procederá a atenderla y cobrará al responsable la totalidad de los recursos, humanos, materiales y consumibles que haya utilizado, así como la reparación de los daños que se hayan ocasionado.



Regla 131.- Del Control de la Contaminación del aire y Ruido Ambiental.

En cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 87 y 88 de la Ley General de Cambio Climático, así como los artículos 3 fracción II incisos c) y d); 6 y 9 de su Reglamento en materia del Registro Nacional de Emisiones, la ASIPONA Lázaro Cárdenas, implementará las debidas acciones para llevar a cabo el inventario y evaluación de las emisiones del Puerto.

Los Cesionarios y Prestadores de Servicios Portuarios entregarán anualmente a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, el Programa de Prevención y Control de la Contaminación del Aire por emisiones de fuentes fijas y móviles, mismo que será entregado dentro de los primeros 30 días naturales al inicio de cada año.

Este programa deberá contener al menos la siguiente información:

- Programa de Mantenimiento preventivo de vehículos automotores (vehículos utilitarios que utilicen combustibles fósiles) por lo menos cada 10,000 kilómetros de uso.
- Programa de Mantenimiento preventivo por horas de equipos móviles (maquinaria, equipo y plantas de emergencia), que utilicen combustibles fósiles.
- Programa de Mantenimiento de las instalaciones eléctricas (subestaciones eléctricas y transformadores) y sistema de iluminación.
- Informe anual de emisiones (GEI), tanto las emisiones directas derivadas del consumo de combustible fósiles, como las indirectas derivadas del consumo de energía eléctrica.

El informe deberá entregarse a la ASIPONA Lázaro Cárdenas en los primeros 30 días naturales al inicio de cada año conteniendo las emisiones generadas en el año inmediato anterior.

Los Cesionarios y Prestadores de Servicios en el informe anual deberán presentar las evidencias establecidas en el Programa de Prevención y Control de la Contaminación del Aire y deberá ser presentado en los primeros 30 días naturales al inicio de cada ejercicio fiscal.

Para las actividades en las que se genere emisiones de partículas y polvos, como movimiento (carga, descarga, almacenamiento, etc.) de graneles agrícolas y/o minerales, se deberán realizar todas las medidas necesarias para mitigar la generación y disposición de las partículas a la atmósfera; asimismo, deberá de cumplirse con los límites máximos permisibles establecidos en la NOM-025-SSA1-2014 y los resultados para PM10 y PM2.5, deberán entregarse a la ASIPONA Lázaro Cárdenas en los primeros 30 días naturales al inicio de cada año.



Del mismo modo, los Usuarios, Cesionarios y Prestadores de Servicios que generen ruido dentro del Puerto deberán dar cumplimiento con lo establecido en la normatividad aplicable.

Regla 132.- Del Mantenimiento a Buques en el Recinto Portuario.

Las embarcaciones que requieran realizar mantenimiento menor, deberán de contar con la autorización de la Capitanía de Puerto y la anuencia de los trabajos por parte de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de cascos y cubierta en barcos atracados, fondeados o amarrados, con el fin de evitar que la pintura rasquetada o picaduras de óxido de fierro caigan al mar; igualmente ningún trabajo de reparación deberá interferir las operaciones del Puerto, y las actividades de buceo deberán de realizarse con luz de día, salvo aquellos casos que por emergencia sea autorizado por la Capitanía de Puerto.

Regla 133.- Procedimientos e Instructivos de la Administración.

Todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del Recinto Portuario, deberán presentar a la Administración y a la Capitanía de Puerto, su programa de prevención y atención de contingencias en los términos marcados en la ley.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, deberá de actualizar por lo menos una (1) vez al año, los planes de atender las contingencias, en materia de Seguridad, Medio Ambiente y Salud.

Todo aquel que realice actividades en el interior del Recinto Portuario, son co-participantes en la aplicación de los diversos controles operaciones que la ASIPONA Lázaro Cárdenas realiza para prevenir y preparar

Todas las empresas y terminales que cuenten con instalaciones en el interior del Recinto Portuario, deberán presentar a la Administración y a la Capitanía de Puerto, su programa de prevención y atención de contingencias en los términos marcados en la ley.

Debido a la demanda de muelles destinados a la operación de carga y descarga de mercancías, no se autoriza la realización de reparaciones mayores. Todas las embarcaciones que requieran realizar cualquier tipo de mantenimiento o reparación menor deberán notificarlo antes del arribo de ésta y contar con la autorización de la Capitanía de Puerto y visto bueno de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, para ello se deberá informar sobre:

- Tipo de reparación
- Tiempo estimado



- Materiales a utilizar
- Empresa que realizará la reparación.

Lo anterior independientemente de lo requerido por las autoridades aduaneras y de migración.

Cualquier reparación se realizará preferentemente durante los tiempos estimados para las maniobras de carga o descarga en este Puerto,

Todas las embarcaciones atracadas deberán respetar las normas ecológicas locales, nacionales e internacionales, En caso de incumplimiento a las mismas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas denunciará de manera inmediata el caso ante la Capitanía de Puerto y se notificará a las autoridades sanitarias y ecológicas, correspondientes.

Capítulo XV

Accesos y Vialidades del Recinto Portuario

Regla 134.- Control de accesos eficientes y seguros, ANEXO XIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL RECINTO PORTUARIO).

De conformidad con el artículo 40, Fracción IX de la Ley de Puertos, la ASIPONA Lázaro Cárdenas, debe operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el área terrestre del Recinto Portuario, de acuerdo a las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas y sin perjuicio de las facultades del Capitán de Puerto y de las autoridades competentes.

El acceso al Recinto Portuario será restringido y solo podrán ingresar los trabajadores adscritos a los Cesionarios, Maniobristas, Prestadores de Servicios, Dependencias, y las Compañías Contratistas que justifiquen su ingreso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el PIS.

El Recinto Portuario, cuenta con un sistema integral de control de acceso y de seguridad privada, por medio del cual regula las condiciones de seguridad de la cadena de suministro, en vialidades y áreas comunes, así como la protección en áreas específicas.

Es responsabilidad de la parte interesada gestionar los accesos correspondientes al personal o vehicular con anticipación, así como verificar la vigencia de los accesos.²⁶

²⁶ <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/login>



Los Usuarios del servicio que deseen ingresar o salir del Recinto Portuario, deben sujetarse a los controles de registro y revisión determinados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas y por la Aduana de México, a través de los arcos detectores, equipos de "Rayos X", así como aquellos que determine, lo anterior por el bien individual y colectivo.

Cualquier objeto o artefacto considerado como peligroso o de riesgo, será retenido por el personal de seguridad privada. El área de seguridad privada, documentará el hallazgo de acuerdo a los procedimientos aplicables por la ASIPONA Lázaro Cárdenas; el usuario podrá solicitar la devolución del objeto previa identificación. (solo armas blancas),

Dentro del Código PBIP se incluyen prescripciones funcionales dentro de las cuales se encuentra:

Evitar el acceso no autorizado a los buques e instalaciones portuarias y a sus zonas restringidas (Parte A/1.3.3).

Regla 135.- Padrón de Usuarios y su actualización.

El Sistema Puerto Inteligente Seguro PIS, mantiene el registro de las personas activas en el Puerto, así mismo el sistema realiza la baja temporal a todos aquellos permisos, que se le haya vencido su documentación (Ine, Licencia, Póliza de seguro de su unidad y comprobante de pago de dicha póliza).

La información de la plataforma de Puerto Inteligente Seguro es de carácter confidencial.

Regla 136.- Credenciales de acceso.

El único medio para ingresar al Recinto Portuario y permanecer en él, consiste en disponer de permisos emitidos por la ASIPONA Lázaro Cárdenas mediante el sistema PIS. El cual deberá portarse en todo momento en lugar visible y mostrarlo cuando le sea requerido por personal de supervisión y de seguridad dependiente de la Gerencia de Operaciones, así como en los diferentes puntos de control del Puerto.

Todos los empleados registrados y autorizados que requieran ingresar al Recinto Portuario, de preferencia deben presentarse debidamente uniformados, portando impreso el logotipo y credencial de la empresa para la cual trabajan, así como la tarjeta o permiso de acceso señalada en el párrafo anterior.



El acceso a las Terminales e instalaciones particulares estará controlado por sus propios elementos de seguridad, por lo que darán a conocer a la ASIPONA Lázaro Cárdenas y al Comité los instructivos de acceso a sus áreas y las medidas de seguridad interna.

Para el eficiente control de los accesos, la ASIPONA Lázaro Cárdenas expide los permisos de acuerdo a los siguientes criterios:

- I. **Permiso Temporal (DEP):** Documento Electrónico de Permiso. Emitido por la ASIPONA Lázaro Cárdenas y/o por la ANAM para la identificación de las personas y/o de vehículos, registro de equipo/herramienta durante un periodo de tiempo determinado. Es responsabilidad de las empresas y partes interesadas cumplir con los requisitos establecidos en el sistema PIS para el trámite correspondiente,
- II. **Permiso Temporal Personal (DEI):** Documento Electrónico de Identidad VISITANTE. Emitido por la ASIPONA Lázaro Cárdenas para la identificación de las personas durante un periodo de tiempo determinado. Las empresas y partes interesadas, deben de solicitar el permiso temporal para todas aquellas personas que requieran ingresar al Recinto Portuario y que por razones del mismo servicio o atención a clientes (visitantes) su ingreso será temporal. Es responsabilidad de las empresas y partes interesadas cumplir con los requisitos establecidos en el sistema PIS para el trámite correspondiente.
- III. **Permiso Temporal Vehicular (DEV):** Documento Electrónico de Vehículos VISITANTE. Emitido por la ASIPONA Lázaro Cárdenas para la identificación de los vehículos durante un periodo de tiempo determinado. Las partes interesadas, deben de solicitar el permiso temporal para todos aquellos vehículos que requieran ingresar al Recinto Portuario y que por razones del mismo servicio o atención a clientes (visitantes) su ingreso será temporal. Es responsabilidad de las empresas y la parte interesada cumplir con los requisitos establecidos en el sistema PIS para el trámite correspondiente.
- IV. **Permiso Personal (DEI):** Documento Electrónico de Identidad. Las empresas y partes interesadas (Autoridades, Cesionarios, Agencias Navieras o Consignatarias, Agencias Aduanales, Prestadores de servicios portuarios y conexos) deben de cumplir con la documentación requerida por el sistema PIS.
- V. **Permiso Vehicular (DEV):** Documento Electrónico de Vehículos. Las empresas y partes interesadas (Autoridades, Cesionarios, Agencias Navieras o Consignatarias, Agencias Aduanales, Prestadores de servicios portuarios y conexos) deben de solicitar permisos vehiculares para todos aquellos vehículos pertenecientes a su empresa, que requieran ingresar al Recinto Portuario. Debiendo cumplir con la documentación requerida por el sistema PIS
- VI. **Permiso Operador (DEO):** Documento Electrónico de Operador. Las empresas y partes interesadas deben de solicitar permisos para los operadores que requieran



ingresar al Recinto Portuario por el Acceso ASLA. Debiendo cumplir con la documentación requerida por el sistema PIS.

- VII. Permiso Autotransporte (DEA):** Documento Electrónico de Autotransporte. Las empresas y partes interesadas deben de solicitar permisos para los vehículos pesados que requieran ingresar al Recinto Portuario por el Acceso ASLA. Debiendo cumplir con la documentación requerida por el sistema PIS

Las solicitudes de accesos donde intervenga la Agencia Nacional de Aduana de México (ANAM), no se podrán validar por parte de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, sino hasta que la ANAM autorice.

Las tarjetas y/o permisos de acceso tienen las siguientes características:

- I. Cualquiera de las tarjetas y/o permisos emitidos, serán parte del sistema de control de acceso, por lo que no existirá otra forma de accionar las barreras de ingreso o salida.
- II. Las tarjetas y/o permisos tendrán la función de identificación al interior del Recinto Portuario, por lo que durante su permanencia en este deberá de portarla en un lugar visible.

Las tarjetas y/o permisos son personalizados incluyendo los vehiculares.

Para las visitas y/o trabajadores eventuales de los Cesionarios, se les podrá autorizar permiso temporal por 90 días, así como a las Contratistas que tienen contrato directo con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, la cual puede ser renovada cada vez que se requiera. En caso de las Autoridades, Agencias Aduanales, y Navieras, será por 60 días.

Las solicitudes de permisos personales y vehiculares se realizarán por medio del sistema PIS; la ASIPONA Lázaro Cárdenas revisará y en su caso autorizará o rechazará la solicitud en un término no mayor a 24 horas de lunes a viernes y sábados.

Todas las tarjetas y permisos de acceso al Recinto Portuario son responsabilidad de la empresa que las solicita, por lo que, su conservación y reposición, recae en ella y así mismo su mal uso.

La cancelación de las tarjetas o permisos, es responsabilidad de la parte gestora, por lo que esta, debe dar de baja el acceso por medio de la plataforma Puerto Inteligente Seguro PIS, bajo los siguientes criterios:

- I. Cuando la TARJETA sea extraviada.



- II. Cuando el usuario de la TARJETA o PERMISO deje de laborar con la empresa.
- III. Cuando la TARJETA o PERMISO sufra algún daño físico.
- IV. Cuando las empresas cambian de razón social.
- V. Cuando las empresas cambian de logotipo.
- VI. Cuando se realice cambio de unidad, placas o color de la unidad.

Todas las tarjetas y permisos son únicos e intransferibles.

No se permitirá el acceso al Recinto Portuario aquellas personas que no dispongan de tarjetas o permisos emitidos en el sistema PIS; en caso de visitas especiales sólo ingresarán con previa autorización de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Todo vehículo que ingrese al Puerto deberá estar debidamente asegurado y deberá disponer de tarjeta o permiso vehicular, de conformidad con lo establecido en el ANEXO XIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS). Asimismo, sus ocupantes, también deberán contar con su correspondiente tarjeta o permiso o autorización emitida por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

El sistema de control de accesos considera las condiciones de las áreas operativas del Puerto, el tipo de vehículo y las funciones a realizar, estableciendo lo siguiente:

- I. Los equipos de trabajo de las empresas Cesionarias, Maniobristas y Prestadoras de Servicios que operen en el Recinto Portuario.
- II. Los operadores de las unidades de transporte para depositar o desalojar mercancías, cuando la carta de porte consigne al propio recinto como origen o destino de la carga.
- III. Los vehículos de los Usuarios del Puerto que justifiquen debidamente su ingreso.

Regla 137.- Accesos al Recinto Portuario.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas en coordinación con la autoridad aduanera, designará los accesos y salidas del Recinto Portuario, en número y localización, de acuerdo a lo establecido en el PMDP del Puerto, buscando que estos garanticen la eficiencia tanto a la entrada como a la salida, de cargas como de personas, los cuales se especifican en el ANEXO XIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS).

La ASIPONA Lázaro Cárdenas cuenta con un sistema automatizado, conformado con barreras y lectoras electrónicas, que dan acceso y salida, tanto a personas como a vehículos, por medio de las credenciales emitidas de acuerdo al padrón de Usuarios, por lo que existirán acceso peatonal y accesos vehiculares, todos ellos enlazados a un Centro de



Control Automatizado que, valida la credencial, siendo este el que autoriza de manera inmediata el acceso o la salida.

Acceso para Vehículos de Carga.

Los vehículos de carga, tendrán solo como acceso el ASLA, y la salida por la ADUANA.

En ejercicio de las atribuciones que les corresponden por virtud de lo previsto en la Ley aplicable a la SEDENA y SEMAR, serán las únicas dependencias que podrán portar armas al interior del Recinto Portuario.

Regla 138.- Requisitos para introducir herramientas y equipos.

En caso de requerir introducir o desalojar materiales e insumos, equipos, herramientas, etc.; deberá de realizar el trámite y contar con autorización de la Aduana, la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá solicitar los documentos autorizados por la Aduana.

Para el caso de los prestadores de servicios portuarios y conexos, se deberá indicar las cantidades y características de los mismos en la solicitud de acceso, a través del sistema PIS para lo que se considerará únicamente lo ahí marcado, previo tramite y autorización de la

Aduana

Regla 139.- Seguridad y accesos a las Instalaciones y Terminales portuarias.

Las Instalaciones y Terminales especializadas establecerán las reglas específicas para el acceso y salida de su personal y vehículos a sus instalaciones portuarias, las cuales deberán ser complementarias y congruentes con las Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, y serán responsables de cumplir en lo que les sean aplicables, dentro de los límites considerados en sus correspondientes contratos de cesión parcial de derechos, con los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

los mismos requerimientos contenidos en el presente capítulo.

Queda restringido dentro del Recinto Portuario:

- I. El tráfico, así como el consumo y posesión de drogas enervantes o bebidas embriagantes de cualquier tipo.
- II. La entrada a todo tipo de vendedores ambulantes, así como promotores de cualquier actividad comercial no está permitida.



- III. Actividades de buceo, natación, pesca deportiva y comercial en los márgenes de muelles, de los canales de navegación y dársenas del Puerto.
- IV. Juegos de azar y la prostitución dentro del Recinto Portuario, así como en terrenos propiedad de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- V. Deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de seguridad privada o de SEMAR según corresponda.
- VI. Uso de gorras, lentes oscuros, caretas faciales, uso de telefonía, o cualquier otro dispositivo electrónico en áreas de acceso del Puerto.
- VII. Presentar credenciales de acceso personal y/o vehicular que no acrediten su personalidad o propiedad.

Regla 140.- Revisión a la entrada y salida del Recinto Portuario.

La revisión de los Usuarios y de sus vehículos con y sin carga, que ingresen al Recinto Portuario, está a cargo de la Administración, funcionarán las 24 horas del día de todo el año, para lo cual se tienen instalados en las áreas directamente a su cargo, como se indica en el ANEXO XIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS).

Al salir del Recinto Portuario, los conductores de vehículos particulares deberán proporcionar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, al personal de vigilancia y las autoridades aduaneras, sin menoscabo de sus funciones, las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo y/o pertenencias que lleven consigo.

Se prohíbe la salida a los vehículos que han sido reportados por el personal de ésta ASIPONA Lázaro Cárdenas y el de vigilancia que hayan participado en algún accidente o incidente en el Puerto.

Regla 141.- Transporte de trabajadores portuarios, visitas y tripulantes.

El personal que labora en el interior del Recinto Portuario deberá ser transportado en vehículos de las empresas a sus centros de trabajo, reduciendo el tránsito de peatones. En el caso de los tripulantes, quedará bajo la responsabilidad del agente consignatario o del Armador del buque, garantizar el traslado de forma segura a través de un prestador de servicio al interior del Recinto Portuario y cuando se trate de visitas, será responsabilidad de quien gestionó la visita.

Se prohíbe transportar personas en plataformas, estribos, equipos de maniobras o medios de transporte inadecuados, correspondiendo al personal de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y/o de vigilancia detener el vehículo hasta que se cumpla esta regla, cuando por razones del



servicio se requiera transportar personas en unidades tipo pick up, no podrán ir sentados en la orilla de la caja, tendrán que ir en la parte interior de la misma.

Regla 142.- Vialidades generales de servicios al Puerto.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, con base en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente dará a conocer en su oportunidad a los Usuarios, que vialidades han sido incorporadas al Puerto, así como sus reglas de uso. Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Las áreas donde las unidades de transporte efectúen maniobras de carga-descarga entre muelles y las áreas de almacenamiento, deberán estar debidamente señalizadas y libres de obstáculos incluyendo del equipo de maniobras.

Regla 143.- Normas de vialidad.

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

- a) Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- b) La circulación, carga o descarga, así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- c) Las franjas de maniobras, pasillos y zonas de estiba y desestiba deberán tener las dimensiones necesarias, de acuerdo con el tipo y características del equipo de maniobras utilizado para ello. Igualmente deberán contar con la iluminación y señalización necesaria para garantizar el tránsito seguro de los vehículos.
- d) Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio, deberán colocarse, a una distancia mínima de 2.5 m del eje central de vías.
- e) Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales, deberán facilitar un área dentro de su Terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.
- f) En todos los casos que se programe efectuar maniobras para la introducción o desalojo de carga sobredimensionada dentro del Recinto Portuario, se deberá dar



aviso al área de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, quien en su caso hará las indicaciones que correspondan.

- g) Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.
- h) Los vehículos deben de estacionarse con el frente hacia la salida, para favorecer el desalojo ordenado por cualquier tipo de contingencia.

Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y del personal de vigilancia, en ejercicio de sus atribuciones.

La velocidad máxima permitida será la establecida en el señalamiento instalado en cada vialidad, por lo que todos los vehículos deberán de no excederlas.

Regla 144.- Transportación de carga dentro del Recinto Portuario.

El transportista debe considerar los requerimientos de la NOM-012-SCT-2-2017, sobre el peso y dimensiones máximas con los que pueden circular los vehículos de autotransporte que transitan en las vías generales de comunicación de jurisdicción federal.

Las unidades que transporten cualquier material a granel deben de contar con medidas de control y mitigación ambiental aplicable al manejo de la carga. Las unidades deben contar con lonas, elementos o dispositivos que controlen la afectación temporal de la calidad del aire por polvos fugitivos.

Para el manejo de cargas peligrosas, es obligación y responsabilidad del transportista, realizar el aseguramiento de las cargas de acuerdo a sus características de embalaje, con el objeto de garantizar la seguridad, salud y medio ambiente de las partes pertinentes.

Los horarios para el manejo de las mercancías peligrosas en el Recinto Portuario son las 24 horas, ya que, por la naturaleza de las industrias locales es necesaria la atención de la carga y descarga de buques; para el caso de mercancías peligrosas que se transportan en contenedores, de igual manera la carga y descarga en la Terminal es necesaria durante las 24 horas. A fin de atender una emergencia con este tipo de mercancías, se cuenta con un Sistema de Control de Mercancías Peligrosas, mediante el cual cada Terminal informa la cantidad y ubicación diariamente.



No se permitirá la circulación de unidades que pongan en riesgo a la infraestructura, las personas o el medio ambiente.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas por sí, o a través de la empresa encargada de la vigilancia del Puerto, podrán negar el acceso al Recinto Portuario a los camiones que omitan observar las medidas de seguridad y de prevención ecológica, con el objeto de evitar riesgos o accidentes, hasta en tanto dichas causas persistan.

Regla 145.- Maniobras especiales en vialidades.

Cuando por necesidades operativas se realicen maniobras en áreas de vialidad o se traslade una carga especial sobredimensionada, la empresa operadora responsable deberá colocar la señalización adecuada para la prevención de accidentes; para esta maniobra se deberá solicitar la aprobación de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, quien supervisará el desarrollo de las mismas.

Regla 146.- Restricciones para el estacionamiento de vehículos.

Todos los Usuarios están obligados a respetar y cumplir las normas de vialidad descritas en los siguientes puntos:

- I. Las rutas de acceso y de circulación interna deberán mantenerse siempre libres de obstáculos, por lo que no se permite estacionarse ni depositar cargas en ellas.
- II. La circulación, carga o descarga, así como la entrega-recepción de las mercancías se realizará en los lugares definidos para tal fin.
- III. Cuando se deposite carga junto a vías de ferrocarril en servicio, deberán colocarse, a una distancia mínima de 2.5 m del eje central de vías.
- IV. Las terminales o instalaciones que operen cargas contenerizadas y/o cargas generales, deberán facilitar un área dentro de su terminal o instalación para permitir las maniobras de trincado o destrincado de las mismas.
- V. Las vialidades comunes para el servicio de las unidades de transporte y ferrocarril deberán mantenerse siempre libres de cualquier obstrucción.

Se prohíbe estacionarse en áreas de circulación, así como efectuar labores de lavado de vehículos, camiones y furgones, reparaciones y trincado de carga en las vialidades del Puerto.

Los conductores de vehículos que ingresen al Recinto Portuario deberán respetar la señalización de circulación, vialidades, estacionamientos y áreas restringidas, y deberán acatar las indicaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y del personal de seguridad privada, en ejercicio de sus atribuciones.



Regla 147.- Señalización en vialidades y áreas de circulación.

Las señales y dispositivos de seguridad dentro del Recinto Portuario deben mantener consistencia en términos de diseño e instalación, de tal forma que permitan la pronta identificación del mensaje que se pretende comunicar.

La correcta aplicación, instalación, conservación y preservación del sistema de señalización en vialidades y áreas de uso común es responsabilidad de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Regla 148.- Velocidades de Tránsito.

Todos los conductores de vehículos deberán sujetarse a las disposiciones viales dictadas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, respetando el señalamiento existente y los límites de velocidad establecidos.

Regla 149.- Restricción del Acceso.

Se prohíbe el acceso a personas ajenas a la operación portuaria o a quienes se detecten en estado de ebriedad o bajo los efectos de alguna droga, lo anterior se reportará a las empresas involucradas.

No utilizar la tarjeta de otra persona para el acceso al Recinto Portuario

- 2) No permitir la revisión establecida en el acceso.
- 3) Ingresar al Recinto Portuario por lugares no autorizados.
- 4) Presentarse en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas o enervantes.
- 5) Por existir un reporte de alguna anomalía realizada con anterioridad en el interior del recinto fiscalizado.
- 6) Por no utilizarse en un periodo de 30 días calendario, el sistema de control de accesos, la da de baja en forma automática.
- 7) Utilizar la tarjeta o permiso de otra persona y/o vehículo para el acceso al recinto portuario.
- 8) Intentar ingresar o permanecer en el interior del recinto portuario con una credencial de acceso falsificada.
- 9) Intentar sobornar a personal de seguridad y/o personal remediador del Asla.
- 10) Intentar o ingresar a un área distinta a la autorizada.
- 11) No permitir la revisión establecida en el acceso.
- 12) No contar con la documentación que solicita vigilancia para la revisión aleatoria
- 13) Ser sorprendido en áreas restringidas sin autorización correspondiente.



- 14) Por existir un reporte de alguna anomalía realizada con anterioridad en el interior del recinto fiscalizado.
- 15) Si las tarjetas permanentes no accionan el sistema de control de accesos (barreras) o si al escanear sus accesos pis le indica a personal de vigilancia alguna leyenda de vencimiento de documentación o de restricción de acceso.
- 16) No presentar al personal de vigilancia folio como prestador de servicio (solo para prestador de servicios).
- 17) No identificarse cuando es solicitado por personal de seguridad.
- 18) Ingresar al recinto portuario por lugares no autorizados.
- 19) No devolver el dispositivo TAG o tarjeta al salir del recinto portuario.
- 20) No acatar indicaciones de salir por el portón Asla a ruta federal.
- 21) Ingresar al puerto sin estatus de autorizado.
- 22) No respetar el límite de velocidad establecido en los señalamientos.
- 23) No respetar las indicaciones de circulación, vialidad, estacionamiento, uso de equipo de seguridad personal, efectuadas por el personal de vigilancia.
- 24) No hacer alto en los cruces de ferrocarril. (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).
- 25) Derramar material en áreas comunes del recinto y no realizar la limpieza.
- 26) Dañar infraestructura del puerto y no realizar la reparación.
- 27) Portar pipas y/o utensilios para el consumo de drogas o enervantes.
- 28) Presentarse en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas o enervantes.
- 29) Realizar dentro del recinto portuario el tráfico de drogas y bebidas embriagantes.
- 30) Transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) De vehículos del auto-transporte del servicio público federal al ingreso o durante su permanencia en el recinto portuario.
- 31) Transportar personal en montacargas, plataforma, estribos, en equipos inapropiados (medios de transporte o equipos no diseñados para el transporte de personal) o de maniobras.
- 32) Transportar en vehículos a personas sentados en la orilla de la caja (batea).
- 33) Transportar exceso de personas en la caja (pick ups grandes más de 6 y pick up compacta más de 4).
- 34) Estacionarse en áreas de circulación y operativas.
- 35) Subirse a compartimentos de vehículos del auto-transporte del servicio público federal o equipos ferroviarios sin razón justificada, para el ingreso y/o permanencia en el recinto portuario.
- 36) Realizar maniobras no autorizadas en áreas comunes del recinto.
- 37) Realizar maniobras no autorizadas en área del Asla
- 38) Abandono de vehículos en áreas comunes del recinto
- 39) Abandono de vehículos en área del Asla
- 40) Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o de circulación.



- 41) Barrer o lavar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas comunes, de circulación y operativas.
- 42) No realizar el retiro de unidades con problemas mecánicos en áreas comunes del recinto.
- 43) Dañar mercancías de forma deliberada.
- 44) Extraer ilegalmente mercancías.
- 45) Introducir y portar armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos ilegalmente
- 46) Realizar dentro del recinto portuario actos de vandalismo o terrorismo
- 47) Practicar el buceo, caza de animales, natación y pesca deportiva o comercial, dentro de la bahía.
- 48) Practicar comercio ambulante.
- 49) Practicar juegos de azar dentro del recinto portuario.
- 50) Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
- 51) Circular sin chaleco reflejante y sin casco de motociclista (conductor y acompañante).
- 52) Circular en motocicleta y vehículos sin las luces encendidas.
- 53) Rebasar por sentido contrario.

Los usuarios reincidentes, serán acreedores a una sanción consistente en la negación de acceso al Recinto Portuario, por lo que la ASIPONA Lázaro Cárdenas determinará de acuerdo a la gravedad de la incidencia los días naturales de sanción.

Con objeto de ampliar y detallar la información a que hace referencia la presente Regla, se agrega como ANEXO XIII, (PROCEDIMIENTO PARA EL CONTROL DE ACCESOS).

Capítulo XVI Vigilancia y Protección

Regla 150.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas es la responsable de operar los servicios de vigilancia, protección y seguridad de las áreas comunes del Puerto, realizando las siguientes funciones:

- a) Control de los accesos de entradas y salidas, el tránsito de personas, vehículos y bienes dentro del Recinto Portuario.
- b) Mantener las condiciones de seguridad operativa en las instalaciones y áreas de uso común y de las que tenga declaradas como restringidas.



- c) Verificación de cumplimiento de las condiciones de seguridad en las que se realizan las operaciones.
- d) Verificación del cumplimiento de las medidas de seguridad en el transporte y manejo de materiales, sustancias y residuos peligrosos dentro de las instalaciones portuarias.
- e) Implementación de medidas de prevención de la contaminación y protección al medioambiente.
- f) Asegurar las condiciones de seguridad e higiene para la prestación de servicios portuarios.
- g) Cumplimiento en las áreas administradas directamente por esta, de lo dispuesto en el Código Internacional de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias (Código PBIP).

Sin perjuicio de las facultades de la SEMAR, de la Capitanía de Puerto y de las autoridades competentes, los Cesionarios, son responsables de la protección dentro del espacio delimitado en su contrato.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas vigilará mediante recorridos en áreas comunes, así como por medios electrónicos, circuito cerrado de televisión, Sistema de Aeronaves No Tripuladas ANEXO XIX, (PROCEDIMIENTO PARA OPERAR UN SISTEMA DE AERONAVE PILOTADA A DISTANCIA EN EL ESPACIO AÉREO DEL RECINTO PORTUARIO) o una combinación de los elementos, a fin de garantizar la integridad del perímetro de protección del Puerto.

Regla 151.- De los Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad en Terminales e Instalaciones Portuarias.

Los Cesionarios, Instalaciones, Operadores y empresas en general que cuenten con instalaciones dentro del Recinto Portuario, son responsables de la seguridad dentro del espacio delimitado en su contrato y presentarán a la ASIPONA Lázaro Cárdenas su plan de trabajo en materia de protección portuaria.

En caso de las acreditaciones de los visitantes, el procedimiento es el intercambio de documentación previamente proporcionado por la parte interesada. La documentación que acredite la visita se debe realizar en el PIS.

Se consignará ante la autoridad competente, a quien ingrese al Recinto Portuario sin la autorización correspondiente o por lugar distinto a los habilitados para tal fin.



Es responsabilidad de las empresas que cuenten con autorización por parte de la S.H.C.P., para prestar los servicios de almacenamiento y custodia de mercancías de comercio exterior, disponer de equipo y mecanismos que garanticen la integridad de los productos depositados en sus áreas asignadas, así como dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Aduanera y el Código P.B.I.P. que les sean aplicables.

Con objeto de prevenir y afrontar en el Puerto posibles contingencias o emergencias tales como incendios y/o sismos y accidentes de embarcaciones, las dependencias con oficinas en el mismo, la ASIPONA Lázaro Cárdenas, los Operadores, Prestadores de Servicios, agentes navieros y consignatarios de buques, agentes aduanales, transportistas, Usuarios y en general las personas físicas y morales que intervengan en las actividades portuarias, se sujetarán al ANEXO XI, (PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO) que se agrega a las presentes Reglas y es parte integrante de las mismas.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, se encargará de difundir, vigilar y supervisar el cumplimiento de las acciones que contempla el citado programa, informando de ello al Comité de Operación, en los términos y con la periodicidad que éste recomiende.

Regla 152.- De la Verificación y Control de Personas, Vehículos y Mercancías.

Todas las personas que se encuentren en el interior del Recinto Portuario deberán portar en lugar visible la credencial mediante la cual se les permitió el acceso, además de portar el uniforme de su respectiva empresa.

Los vehículos registrados y autorizados deberán estacionarse únicamente en los lugares habilitados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas o por las Terminales e Instalaciones, como estacionamiento, por lo que queda prohibido estacionarse en los muelles, en áreas de operaciones, vialidades y en espacios para almacenamiento de mercancías.

Dentro de las Instalaciones Portuarias no se permitirá el uso de maletines o paquetes que por su tamaño pudieran ser utilizadas para la extracción de mercancías o materiales, solo se permitirá el acceso de aquéllas bolsas o mochilas individuales, los cuales deberán ser invariablemente mostrados y abiertos al ingresar y al salir del Recinto Portuario.

Queda prohibido el deambular por las áreas operativas o restringidas sin justificación alguna, así como la permanencia injustificada en áreas de trabajo, por lo que toda persona que sea sorprendida incumpliendo esta regla será sujeta a investigación o desalojada por el personal de vigilancia.



En los controles de acceso ubicados en el Recinto Portuario, los Usuarios y Autoridades deben brindar las facilidades necesarias para la revisión de su vehículo, así como las pertenencias que lleven consigo.

Dentro del Código PBIP se incluyen prescripciones funcionales dentro de las cuales se encuentra la siguiente:

Evitar el acceso no autorizado a los buques e instalaciones portuarias y a sus zonas restringidas (Parte A/1.3.3).

Regla 153.- Consignación a las Autoridades competentes.

Quien no brinde las facilidades que se mencionan en la Regla anterior, o quien sea descubierto incumpliendo las presentes Reglas, será denunciado y puesto a disposición de las Autoridades correspondientes.

Regla 154.- De los daños a la Infraestructura Portuaria.

Los daños que se ocasionen a la infraestructura del Puerto por causas de circulación, accidentes, maniobras, etc. deben ser reparados e indemnizados de manera inmediata, cubriendo mediante el pago resultante por la reparación de los daños, a través de los seguros de responsabilidad civil o mediante sus propios medios. Las partes interesadas acordarán los trabajos de reparación mismos que serán supervisados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas a satisfacción de esta

La ASIPONA Lázaro Cárdenas en su caso, podrá retener su salida y es necesario solicitará a la Capitanía o a la Aduana, el aseguramiento del vehículo o equipo involucrado, mientras tanto se restaure a satisfacción de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, el bien afectado.

Regla 155.- Del Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias

El Convenio SOLAS, que su Capítulo XI-2 es aplicable a las instalaciones portuarias que presten servicio a los buques dedicados a viajes internacionales (Regla 2, punto 1.2) que las instalaciones portuarias cumplirán las prescripciones pertinentes del Capítulo XI-2 y de la parte A del código PBIP, teniendo en cuenta las orientaciones que figuran en la parte B de dicho Código (Regla 10, punto 1).

Dando cumplimiento al Código PBIP, el Cesionario deben asignar a un oficial de protección, siempre y cuando aplique de acuerdo a la Dirección General de Puertos y Marina Mercante.



El Cesionario debe ser responsable entre otras actividades de elaborar el plan de protección de su instalación, su mantenimiento e implementación y deberán tener comunicación directa con el OPIP de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de conformidad con lo establecido en el propio Código PBIP.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas asignará a su oficial de protección de la instalación portuaria, quien coordinará las actividades con los oficiales de las instalaciones cesionadas, mediante su participación en auditorías, ejercicios y prácticas a intervalos adecuados y verificaciones de cumplimiento, teniendo en cuenta las orientaciones que se dan en la parte B del Código de Protección.

El Código PBIP aplica a las instalaciones portuarias que presten servicio a los buques dedicados a viajes internacionales (Código PBIP, parte A/3.1.2). Dichas instalaciones deberán contar en todo momento con su Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria vigente (Código PBIP, parte B/16.62). Para mantener su vigencia, deberán realizar las verificaciones anuales subsiguientes y obtener el refrendo por parte de la Autoridad Designada (Coordinación General de Puertos y Marina Mercante, SICT).

La Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria se agrega como ANEXO XIV, (DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO PBIP EMITIDO POR UPM DE LA ADMINISTRACION).

Regla 156.- De los Oficiales de Protección.

Se designará un Oficial de Protección de la Instalación Portuaria para la Administración del Sistema Portuario y cada instalación portuaria a la que le aplique el Código PBIP y éste deberá cumplir con las tareas y responsabilidades establecidas en el dicho código, parte A/17.1 y 17.2.

Para poder ser designado como tal, el Oficial de Protección deberá contar con el certificado de competencia especial como oficial de protección de la instalación portuaria a través de la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos (UNICAPAM). Los requisitos para obtener el certificado mencionado, se puede consultar en el artículo 187 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos vigente.

Regla 157.- El Centro Unificado para la Protección Marítima y Portuaria (CUMAR).

Es un grupo de coordinación interinstitucional entre la Secretaría de Marina y la Secretaría, para la aplicación de las medidas de Protección Marítima y Portuaria y la atención eficaz de incidentes marítimos y portuarios, que determinen dichas dependencias en el ámbito de



sus competencias, el cual cuenta con las funciones señaladas en el artículo 19 TER de la Ley de Puertos.

El CUMAR participará en la verificación periódica que permita constatar que el PPP y los PPIP sean compatibles con los programas, planes de contingencia, ejercicios de evacuación y otros simulacros que se lleven a cabo dentro del marco del Sistema Nacional de Protección Civil.

Capítulo XVII Sanciones

Regla 158.- Del Incumplimiento de las Presentes Reglas.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas realizará los actos de inspección y vigilancia relativos al cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y las que del mismo se deriven, e impondrá las medidas de seguridad, correctivas o de urgente aplicación y sanciones que resulten procedentes.

En el caso de que la parte interesada no brinde las facilidades requeridas para el desarrollo de esta actividad, la ASIPONA Lázaro Cárdenas solicitará a la Capitanía de Puerto o la autoridad competente, su intervención en lo conducente de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

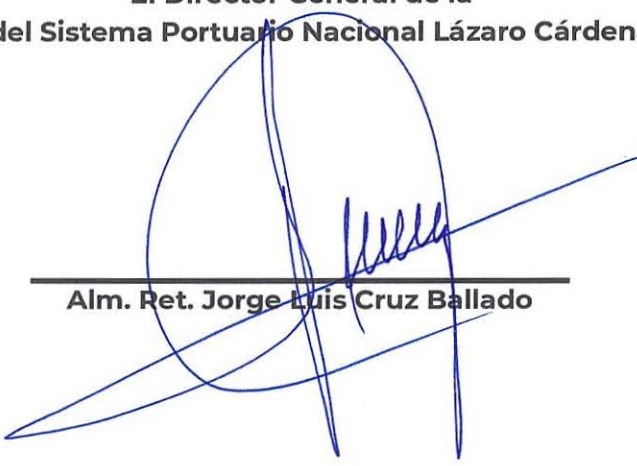
Regla 159.- Infracciones y Sanciones.

El incumplimiento de las presentes reglas de operación, se considerará como un perjuicio a la operación del Puerto, y dará lugar a las sanciones correspondientes, así como en los contratos respectivos, independientemente de las sanciones o medias que determine la autoridad en la materia.

Las infracciones a las presentes reglas de operación, se sancionarán de acuerdo a lo establecido en los artículos 65, 66, 67, 68 y 69 de la Ley de Puertos y 323, 324, 325, 326, 327 y 328 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, y serán aplicadas a través de la Dirección General de Puertos, o en su caso, de la Capitanía de Puerto.



El Director General de la
Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.


Alm. Ret. Jorge Luis Cruz Ballado





ANEXO I MODIFICACION DE LA DELIMITACION Y DETERMINACION DEL RECINTO PORTUARIO DE LAZARO CARDENAS



ANEXO II PLANO DE INSTALACIONES PORTUARIAS DEL PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ANEXO III

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE OPERACIÓN Y REGLAMENTO DE LOS DIFERENTES SUBCOMITÉS



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Capítulo I. Órgano del Comité de Operación

El Comité de Operación, es la instancia que preside la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas. Se trata de un órgano que funge como rector del trabajo coordinado. Su principal responsabilidad es cuidar el desarrollo de los debates y las votaciones en el pleno de la misma.

El trabajo del Comité de Operación es diverso y complejo. En razón de las múltiples tareas que se llevan a cabo, orgánicamente se ha estructurado de manera tal que le permita cubrir sus flancos de operación sin descuidar su trabajo. Así, a la primera categoría de instancias internas, se le ha denominado Comité de Operación.

Derivado del trabajo portuario, se han establecido cuatro Subcomités conformados por representantes de las partes interesadas a través de las cuales se desarrollan debates y las votaciones en el pleno de cada una de ellas, mismos que informan al Comité de Operación.

Objeto y definiciones

PRIMERO. - Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el funcionamiento del Comité de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley de Puertos y 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Puertos, siempre que estos últimos no se contrapongan a lo establecido en la Ley.

SEGUNDO. - Para los efectos de estos lineamientos, se entenderá por:

- I. ADMINISTRADOR PORTUARIO: Titular de la sociedad mercantil que tenga la concesión para la administración del sistema portuario del PUERTO.
- II. ASIPONA: la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.
- III. CESIONARIO(S): Persona física o moral que tiene celebrado con el ADMINISTRADOR PORTUARIO contrato de cesión parcial de derechos.
- IV. COMITÉ: Comité de Operación del PUERTO.
- V. LINEAMIENTOS: Lineamientos que regulan el funcionamiento del COMITÉ.
- VI. PRESIDENTE: Presidente del COMITÉ.
- VII. PRESTADOR(ES) DE SERVICIOS PORTUARIOS: Persona física o moral que tiene celebrado con el ADMINISTRADOR PORTUARIO contrato para la prestación de servicios portuarios.
- VIII. PUERTO: El Puerto de Lázaro Cárdenas.



Capítulo II. Integración del Comité de Operación

TERCERO.- El Comité de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, quedó formalmente establecido mediante reunión de fecha 19 de julio de 1994, con la finalidad de constatar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 57, 58 y demás relativos de la Ley de Puertos; artículo 41; Fracciones I, II, III, IV y V del artículo 42, 43, 44, y demás relativos del Reglamento de la Ley de Puertos y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., por lo que, el COMITÉ de operación emitirá recomendaciones relacionadas con:

- I. El funcionamiento, operación y horarios del PUERTO.
- II. La asignación de posiciones de atraque.
- III. Los precios y tarifas de los servicios portuarios.
- IV. Los conflictos entre la ASIPONA Lázaro Cárdenas, los Usuarios y prestadores de servicios en el Puerto.
- V. Las quejas de los Usuarios,
- VI. La coordinación que debe darse en el Puerto para su eficiente funcionamiento.
- VII. Las Reglas de Operación del PUERTO de Lázaro Cárdenas.

CUARTO.- El COMITÉ se integrará con los siguientes miembros propietarios:

- I. El Director General de la ASIPONA Lázaro Cárdenas como ADMINISTRADOR PORTUARIO, quien lo presidirá.
- II. El Capitán de Puerto.
- III. El administrador de la Aduana Marítima de Lázaro Cárdenas.
- IV. Un representante de la SADER.
- V. Un representante de la SEMARNAT.
- VI. Un representante de PROFEPA.
- VII. Un representante de la Secretaría de Salud.
- VIII. Un representante del Instituto Nacional de Migración.
- IX. Un representante de la Secretaría de Turismo.
- X. Un representante de Pilotos de Puerto.
- XI. Un representante de los Cesionarios de las terminales públicas.
- XII. Un representante de los Cesionarios de las terminales privadas.
- XIII. Un representante de los Prestadores de Servicios Portuarios.
- XIV. Un representante de los Agentes Aduanales del Puerto.
- XV. Un representante de los Agentes Navieros del Puerto.
- XVI. Un representante de los Transportistas.



El ADMINISTRADOR PORTUARIO, el Capitán de Puerto y el Administrador de la Aduana, mantendrán su calidad de miembros propietarios permanentes del COMITÉ, mientras que se desempeñen como titulares de la instancia que representan, así mismo, cada uno designará a su suplente quién actuará con las mismas atribuciones, cuando asistan a las reuniones del COMITÉ en representación de los miembros propietarios, tanto el propietario como el suplente, tendrán que estar debidamente registrados por medio de acta de reunión donde fueron asignados.

Para la baja y alta de un miembro permanente, se informará al COMITÉ, mediante oficio modificatorio.

Los representantes designados por SADER, SEMARNAT, PROFEPA, Secretaría de Salud y del Instituto Nacional de Migración, acreditarán su calidad de miembro propietario permanente del COMITÉ, mediante designación por escrito.

QUINTO. La asignación de representante, de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales públicas, de los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, se realizará, indistintamente en ambos grupos y de forma separada, mediante sesión pública de elección por mayoría simple, conforme a lo siguiente:

- I. La sesión pública de elección tendrá como único objeto y asunto a tratar el de elegir a un representante propietario y a un suplente, de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales públicas, de los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, para participar en el COMITÉ. La falta de representante propietario y suplente por cualquier motivo, ameritará la celebración de nueva sesión pública de elección.
- II. La sesión pública de elección se llevará a cabo con la presencia del ADMINISTRADOR PORTUARIO, el cual coadyuvará en la organización previa, convocatoria, instalación y moderación de la sesión, y participará como observador durante el desarrollo de la sesión pública y suscribirá el acta de la misma en calidad de testigo.
- III. El ADMINISTRADOR PORTUARIO se auxiliará del Secretario Técnico del COMITÉ para el desempeño de sus funciones de apoyo inherentes a la sesión pública y para resguardar la documentación relacionada con la misma.
- IV. Corresponderá al ADMINISTRADOR PORTUARIO determinar y proporcionar el lugar e implementos necesarios para el desarrollo imparcial de la sesión pública de elección.
- V. La sesión pública de elección se integrará con un representante legal por cada uno de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales públicas, de



los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, debidamente registrado en el expediente que obra en los archivos de la ASIPONA Lázaro Cárdenas con el instrumento que acredite su personalidad y representación, debiendo identificarse al inicio de dicha sesión pública con la presentación del original de su identificación oficial. Cada representante legal debidamente acreditado en la sesión pública de elección tendrá derecho a voto.

VI. Cada representante tendrá derecho a voto.

VII. El ADMINISTRADOR PORTUARIO elaborará y enviará a cada uno de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales públicas, de los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, al domicilio legal o al correo electrónico institucional que tenga registrado, la convocatoria a sesión pública de elección en la que se precise la fecha, hora y lugar en que se llevará a cabo la misma, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la celebración de dicha sesión.

VIII. Conforme a sus registros, el ADMINISTRADOR PORTUARIO elaborará la lista de asistencia de la sesión pública de elección y previo al inicio de la misma recabará la firma de cada representante que asista de cada uno de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales públicas, de los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, para hacer constar su presencia y su derecho a voto para elegir a su correspondiente representante ante el COMITÉ.

IX. La sesión pública de elección se llevará a cabo con los representantes que asistan y la resolución en ambos casos será tomada por mayoría simple de votos.

X. Cada representante propietario o suplente ante el COMITÉ, ya sea de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los CESIONARIOS de las terminales públicas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, quedará en su encargo de manera permanente, hasta que cada uno de ellos informe por escrito cuándo decidan realizar un cambio, para convocar a sesión pública de elección.

XI. En caso de renuncia, incapacidad física o fallecimiento del representante propietario o suplente ante el COMITÉ, de los Pilotos de Puerto, de los CESIONARIOS de las terminales privadas, de los PRESTADORES DE SERVICIOS PORTUARIOS, de los Agentes Aduanales, de los Agentes Navieros o de los Transportistas, deberá comunicarse al ADMINISTRADOR PORTUARIO a efecto de que convoque a nueva sesión pública de elección.

XII. Una vez instalada la sesión pública, el ADMINISTRADOR PORTUARIO solicitará a los asistentes con derecho a voto que mencionen verbalmente al candidato o



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



candidatos para ser su representante propietario y representante suplente ante el COMITÉ, quien deberá estar presente en la sesión pública a efecto de aceptar públicamente la candidatura y, en su caso, el encargo de representante ante el COMITÉ.

- XIII.** Concluido el registro de candidatos, cada representante con derecho a voto se dirigirá ante el ADMINISTRADOR PORTUARIO quien le entregará una papeleta de elección en blanco, en la que anotará de su puño y letra, de manera libre y secreta, el nombre del candidato de su preferencia y depositará su voto en la urna transparente colocada para tal propósito.
- XIV.** Concluida la votación, el ADMINISTRADOR PORTUARIO realizará públicamente el conteo de los votos e informarán en voz alta el resultado a los asistentes a la sesión pública y el nombre del candidato ganador por mayoría simple.
- XV.** El ADMINISTRADOR PORTUARIO procederá a la elaboración del acta de la sesión en la que se haga constar los hechos y el resultado de la votación, de los representantes ante el COMITÉ electos en la sesión y del propio ADMINISTRADOR PORTUARIO, este último en calidad de testigo.
- XVI.** Si por cualquier causa no imputable al ADMINISTRADOR PORTUARIO, no se celebrara la sesión pública de elección o no se hubiese elegido representante ante el COMITÉ, dicho COMITÉ continuará en funcionamiento y celebrando sus sesiones conforme a lo previsto en estos LINEAMIENTOS.

SEXTO. - En sesión de COMITÉ podrán participar invitados, con derecho a voz, pero sin voto, quienes deberán ser expresamente convocados por el ADMINISTRADOR PORTUARIO, ya sea por escrito o por correo electrónico. El invitado podrá ser CESIONARIO, PRESTADOR DE SERVICIO PORTUARIO, Agente Aduanal, Agente Naviero, Transportistas o especialista en la materia, quienes por sus conocimientos, experiencia o facultades coadyuven en el adecuado desahogo de asunto específico previsto en el orden del día de la sesión de COMITÉ convocada.

Capítulo III. Funciones de los miembros del Comité de Operación

SÉPTIMO. - Corresponderá al COMITÉ:

- I.** Elaborar estudios en materia portuaria y proponer lineamientos que coadyuven al buen funcionamiento, uso, aprovechamiento, operación y explotación de las áreas e instalaciones del Puerto y la adecuada prestación de los servicios portuarios, así como sugerir procedimientos de coordinación e información entre autoridades, prestadores de servicios, operadores y Usuarios para los mismos efectos.
- II.** Opinar y sugerir modificaciones a las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas.



- III. Realizar estudios, consulta y emitir opinión sobre los precios y tarifas de los servicios portuarios, así como sus modificaciones.
- IV. Solicitar a los cesionarios, maniobristas, operadores y prestadores de servicios en el Puerto, información estadística sobre tráfico marítimo y manejo de carga, y proponer medidas y programas de promoción, así como de servicios de seguridad, vigilancia y prevención de accidentes.
- V. Recibir información sobre el cumplimiento del programa de protección civil del Puerto, recomendando las acciones específicas de difusión, integración de brigadas, disposición de zonas de seguridad, de equipo y elementos para casos de emergencias y de realización de simulacros.
- VI. Conocer los conflictos y quejas entre la ASIPONA Lázaro Cárdenas, los Usuarios, operadores y prestadores de servicios en el Puerto y proponer medidas de solución.
- VII. Proponer lineamientos relacionados con el programa de adquisición y mantenimiento de maquinaria y equipo de los Prestadores de Servicios portuarios.
- VIII. Establecer los Subcomités y los grupos de trabajo que estimen pertinentes.
- IX. Aprobar el nombramiento del secretario técnico que proponga el presidente del Comité.
- X. Las demás que le otorguen el presente reglamento interno y las leyes y sus reglamentos aplicables.
- XI. Proporcionar información necesaria para el correcto funcionamiento del Comité.

OCTAVO. - El Comité estará presidido por la el Director General de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y Corresponde al Presidente del Comité:

- I. Ejercer la representación del COMITÉ y suscribir la documentación del mismo.
- II. Presidir las sesiones del COMITÉ, instalarlas, dirigir sus debates y clausurarlas.
- III. Proponer al COMITÉ el nombramiento del Secretario Técnico.
- IV. Convocar conducto del Secretario Técnico a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros del COMITÉ.
- V. Proponer al COMITÉ el nombramiento del Secretario técnico.
- VI. Elaborar el orden del día de la sesión de COMITÉ.
- VII. Proponer y promover acuerdos específicos sobre los asuntos que le compete conocer al COMITÉ.
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones aprobadas por el COMITÉ y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en las sesiones del COMITÉ.
- IX. Turnar a los Subcomités los asuntos de la competencia de estos, por conducto del Secretario Técnico.
- X. Presentar a la consideración del Comité el proyecto del programa anual de actividades.



- XI.** Emitir voto de calidad para el caso de empate en las votaciones excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso decidirá el miembro propietario que represente a la autoridad que regule la materia que se trate.
- XII.** Guardar y custodiar el libro de actas de las sesiones del COMITÉ.
- XIII.** Determinar y convocar la participación de algún invitado a sesión de COMITÉ.
- XIV.** Promover y autorizar la integración de reuniones de trabajo que tengan como finalidad el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten o de temas que serán materia de acuerdo en alguna sesión de COMITÉ.
- XV.** Promover y vigilar el cumplimiento de los presentes LINEAMIENTOS.
- XVI.** Someter a opinión del COMITÉ las Reglas de Operación del Puerto Lázaro Cárdenas y sus modificaciones.
- XVII.** Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité de Operación.

NOVENO. - Para el desempeño de sus funciones ADMINISTRADOR PORTUARIO designará a un Secretario Técnico del COMITÉ quién también tendrá el cargo de miembro suplente representando al ADMINISTRADOR PORTUARIO, el cual deberá ser integrante de la sociedad mercantil que representa, con nivel inferior jerárquico inmediato al titular. El Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

- I.** Realizar el registro y actualización de datos de los miembros del COMITÉ y, en su caso, de los invitados, así como verificar, guardar y custodiar los documentos con que acrediten su personalidad o representación.
- II.** Integrar la documentación de apoyo para la sesión de COMITÉ.
- III.** A petición del ADMINISTRADOR PORTUARIO, enviar a los miembros propietarios del COMITÉ la convocatoria a sesión de COMITÉ, el orden del día y la documentación con información de los asuntos a tratar en la sesión.
- IV.** Elaborar la lista de asistencia a sesión de COMITÉ, recabar firmas de los presentes, verificar e informar al ADMINISTRADOR PORTUARIO la existencia de quórum para llevar a cabo la sesión.
- V.** Asistir a las sesiones y elaborar el acta de sesión de COMITÉ debidamente foliada, firmarla y recabar la firma de los miembros del COMITÉ que estuvieron presentes en la sesión.
- VI.** Apoyar al ADMINISTRADOR PORTUARIO en el seguimiento de las recomendaciones y acuerdos adoptados por el COMITÉ.
- VII.** Organizar y resguardar la documentación inherente al funcionamiento del COMITÉ y aquella que le encomiende el ADMINISTRADOR PORTUARIO.
- VIII.** A petición del ADMINISTRADOR PORTUARIO, emitir informe sobre los asuntos que se traten en sesión de COMITÉ y brindar la asistencia que se requiera para el cumplimiento de las atribuciones del COMITÉ.



- IX. Presentar a la consideración del ADMINISTRADOR PORTUARIO, el anteproyecto del programa anual de actividades, así como las proposiciones específicas con éste.
- X. Someter al acuerdo del ADMINISTRADOR PORTUARIO del Comité, el despacho de los asuntos de su competencia y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- XI. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Comité de Operación;
- XII. Turnar a los Subcomités, los asuntos que les hayan sido asignados;
- XIII. Dar cuenta al ADMINISTRADOR PORTUARIO y al Comité de la correspondencia recibida y acordar el despacho de la misma;
- XIV. Coordinar el despacho de los asuntos que correspondan al Secretario Técnico;
- XV. Mantener actualizado el directorio de los miembros del Comité de Operación; y
- XVI. Dar cumplimiento a los presentes LINEAMIENTOS, y en su caso, comunicar al ADMINISTRADOR PORTUARIO las irregularidades que detecte respecto al funcionamiento del COMITÉ.
- XVII. Las demás funciones que le encomiende el ADMINISTRADOR PORTUARIO, el COMITÉ o que señalen estos LINEAMIENTOS.

DÉCIMO. -Son obligaciones y funciones de los miembros del COMITÉ:

- I. Asistir a las sesiones;
- II. Proponer al ADMINISTRADOR PORTUARIO los asuntos que deban tratarse en las sesiones ordinarias del Comité;
- III. Intervenir en las discusiones del Comité;
- IV. Emitir su voto en la sesión de COMITÉ, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración;
- V. Designar a petición del Comité, el personal capacitado para la integración de los Subcomités y grupos de trabajo;
- VI. Proponer al ADMINISTRADOR PORTUARIO asuntos específicos para la celebración de sesiones extraordinarias.
- VII. Designar a su suplente, en los términos del presente reglamento.
- VIII. Proporcionar la información necesaria para el correcto funcionamiento del COMITÉ.
- IX. Las demás funciones que le encomiende el ADMINISTRADOR PORTUARIO, el COMITÉ o que señalen los LINEAMIENTOS.

Capítulo IV. Sesiones del Comité de Operación

DÉCIMO PRIMERO. - El COMITÉ sesionará en el domicilio social del ADMINISTRADOR PORTUARIO, de manera ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria expedida. Será de



manera ordinaria por lo menos una vez al mes, conforme a las fechas que determine el propio COMITÉ en el calendario aprobado o de forma extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros propietarios. En este último caso, el miembro propietario solicitante deberá entregar al ADMINISTRADOR PORTUARIO, escrito mediante el que señale el asunto a tratar en la sesión extraordinaria, acompañando la información, documentación y justificación que la sustente.

DÉCIMO SEGUNDO. - Las convocatorias a sesión de COMITÉ serán expedidas por el ADMINISTRADOR PORTUARIO y entregadas en sus domicilios, con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la sesión.

Los miembros del COMITÉ guardarán reserva de la información que se les proporcione para el desarrollo de la sesión, así como de los asuntos tratados en la misma.

DÉCIMO TERCERO. - A sesión de COMITÉ sólo podrán asistir los miembros en funciones previamente acreditados. Para este fin, el ADMINISTRADOR PORTUARIO conservará el registro y documentación de los representantes de cada uno de sus integrantes. Cualquier cambio de representantes deberá constar por escrito y con acuse de recibido por el ADMINISTRADOR PORTUARIO.

DÉCIMO CUARTO. - El ADMINISTRADOR PORTUARIO presidirá todas las sesiones del COMITÉ. Para considerar legalmente instalada una sesión, será necesaria la asistencia del ADMINISTRADOR PORTUARIO o el de su representante suplente y de la mayoría de sus miembros.

En caso de que no pudiese llevarse al cabo la reunión ordinaria por falta de quórum, el ADMINISTRADOR PORTUARIO citará a una sesión extraordinaria en otra fecha, misma que se llevará a cabo con el ADMINISTRADOR PORTUARIO y los que asistan; en ambos casos las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos.

DÉCIMO QUINTO.- El Secretario Técnico del COMITÉ verificará la personalidad o representación con que comparecen cada miembro del COMITÉ, después de lo cual registrará su asistencia recabando su firma en el listado correspondiente, procederá a realizar el conteo de los asistentes e informará si existe quórum, y de ser así, el ADMINISTRADOR PORTUARIO declarará legalmente instalada la sesión, para posteriormente iniciar la sesión, dar lectura al orden del día, someter a consideración los asuntos a tratar y a votación los acuerdos que correspondan.

El Secretario Técnico realizará el conteo de los votos emitidos por los miembros del COMITÉ acerca de los acuerdos propuestos, lo cual informará al ADMINISTRADOR PORTUARIO a fin de que este proceda a la lectura en voz alta de los que fueron aprobados.



El Secretario Técnico elaborará el acta de la sesión de COMITÉ, en la que hará constar el orden del día, los asistentes, el quórum y su instalación, los asuntos tratados, los votos emitidos, los acuerdos aprobados por el COMITÉ y procederá a recabar la firma de quienes participaron en la sesión.

Capítulo V. Recomendaciones del Comité de Operación

DÉCIMO SEXTO. - El COMITÉ instaurado en sesión podrá aprobar recomendación sobre los asuntos que le compete conocer, las cuales deberán basarse en un consenso de los integrantes del mismo y, solo en casos en que ello no fuese posible, será sometida a votación la recomendación correspondiente y se adoptará por mayoría simple del 50% más uno de los asistentes a la reunión.

Los miembros del Comité de Operación, incluido el ADMINISTRADOR PORTUARIO del mismo, tendrán voz y voto, salvo en casos de conflictos, en los cuales las partes involucradas solo tendrán voz. En caso de empate el ADMINISTRADOR PORTUARIO, tendrá voto de calidad, excepto cuando sea parte interesada, en cuyo caso, la decisión le corresponderá a la autoridad superior que regule la materia del conflicto o asunto en cuestión.

Para todas las resoluciones que se adopten en el seno del Comité de Operación, deberá fijarse un plazo para su instrumentación y cumplimiento; una vez concluido éste, el ADMINISTRADOR PORTUARIO informará al Comité de los resultados obtenidos.

Es obligación del ADMINISTRADOR PORTUARIO del Comité de Operación, que las recomendaciones que hubiere formulado y no sean atendidas en debida forma, se remitan a la Secretaría a fin de que esta resuelva lo conducente.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Controversias y conflictos, Las Partes interesadas procurarán, en todo momento, llegar a un acuerdo sobre la interpretación y la aplicación de esta controversia o conflicto y, mediante la cooperación y consultas, se esforzarán siempre por alcanzar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier asunto que pudiese afectar su funcionamiento.

Podrán ser materia de los mecanismos alternativos de solución de controversias, todas o algunas de las diferencias que se susciten entre las partes interesadas previstas en el Comité de Operación, en relación con los hechos relativos a la operación portuaria, así como la acción, pretensiones y desistimiento materia del procedimiento pertinente, siempre que no se afecten la moral, los derechos de terceros, ni se contravengan las Leyes aplicables, las disposiciones de las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas.



Capítulo VI. Subcomités y grupos de trabajo derivados del Comité de Operación

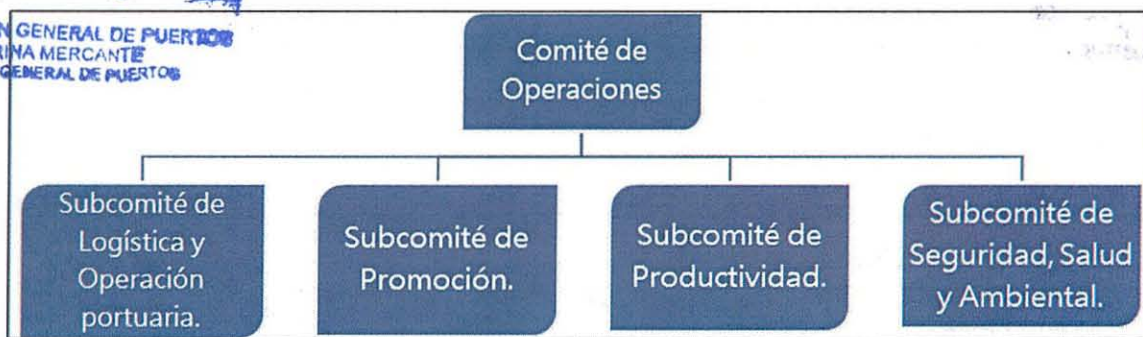
DÉCIMO OCTAVO. -El Comité, para la atención de los asuntos de su competencia, podrá crear los Subcomités y grupos de trabajo que estime necesarios. En el acuerdo del Comité que establezca la relación de los Subcomités o grupos de trabajo, deberá señalarse expresamente el asunto o asuntos a cuyo estudio y solución deberán avocarse, así como los responsables de su coordinación y los lineamientos para su adecuado funcionamiento.

Los Subcomités y los grupos de trabajo se integrarán con los elementos que se consideren pertinentes para el despacho de los asuntos de su competencia. Se hará del conocimiento del Comité, el nombre de sus integrantes y el del ADMINISTRADOR PORTUARIO del mismo.

Los Subcomités y los grupos de trabajo, deberán presentar al Comité, el programa de actividades respecto de los estudios que se les encomienden, así como el informe del avance de los mismos, y en su caso, las ponencias e informes realizados para su discusión y aprobación.

Cuando un estudio se encomiende a más de un Subcomité o grupo de trabajo, las partes interesadas deben presentar una ponencia en forma conjunta.

Conformación de los Subcomités.



DE LA MODIFICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS

DÉCIMO NOVENO. - La modificación de los LINEAMIENTOS requerirá de la aprobación de por lo menos dos terceras partes de los miembros del COMITÉ y la asistencia del ADMINISTRADOR PORTUARIO.

Aprobada la modificación por el COMITÉ en dichos términos, el ADMINISTRADOR PORTUARIO la presentará ante la Dirección General de Puertos para su autorización.



NOMBRE	FIRMA
ALM. RET. JORGE LUIS CRUZ BALLADO PRESIDENTE DEL COMITÉ Y DIRECTOR GENERAL ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	
CAP. DE NAV. CG DEM RICARDO PEYROT AMAYA TITULAR DE LA CAPITANÍA REGIONAL DE PUERTO Y SUPLENTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ	
ING. RAFAEL EDUARDO GARCÍA URBINA TITULAR DE LA ADMINISTRADOR DE LA ADUANA DE LAZARO CARDENAS, MICH.	
LIC. JOSÉ GALLARDO ROSILES REPRESENTANTE INSTITUTO NACIONAL MIGRACIÓN	
ING. ANA ROSA PRADO HERNÁNDEZ SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL	
DR. JUAN CARLOS MAGAÑA AGUILAR JEFE JURISDICCIÓN SANITARIA No. 8	
ING. SERAFÍN DELGADO MAGAÑA ADMÓN. DE LA ZOFEMAT Y JEFE DE OFICINA REGIONAL COSTA	
ING. ANTONIO PÉREZ GONZÁLEZ REP. CESIONARIOS TERMINALES PÚBLICAS	
LIC. RAUL BERNAL VEGA REP. CESIONARIOS TERMINALES PRIVADAS	



NOMBRE	FIRMA
C.P. ROLANDO BAUTISTA RODRÍGUEZ REPRESENTANTE PRESTADORES DE SERVICIOS	
LIC. MARCELO PADILLA GÓMEZ TAGLE REPRESENTANTE AG. ADUANALES	
LIC. JUAN MANUEL ORTEGA MONTAÑO REPRESENTANTE AG. NAVIEROS	
CAP. ALT. MANUEL ALFEIRAN AGUIRRE REPRESENTANTE DE PILOTOS DE PUERTO	
QFB. MARCO ANTONIO MÉNDEZ CORTEZ ENCARGADO DEL DESPACHO DE PROTECCIÓN ESTADO DE MICHOACÁN	
LIC. IRMA IRANÍ YÉPEZ BARRAGÁN REPRESENTANTE DE SECRETARÍA DE TURISMO	
LIC. SAUL ALEJANDRO CUEVAS VARGAS REPRESENTANTE TRANSPORTISTAS	

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE PRODUCTIVIDAD

1. Objetivo del Subcomité de Productividad.

Ser el foro que tiene por objeto la medición de los rendimientos de las diferentes áreas del Puerto y de las operaciones que se realizan, así como emitir recomendaciones para mantener, alcanzar o modificar los índices de productividad.



2. Atribuciones del subcomité.

Atento lo previsto en las reglas de operación del Puerto Lázaro Cárdenas, el Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios relacionados con el incremento de la productividad y optimización de la infraestructura y equipamiento del Puerto, encomendados por el Comité de Operación y emitir recomendaciones al respecto.
- II. Analizar las problemáticas operativas que afecten la productividad y calidad de los servicios portuarios, detectar las causas de estas y emitir las recomendaciones de solución al comité.
- III. Proponer programas de capacitación integral que fomente la profesionalización de los trabajadores portuarios
- IV. Proponer sistemas de difusión sobre las reglas de operación del Puerto.
- V. Realizar los estudios estadísticos de los índices de productividad alcanzados en los diferentes tipos de carga y proponer al comité los índices de productividad del Puerto.
- VI. Ejercer las demás funciones que le señale este reglamento, y todas aquellas que se deriven de la naturaleza propia del Subcomité.
- VII. Informar en cada reunión del Comité de Operación, las actividades que el Subcomité desarrolle.

Los acuerdos del Subcomité, que por su importancia así lo requieran, se someterán a la consideración del Consejo de Administración de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, previa ratificación del Comité de Operación.

3. Organización, integración y funcionamiento.

El Subcomité se constituye como un órgano colegiado en donde participa un representante de las áreas operativas de los mismos miembros del Comité de Operación en los términos previstos en reglas de operación del Puerto Lázaro Cárdenas.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. Un representante de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- II. Un representante de la Capitanía de Puerto.
- III. Un representante de la Autoridad Aduanera.
- IV. Un representante de los Agentes Aduanales.
- V. Un representante de Agentes Navieros y Consignatarios.
- VI. Un representante de cada una de las terminales marítimas.



El Presidente representante de ASIPONA Lázaro Cárdenas, mantendrá su calidad de miembro propietario del Subcomité, mientras que se desempeñe como titular de la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas. Así como el Representante de la Aduana mantendrá su calidad de miembro propietario del Subcomité, mientras que se desempeñe como titular de la Aduana Marítima de Lázaro Cárdenas. En ambos casos, se nombrará a un representante suplente.

Los representantes de cada una de las terminales marítimas deberán de tener dentro de sus empresas u organismos las tareas relacionadas con la operación, productividad y eficiencia, con el fin de garantizar la calidad técnica del Subcomité.

Los vocales permanentes y suplentes, serán designados por escrito y durante el tiempo que determine la instancia que representen.

Para ser miembro se requiere presentar solicitud de ingreso por escrito al Subcomité, quien analizará y determinará su aprobación o rechazo. Cada miembro suplente del Subcomité contará con todas las atribuciones de propietario cuando ejerza su suplencia. La sustitución de cada miembro vocal propietario o suplente deberá constar por escrito.

La calidad de miembro propietario o suplente del Subcomité será honorífica, por lo que no se percibirá emolumento por el desempeño de cualquier función inherente a este encargo.

En sesión de Subcomité podrán participar invitados, con derecho a voz, pero sin voto, quienes deberán ser expresamente convocados por alguno de los miembros. El invitado podrá ser cesionario, prestador de servicio, agente aduanal, agente naviero, especialista en la materia, entre otros, quienes por sus conocimientos, experiencia o facultades coadyuven en el adecuado desahogo de algún asunto específico previsto en el orden del día de la sesión de Subcomité convocada.

4. Facultades y obligaciones del Presidente.

Son facultades del Presidente:

- I. Ejercer la representación del Subcomité y suscribir la documentación del mismo.
- II. Presidir las sesiones del Subcomité, instalarlas, dirigir sus debates y clausurarlas.
- III. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros del Subcomité.
- IV. Elaborar el orden del día de la sesión de Subcomité.
- V. Proponer y promover acuerdos específicos sobre los asuntos que le compete conocer al Subcomité.



- VI. Someter a aprobación del Subcomité la recomendación sobre los asuntos que le compete conocer al mismo.
- VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate.
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones aprobadas por el Subcomité.
- IX. Guardar y custodiar el libro de actas de las sesiones del Subcomité.
- X. Promover y autorizar la integración de reuniones de trabajo que tengan como finalidad el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten o de temas que serán materia de acuerdo en alguna sesión de Subcomité.

5. Son facultades del Secretario:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades.
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades.
- III. Apoyar al Presidente en el seguimiento de las recomendaciones y acuerdos adoptados por el Subcomité.
- IV. Las demás que le encomiende el Subcomité.

6. Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

- I. Asistir a las sesiones convocadas por el Coordinador del Subcomité.
- II. Participar en los estudios encomendados por el Comité de Operación.
- III. Sugerir al coordinador estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
- IV. Intervenir en las discusiones del Subcomité.

7. Convocatorias a las reuniones del Subcomité y la elaboración de la minuta.

El Subcomité sesionará en el domicilio social de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de manera ordinaria una vez al mes, con previa convocatoria expedida por el Presidente. Todos los integrantes del Subcomité deberán asistir a las reuniones o, en su caso, a enviar a su respectivo suplente.

El Presidente tendrá la obligación de convocar a los integrantes cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias, haciéndoles llegar simultáneamente con igual antelación la orden del día, misma que contendrá los asuntos a tratar.



Para considerar instalada una sesión, será necesaria la asistencia del Presidente y de por lo menos el 50% + 1 de los miembros del Subcomité. En caso de no se considere instalada la sesión, el Presidente podrá convocar a una sesión extraordinaria, misma que se llevará a cabo con el Presidente y los que asistan.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Sólo los integrantes tendrán derecho a proponer los asuntos a tratar en el seno del Subcomité, debiendo efectuar su proposición con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la reunión para que sea considerada en la misma.

En ningún caso serán tratados los temas no propuestos por los vocales a través de su respectivo suplente e incluidos en la orden del día correspondiente.

El asunto a tratar, deberá estar fundamentado, para que durante la sesión aporten los elementos, documentos o referencias que sustenten el tema a desarrollar. Será obligación del Presidente el levantar para cada reunión una minuta sobre los temas desarrollados, decisiones y acuerdos tomados.

8. Acuerdos del Subcomité.

Todo integrante del Subcomité deberá respetar los acuerdos válidamente adoptados en el seno de las reuniones. Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría de votos.

El derecho a voto sólo se otorgará a los miembros del Subcomité: Presidente y los Vocales, y se emitirá y contabilizará en la cantidad de uno por cada integrante del Subcomité, independientemente de la cantidad de elementos de un mismo integrante que se encuentren presentes en la reunión.

9. Comisiones del Subcomité.

Dentro del Subcomité existirán diversas Comisiones a fin de cumplir con el objetivo del mismo. En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Los temas que atañen a solamente dos o tres de sus miembros, serán tratados en forma particular por los interesados por separado.

En el caso de los dos puntos anteriores, una vez obtenido el acuerdo y resultado convenido, serán difundidos para información general dentro de la siguiente reunión del Subcomité.



10. Reglas del Subcomité.

La modificación de las presentes reglas se requerirá de la aprobación de por lo menos el Presidente y de la mayoría de los miembros del Subcomité.

11. Transitorios.

PRIMERO. - Las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Subcomité de Productividad y Calidad.

SEGUNDO. - Una vez que el presente reglamento sea aprobada, el Presidente del Subcomité realizará las gestiones necesarias para su actualización en las reglas de operación del Puerto Lázaro Cárdenas, y las mantendrá a disposición del público en general.

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE SEGURIDAD, SALUD Y AMBIENTAL

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. El Gerente de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- II. El titular del área de seguridad de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- III. Un representante de la Capitanía de Puerto.
- IV. Un representante de la Aduana.
- V. Un representante de la Secretaría de Salud.
- VI. Un representante de la PROFEPA.
- VII. Un representante de la MARINA.
- VIII. Un representante de cada Cesionario.
- IX. Un representante de los Prestadores de Servicio.

Presidente del Subcomité.

El Presidente del Subcomité representa la máxima autoridad durante las sesiones plenarias, al estar facultado para dirigir, abrir, clausurar y suspender el trabajo del Subcomité. Además, junto con el Secretario, es el encargado de establecer las minutas y firmar los acuerdos. El Presidente del Subcomité lo representa el Gerente de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

De igual forma el Presidente del Subcomité, establece el orden del día y determina el trámite de los asuntos, el cual distingue los asuntos que requieran votación, de aquellos otros de trámite, tomando en cuenta las propuestas de los miembros, de conformidad con



las disposiciones reglamentarias. También cuenta con el voto de calidad en caso de empate en una votación del Subcomité.

Secretario Técnico del Subcomité.

El Secretario Técnico, es el titular del área de seguridad de la ASIPONA Lázaro Cárdenas. Asiste al Presidente del Subcomité en los actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno y tendrá las atribuciones, junto con el Presidente de establecer el programa anual de actividades, elaborar proyectos de trabajo, someter a consultas temas de interés, firmar las minutas aprobadas.

El Secretario Técnico, asiste al Presidente del Subcomité en los actos relacionados con la conducción de las sesiones ordinarias y extraordinarias del pleno y tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Pasar lista al inicio de las sesiones para verificar que existe quórum;
- II. Desahogar los trámites del Subcomité que le correspondan;
- III. Firmar junto con el Presidente, las minutas o acuerdos expedidos por el Subcomité;
- IV. Recoger las votaciones y proclamar sus resultados cuando así lo disponga el Presidente del Subcomité;
- V. Presentar al Subcomité el orden del día;
- VI. Extender las actas de las sesiones, firmarlas después de ser aprobadas por el Subcomité, y asentarlas bajo su firma;
- VII. Resguardar las actas de cada sesión;
- VIII. Leer los documentos listados en el orden del día;
- IX. Distribuir las iniciativas del Subcomité, que vayan a ser objeto de discusión, análisis o votación, con la debida oportunidad;
- X. Abrir, integrar y actualizar las actas de los asuntos recibidos y asentar los trámites y resoluciones;
- XI. Las demás que les atribuyan los ordenamientos relativos con las actividades del Subcomité o que le confiera el Presidente.

Se nombrará un suplente por cada representante, los cuales actuarán con las mismas funciones cuando asistan a las reuniones del Subcomité en representación de los miembros propietarios. Las funciones del Subcomité serán las siguientes:

- I. Realizar estudios relacionados con la materia de seguridad, salud y ambiental, encomendados por el Comité de Operación y emitir recomendaciones al respecto.
- II. Verificar que las partes interesadas cuenten con las autorizaciones, permisos o certificados a que se refiere la Ley; sus reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas.



- III. Proponer programas de capacitación y simulacros que refuercen las tareas que sobre la materia.
- IV. Verificar que los centros de trabajo se encuentren integradas las comisiones a que se refiere la Ley; sus reglamentos y las Normas Oficiales Mexicanas, así como su correcto funcionamiento.
- V. Proponer un programa para realizar verificaciones de seguridad, salud y ambiental en el Puerto.
- VI. Proponer la adopción de medidas que reduzcan en lo posible la emisión de partículas sólidas a la atmósfera en el manejo de cargas a granel.
- VII. Proponer a los Cesionarios medidas de contención para que los materiales a granel no sean arrastrados a la dársena del Puerto.
- VIII. Coordinarse con las diferentes dependencias en caso de requerir apoyos en materia de seguridad, salud y ambiental, para llevar a cabo los diagnósticos y/o estudios encomendados por el Comité.

Son obligaciones y funciones de los miembros del Subcomité:

- I. Asistir a las sesiones convocadas por el Presidente del Subcomité.
- II. Participar en los estudios encomendados por el Comité de Operación.
- III. Sugerir al Presidente estrategias para el buen desempeño de los trabajos.
- IV. Intervenir en las discusiones del Subcomité.
- V. Informar los avances sobre los asuntos encomendados cuando se los requiera el Comité de Operación.

Proponer recomendaciones de acuerdo a los resultados de los estudios realizados para ser entregadas al Comité de Operación.

Convocatorias a las reuniones del Subcomité y la elaboración de la minuta.

El Subcomité sesionará en el domicilio social de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de manera ordinaria bimestralmente. Sesionará de forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros y/o a consideración del Subcomité. Ambas con previa convocatoria vía correo electrónico expedida por el Presidente. Todos los integrantes del Subcomité deberán asistir a las reuniones o, en su caso, a enviar a su respectivo suplente.

El Presidente tendrá la obligación de convocar a los integrantes cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias, haciéndoles llegar simultáneamente con igual antelación la orden del día, misma que contendrá los asuntos a tratar.

Para considerar instalada una sesión, será necesaria la asistencia del Presidente y de por lo menos el 50% + 1 de los miembros del Subcomité. En caso de no se considere instalada la



sesión, el Presidente podrá convocar a una sesión extraordinaria, misma que se llevará a cabo con el Presidente y los que asistan.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Sólo los integrantes tendrán derecho a proponer los asuntos a tratar en el seno del Subcomité, debiendo efectuar su proposición con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la reunión para que sea considerada en la misma.

En ningún caso serán tratados los temas no propuestos por los vocales a través de su respectivo suplente e incluidos en la Orden del día correspondiente.

El asunto a tratar, deberá estar fundamentado, para que durante la sesión aporten los elementos, documentos o referencias que sustenten el tema a desarrollar. Será obligación del Presidente el levantar para cada reunión una minuta sobre los temas desarrollados, decisiones y acuerdos tomados.

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN PORTUARIA.

1. Objetivos del Subcomité de Logística y Operación Portuaria.

Ser el foro en el que se analiza, opina, coordina y decide sobre la logística del Puerto, así como de sus principales actores, para mejorar el ingreso y salida de mercancía de comercio exterior del Puerto.

Los integrantes del Subcomité deberán respetar las disposiciones legales, cumpliéndolas y haciéndolas cumplir, en su relación con los poderes públicos, sin demérito de su dignidad ni del decoro que exige su oficio.

2. Atribuciones del Subcomité.

El Subcomité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar respecto a los trámites para el ingreso y salida de mercancías de comercio exterior por el Puerto;
- II. Proponer lineamientos que contribuyan a agilizar el trámite de liberación de cargas;
- III. Opinar sobre los procedimientos de operación y proponer modificaciones que beneficien a los involucrados;
- IV. Atender la problemática que se presente en la liberación y operación de la



carga;

- V. Opinar respecto del esquema de la logística y operación portuaria y proponer esquemas para mejorar la competitividad del Puerto;
- VI. Desarrollo de una estrategia para intercambio de información y tecnología entre autoridades, cesionarios, navieras, agentes navieros, agentes aduanales y prestadores de servicio;
- VII. Velar por el buen comportamiento de sus miembros en el ejercicio de sus actividades y mantener armonía entre todos ellos, así como entre éstos y los importadores, exportadores y en general la comunidad de comercio exterior del país y el extranjero, y los organismos relacionados con la misma y la sociedad en general;
- VIII. Fomentar las relaciones sociales y de intercambio de información entre sus miembros;
- IX. Promover y difundir entre la comunidad de comercio exterior las características de operación del despacho aduanero practicado en el Puerto;
- X. Formular estadísticas de la eficientización y facilitación del movimiento de la carga en el Puerto;
- XI. Promover la utilización y crecimiento de las operaciones por el Puerto;
- XII. Recibir, analizar y resolver las propuestas realizadas por la comunidad de comercio exterior para el mejoramiento de las funciones relacionadas con el movimiento de la carga comercial en el Puerto;
- XIII. Ejercer las demás funciones que le señale el presente reglamento, y todas aquellas que se deriven de la naturaleza propia del Subcomité;
- XIV. Informar en cada reunión del Comité de Operación, las actividades que el Subcomité desarrolle.

Los acuerdos del Subcomité, que por su importancia así lo requieran, se someterán a la consideración del Consejo de Administración de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, previa ratificación del Comité de Operación.

3. Organización, integración y funcionamiento.

El Subcomité se constituye como un órgano colegiado en donde participan los actores portuarios y conocerá y emitirá opiniones en relación a la logística, operación y coordinación portuaria.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. Presidente representante de ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- II. Secretario representante de la Aduana.
- III. Vocal representante de SADER.



- IV. Vocal representante de cada Asociación de Agentes Aduanales.
- V. Vocal representante del Ferrocarril.
- VI. Vocal representante de cada Terminal de Contenedores.
- VII. Vocal representante de la Terminal de Autos.
- VIII. Vocal representante de cada Terminal de Usos Múltiples.
- IX. Vocal representante de la Secretaría de Salud.
- X. Vocal representante de PROFEPA.
- XI. Vocal representante del CUMAR.
- XII. Vocal representante de cada asociación de Agentes Navieros.
- XIII. Vocal representante del punto de inspección Fito-zoosanitario.
- XIV. Vocal representante del Autotransporte de carga contenerizada.
- XV. Vocal representante del Autotransporte de carga automotriz.
- XVI. Vocal representante de cada prestador de servicio de remolque.
- XVII. Vocal representante de los pilotos de Puerto.

El Presidente representante de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, mantendrá su calidad de miembro propietario del Subcomité, mientras que se desempeñe como titular de la Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas. Así como el Secretario representante de la Aduana mantendrá su calidad de miembro propietario del Subcomité, mientras que se desempeñe como titular de la Aduana Marítima de Lázaro Cárdenas. En ambos casos, se nombrará a un representante suplente.

Los vocales permanentes y suplentes, serán designados por escrito y durante el tiempo que determine la instancia que representen. Para ser miembro se requiere presentar solicitud de ingreso por escrito al Subcomité, quien analizará y determinará su aprobación o rechazo.

Cada miembro suplente del Subcomité contará con todas las atribuciones de propietario cuando ejerza su suplencia. La sustitución de cada miembro vocal propietario o suplente deberá constar por escrito. La calidad de miembro propietario o suplente del Subcomité será honorífica, por lo que no se percibirá emolumento por el desempeño de cualquier función inherente a este encargo.

En sesión de Subcomité podrán participar invitados, con derecho a voz, pero sin voto, quienes deberán ser expresamente convocados por alguno de los miembros. El invitado podrá ser cesionario, prestador de servicio, agente aduanal, agente naviero, especialista en la materia, entre otros, quienes por sus conocimientos, experiencia o facultades coadyuven en el adecuado desahogo de algún asunto específico previsto en el orden del día de la sesión de Subcomité convocada.



4. Facultades y obligaciones del Presidente y el Secretario.

Son facultades del Presidente:

- I. Ejercer la representación del Subcomité y suscribir la documentación del mismo.
- II. Presidir las sesiones del Subcomité, instalarlas, dirigir sus debates y clausurarlas.
- III. Convocar a sesión ordinaria o extraordinaria a los miembros del Subcomité.
- IV. Elaborar el orden del día de la sesión de Subcomité.
- V. Proponer y promover acuerdos específicos sobre los asuntos que le compete conocer al Subcomité.
- VI. Someter a aprobación del Subcomité la recomendación sobre los asuntos que le compete conocer al mismo.
- VII. Ejercer su voto de calidad, en caso de empate.
- VIII. Dar seguimiento a las recomendaciones aprobadas por el Subcomité.
- IX. Guardar y custodiar el libro de actas de las sesiones del Subcomité.
- X. Promover y autorizar la integración de reuniones de trabajo que tengan como finalidad el análisis detallado de asuntos que así lo ameriten o de temas que serán materia de acuerdo en alguna sesión de Subcomité.

Son facultades del Secretario:

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades.
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades.
- III. Apoyar al Presidente en el seguimiento de las recomendaciones y acuerdos adoptados por el Subcomité.
- IV. Las demás que le encomiende el Subcomité.

5. Convocatorias a las reuniones del Subcomité y la elaboración de la minuta.

El Subcomité sesionará en el domicilio social de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, de manera ordinaria cuando menos dos veces al mes. Sesionará de forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros y/o a consideración del Subcomité. Ambas con previa convocatoria expedida por el Presidente. Todos los integrantes del Subcomité deberán asistir a las reuniones o, en su caso, a enviar a su respectivo suplente.

El Presidente tendrá la obligación de convocar a los integrantes cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de las sesiones ordinarias, haciéndoles llegar simultáneamente con igual antelación la orden del día, misma que contendrá los asuntos a tratar.



Para considerar instalada una sesión, será necesaria la asistencia del Presidente y de por lo menos el 50% + 1 de los miembros del Subcomité. En caso de no se considere instalada la sesión, el Presidente podrá convocar a una sesión extraordinaria, misma que se llevará a cabo con el Presidente y los que asistan.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Sólo los integrantes tendrán derecho a proponer los asuntos a tratar en el seno del Subcomité, debiendo efectuar su proposición con por lo menos 48 horas de anticipación a la realización de la reunión para que sea considerada en la misma.

En ningún caso serán tratados los temas no propuestos por los vocales a través de su respectivo suplente e incluidos en la Orden del día correspondiente.

El asunto a tratar, deberá estar fundamentado, para que durante la sesión aporten los elementos, documentos o referencias que sustenten el tema a desarrollar. Será obligación del Presidente el levantar para cada reunión una minuta sobre los temas desarrollados, decisiones y acuerdos tomados.

6. Acuerdos del Subcomité.

Todo integrante del Subcomité deberá respetar los acuerdos válidamente adoptados en el seno de las reuniones. Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría de votos.

El derecho a voto sólo se otorgará a los miembros del Subcomité: Presidente, Secretario y los Vocales, y se emitirá y contabilizará en la cantidad de uno por cada integrante del Subcomité, independientemente de la cantidad de elementos de un mismo integrante que se encuentren presentes en la reunión.

7. Comisiones del Subcomité.

Dentro del Subcomité existirán diversas comisiones a fin de cumplir con el objetivo del mismo. En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Los temas que atañen a solamente dos o tres de sus miembros, serán tratados en forma particular por los interesados por separado. En el caso de los dos puntos anteriores, una vez obtenido el acuerdo y resultado convenido, serán difundidos para información general dentro de la siguiente reunión del Subcomité.



8. Reglas del Subcomité.

La modificación de las presentes reglas se requerirá de la aprobación de por lo menos el Presidente y de la mayoría de los miembros del Subcomité.

9. Transitorios.

PRIMERO. - Las reglas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación en el Subcomité de Logística y Coordinación Portuaria.

SEGUNDO. - Una vez que el presente reglamento sea aprobada, el Presidente del Subcomité realizará las gestiones necesarias para su actualización en las *reglas de operación del Puerto Lázaro Cárdenas*, y las mantendrá a disposición del público en general.

REGLAMENTO INTERNO DEL SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN

I. Atribuciones del Subcomité.

- I. Realizar las gestiones necesarias para contribuir del posicionamiento y factores claves de diferenciación del Puerto.
- II. Realizar las gestiones necesarias para incentivar el uso del Puerto como plataforma logística de Latinoamérica.
- III. Realizar las gestiones necesarias para apoyar para mejorar la imagen como unidad de negocios al Puerto Lázaro Cárdenas.
- IV. Realizar las gestiones necesarias para mejorar la imagen como unidad de negocios al Puerto Lázaro Cárdenas.
- V. Proponer uso de herramientas mercadológicas para promocionar el Puerto.
- VI. Promover la utilización y crecimiento de las operaciones por el Puerto.
- VII. Aprobar el programa anual de trabajo del Subcomité de Promoción.
- VIII. Aprobar y actualizar periódicamente un programa de actividades y eventos en los que se participará.
- IX. Realizar un informe de actividades trimestrales, respecto de las gestiones, eventos y participaciones en los que el Subcomité de Promoción ha participado.
- X. Promover las fortalezas que hay en la cadena de suministro.
- XI. Informar al Comité de Operación los resultados de las participaciones con el propósito de medir la efectividad de las actividades realizadas.
- XII. Las que se consideren necesarias para la atracción de carga, nuevos clientes y ganar confianza e imagen positiva para el Puerto de Lázaro Cárdenas.



Los acuerdos del Subcomité, que por su importancia así lo requieran, se someterán a la consideración del Consejo de Administración del ASIPONA Lázaro Cárdenas, previa ratificación del Comité de Operación.

2. Organización, integración y funcionamiento.

El Subcomité se constituye como un órgano colegiado en donde participan los actores portuarios, conocerá y emitirá opiniones en relación a actividades orientadas a cumplir el objeto del Subcomité.

El Subcomité quedará integrado por los siguientes miembros permanentes:

- I. Presidente representante de ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- II. Secretario Representante de la Asociación de Agentes Aduanales de Lázaro Cárdenas.
- III. Vocal(es) Representante de la Aduana.
- IV. Vocal(es) Representante de la Capitanía de Puerto.
- V. Vocal(es) Representante de SADER.
- VI. Vocal(es) Representante del Instituto Nacional de Migración.
- VII. Vocal(es) Representante de Jurisdicción Sanitaria.
- VIII. Vocal(es) Representante de PROFEPA.
- IX. Vocal(es) Representante(s) de Asociación de Agentes Aduanales.
- X. Vocal(es) Representante(s) de Agentes Navieros.
- XI. Vocal(es) Representante del Ferrocarril.
- XII. Vocal(es) Representante(s) del Autotransporte.
- XIII. Vocal(es) Representante(s) de la Terminal de Contenedores.
- XIV. Vocal(es) Representante(s) de Terminales de Usos Múltiples.
- XV. Vocal(es) Representante de la Terminal de Desmantelamiento y Reciclaje Integral de Embarcaciones.
- XVI. Vocal(es) Representante de Terminal de Minerales a Granel y Productos derivados del acero.
- XVII. Vocal(es) Representante de punto de inspección Fito zoosanitaria.
- XVIII. Vocal(es) Representante de Recepción y Almacenamiento de aceites vegetales.
- XIX. Vocal(es) Representante de la Terminal Especializada de Autos.
- XX. Vocal(es) Representante(s) de prestadores de maniobristas.
- XXI. Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) o en su caso a quien designen.
- XXII. Secretaria de Economía Delegación Federal en Michoacán.
- XXIII. Secretaría de Turismo del Estado.

Por cada miembro del Subcomité, habrá un suplente que será designado de manera oficial



por el titular mediante escrito, y quien que será aceptado o rechazado, en su caso por el Subcomité.

3. Facultades del Presidente.

- I. Representar al Subcomité y presidir las sesiones.
- II. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias.
- III. Dirigir los debates en las sesiones del Subcomité, someter a votación los asuntos de las sesiones.
- IV. Presentar a la consideración del Subcomité el proyecto del programa anual de actividades.
- V. Las demás que expresamente le asigne el presente Reglamento o el Comité.

4. Son facultades del Secretario.

- I. Recabar la información y establecer los sistemas necesarios para la elaboración del anteproyecto anual de actividades.
- II. Elaborar el anteproyecto del programa anual de actividades, mismo que deberá de presentar para la aprobación del subcomité a más tardar en el mes de enero del ejercicio en curso.
- III. Las demás que le encomiende el Subcomité.

5. Convocatorias a las reuniones del Subcomité y la elaboración de su respectiva minuta.

El Subcomité sesionará de forma ordinaria cada dos meses o cuando existen circunstancias que ameriten se convoque a los integrantes de este Subcomité. Sesionara de forma extraordinaria a solicitud de alguno de sus miembros y/o a consideración del Subcomité.

Todos los integrantes del Subcomité deberán asistir a las reuniones o, en su caso, a enviar a su respectivo suplente. En caso de inasistencia, deberán dar aviso previo a la presidencia y al Secretariado del Subcomité.

El Presidente tendrá la obligación de convocar a los integrantes cuando menos con 48 horas de anticipación a la fecha de la próxima sesión, haciéndoles llegar simultáneamente con igual antelación la orden del día, misma que contendrá los asuntos a tratar. Para que sesione el Subcomité, se requerirá la participación del 50% más uno de sus miembros.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Sólo los integrantes tendrán derecho



a proponer los asuntos a tratar en el seno del Subcomité, debiendo efectuar su proposición con por lo menos 5 días de anticipación a la realización de la reunión para que sea considerada en la misma.

El asunto a tratar, deberá estar perfectamente fundamentado, para que durante la sesión aporten los elementos, documentos o referencias que sustenten el tema a desarrollar. En ningún caso serán tratados los temas no propuestos por los vocales a través de su respectivo suplente e incluidos en la Orden del día correspondiente.

Será obligación del Presidente, el levantar para cada reunión una minuta sobre los temas desarrollados, decisiones y acuerdos tomados, y enviarla a los miembros cuando menos con 48 horas de anticipación a la siguiente reunión para someterla a su consideración.

A las sesiones del Subcomité podrá invitarse a Usuarios con algún interés en los asuntos listados en la respectiva orden del día, con voz, pero sin derecho a voto. Solamente estarán presentes durante el desarrollo del tema de su interés.

6. Acuerdos del Subcomité.

Todo integrante del Subcomité deberá respetar los acuerdos válidamente adoptados en el seno de las reuniones.

Los acuerdos del Subcomité se tomarán por mayoría de votos. El derecho a voto sólo se otorgará a los miembros del Subcomité: Presidente, Secretario y los Vocales, y se emitirá y contabilizará en la cantidad de uno por cada integrante del Subcomité, independientemente de la cantidad de elementos de un mismo integrante que se encuentren presentes en la reunión.

7. Comisiones del Subcomité.

Dentro del Subcomité existirán diversas Comisiones a fin de cumplir con el objetivo del mismo.

En las reuniones del Subcomité sólo serán tratados los temas de interés general que involucren a la mayoría de los integrantes del mismo. Los temas que atañen a solamente dos o tres de sus miembros, serán tratados en forma particular por los interesados por separado.

En el caso de los dos puntos anteriores, una vez obtenido el acuerdo y resultado convenido, serán difundidos para información general dentro de la siguiente reunión del Subcomité.



8. Confidencialidad y manejo de la información.

Dentro del Subcomité, se administrará información que deberá tratarse acorde a los siguientes puntos:

- I. Con estricta confidencialidad y reserva que amerite por representar estrategias de negocio de alto impacto al Puerto Lázaro Cárdenas.
- II. En ningún momento se revelará información clasificada como "reservada" por las diferentes unidades de negocio, por tratarse de "secretos comerciales".

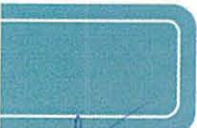
Se acordará entre todos los miembros, firmar un Acuerdo de Confidencialidad, que señale el compromiso de los integrantes y/o invitados, a no revelar la información que se maneje con motivo de formulación de estrategias comerciales del Puerto Lázaro Cárdenas.





ANEXO IV

ACTA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DONDE SE EMITAN LAS OPINIONES DE LAS PRESENTES REGLAS DE OPERACIÓN PREVIO A SU AUTORIZACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA

SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO



MARINA

2022 "Año de la Independencia Bicentenario"

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA 4ª REUNIÓN
ORDINARIA DEL COMITÉ DE OPERACIÓN DEL PUERTO
DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN
ABRIL 2023**

CELEBRACIÓN:

El día 20 de abril del dos mil veintitrés, a las diez horas, en el domicilio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., en lo sucesivo ASIPONA Lázaro Cárdenas, ubicado en Boulevard de las Islas número 1, Colonia Isla del Cayacal, Ciudad Lázaro Cárdenas, Mich., conforme a la convocatoria que se remitió oportunamente en los términos del documento que se agrega al apéndice del acta, se llevó a cabo la 4ª Reunión Ordinaria de 2023, del Comité de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán.

ASISTENTES

Representantes

Ing. Raúl Arturo Gorbear Barcelata

Ing. José Gallardo Rosiles

Ing. Ana Rosa Prado Hernández

C.P. Rolando Bautista Rodríguez

Lic. Juan Manuel Ortega Morano

Suplentes

Dra. Marina Elena Cervantes Arroyo

Lic. David F. Ojeda Maldonado

Lic. Maribel Hernández Juárez

1



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V., 62050 Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Tel: 51 43 43 10 957 - www.puertoelazarcardenas.com.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

Ing. Carlozhujai A. Guzmán García

Sr. Julio César Cortés Velázquez

M.C. Joel Méndez Reyes

Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz

DESARROLLO

Cada vez que se hallaban presentes 07 representantes y 04 suplentes, se declaró instalada la reunión.

Así mismo, se contó con la participación del Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz, Titular del Órgano Interno de Control en ASIPONA Lázaro Cárdenas, en calidad de invitado.

La sesión dio comienzo con la lectura del orden del día que se contiene en la convocatoria y se consigna a continuación, mismo que fue aprobado por los presentes:

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

- I. BIENVENIDA
- II. LISTA DE ASISTENCIA
- III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS
- IV. ASUNTOS A TRATAR
 - Información estadística del puerto a marzo 2023.
 - Estadística del Autotransporte por el ASLA a marzo 2023.
 - Estadística nacional a febrero 2023.
 - Presentación de modificaciones a las Reglas de Operación del Puerto.
- V. ASUNTOS GENERALES
 - Tarifas de remolcadores.
- VI. CLAUSURA DE LA REUNION

I. BIENVENIDA

El Contralm. Ret. Julio Arturo Gorbea Barcelata, Capitán Regional de Puerto y Suplente del Presidente del Comité de Operación, dio la bienvenida a los presentes a la 4ª Reunión Ordinaria de este Comité.

Av. Quintanilla del Mar 146, 1. Cor. Vía del Crisol, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán
T. (031) 531 0700 www.puertoazarcardenas.com.mx



2022 Flores
Magón

Página 224 451



2022 "Año del Ricardo Flores Magón"

II. LISTA DE ASISTENCIA

Se pasó lista de asistencia de los integrantes del Comité que se encontraban presentes, así como los que estaban conectados vía WebEx.

III. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS

No. ACUERDO	FECHA	ACUERDO	RESPONSABLE	STATUS	OBSERVACIONES/COMENTARIOS
CO-2020-014	17-mar-20	LOS BUQUES QUE ARRIBEN AL PUERTO Y SEAN ALERTADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, SERÁN ABOGADOS EN FONDEADERO POR SANIDAD INTERNACIONAL, ASÍ MISMO LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA CME Y OMS RESPECTO AL COVID 19, SERÁN INFORMADAS EN EL COMITÉ DE OPERACIÓN.	COMITÉ DE OPERACIÓN	EN PROCESO	
	20-mar-22	LOS REPORTES DE ACCIDENTES DE IMPACTO QUE SUCCEDAN EN EL PUERTO, SE PRESENTARÁN EN LAS REUNIONES ORDINARIAS DEL COMITÉ DE OPERACIÓN.	ASIPOMA LÁZARO CÁRDENAS	EN PROCESO	
CO-2022-090	14-jun-22	SE LLENARÁ A CABO UNA MESA DE TRABAJO CON ATUAC Y LA ASIPOMA, ASÍ COMO LOS ACTORES INVOLUCRADOS, PARA DAR SEGUIMIENTO AL TEMA DE RIESGO DE CONTENEDORES.	COMITÉ DE OPERACIÓN	EN PROCESO	EN LAS REUNIONES DE GRUPO DE CONTROL DE AUTORIDADES, SE ESTÁ DANDO SEGUIMIENTO AL RIESGO DE CONTENEDORES. ASÍ MISMO, ESTÁ EN PROCESO LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA DE TELCEL.
CO-2022-007	26-jul-22	COMO COMUNIDAD PORTUARIA Y EN COORDINACIÓN CON EL SUBCOMITÉ DE LOGÍSTICA Y OPERACIÓN PORTUARIA Y EL SUBCOMITÉ DE PROMOCIÓN, IDENTIFICAR QUE ACCIONES SE PUEDEN TOMAR PARA HACER CONCIENCIA EN EL AUTOTRANSPORTE RESPECTO AL EXCESO DE VELOCIDAD CON QUE SE TRANSITA EN LA AUTOPISTA SIGLO XXI.	COMITÉ DE OPERACIÓN	EN PROCESO	SE HAN ESTADO LANZANDO PROMOCIONES DE CONCENTRACIÓN A LOS OPERADORES, A FIN DE EVITAR MANEJAR CANSADO, ALTA VELOCIDAD Y NO REBASAR EN LUGARES INDEBIDOS.
CO-2022-008	17-mar-22	LA ASIPOMA LÁZARO CÁRDENAS, RECORDARÁ LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA SUSTENTAR EL TEMA DE LA QUEJA DEL PRESTADOR DE SERVICIOS COMPASA, POR COBROS DE LA AG. NAV. MARÍTIMA MUNDOSA Y DARÁ EL SEGUIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.	ASIPOMA LÁZARO CÁRDENAS	EN PROCESO	SE ENVÍO QUEJA A LA UNIDAD DE CAPITANÍA DE PUERTO Y ASUNTOS MARÍTIMOS, PARA QUE DETERMINE LO CONVENIENTE.
CO-2022-001	24-mar-22	ASIPOMA ENVIARÁ LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO, A TODOS LOS REPRESENTANTES Y SUPLENENTES ANTE EL COMITÉ DE OPERACIÓN, PARA SU REVISIÓN SE OTORGA UN PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA QUE EMITAN SUS COMENTARIOS.	ASIPOMA LÁZARO CÁRDENAS	EN PROCESO	EL 08 DE FEBRERO SE ENVÍO LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN A LAS REGLAS, PARA REVISIÓN Y COMENTARIOS EN CASO DE HABERLOS. EL PLAZO DE REVISIÓN VENCIO EL 23 DE MARZO 2022.



2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

ACUERDO CO-2022-008

Respecto a este acuerdo, el Secretario del Comité, envió la queja a la unidad de Capitanías de Puerto, y estos solicitaron una información a la cual ya se le está dando seguimiento. ---

IV. ASUNTOS A TRATAR

- Información estadística del puerto a marzo de 2023.
- Estadística de del Autotransporte por el ASLA a marzo 2023.

En este tema, el M.C. Joel Méndez Reyes, Secretario Técnico del Comité, dio a conocer las estadísticas correspondientes a marzo 2023, así como estadística del autotransporte ASLA a marzo 2023. Se anexa presentación como parte integrante del acta. **Anexo 1.** -----

- Estadística nacional a febrero 2023.

En este tema, el M.C. Joel Méndez Reyes, Gerente de Operaciones y Secretario Técnico del Comité, dio a conocer las estadísticas nacionales correspondientes al mes de febrero 2022. Se anexa presentación como parte integrante del acta. **Anexo 2.** -----

- Presentación de modificaciones a las Reglas de Operación del Puerto.

En este tema, el Secretario Técnico del Comité, una vez que se cumplió el plazo para su revisión por el Comité de Operaciones, dio a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación, mismas que fueron revisadas y analizadas se aprobaron por unanimidad, tomando el siguiente acuerdo:

ACUERDO CO-2023-002

"Se aprueba por unanimidad las propuestas de modificación a las Reglas de Operación para su firma por cada uno de los integrantes del Comité de Operación y su envío por la ASIPONA a la Dirección General de Puertos para su autorización."





V. ASUNTOS GENERALES

- Tarifas de remolcadores.

En uso de la palabra, el C.P. Rolando Bautista, Representante de los Prestadores de Servicios, informa respecto a la actualización de las tarifas del servicio de remolque en el Puerto, las cuales fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 14 de marzo y a partir del 13 de abril inicia la vigencia de su aplicación, dijo que de igual manera fueron actualizadas en la página de ASIPONA.

Continuando en uso de la palabra, el C.P. Rolando solicita el apoyo de Aduana en cuanto a las autorizaciones de los trámites de ingresos y salidas de mercancías, dijo que un alto número de solicitudes se están rechazando en el PIS y el motivo del rechazo es que deben presentarse las solicitudes físicamente por buzón de aduana, así mismo dijo que antes se les daba la facilidad de presentar los trámites en el sistema de aduana, solicita se proporcione una guía de qué servicios deben ser solicitados por PIS y cuáles directamente por buzón y que actualmente todas las solicitudes aprobadas por buzón de aduana, se tienen que subir a PIS para que aduana apruebe, lo mismo que aprobó ya antes por buzón fiscal.

Al respecto el Lic. Jorge Luis Rey Ramírez, de la Aduana, dijo que el protocolo del PIS es así, lamentablemente no se pueden regresar a usar otro sistema, menciona que ellos tienen la instrucción de que todos los trámites de Aduanas, deben ser a través del PIS, sin embargo, cuando se trate de emergencias, cuenten con el apoyo.

En otro asunto, el Ing. Samuel Fonseca Sánchez, Suplente del Representante de los Cesionarios de las Terminales Públicas, solicita que en el PIS, se pudiera establecer un tiempo de respuesta máximo en los trámites de acceso en los casos directamente con ASIPONA, así mismo, comenta respecto a la velocidad en el retorno por abajo del puente albatros de los camiones de transporte, que cuando no hay fila pasan hasta a 50 ó 60 km en ese retorno y frente a IPG, solicita que haya personal permanente para evitar esas situaciones. Finaliza su participación respecto al estado del asfalto frente a la terminal de autos y de la acétera, que está dañado.

Al respecto, el Secretario Técnico, comenta que checarán el tema del asfalto, dijo que ya está reportado a la Gerencia de Ingeniería para su atención. Respecto a la velocidad se estará checando desde el Asla y se aplicarán las sanciones.





2022 "Año de Ricardo Flores Magón"

VI. CLAUSURA

Concluido el desahogo de los puntos del orden del día, la sesión se dio por terminada a las 12:18 horas del día de su inicio y se levantó la presente firmando para constancia todos los que intervinieron. -----

Contralmir. Ret. Julio Antonio Gorbea

Barcelata

Suplente del Presidente del Comité de
Operación y Titular de la Capitanía de
Puerto Regional



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Revisión de la Norma No. 17 de la Isla del Tapyal al 11 de febrero de 2022. Lázaro Cárdenas, Michoacán.
FOLIO 115 DE 115

www.puertolazcardenas.com.mx





"2022 Flores Magón"



MARINA

M.C. José Méndez Reyes
Gerente de Operaciones y Secretario
Técnico del Comité

Lic. José Callardo Rosiles
Rep. Instituto Nacional de Migración

Ing. Ana Rosa Prado Hernández
Rep. Secretaría de Agricultura y
Desarrollo Rural

C.P. Rolando Bautista Rodríguez
Rep. Prestadores de Servicios

Lic. Juan Manuel Ortega Montaño
Rep. Agentes Navieros

Sr. Julio César Cortés Velázquez
Rep. Transportistas

Dra. Marina Elena Cervantes Arroyo
Suplente del Rep. Sria. de Salud

Ing. Samuel Fonseca Sánchez
Suplente del Rep. Cesionarios Terminales
Públicas

Lic. Maribel Hernández Juárez
Suplente del Rep. Agentes Aduanales

Lic. David E. Ojeda Hernández
Suplente del Rep. Prestadores de Servicios

Ing. Carlos J. A. Guzmán García
Suplente del Rep. de PROFEPA

Mtro. Rafael Antonio Gil Ortiz
Invitado por parte del OIC en ASIPONA
Lázaro Cárdenas

Residencia de las Islas Río 1, Col. Isla del Crayfish, C.P. 60995, Lázaro Cárdenas, Michoacán.
Tel. 52 51 555 7000 | www.gob.mx/secretaria-mar





Comité de Operación

COMITÉ DE OPERACIÓN
4ª REUNIÓN ORDINARIA

4ª REUNIÓN ORDINARIA

MARINA



ACUERDOS

MARINA.

INFORMACIÓN ESTADÍSTICA DEL
PUERTO

A MARZO 2023

MARINA



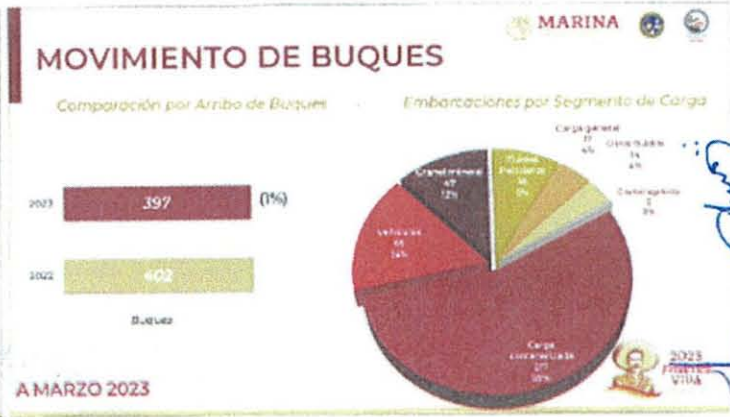
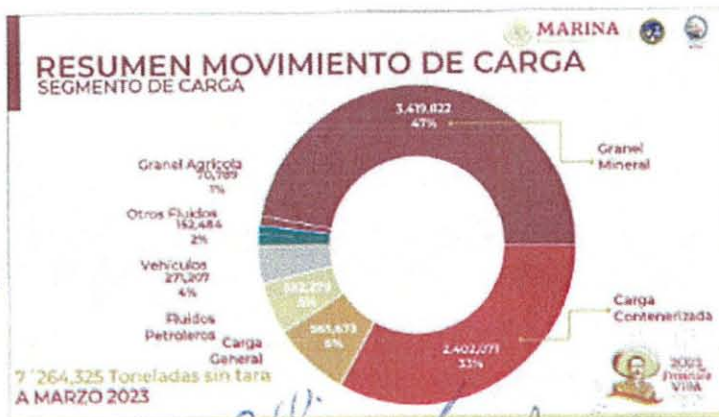
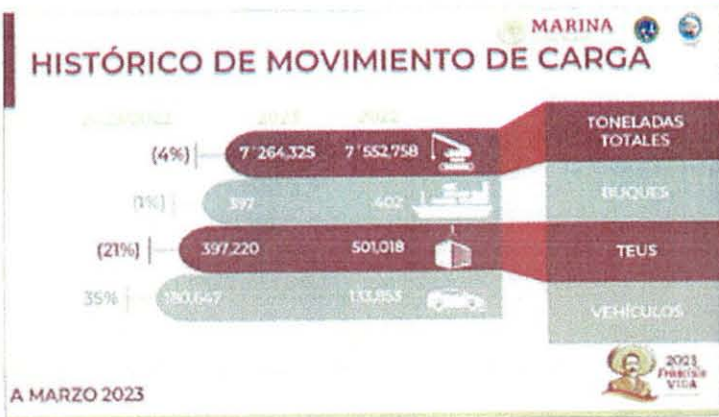
Página 230 | 451

Handwritten signature and stamp at the top left.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023

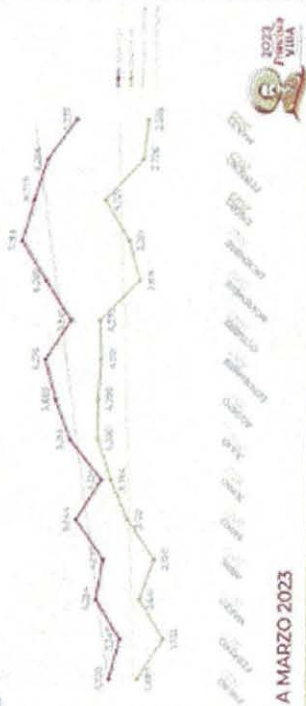
Handwritten signature at the top center.

GOBERNACIÓN GENERAL DE PUERTO RICO
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTO



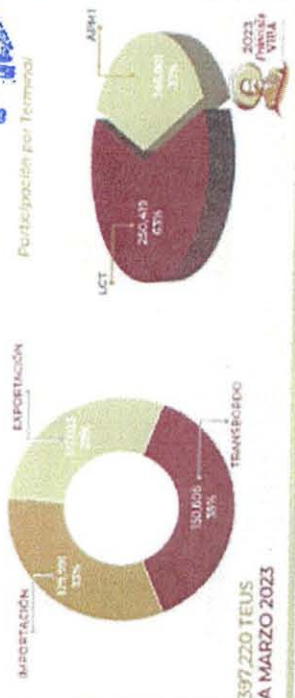


MOVIMIENTO DE CONTENEDORES FFCC IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN



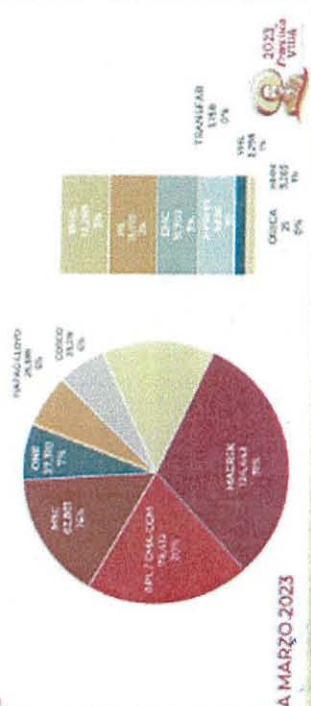
A MARZO 2023

MOVIMIENTO DE CONTENEDORES TEUS



397,220 TEUS
A MARZO 2023

PARTICIPACIÓN POR LÍNEA NAVIERA



A MARZO 2023

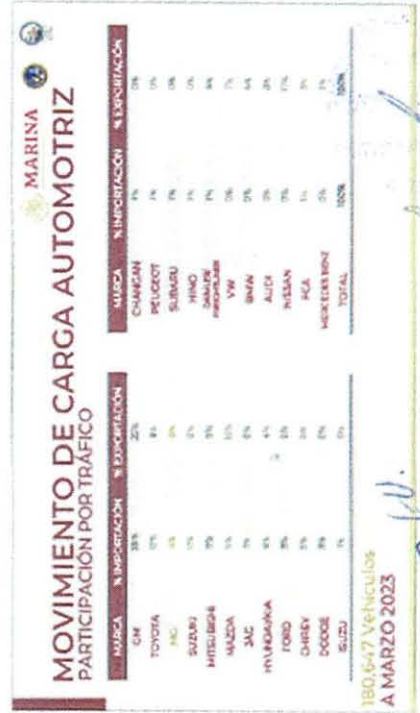
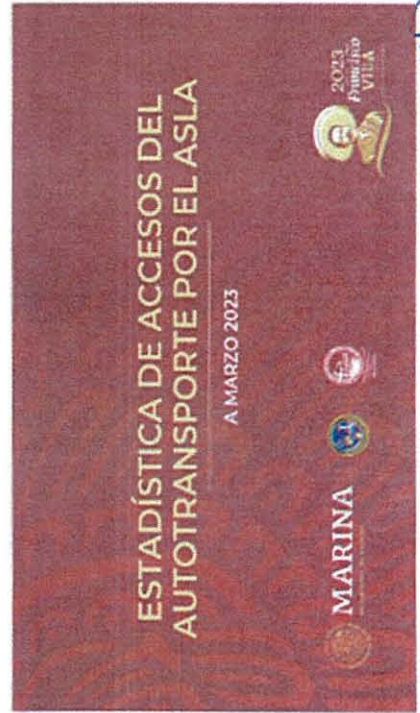
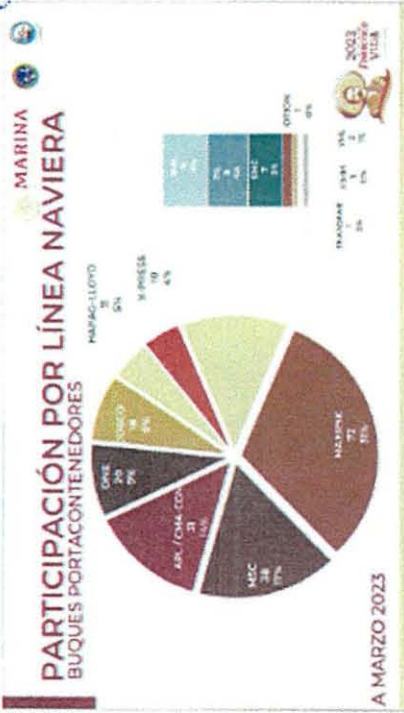
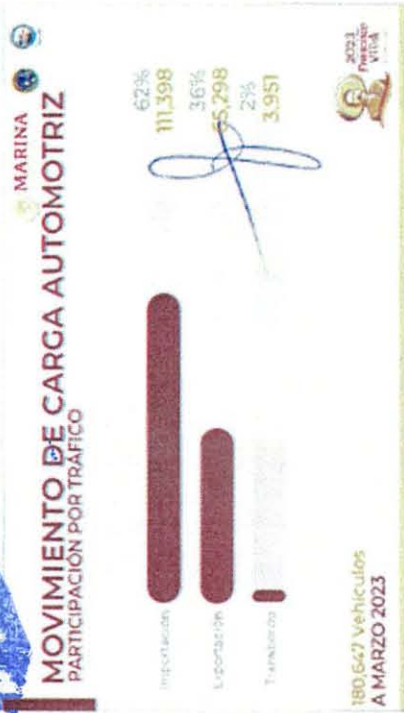
MOVIMIENTO DE VEHÍCULOS FFCC IMPORTACIÓN-EXPORTACIÓN



A MARZO 2023



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





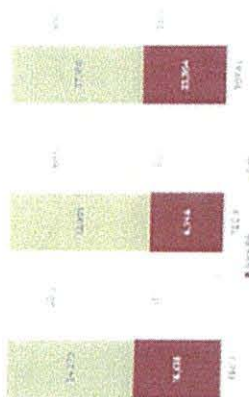
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

RESUMEN ESTADÍSTICO DE INGRESOS POR EL ASLA

	2021	2022	2023	2023 vs 2022
AUTOTRANSPORTE GENERAL	97,952	55,698	49,777	11%
TRÁILERES TECI Y TEC II	4,882	54,546	60,363	24%
IMPORTACIÓN TECI Y TEC II	23,133	25,678	29,483	27%
MADRINAS	10,594	11,268	13,373	16%
PIPAS	7,482	6,433	5,576	-25%

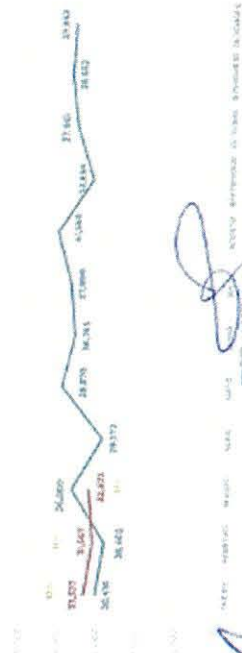
A MARZO 2023

INGRESO DE PLATAFORMAS AUTOTRANSPORTE TECI - TEC II



A MARZO 2023

INGRESOS TOTALES

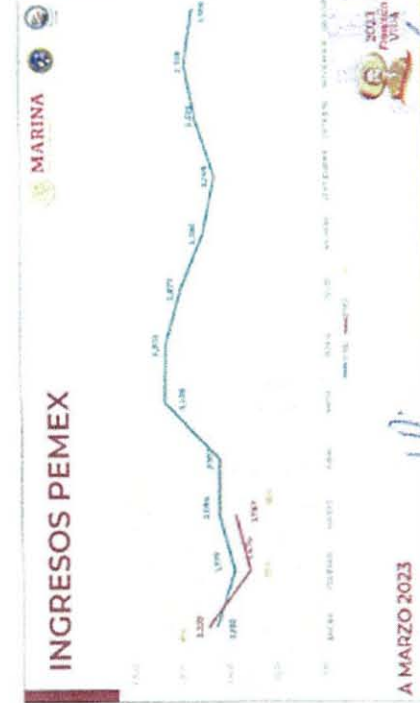
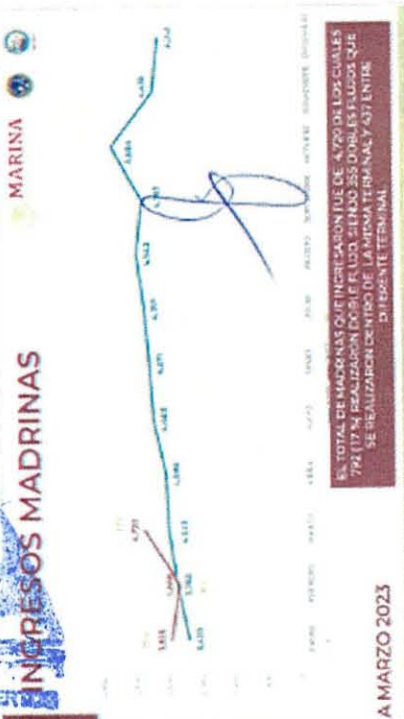


A MARZO 2023

INGRESOS TEC I-TEC II



A MARZO 2023



[Handwritten signatures and initials in blue ink]

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ESTADÍA DEL AUTOTRANSPORTE CONTENEDORES



ESTADIA
PROMEDIO REAL

01:45
HRS.

02:42 54%
HRS.



ESTADÍA DEL AUTOTRANSPORTE MADRINAS



ESTADIA
PROMEDIO REAL

03:30
HRS.

03:29 0%
HRS.



ESTADÍA DEL AUTOTRANSPORTE MADRINAS



ESTADIA
PROMEDIO REAL

03:30
HRS.

03:07 HRS. -11%

04:02 HRS. 15%



ESTADÍA DEL AUTOTRANSPORTE PIPAS



ESTADIA
PROMEDIO REAL

02:30
HRS.

03:21 34%
HRS.





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





ESTADÍSTICA NACIONAL

A FEBRERO 2023

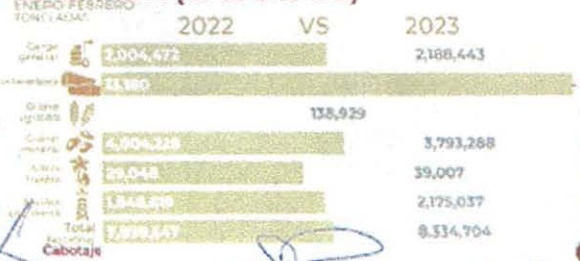
MARINA



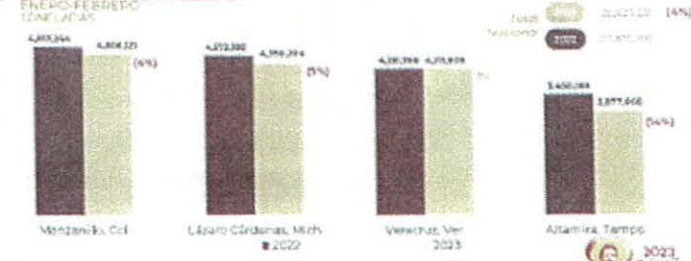
COMPARATIVO POR TIPO DE CARGA OPERADA



COMPARATIVO POR TIPO DE CARGA OPERADA (CABOTAJE)

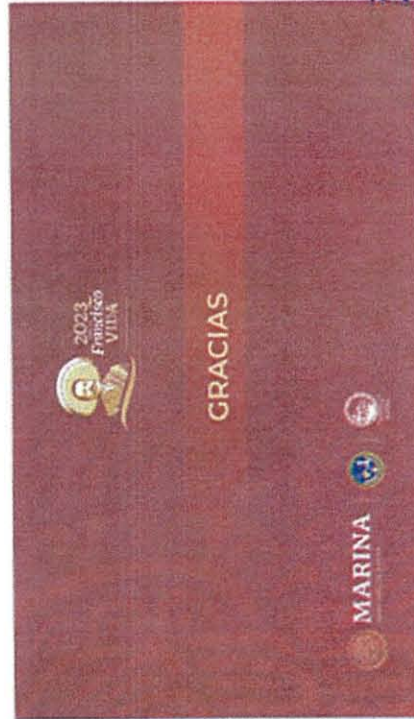


TOTAL DE CARGA EN PUERTOS COMERCIALES





COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



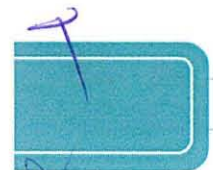
Handwritten notes and signatures in blue ink.



ANEXO V

PLANO DE DESTINOS, USOS, Y MODOS DE OPERACIÓN DEL PUERTO







ANEXO VI SEÑALAMIENTO MARÍTIMO





ANEXO VII MANUAL DE USUARIO DEL CENTRO DE CONTROL DE TRÁFICO MARÍTIMO



CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las disposiciones y requisitos de carácter general y observancia obligatoria, mediante las cuales se autorizarán y registrarán ante la Secretaría de Marina, las Reglas de Operación de carácter específico, para la operación oficial de los Centros de Control de Tráfico Marítimo que se instalen en los puertos de México y que serán aplicables a todas las embarcaciones y artefactos navales nacionales y extranjeras.

El establecimiento de los Centros de Control de Tráfico Marítimo en los puertos nacionales, constituyen soluciones integrales para la planificación y ordenación del movimiento de embarcaciones, controlar la densidad del tráfico marítimo, incluyendo planes de navegación, así como para establecer límites de velocidad que han de observarse, prevenir situaciones peligrosas y otras medidas que la Autoridad Marítimo Portuaria, considere necesarias.

Conforme a lo establecido en el presente Acuerdo, sólo se autorizará la operación oficial de los Centros de Control de Tráfico Marítimo a quienes sean concesionarios para la administración portuaria integral, así como de terminales, marinas, instalaciones portuarias y vías navegables.

Artículo 2.- Para efectos de este Acuerdo, además de las definiciones contenidas en la Ley de Navegación y en la Ley de Puertos, se entenderá por:

- I. **Secretaría:** La Secretaría de Marina
- II. **Coordinación:** La Coordinación General de Puertos y Marina Mercante;
- III. **Dirección:** La Dirección General de Marina Mercante;
- IV. **Autoridad Marítima Portuaria:** La Capitanía Regional de Puerto;
- V. **ASIPONA:** Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas;



VI. Centros de Control de Tráfico Marítimo o CCTM: Conjunto de equipos y sistemas adaptados a las características del Puerto y cuyo esquema operativo establece medidas preventivas, destinadas a evitar cualquier tipo de riesgo a toda embarcación o artefacto naval que transite dentro de su área de influencia;

VII. SIA o AIS por sus siglas en inglés: Sistema Automático de Información;

VIII. IALA por sus siglas en inglés: Asociación Internacional de Autoridades en Faros y Ayudas a la Navegación;

IX. ITU por sus siglas en inglés: Unión Internacional de Telecomunicaciones;

X. OMI o IMO por sus siglas en inglés: Organización Marítima Internacional;

XI. Código PBIP o Código ISPS por sus siglas en inglés: Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias;

XII. Piloto de Puerto: Profesional de la Marina Mercante autorizado y certificado por la Secretaría, para realizar el servicio de pilotaje en el Puerto, consistente en maniobras de entrada, salida, atraque, desatraque, enmienda y fondeo en el Puerto y sus proximidades;

XIII. Reglas de Operación de los CCTM: Documento expedido por la Secretaría, que tiene por objeto regular el funcionamiento y operación oficial de un Centro de Control de Tráfico Marítimo;

XIV. Reglas de Operación del Puerto: Disposiciones autorizadas por la Secretaría, que tienen por objeto regular la administración, funcionamiento, construcción, aprovechamiento, operación y explotación de obras y la prestación de servicios portuarios, así como las demás actividades que se desarrollen en los Puertos de México;

XV. Señalamiento Marítimo: Conjunto de dispositivos ópticos, acústicos y electromagnéticos, situados en puntos estratégicos en la costa, Puertos y vías navegables, que sirven de apoyo para que las embarcaciones puedan situarse, orientarse o dirigirse a un lugar determinado, así como también para señalar peligros naturales en las vías de navegación y que constituyen un sistema de ayudas a la navegación marítima;



XVI. SMSSM: Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos;

XVII. SOLAS por sus siglas en inglés: Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/ protocolo de 1978 y enmiendas en vigor;

XVIII. Tripulación de una embarcación: Personal a bordo de la embarcación que de acuerdo a su formación y capacitación garantiza la seguridad de la vida humana y los bienes en el mar, así como la prevención de la contaminación del medio ambiente marino;

XIX. VTMIS por sus siglas en inglés: Sistema de Control, Gestión e Información de Tráfico Marítimo,

XX. Zona de cobertura: Área delimitada por la Dirección, oficialmente declarada zona de acción del CCTM.



CAPITULO II

AMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 3.- La Autoridad Marítimo Portuaria, en coordinación con el cuerpo de pilotos, oficiales del CCTM, la ASIPONA Lázaro Cárdenas y profesionales de la materia, elaborarán y actualizarán, las Reglas de Operación de la Estación de Control de Tráfico Marítimo correspondiente y las remitirá a la Dirección para su revisión, autorización y registro.

Las Reglas de Operación de carácter específico para cada uno de los CCTM establecidas o que se establezcan en los Puertos de México, deberán elaborarse conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y su contenido se ajustará al índice establecido en el Anexo I del mismo y a la Resolución A. 857 (20) de la OMI.

Artículo 4.- Con la instalación de los CCTM en los Puertos de México, se deben lograr los siguientes objetivos de seguridad y calidad, de carácter enunciativo más no limitativo:

- I. Promover la seguridad de la vida humana en la mar;
- II. Incrementar la seguridad de la navegación y de las instalaciones portuarias;



- III. Optimizar la eficiencia en los movimientos de las embarcaciones en el área de cobertura;
- IV. Prevenir daños materiales a las instalaciones portuarias;
- V. Proveer información meteorológica
- VI. Consolidar la información necesaria para la elaboración de estadísticas e informes de las variables generadas por los CCTM.

Artículo 5.- La zona de cobertura del CCTM, debe considerar en detalle cada uno de los sectores, áreas precautorias, áreas de prevención, exclusión permanente y provisional, separación de tráfico, radio de la zona de influencia, sin menoscabo de todas aquellas áreas que por la particularidad de cada puerto sea necesaria incluir.

La zona de cobertura del CCTM:

- a. Zonas de separación de tráfico;
- b. Zonas de precaución;
- c. Zonas de fondeo conforme a los tipos y dimensiones de embarcaciones;
- d. Zonas a evitar;
- e. Zonas de cobertura de los CCTM;
- f. Zonas de embarque y desembarque de pilotos;
- g. Límites del Puerto;
- h. Cartas de Navegación que afecten al CCTM, y Zonas de prevención y exclusión definitivas y provisionales, tratándose de áreas j.- Con instalaciones estratégicas.

Toda la información anteriormente indicada, formará parte integral del programa de software utilizado en el CCTM, debiendo desplegarse en las consolas del operador.

Artículo 6.- Los CCTM de los Puertos de México, deben operar con base en las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en la materia, así como en los ordenamientos y recomendaciones que emita la Dirección por sí o a través de la Autoridad Marítimo Portuaria, por tanto, la propuesta de Reglas de Operación del CCTM debe fundarse y sujetarse a las disposiciones nacionales e internacionales aplicables, entre los que debe considerar los señalados en el Anexo III de este Acuerdo.

Artículo 7.- En caso del desarrollo de nuevas tecnologías, crecimiento de las operaciones en los puertos, modificaciones en la infraestructura portuaria y cambios en las regulaciones nacionales e internacionales, que afecten la eficiente operación del CCTM, la Dirección podrá dictar las determinaciones necesarias a fin de que el CCTM se adapte a tales cambios o modificaciones, observando en todo caso el cumplimiento a los principios de este Acuerdo.



CAPITULO III DEL ESQUEMA OPERATIVO DEL CCTM

Sección I Generalidades

Artículo 8.- Las Reglas de Operación del CCTM, aplica a todas las embarcaciones iguales o mayores a 100 UAB, que se encuentren dentro de su zona de cobertura, aun cuando éstas se encuentren en tránsito.

Artículo 9.- Las Reglas de Operación deben establecer las siguientes políticas de operación:

- I. Los operadores de los CCTM, deben estar capacitados sobre los procedimientos radiotelefónicos vigentes, de conformidad con el Convenio STCW-2010 y el curso modelo de la OMI que se encuentre en vigor., así como tener la certificación por parte de la empresa que suministre el Sistema de Control de Tráfico;
- II. Solo se solicitará y proporcionará información a los Capitanes de las embarcaciones y los pilotos de Puerto;
- III. Sólo se deberán utilizar los marcadores adecuados y demás aplicables;
- IV. La comunicación debe seguir lo previsto en la Resolución de la OMI A.857 (20), para la cual se deben evitar frases inútiles y vacilaciones, no dejar jamás sin comunicación a la embarcación, y si se duda o es necesario hacer tiempo utilizar el "Stand-by".

Sección II De las comunicaciones

Artículo 10.- Toda embarcación que navegue en la zona de cobertura del CCTM y requiera establecer comunicación, deberá hacerlo invariablemente en los canales oficiales de comunicación establecidos en la tabla de radiofrecuencias de la banda marina (VHF) del presente reglamento, tanto a la entrada como a la salida del Puerto.

Tabla de Radiofrecuencias de la Banda Marina (VHF) para Comunicaciones Buque-Estación

DEPENDENCIA	NO. DE CANAL (VHF)	OBSERVACIONES	FRECUENCIAS (MHz)
REMAFE	12	De llamado	156,400
Pemex Operación	09	Operaciones	156,450



DEPENDENCIA	NO. DE CANAL (VHF)	OBSERVACIONES	FRECUENCIAS (MHz)
Portuaria			
Pilotos de Puerto	06	Enlace	156,300
Capitanía de Puerto Principal	12	Operaciones	156,600
CCTM	14	Enlace	156,700
Llamada de Auxilio y Socorro	16	Llamada de Auxilio y Socorro	156,800
Estación Costera	28	Enlace	157.400/162.000
Estación Costera	60	Enlace	156.025/160.625
Estación Costera	61	Enlace	156.075/160.675
Estación Costera	62	Enlace	156.125/160.725
Estación Costera	63	Enlace	156.175/160.775
Estación Costera	64	Enlace	156.225/160.825
Estación Costera	65	Enlace	156.275/160.875
Estación Costera	66	Enlace	156.325/160.925
Estación Costera	67	Enlace	156.375
Estación Costera	68	Enlace	156.425
Estación Costera	69	Enlace	156.475
Estación Costera	71	Enlace	156.575
Estación Costera	73	Enlace	156.675
Estación Costera	87	Enlace	157.375
Estación Costera	88	Enlace	157.425
Cía de Remolques	10	Operaciones	156,425
Faros y Señalamiento Marítimo	72	Faros y Señalamiento Marítimo	156,475
Llamada Selectiva Digital para Socorro, Seguridad y Llamada	70	Socorro, Seguridad y Llamada	156,525
Señalamiento Marítimo	72	Señalamiento Marítimo	156,625
Banda de Guarda CH 16	75	Banda de Guarda CH 16	156,775
Banda de Guarda CH 16	76	Banda de Guarda CH 16	156,825



DEPENDENCIA	NO. DE CANAL (VHF)	OBSERVACIONES	FRECUENCIAS (MHz)
Armada de México	78	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156,925/161,525
Armada de México	80	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156,025/161,625
Armada de México	81	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156,075/161,675
Armada de México	82	Operaciones de la Armada (Frecuencia Duplex)	156,125/161,725
OPIP	83	OPIP	157,175/161,775

Artículo 11.- Cuando la comunicación se efectúe dentro de los límites de la zona de cobertura, se dará directamente entre el CCTM del Puerto-buque y viceversa.

Conforme al artículo 12 del Reglamento General para el Sistema de Organización y Control del Tráfico Marítimo Nacional, las AGENCIAS deben proporcionar a el CCTM, 12 horas previas a su arribo al Puerto, por medio de fax o correo electrónico, la siguiente información:

- Nombre del capitán a bordo
- Nombre de la embarcación
- Distintivo de llamada
- Nacionalidad de la embarcación
- Puerto de matrícula
- Número IMO
- Número de Certificado PBIP (Código PBIP o ISPS Code)
- Declaración de Protección Marítima del Buque
- Año de construcción
- Tipo de embarcación
- Tipo de carga
- Arqueo bruto (de registro)
- Arqueo neto
- Desplazamiento total
- Calado a proa, popa y al medio
- Eslora, manga y puntal
- Peso muerto
- Calado aéreo



- s) Franco bordo
- t) ETA
- u) Velocidad de la embarcación, poca, media y toda
- v) Velocidad mínima de gobierno
- w) Número de anclas, ubicación (babor, estribor, popa) y longitud de cadena o cable
- x) Dirección del giro de la hélice
- y) Número de hélices
- z) Número de propulsores: a proa, a popa y, su potencia
- aa) Tipo de máquina propulsora principal
- bb) Tiempo de todo avante a todo atrás
- cc) Número de máquinas propulsoras principales
- dd) Teléfono, fax, otros
- ee) Nombre y nacionalidad de la empresa naviera propietaria
- ff) Agente consignatario (nombre, denominación y razón social)
- gg) Puerto de destino
- hh) Puerto de procedencia
- ii) Tipo de carga
- jj) Nombre de los últimos 10 Puertos de escala
- kk) Deficiencias en el equipo que sean relevantes para la navegación segura
- ll) Algun otro detalle de importancia.
- mm) Muelle de atraque
- nn) Tiempo de estadía.

Artículo 1.- Señalamientos a observarse:

- I. Queda estrictamente prohibido para comunicaciones tierra-buque la utilización de la banda marina. En caso de ser necesario la comunicación deberá hacerse exclusivamente a través de las estaciones costeras. Para comunicaciones tierra-tierra deberán utilizar las frecuencias y medios de comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina,
- II. Administrar correctamente el uso de la información que se genere por este medio y en los casos de contingencia o emergencias su manejo quedará bajo la estricta supervisión de la Autoridad Marítima Portuaria.

Artículo 12.- Las Reglas de Operación de los CCTM, deben incorporar los siguientes señalamientos:

- I. Queda estrictamente prohibido para comunicaciones tierra-buque la utilización de la banda marina en los Puertos de México. En caso de ser necesario la comunicación deberá hacerse exclusivamente a través de las estaciones costeras. Para comunicaciones tierra-tierra deberán utilizar las frecuencias y medios de



- comunicación que para tal fin le sean asignadas por la Secretaría y que son distintas a la banda marina, y
- II. Administrar correctamente el uso de la información que se genere por este medio y en los casos de contingencia o emergencias su manejo quedará bajo la estricta supervisión de la Autoridad Marítima Portuaria.

Artículo 13.- El canal 16 sólo se usará sistemáticamente para:

- I. Socorro y Auxilio;
- II. Llamadas generales,
- III. Llamadas individualizadas a estaciones si no contestan en el de trabajo o se desconoce su canal de trabajo.

Artículo 14.- Las llamadas de socorro y auxilio en el canal 16 VHF, pueden ser hechas hasta tres veces, a intervalos de dos minutos. Si no se recibe respuesta después de la tercera llamada, no se repetirá (en condiciones normales) antes de pasados quince minutos y los intervalos se ampliarán hasta tres minutos. Las llamadas no deben continuarse cuando se haga evidente que no se va a recibir respuesta.

Solamente se prolongarán las comunicaciones en el canal 16, cuando estén relacionadas con situaciones de Socorro y Auxilio. Estas serán de una duración inferior al minuto y se harán cuando conciernen a la Seguridad de las personas y sea importante ser escuchado por todas las estaciones. El resto de las comunicaciones se realizarán en otros canales.

Se mantendrá escucha permanente y eficaz en el canal 16, comprobándose frecuentemente los controles de Volumen y Squelch, independientemente de la vigilancia que deba tenerse en el canal operativo del CCTM del Puerto (canal 14).

Debe procurarse salvaguardar estos canales de bloqueos por portadoras involuntarias o deliberadas, las inobservancias deben ser reportadas a la Autoridad Marítima Portuaria, para que ésta a su vez las turne a la Secretaría.

Artículo 15.- Todas las embarcaciones tanto nacionales como extranjeras iguales o mayores de 100 UAB que arriben al Puerto, deberán contar con un AIS, el cual deberá mantener en operación durante todo el tiempo que el buque se encuentre en Puerto, ya sea en el fondeadero o en alguno de sus muelles.

Artículo 16.- En la operación de los radares que se utilicen en el CCTM, se deberán seguir las siguientes indicaciones:



- I. Cambiar las escalas frecuentemente y no acostumbrarse a trabajar siempre con las mismas;
- II. Conocer las diferencias entre el radar de Banda X y el de Banda S en cuanto a los resultados con embarcaciones menores, lluvia, ruido de mar, etc;
- III. Valorar las características de los diferentes pulsos;
- IV. Tener presente que la pantalla "limpia" (sin ecos de mar, interferencias, etc.) conduce generalmente a perder los blancos; por ello se evitará tener la ganancia alta del regulador de ecos de ola y de lluvia ("sea clutter" y "rain clutter") prolongadamente;
- V. Evaluar las pérdidas de detección por desgaste de elementos consumibles o desajustes en la sintonía;
- VI. Tener adquiridos todos los ecos posibles;
- VII. Emplear ecos simulados cuando el blanco no aparezca en pantalla para evitar nuevos contactos VHF, y, en caso de embarcaciones menores, tener una idea aproximada de su situación durante su tránsito;
- VIII. Tener precaución en los cambios de etiquetas y, en cualquier caso, prever y corregir, ya que no se conoce el rumbo y velocidad de ambos ecos antes del intercambio. En caso de duda, confirmar etiquetas cuando comiencen a alejarse;
- IX. Mantener la señalización de embarcaciones con mercancías peligrosas, y
- X. Prestar una atención constante al desarrollo del tráfico.

Artículo 17.- Todos los Puertos de México que cuenten con un CCTM, deberán elaborar en forma previa el correspondiente sistema de organización del tráfico marítimo, mismo que deberá ser revisado por la Autoridad Marítimo Portuaria y autorizado por la Secretaría. El sistema de organización del tráfico marítimo deberá identificar cuando menos:

- I. Zonas de separación de tráfico;
- II. Zonas de precaución;
- III. Zonas de fondeo conforme a los tipos y dimensiones de embarcaciones;
- IV. Zonas a evitar;
- V. Zonas de cobertura de los CCTM;
- VI. Zonas de embarque y desembarque de pilotos;
- VII. Límites del Puerto;
- VIII. Cartas de navegación que afecten al CCTM, y
- IX. Zonas de prevención y exclusión definitivas y provisionales, tratándose de áreas con instalaciones estratégicas.



Toda la información anteriormente indicada, formará parte integral del programa de software utilizado en el CCTM, debiendo desplegarse en las consolas del operador.

Artículo 18.- Toda embarcación que arribe a puerto o que por alguna razón zarpe del mismo con intenciones de fondear, independientemente de su comunicación con el CCTM, deberá contar con la autorización previa otorgada por la Autoridad Marítimo Portuaria.

Artículo 19.- Cualquier maniobra extraordinaria que se realice en la zona de influencia fuera de los límites del Puerto, será comunicada a la Autoridad Marítima Portuaria, por el operador del CCTM, a fin de recibir las instrucciones pertinentes de ésta y comunicarlas a la embarcación o su representante en el Puerto.

Artículo 20.- Al recibir los avisos de emergencia, el CCTM los reportará de inmediato a la Autoridad Marítimo Portuaria, para que ésta en base a sus facultades, establezca la coordinación correspondiente.

CAPÍTULO IV DE LA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN POR EL CCTM

Artículo 21.- El CCTM difundirá a la comunidad marítima a través de reportes informativos, los sucesos más relevantes y de importancia para la navegación segura. Los boletines de información se dividen en seis grupos:

- I. Información meteorológica;
- II. Información sobre el tráfico;
- III. Avisos a los marinos;
- IV. Condiciones operacionales del Puerto;
- V. Avisos de emergencia, y
- VI. Nivel de protección del Puerto.

Sección I Información Meteorológica

Artículo 22.- La autoridad Marítima Portuaria consolidará la información de las variables meteorológicas locales, que registren los instrumentos de medición del CCTM, con las que reciba de las fuentes oficiales y validará los boletines y avisos, para que el REMAFE los difunda a la comunidad marítimo portuaria por el canal 12 de VHF marino.



De conformidad con los acuerdos institucionales que establezca la Secretaría, la Autoridad Marítimo Portuaria difundirá por los distintos medios de comunicación abierta, por sí o por conducto de los CCTM, la información meteorológica siguiente:

- I. Boletín meteorológico;
- II. Aviso de precaución, y
- III. Sistema de Alerta Temprano (SIAT).

Artículo 23.- El Boletín Meteorológico se transmitirá por el REMAFE, en los horarios establecidos por la Autoridad Marítimo Portuaria y contendrán las observaciones con sus variables meteorológicas, la sinopsis meteorológica y los pronósticos para las próximas horas, que serán complementados con las variables meteorológicas locales siguientes:

- I. Presión atmosférica;
- II. Humedad relativa;
- III. Temperatura;
- IV. Punto de rocío;
- V. Dirección y fuerza del viento;
- VI. Altura y dirección de olas;
- VII. Dirección y velocidad de la corriente, y
- VIII. Zonas afectadas

Artículo 24.- Los Avisos de Precaución serán de transmisión inmediata y serán considerados como mensajes de seguridad cuando tengan carácter repentino y puedan sorprender a la comunidad marítimo portuaria. Deberá incluirse la mayor cantidad de información posible, relativa a:

- I. Dirección y fuerza del viento;
- II. Zonas de posible afectación;
- III. Recomendaciones generales,
- IV. Condiciones operacionales del Puerto

Artículo 25.- Mediante el Sistema de Alerta Temprano (SIAT), se proporciona por el REMAFE a la comunidad marítima, la información necesaria para la aplicación de medidas preventivas ante la proximidad y eventual llegada de un ciclón al Puerto. El SIAT se considera que está en la denominada Fase de Acercamiento / Parte Delantera del Ciclón, cuando el ciclón se aproxima al territorio nacional o se acerca a un área afectable.



Se aplican 5 etapas de alerta-miento, que se enuncian a continuación, junto con la descripción de cada una y las acciones generales a tomar tanto por el Sistema nacional de Protección Civil – Autoridades Gubernamentales, organismos e instituciones sociales y privadas – como por la población. Cada integrante del Sistema Nacional deberá además implementar las acciones particulares que correspondan a sus ámbitos de acción geográfico y competencial.

1 Alerta azul – aviso

La alerta azul se establece cuando se ha detectado la presencia de un ciclón tropical o cuando éste permanece a más de 72 horas de la posibilidad de que la línea de vientos de 34 nudos (63 Km/hora) del ciclón comience a afectar. Se considera que el peligro es mínimo mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 24 horas.

El Sistema Nacional de Protección Civil debe comenzar su actuación en todos los ámbitos siempre bajo la coordinación de la Autoridad de protección Civil correspondiente (Coordinación General de Protección Civil, Unidad Estatal de Protección Civil o Unidad Municipal de Protección Civil, según sea el caso) o, a falta de ésta en el ámbito municipal, de quien el Presidente Municipal designe. Se deben considerar las siguientes acciones generales a implementar:

- Notificación a los integrantes del sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Activación de los procedimientos internos de comunicaciones.
- Aviso por conducto de los medios de comunicación masiva sobre la existencia del ciclón.

Se espera de la población la siguiente acción:

- Mantenerse informada

2.- Alerta Verde – Prevención

La Alerta Verde se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de viento de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 72 y 24 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es Bajo. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 12 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones generales:



- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Revisión de los planes y procedimientos de comunicación y operación
- Revisión de listados de refugios temporales y de las condiciones de operatividad de los mismos.
- Identificación de instalaciones de emergencia
- Revisión de los directorios de comunicación.
- Revisión de inventario de recursos materiales y humanos.
- Inicio de la coordinación entre la estructura que interviene en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Inicio de campaña en medios de comunicación masiva sobre la actuación de la población en caso de ciclón tropical.
- Alerta-miento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.

Asimismo, se espera de la población las siguientes acciones:

- Mantenerse informada
- Instruirse sobre los ciclones tropicales y las medidas a tomar.

3. Alerta Amarilla – Preparación.

La Alerta Amarilla se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 60 y 12 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es moderado. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 6 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones generales.

- Notificación a los integrantes del sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Instalación de los centros estatales de coordinación y comunicación.
- Instalación de los centros municipales de coordinación y comunicación, en los municipios señalados como susceptibles de afectación.
- Valoración sobre la posibilidad de instalar los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Inicio de Coordinación operativa.



- Preparación de los posibles refugios temporales y asignación de responsabilidades sobre los mismos.
- En islas e instalaciones petroleras marítimas, consideración sobre la posibilidad de iniciar la evacuación.
- Reforzamiento de campaña en los medios de comunicación masiva sobre la actuación en caso de afectación por un ciclón tropical.
- Alerta-miento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y la posibilidad de impacto.
- Valoración y, en su caso, inicio de despliegue de personas y recursos.

Asimismo, se espera de la población las siguientes acciones:

- Mantener alto nivel de atención a la información oficial.
- Conocer de la ubicación de los refugios temporales.
- En alta mar, islas e instalaciones petroleras marítimas, atender instrucciones de navegación y Protección Civil.
- Estar preparada para una posible evacuación.
- Tomar las medidas de autoprotección.

4. Alerta naranja - Alarma

La Alerta naranja se establece cuando un ciclón tropical se ha acercado a una distancia tal que haga prever el inminente impacto de la línea de vientos de 34 nudos en un área afectable en un tiempo de entre 36 y 6 horas, dependiendo de su intensidad. Se considera que el peligro es alto. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe implementar las siguientes acciones.

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Instalación de los consejos Estatales y Municipales de Protección Civil.
- Instalación en sesión permanente de los centros de coordinación y comunicación en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Puesta en operación de los refugios temporales e inicio de funcionamiento de los mismos.
- Abastecimiento de los refugios temporales.
- Evacuación de las zonas de riesgo.



- Despliegue táctico del personal y recursos materiales de las instancias participantes de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Inicio de acciones de las instancias encargadas de la seguridad pública.
- Alerta-miento por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el fenómeno específico y el inminente impacto.
- Resguardo de los recursos materiales que serán utilizados para la rehabilitación de los Sistemas afectados.
- Ejecución de programas para garantizar el abasto de agua potable, alimentos, combustibles y energía eléctrica.
- Suspensión de actividades escolares en zonas de riesgo.

Asimismo, se esperan de la población las siguientes acciones:

- Evacuar zonas y construcciones de riesgo.
- Atender instrucciones de las Autoridades
- Suspender actividades de navegación marítima
- Suspender actividades recreativas marítimas y costeras
- Permanecer en resguardo.

5.- Alerta Roja – Afectación.

La alerta roja se establece cuando la línea de vientos de 34 nudos de un ciclón tropical se encuentra impactando un área afectable, o bien que pueda afectar en un tiempo igual o menor a 18 horas, dependiendo de la intensidad del ciclón. Se considera un máximo de peligro. Mientras permanezca en esta etapa, se emitirán boletines con una frecuencia de por lo menos cada 3 horas.

Adicionalmente a las medidas ya implementadas, el Sistema Nacional de Protección Civil debe llevar a cabo las siguientes acciones:

- Notificación a los integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil en los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.
- Resguardo Total de autoridades e integrantes del SINAPROC.
- Sesión permanente de los Consejos Estatales y Municipales de Protección Civil, así como de las instancias de Coordinación y Comunicación.
- Información por conducto de los medios de comunicación masiva sobre el impacto del fenómeno y la necesidad de permanecer bajo resguardo.
- Continuidad de las comunicaciones entre las instancias de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal.



Sección II Información sobre tráfico marítimo.

Artículo 26.- Los CCTM operarán durante las 24 horas del día los 365 días del año, y durante dicho periodo mantendrán una vigilancia constante y permanente en las consolas de trabajo, a fin de tener el control estricto del tráfico marítimo que se registre en su zona de cobertura, canales de acceso, canal de navegación, zonas del muelle, áreas de fondeo y otras, con el propósito de informar a todas las embarcaciones del tráfico marítimo en el puerto, para garantizar la seguridad de la navegación, la vida humana, la preservación del medio ambiente marino y la prevención de accidentes.

Velocidad permitida dentro de los canales debe ser máximo de 6.5 y de acuerdo a las condiciones de seguridad y frente a las terminales de PEMEX, SSA y TEC1-1, cuando se encuentre alguna embarcación en posición de atraque en estas terminales, la velocidad no deberá exceder los 5.5 nudos.

Escollera entrada.... 8 nudos

Dentro del grupo de embarcaciones que deben estar informadas, se incluyen entre otras:

- I. Embarcaciones pesqueras cruzando vías de navegación;
- II. Embarcaciones de Pesca Deportiva;
- III. Regatas Náuticas;
- IV. Embarcaciones al garete, fondeadas y/o sin gobierno;
- V. Embarcaciones con capacidad de maniobra restringida;
- VI. Embarcaciones de recreo, y
- VII. Embarcaciones de pasaje.

Sección III Avisos a los Marineros

Artículo 27.- La Autoridad Marítimo Portuaria emitirá los Avisos a los Marineros, para que sean difundidos a través del REMAFE de manera inmediata. Dentro de este grupo de avisos se incluyen, entre otros:

- I. Ejercicios de tiro;
- II. Operaciones de búsqueda, salvamento y rescate;
- III. Averías o deficiencias en las ayudas a la navegación (boyas, faros, etc.);
- IV. Naufragios;
- V. Colisiones;



- VI. Contaminaciones al medio ambiente;
- VII. Incendios que puedan afectar la navegación;
- VIII. Derrelictos;
- IX. Instalaciones de plataformas, y
- X. Cualquier otro de naturaleza semejante a los anteriores.

Sección IV Condiciones Operacionales del Puerto

Artículo 28.- La Autoridad Marítima Portuaria, determinará las condiciones operativas en las que se encuentra el Puerto de su jurisdicción, para que el REMAFE las difunda. Dentro de este apartado se incluyen entre otros:

- Cierre y apertura del Puerto.
- Obras de dragado.
- Mantenimiento o construcción de infraestructura portuaria.
- Otros.

Sección V Avisos de Emergencia

Artículo 29.- Serán avisos de emergencia aquellos que la Autoridad Marítima Portuaria considere pertinentes, los cuales deben ser del conocimiento de la comunidad marítima, por contener información importante y su difusión será por conducto del CCTM.

La siguiente relación enunciativa no es limitativa y, pretende establecer de manera genérica aquellos avisos que son de emergencia.

- I. Actos de terrorismo;
- II. Maremotos;
- III. Incendios;
- IV. Daños a infraestructura portuaria;
- V. Desbordamiento de ríos;
- VI. Avenidas;
- VII. Sabotaje, y
- VIII. Marejadas.



Sección VI Niveles de protección del puerto.

Artículo 30.- Cada instalación portuaria contará con un plan de protección debidamente aprobado por la Secretaría, para la interfaz Buque-Puerto, el cual comprenderá los tres niveles de protección que establece el Código Internacional para la Protección del Buque y de las instalaciones portuarias (Código PBIP).

El plan de protección de la Instalación portuaria podrá combinarse con el plan de protección del puerto o cualquier otro plan del puerto para situaciones de emergencia o formar parte de ellos.

Toda embarcación que opere en puertos nacionales a la que sea aplicable el Código Internacional sobre protección del buque y de las instalaciones portuarias, contará con un Oficial de Protección y un Plan de Protección del buque, debidamente aprobado, tal y como está definido en el citado Código.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CCTM Y SU ORGANIZACIÓN.

Artículo 31.- Las funciones sustantivas del CCTM, serán supervisadas normativamente por la Autoridad Marítimo Portuaria y será facultad de esta, emitir las recomendaciones operativas que considere pertinentes.

Artículo 32.- El CCTM integrará múltiples funciones operativas, marítimas y portuarias, para mejorar la seguridad y eficacia de la navegación y de la seguridad de la vida humana en el mar; proteger el medio ambiente marino y la zona adyacente, permitiendo la identificación y vigilancia de los buques, la planificación estratégica de sus movimientos y la facilitación de asistencia y de información náutica. Contribuye, así mismo a prevenir la contaminación y coordinar las medidas de respuesta, así como la detección de una situación peligrosa incipiente y por tanto está en aptitud de avisar a tiempo de tales peligros, mediante procedimientos y operaciones uniformes, todas estas bajo la supervisión de la Autoridad Marítimo Portuaria.

Supervisar, controlar, coordinar y optimizar el tráfico marítimo por radar, por radiocomunicaciones, mediante el uso del Sistema Automático de Información (AIS) o cualquier otra tecnología que en el futuro se desarrolle, en la zona de cobertura, debiendo tener sede alterna en caso de imprevistos, para evitar que el servicio de tráfico se vea interrumpido en la sede principal.



Indicar que las embarcaciones entren en zonas de fondeo, de cuarentena, de aproximación al Puerto o estación de pilotos, de conformidad con las autorizaciones que emita la Autoridad Marítimo Portuaria.

Artículo 33.- Son funciones operativas del CCTM, las siguientes:

- I. De control de información;
- II. De vigilancia e información;
- III. De registro;
- IV. De asistencia;
- V. De organización de tráfico marítimo, y
- VI. De búsqueda y rescate a solicitud de la autoridad marítima

Artículo 34.- Las funciones de control de información, son los registros y acciones que permiten controlar toda la información del estado que guarden las operaciones marítimas y portuarias, las ayudas a la navegación, instalaciones portuarias y las condiciones meteorológicas e hidro-metereológicas dentro de la zona de cobertura del CCTM.

Se consideran funciones específicas de control de información:

- ✓ Seguimiento de operaciones marítimo portuarias, de tráfico de embarcaciones, identidades, intenciones, destino.
- ✓ Vigilancia de las 24 horas del día los 365 días del año en tres turnos: 24:00 a 08:00; 08:00 a 16:00 y de 16:00 a 24:00 horas.
- ✓ Radiocomunicaciones marítimas en el Puerto, vigilando el uso adecuado de las comunicaciones en la banda marina, con el fin de que no interfieran con las efectuadas entre el CCTM y las embarcaciones e informar a la Autoridad Marítimo Portuaria sobre el uso indebido de las mismas, con el objeto de garantizar la seguridad de la vida humana en el mar, de las embarcaciones, la infraestructura portuaria y el medio ambiente marino.
- ✓ Monitoreo del estado operativo del señalamiento marítimo del Puerto
- ✓ Observación y seguimiento de fenómenos meteorológicos

Artículo 35.- Las funciones de vigilancia e información, son aquellas que con base en el monitoreo y ploteo permanente que se tenga de las operaciones marítimas, portuarias, condiciones meteorológicas, hidrológicas y otras, permitan dar debido seguimiento en su evolución, a fin de determinar y evitar posibles situaciones de riesgo o peligro a la navegación y la operación portuaria.



Se consideran funciones específicas de vigilancia e información:

- ✓ Seguimiento a fenómenos y condiciones meteorológicas del Puerto, recibirlos reportes por daños causados a la infraestructura portuaria, ayudas a la navegación, embarcaciones, maquinaria de maniobra, etc.
- ✓ Soporte de información meteorológica puntual producida en la zona de cobertura de la Autoridad Marítimo Portuaria, para la emisión de los boletines meteorológicos correspondientes.
- ✓ Emisión de mensajes especiales a la navegación que establezca la Autoridad Marítimo Portuaria (alertas, peligro, desbordamiento, etc.) que sean del interés de la navegación y la autoridad portuaria en la zona de influencia. Esta función debe asegurar que la información esencial sea transmitida en su debido momento, a fin de ayudar en la toma de decisiones a las embarcaciones.

Artículo 36.- Las funciones de registro y estadística son aquellas que, con base en la información adquirida, se almacenan para conformar una base de datos que permita realizar estudios diversos y la estadística portuaria para el aprovechamiento del Administrador Portuario, las distintas autoridades y los clientes del puerto.

Se consideran funciones específicas de registro y estadística:

- ✓ Grabación de voz y en pantalla del rastreo de la mayor cantidad de eventos marítimos, gestión del tráfico marítimo, despliegue de radar, traza AIS y comunicaciones de radio. El respaldo de las grabaciones deberá realizarse conforme a las recomendaciones internacionales establecidas en el Manual de IALA-1111 (Vessel Traffic Services Manual).
- ✓ Procesamiento y resguardo en todo momento de la información generada en el CCTM, debiendo permanecer en el mismo y a disposición de la Autoridad marítimo Portuaria, quien será la única facultada para autorizar que sea proporcionada a otras dependencias.
- ✓ Elaboración de reportes y registros de instrucciones en bitácora autorizada por la Autoridad marítimo Portuaria.
- ✓ A partir de las bases de datos del CCTM, consolidar la información generada por el sistema mediante la emisión de reportes para uso oficial.

Artículo 37.- Las funciones de asistencia son aquellas que, debido a la naturaleza del incidente marítimo o portuaria que se esté desarrollando, requiere de apoyo constante, hasta que se supere la etapa de riesgo, peligro manifiesto o que la Autoridad marítimo Portuaria así lo determine.

Una clara función de asistencia consiste en:



- ✓ Proporcionar apoyo logístico durante las operaciones de búsqueda y rescate.

Esta función de asistencia puede ser enfocada desde un punto de vista puramente informativo, o bien, puede consistir en la emisión de recomendaciones.

Desde el punto de vista informativo, este servicio tiene como función ayudar a la toma de decisiones y efectuar el seguimiento de estas, especialmente en circunstancias difíciles (visibilidad reducida, deficiencias en las embarcaciones, fallas mecánicas, etc.) el CCTM, puede contribuir en el proceso de toma de decisiones informando de:

- Rumbo y velocidad efectivos
- Situaciones respecto a puntos relevantes de la costa, respecto al eje de la vía de circulación, respecto a puntos de recalada.
- Situación, identidad e intenciones de embarcaciones en las proximidades.
- Avisos a embarcaciones cercanas
- Condiciones operacionales del Puerto
- Difusión y apoyo en los operativos especiales que emita la Autoridad marítima Portuaria.
- Avisos de nuevas zonas de exclusión.

Los operadores de los CCTM, deben distinguir entre información y recomendaciones a los navegantes y deben determinar cuándo una recomendación puede darse desde tierra, y en ese caso, bajo qué circunstancias y con qué matices. Sin embargo, la toma de decisiones final será responsabilidad absoluta del capitán de la embarcación.

Artículo 38.- Su objetivo consiste en prevenir el eventual desarrollo de condiciones de riesgo y promover que el movimiento del tráfico sea seguro y eficiente dentro del área de cobertura del CCTM, la Organización del tráfico consiste en la planificación de movimientos y es particularmente relevante en momentos de congestión o cuando el movimiento de transportes especiales afecta o puede afectar al tráfico. Para poder llevar a cabo esta función de organización de tráfico Marítimo es requisito indispensable que el CCTM disponga de la "Imagen de Tráfico" mediante la detección, seguimiento e identificación del tráfico, evaluando continuamente sus condiciones operativas.

Este servicio debe incluir el establecimiento de prioridades de tráfico o movimientos, la identificación obligatoria, límites de velocidad obligatorios y todas aquellas medidas que se consideren necesarias por la Autoridad Marítima Portuaria del CCTM. En casos de contingencia o fuerza mayor, por excepción, el CCTM podrá emitir las recomendaciones que juzgue procedentes, pero la ejecución, la toma de decisiones y el resultado de estas, serán responsabilidad del Capitán de la embarcación o quien esté a cargo de la misma.



El soporte de organización del tráfico lo constituye la ruta de navegación de cualquier buque y es la mayor fuente de información para el CCTM, Esta debe ser informada por la embarcación al CCTM, siendo su ejecución controlada tanto por la propia embarcación como por el CCTM, Debe incluir la situación geográfica en la que se encuentra el buque, las condiciones o detalles de importancia, así como la hora estimada de llegada al área del CCTM o cualquier información adicional necesaria, en función de las variables locales y la densidad del tráfico.

Artículo 39.- Las funciones de búsqueda y rescate son aquellas que a solicitud de la Autoridad Marítima Portuaria realiza la Secretaría de Marina (Armada de México), realizando las operaciones de salvamento marítimo, rescate a náufragos, accidentes y siniestros marítimo portuarios.

En el caso específico de las funciones de búsqueda y rescate la autoridad Marítimo Portuaria, podrá solicitar los servicios de apoyo necesarios a otras Autoridades para superar las contingencias.

La coordinación con otros organismos, centros de coordinación de salvamento y otros centros de control de tráfico marítimo, pueden aumentar la seguridad y eficiencia del tráfico, la protección del medio marino y la efectividad del CCTM sin que las embarcaciones tengan que soportar continuos contactos vía VHF con las estaciones en tierra.

Artículo 40.- El CCTM operara en cuatro niveles, que son:

Nivel 1, de seguimiento, en el cual el controlador comprueba gracias a la señal de radar, el AIS y el apoyo del VHF/HF/MF, que el tráfico en su zona de responsabilidad se comporta regularmente, respetando las reglas de operación particulares del CCTM del Puerto, las regulaciones nacionales e internacionales en vigor.

Nivel 2, de información, en el cual se analiza la información que se recibe por medio de todas las fuentes y se transmite a los buques participantes del sistema. Esta información se puede emitir a intervalos regulares, cuando se requiera, o al ser solicitada por un buque. Se utiliza, por ejemplo, para suministrar datos meteorológicos al buque o prevenir al tráfico de algunos peligros.

Nivel 3, de recomendación, aunque normalmente se trabaja en el nivel de seguimiento o de información, en determinados momentos es necesario que el CCTM recomiende acciones a realizar a las embarcaciones, con el fin de prevenir situaciones de riesgo potencial, Deben hacerse oportunamente y siempre bajo la premisa de que el CCTM tiene



información que las embarcaciones desconocen o que se encuentran en una situación privilegiada respecto a estas. En el nivel de recomendación, el controlador no se basa en ninguna recomendación concreta, sino que simplemente recomienda conforma a su criterio profesional.

Nivel 4, de instrucción, el controlador se basa en alguna normativa, por ejemplo, local, que obligue a las embarcaciones a ejecutar determinadas acciones. El nivel de instrucción se establece cuando el CCTM se involucra de manera activa en la organización del tráfico marítimo en su zona de responsabilidad, como puede ser un CCTM, dando autorizaciones de entrada / salida, limitando su velocidad, permitiendo rutas a seguir, regulando el tránsito especial (remolques complicados, mercancías peligrosas, etc.)

Artículo 41.- Las funciones operativas y los niveles de operación de los CCTM, se establecerán en el manual de operación de las mismas, con las actividades que realizarán en cada caso.

La Autoridad Marítimo Portuaria, podrá proponer cualquier otra función o nivel que debido a su importancia se requiera, para el mejor desempeño de los trabajos del CCTM, la que será remitida a la Dirección para su autorización.

Artículo 42.- El personal que opere en el CCTM, deberá cumplir con el perfil profesional establecido por la Dirección General de Marina Mercante. Con el objeto de mantener los estándares de eficiencia, calidad y mejora continua de los servicios de un CCTM, la Autoridad Marítimo Portuaria, evaluará semestralmente la competencia técnica y operativa del personal adscrito y propondrá, en base a los resultados, su permanencia o no en el desempeño de su función emitiendo los dictámenes pertinentes.

Para su operación, el CCTM contará con un jefe de control de tráfico marítimo, cuatro oficiales-operadores / controladores y un técnico portuario.

Artículo 43.- Para efectos operativos internos, el jefe del Centro de Control de Tráfico Marítimo, en coordinación con la Autoridad Marítimo Portuaria y la Administración del Sistema Portuario Nacional, elaborarán el manual de procedimientos el cual será revisado y autorizado por la Dirección.

En todos los casos aun cuando el CCTM éste ubicada dentro de las instalaciones de la Autoridad Marítimo Portuaria, los servicios inherentes a su operación y evolución, será plena responsabilidad de la entidad que establezca la estación, así como otorgar los justos emolumentos acordes a su labor profesional.



Artículo 44.- Por razones de seguridad operativa del Puerto, será obligación de la entidad que establezca el CCTM, proponer la plantilla de personal requerido, conforme a los perfiles de puesto establecidos, así como su capacitación profesional para el cargo además la reposición del personal por bajas de cualquier naturaleza, deberá ser remitida a la Dirección General de Marina Mercante para su autorización.

CAPÍTULO V VIGILANCIA

Artículo 45.- Para la adecuada vigilancia y control de los accesos al CCTM, así como a todas sus instalaciones remotas y auxiliares, se establecerá un servicio de vigilancia las 24 horas del día los 365 días del año, que contratará la entidad que establezca el CCTM.

Artículo 46.- Las funciones de vigilancia del CCTM, se apegarán a las disposiciones y regulaciones que en la materia lleve a cabo la entidad que establezca el CCTM para sus instalaciones.

Artículo 47.- En caso de cualquier eventualidad que supere la capacidad de respuesta del cuerpo de vigilancia de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y que ponga en peligro a la instalación de los ocupantes, el jefe del CCTM, solicitará el auxilio inmediato al OPIP de la entidad y a la Autoridad Marítimo Portuaria.

Artículo 48.- Cuando exista riesgo de afectación a la Seguridad Nacional y se decrete la aplicación de medidas de emergencia, el CCTM operará en los términos que determine el nivel de protección del Puerto.

CAPÍTULO VI RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

Artículo 49.- La entidad que establezca un CCTM, será responsable de mantener actualizado en estado operativo y en forma continua todos los componentes que integran el sistema, así como las funciones descritas en el Capítulo II del presente acuerdo, asimismo, la entidad que establezca un CCTM, supervisará que las plantas de energía eléctrica de emergencia que alimenten todos los sistemas se mantengan en óptimas condiciones de operación y proporcionará todos los materiales y consumibles necesarios para su correcta operación.



Artículo 50.- La Dirección General de Marina Mercante, en los términos de la normatividad vigente, será responsable por sí o por conducto de la Autoridad Marítimo Portuaria supervisar el oportuno y debido cumplimiento de las funciones que desarrolle el CCTM.

Artículo 51.- En todos los casos en que el CCTM grabe en sus sistemas de rastreo tanto voz como imagen de algún incidente o accidente marítimo, dicho material constituirá de forma inmediata prueba, evidencia y/o elemento de juicio para que la Autoridad Marítimo Portuaria proceda a realizar las investigaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente.

Artículo 52.- En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información el jefe del CCTM clasificará y controlará la información que se genere. Quien previa validación de la Autoridad Marítimo Portuaria la proporcionara a otra autoridad, entidad o persona que la solicite, cubriendo para tal efecto las formalidades previstas en dicha Ley, dejando siempre evidencia de lo anterior en el CCTM.

Artículo 53.- El CCTM, tendrá la obligación de grabar indistintamente todas las maniobras de embarcaciones que se efectúen en el Puerto tanto en voz como en video, durante periodos de tiempo determinados y conforme a las recomendaciones internacionales en la materia establecidas en el Manual de la IALA (Manual de Servicios de Tráfico Marítimo) posteriormente se depurará en forma continua la memoria del sistema, manteniendo respaldados en memoria solo aquellos eventos que por su relevancia así lo requieran.

Artículo 54.- El CCTM, tendrá la obligación de informar a la Dirección a través de la Autoridad Marítimo Portuaria, cualquier infracción a sus reglas de operación quien tomará las medidas que procedan.

CAPÍTULO VII DE LAS CLAVES DE USUARIO Y DE ACCESO

Artículo 55.- Las claves de usuario y contraseñas de acceso a los sistemas de información del CCTM, deben quedar bajo el resguardo del jefe del CCTM, de ASIPONA Lázaro Cárdenas, las claves de usuario y contraseñas quienes podrán utilizarlas en casos de emergencia o fuerza mayor, bajo su absoluta responsabilidad.



CAPÍTULO VIII DE LOS SERVICIOS DE PILOTAJE Y REMOLQUE

Artículo 56.- Los pilotos de Puerto y el servicio de pilotaje del Puerto, estarán sujetos a las Leyes y Reglamentos al efecto establecido, así como las Reglas de operación de cada CCTM.

Artículo 57.- Las embarcaciones que utilicen los pilotos para su traslado de muelle a embarcación en servicio de pilotaje, enarbolarán durante el día y exhibirán durante la noche, las señales y luces que establecen el Código Internacional de Señales y el Reglamento Internacional para prevenir los Abordajes en la Mar, así como los artefactos e instrumentos electrónicos y de identificación automática, para ser detectados, dentro de la zona de influencia, por los radares del CCTM y el Sistema Automático de Identificación (AIS) de los buques.

Artículo 58.- El CCTM transmitirá a los pilotos de Puerto la información de tráfico marítimo necesaria para la eficiente gestión operacional del movimiento de embarcaciones.

Los pilotos de Puerto tendrán la obligación de dar aviso al CCTM de cualquier maniobra que lleven a cabo en la zona de cobertura, y en su caso, recibir la recomendación o instrucción correspondiente, reportando hora de embarque / desembarque, cruce de escolleras, libre de muelle, totalmente atracado y uso del servicio de remolcadores de Puerto.

Los pilotos de Puerto encontrándose en plena maniobra deberán reportar al CCTM, cualquier anomalía que se observe en el funcionamiento del señalamiento marítimo del Puerto o cualquier accidente o incidente marítimo que ponga en riesgo la seguridad de la navegación. El CCTM retransmitirá la llamada, dará seguimiento al evento y emitirá las instrucciones o recomendaciones que la autoridad marítima indique correspondan en base a criterios de seguridad y eficiencia de las maniobras.

Artículo 59.- El CCTM recibirá de las terminales portuarias o de los buques atracados en sus instalaciones, cualquier eventualidad relevante y éste la informará a la Autoridad Marítima Portuaria (accidentes, incendios, hundimiento, vertimientos, etc.) la cual emitirá las medidas de emergencia que sean aplicables.

Artículo 60.- El servicio de remolque en el Puerto, estará sujeto a las leyes y reglamentos en la materia, a las cláusulas y obligaciones que contractualmente el operador haya contraído con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, las reglas de operación del Puerto y las reglas de operación de los CCTM.

Las embarcaciones autorizadas para prestar el servicio de remolque en el Puerto, deberán contar con los artefactos e instrumentos electrónicos y de identificación automática, para



ser detectados dentro de la zona de cobertura por los radares del CCTM y el Sistema Automático de Identificación (AIS) de los buques.

El Capitán del remolcador, reportará cualquier movimiento o maniobra de asistencia que haga en el Puerto o fuera de él, a fin de que el CCTM siempre este enterado de su posición.

CAPITULO IX DE LAS SANCIONES.

Artículo 61.- El incumplimiento a las Reglas Generales de Operación del CCTM, dará lugar a que la Dirección General de Marina Mercante aplique por si, o por conducto de la Autoridad Marítimo Portuaria, las sanciones que establece la Normatividad establecida.

Con fundamento a lo dispuesto en los artículos 139 fracción II, 140 fracción I incisos a), b), d) y e), fracción III incisos a), b) y c) y fracción IV, de la Ley de Navegación Y Comercio Marítimos, la Secretaría sancionara las siguientes inobservancias:

- I. Efectuar actividades de pesca en dársenas y canales de navegación del Recinto Portuario;
- II. Usar la banda VHF marina para transmisiones en Puerto;
- III. No reportar al CCTM en canal 16, los movimientos, enmiendas, salidas de Puerto, o fondeadero;
- IV. Interferir las comunicaciones en banda marina, y
- V. Las demás que las leyes y reglamentos estipulen.

ANEXO I

INDICE DE REQUISITOS APLICABLES PARA LA AUTORIZACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS CENTROS DE CONTROL DE TRAFICO MARITIMO, QUE SE ESTABLEZCAN EN LOS PUERTOS DE MEXICO.

1. Disposiciones generales.
2. Ámbito de aplicación.
3. Supervisión de la Autoridad Marítima Portuaria.
4. Personal operativo.
5. Organigrama del Centro de Control de Tráfico Marítimo.
6. Vigilancia y zona de cobertura del Centro de Control de Tráfico Marítimo.
7. Horario de trabajo.
8. Navegación dentro de la zona de cobertura del CCTM.
9. Zonas de separación de Tráfico Marítimo.
10. Rutas y canales de acceso al Puerto.



11. Zonas de exclusividad o prohibidas.
12. Zonas a evitar.
13. Áreas de fondeo para embarcaciones menores de 5000 unidades de arqueo bruto.
14. Áreas de fondeo para embarcaciones mayores de 5000 unidades de arqueo bruto.
15. Carga peligrosa.
16. Gaseros y petroleros.
17. VLCC.
18. Base de datos para el control estadístico del CCTM.
19. Respaldo de la información general por el CCTM (Trazas de radar, grabaciones, de audio, etc.).
20. Monitoreo del señalamiento marítimo.
21. Observación, seguimiento avisos de fenómenos meteorológicos e información meteorológica.
22. Coordinación de los servicios portuarios.
23. Cartografía afectada por las zonas de separación de Tráfico Marítimo y rutas de acceso al Puerto.
24. Responsabilidades y obligaciones del jefe del CCTM del Puerto y de los Usuarios.
25. Embarcaciones obligadas a contar con el Sistema de Identificación Automática.
26. Sanciones.
27. Transitorios.



ANEXO II PERFILES DE PUESTOS

Puesto: Jefe del Centro de Control de Tráfico Marítimo.

Profesión: Marino Mercante.

Grado Académico: Capitán de Altura, Capitán de Marina o Piloto Naval.

REQUISITOS VIGENTES:

- Mexicano de nacimiento.
- Edad de 35 a 55 años.
- Licencia de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.
- Conocimiento total del vocabulario marítimo emanado de la OMI para la comunicación con embarcaciones.
- Conocimiento de la Legislación Marítima Portuaria.
- Certificado de Operador calificado de Radar.
- Certificado de Oficial de Protección de Buque.
- Certificado de Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias.
- Certificado de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.



- Certificado de Aptitud Física.
- Certificado para el manejo de embarcaciones de supervivencia y Botes de Rescate.
- Certificado de Técnicas de Supervivencia Personal.
- Certificado de Técnicas Avanzadas de Lucha Contra incendios.
- Certificado de Primeros Auxilios Médicos.

IDIOMAS:

- Inglés Básico 95% y 95% Lenguaje Técnico-Marítimo.

EXPERIENCIA:

- Tiempo de embarque mínimo de 1 (uno) años en Buques (de que UAB) (Capitán), (Oficial de cubierta).
- Conocimiento y aplicación de paquetería Windows, Office, e-mail e Internet.
- Manejo de Grupos de Trabajo no menor de 5 personas.

PUESTO: Operador Radarista.

PROFESIÓN: Marino Mercante.

GRADO ACADÉMICO: Capitán de Altura, Capitán de Marina o Piloto Naval.

REQUISITOS VIGENTES:

- Mexicano de nacimiento.
- Edad de 35 a 45 años.
- Licencia de Operador General del Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.
- Conocimiento total del vocabulario marítimo emanado de la OMI para la comunicación con embarcaciones.
- Conocimiento de la Legislación Marítima Portuaria.
- Certificado de Operador calificado de Radar.
- Certificado de Oficial de Protección de Buque.
- Certificado de Oficial de Protección de Instalaciones Portuarias.
- Certificado de Seguridad Personal y Responsabilidades Sociales.
- Certificado de Aptitud Física.
- Certificado para el manejo de embarcaciones de supervivencia y Botes de Rescate.
- Certificado de Técnicas de Supervivencia Personal.
- Certificado de Técnicas Avanzadas de Lucha Contra incendios.
- Certificado de Primeros Auxilios Médicos.



IDIOMAS:

- Inglés Básico 90% y 90% Lenguaje Técnico-Marítimo.

EXPERIENCIA:

- 1 (un) años comprobables en manejo de radares.
- Conocimiento y aplicación de paquetería Windows, Office, e-mail e Internet.
- 1 (un) años comprobables en mantenimiento de radares y equipos de radiocomunicación.
- Manejo de Grupos de Trabajo no menor de 5 personas.

ANEXO III

LEYES NACIONALES Y ORDENAMIENTOS INTERNACIONALES NACIONALES:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- Ley Federal de mar.
- Ley de Puertos y su Reglamento.
- Ley de Navegación y su Reglamento.
- Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento.
- Ley de vías Generales de Telecomunicación.
- Ley de Pesca y su Reglamento.
- Reglamento General para el Sistema de Organización y Control de Tráfico Marítimo Nacional.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Convenio para Prevenir y Sancionar Actos de Terrorismo Configurados en Delitos contra Personal y la Extorsión Conexa.
- Acuerdos Secretariales aplicables en relación a áreas de restricción y protección e instalaciones estratégicas, así como el combate al terrorismo, contrabando, piratería en el mar, robo de embarcaciones pesqueras, tráfico ilegal de personas, armas, estupefacientes y psicotrópicos.



INTERNACIONALES:

- Reglamento Internacional para Prevenir los Abordajes en el Mar.
- Convenio Internacional sobre Normas Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar, 1978, en su forma enmendada en 1995 y 1997 (Convenio de Formación), y Código de Formación, Titulación y Guardia para la gente de Mar (Código de Formación).
- Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar 1974/ protocolo de 1978 y enmiendas en Vigor;
- Convenio Internacional Sobre Líneas de Carga, 1966.
- Convenio Internacional Sobre el Arqueo de Buques, 1969.
- Convenio Internacional Sobre Búsqueda y Salvamento Marítimos.
- Convenio Internacional Sobre Prevención de la Contaminación del Mar por vertimiento de Desechos y Otras Sustancias.
- Convenio para Facilitar el Tráfico Marítimo Internacional.
- Convenio Internacional de Mercancías Peligrosas.
- Res. A. 857 (20) de la Organización Marítima Internacional (OMI) denominada "Directrices Relativas a las Funciones de Tráfico Marítimo".
- La Regulación V/8-2, Capítulo V del Convenio SOLAS.
- Sistema Mundial de Socorro y Seguridad Marítimos.
- Código Internacional para la Seguridad Operacional del Buque y Prevención de la Contaminación (Código ISM).
- Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP).
- Guía de Procedimientos de Puente.
- Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por los Buques, 1973/ protocolo de 1978 y enmiendas en vigor.

RECOMENDACIONES INTERNACIONALES:

- IALA Asociación Internacional de Señalamiento Marítimo.
- Guía de la IALA Sobre el Sistema Automático de Identificación.
- Manuel de Servicios de tráfico Marítimo Edición 2002.
- guía de Procedimientos de Puente.



ANEXO VIII

CRITERIOS TÉCNICOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PORTUARIO DE REMOLQUE EN EL PUERTO





Parte A Criterios para el servicio de remolque.

Considerando la necesidad de mantener la seguridad en el arribo y zarpe de las embarcaciones en el Puerto, se establecen las condiciones generales y particulares destinadas a garantizar la seguridad de dichas maniobras a partir del uso de remolcadores.

1. Aspectos Generales

El servicio de remolque, es el que se presta para conducir o apoyar a las embarcaciones y auxiliarlas en sus maniobras de fondeo, entrada, salida, atraque, desatraque y enmienda, dentro de los límites del Puerto, para garantizar su seguridad en la navegación interior, así como la de las instalaciones del mismo.

El número de prestadores del servicio portuario de remolque se sustentará en razones de seguridad en la navegación y eficiencia operativa, conforme a lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

2. Reglas de aplicación

2.1 Obligatorio a embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de Arqueo Bruto.

El servicio portuario de remolque será obligatorio para todas las embarcaciones mayores de 2,500 toneladas de arqueo bruto; sin embargo, para embarcaciones menores deberá proporcionarse, si el piloto de Puerto y el Capitán del buque o la Capitanía de Puerto, coinciden con la necesidad o conveniencia de utilizar uno o más remolcadores, tomando en cuenta las posiciones de atraque, las características técnicas del buque y las condiciones meteorológicas prevalecientes en el momento de las maniobras.

2.2 Obligatorio a embarcaciones con mercancías peligrosas.

Será obligatorio el servicio de remolque, para las embarcaciones que transporten petróleo, productos petroquímicos, gaseros y, en general, mercancías peligrosas, independientemente de su tonelaje de arqueo bruto.



2.3 Para el servicio de remolque.

Para proporcionar el servicio de remolque en los límites del Puerto, se requerirá el contrato respectivo que se celebre con la Administración y, en su defecto, el permiso de la Secretaría, en los términos del Reglamento de la Ley de Puertos.

2.4 Número de prestadores de servicios.

El número de prestadores de este servicio estará determinado de acuerdo a las necesidades del Puerto y lo que establezca el Programa Maestro de Desarrollo Portuario. En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya el o los remolcadores, por otros de iguales o superiores características técnicas.

La operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía de Puerto.

2.5 Dispositivos de los remolques.

Los remolcadores deberán contar con todos los dispositivos y medios apropiados para acoderarse y efectuar el trabajo de remolque a la tira a los buques autopropulsados o sin propulsión, chalanes, gabarras, buques a remolque y cualquier artefacto naval de los considerados como tales por la Ley de Navegación y Comercio Marítimo, desde o hasta el lugar que indique la Capitanía de Puerto, para que dichas maniobras se realicen en condiciones de seguridad y eficiencia, debiendo contar con la anuencia de la Administración, acerca del muelle o fondeadero disponible.

2.6 Pruebas de los remolcadores.

Los remolcadores deberán someterse regularmente a la prueba de tirón a punto fijo ante una sociedad clasificadora de buques reconocida internacionalmente, con una periodicidad de un año contado a partir de la fecha que entren en operación o cuando haya sufrido reparaciones mayores o modificaciones en sus máquinas, sistema de gobierno, propelas y obra viva.

En caso de que no se sometan a la prueba en el periodo correspondiente o, en el resultado de la misma, se determine que no cuentan con la potencia requerida, los remolcadores dejarán de operar hasta en tanto se realice otra prueba con



resultados satisfactorios, siendo obligatorio en este caso que el prestador de servicio sustituya el o los remolcadores, por otros de iguales o superiores características técnicas. La operación de los remolcadores estará sujeta a la supervisión de la Capitanía de Puerto.

2.7 Número de remolcadores de acuerdo a la embarcación.

En función de su tonelaje de arqueo bruto y eslora, las embarcaciones deberán utilizar el servicio de remolcadores, en el número y tamaño que se indica en el cuadro siguiente como mínimo.

REMOLCADORES NECESARIOS POR SERVICIO						
TIPO DE BUQUE	ESLORA	TRB	DWT (PESO MUERTO)	NUMERO	TIRON A PUNTO FIJO MINIMO POR REMOLCADOR	TIPO
I. PORTA CONTENEDORES	Menor a 300 mts.	Menor a 75,000		2	50 TON	AZIMUTAL
	Mayor a 300 mts hasta 389 mts.	Mayor o igual a 75,000		3		
	390 mts hasta 400 mts (Buques Triple E).			4		
II. CAR CARRIER	Cualquier eslora, TRB o DWT.			2		
III. OTROS	Menor a 130 mts	Mayor o igual a 2,500		1		
IV. BULK CARRIER (CAPE SIZE, PANAMAX, HANDY SIZE).			Menor a 100,000	2 Con Buque carga o vacío	50 TON	AZIMUTAL
			Mayor a 100,000	3 Con buque cargado		
				2 Con buque vacío (LASTRE)		

2.8 Criterios en función del TRB.

Los criterios en función del tonelaje de arqueo bruto de los buques y de la potencia de los remolcadores se aplicarán bajo condiciones normales de tiempo, condiciones técnicas apropiadas de la embarcación, calado, asiento y lugar de la maniobra.

2.9 Causas para no prestar el servicio de remolque.

Lo dispuesto en el apartado anterior no se aplicará en los casos siguientes: Condiciones meteorológicas deplorables; falla técnica del buque; buque sin propulsión; buque con una alta exposición bélica al viento, entradas o salidas de dique, maniobras en muelles reducidos o sin amplitud de maniobra, y toda clase



de maniobra que se considere riesgosa por el piloto de Puerto, el Capitán del Buque, o la Capitanía de Puerto.

2.10 Criterios en cuanto al Número y Potencia.

El criterio en cuanto al número y potencia de los remolcadores, no considera que los buques cuenten con propulsores en proa o en popa.

2.11 Remolcadores usados por PEMEX.

Petróleos Mexicanos sólo podrá operar sus propios remolcadores en maniobras en embarcaciones de su propiedad y en sus instalaciones.

En las otras áreas sólo podrá operar por orden expresa de la Capitanía de Puerto cuando: No haya remolcador disponible. Habiéndolo, no pueda prestar el servicio requerido por causa técnica debidamente justificada ante la Capitanía de Puerto. Las características de los remolcadores no sean idóneas para operar. Cuando se presenten situaciones de emergencia por siniestros o problemas que pongan en riesgo la seguridad del Puerto, tal como se contempla en el convenio "SOLAS"

2.12 Tarifas de remolque.

La tarifa de remolque, sus condiciones de pago y reglas de aplicación, se fijarán libremente entre los Usuarios y los Prestadores del Servicio salvo que la Secretaría de Marina, establezca regulación en los términos del artículo 60 de la Ley de Puertos vigente.

2.13 Remolcadores fuera de servicio.

Cuando no estén en servicio, los remolcadores permanecerán atracados o fondeados en el lugar que señale la Administración, lo cual hará del conocimiento de la Capitanía de Puerto y CCTM.

2.14 Personal de guardia en remolcadores.

Los remolcadores en servicio, atracados o fondeados, tendrán siempre personal de guardia suficiente para operar, así mismo los periodos de descanso del personal para evitar la fatiga de acuerdo a las recomendaciones de la OIT Seguridad y Salud en el Puerto.

Se recomienda que los Capitanes y/o patrones al mando y en la operación de los remolcadores, cuenten con un certificado de competencia emitido por una institución evaluadora nacional o internacional, donde se consiga el



entrenamiento correcto para la operación de los sistemas azimutales, así como todos sus alcances, con el objetivo de asegurar la correcta operación del remolcador, para la salvaguarda del personal abordo, la embarcación y los que se interrelacionen con el mismo.

2.15 Falta de remolcadores.

Faltando alguno de los remolcadores, la autoridad portuaria determinará lo procedente, tomando en cuenta la opinión del piloto de Puerto y las necesidades del servicio.

2.16 Equipo contra incendio.

Los remolcadores estarán dotados con bombas, monitores, mangueras y equipo contra incendio, para la prestación del servicio contra incendio y contarán con chalecos salvavidas y anulares, número igual al doble de sus tripulantes, en los términos de la norma respectiva.

2.17 Instrucciones de los pilotos de Puerto.

Los Pilotos de Puerto, en cuanto al servicio de remolque, tendrán como única función indicar técnicamente de que forma el prestador de dicho servicio elegido por el naviero apoyará las citadas operaciones.

2.18 Obligación de los remolcadores en caso de salvamento.

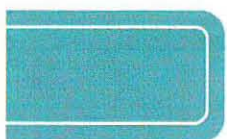
Quienes presten el servicio de remolque están obligados a proporcionar servicios contra incendio y de salvamento. En caso de que no se pueda negociar previamente, la remuneración se fijará de acuerdo con lo que determinen las convenciones internacionales de que México sea parte o en su defecto, por los usos y costumbres.

2.19 Vigencia de criterios.

Los presentes criterios técnicos estarán vigentes, en tanto la Secretaría no autorice su modificación a propuesta de la Administración.



Handwritten signatures and marks on the right margin.



Handwritten signatures and marks at the bottom right.



Parte B Criterios para el servicio de practica

Considerando la necesidad de garantizar el equilibrio ecológico y salvaguardar la vida humana en el mar, así como la seguridad de los buques y de las Instalaciones Portuarias durante las maniobras de conducción en los canales de navegación, tales como ciabogas, arribos, zarpes, fondeos y enmiendas en los muelles del Puerto, el servicio de pilotaje será obligatorio en el Puerto para todas las embarcaciones de porte igual o mayor a quinientas Unidades de Arqueo Bruto, así como para aquellas que transporten combustibles, sustancias o materiales peligrosos, pudiendo solicitar su prestación, aquellas embarcaciones que, conforme a lo anterior, no se encuentren obligadas a su utilización.

La Capitanía de Puerto, por razones de seguridad portuaria y como una medida de Protección al ambiente, podrá determinar en cualquier tiempo para embarcaciones menores, el uso obligatorio del servicio de pilotaje. La autoridad marítima podrá exceptuar, cuando las condiciones del Puerto lo permitan, la obligación de utilizar el servicio de pilotaje a las embarcaciones bajo el mando de un mismo Capitán, que acredite capacidad mediante la experiencia de maniobras en el Puerto y que se dedique a:

- I. La realización de trabajos de construcción de infraestructura portuaria y dragado, en el mismo Puerto, durante el periodo en que ejecuten los trabajos; y
- II. La navegación interior y de cabotaje, cuando se realice de manera regular en el mismo Puerto, y no transporte petróleo o sus derivados o mercancías peligrosas.

El servicio de pilotaje se prestará en forma continua durante todo el año, las veinticuatro horas del día, y no se prestará en los casos siguientes:

- I. En los supuestos que así se determine en las Reglas de Operación del Puerto;
- II. Por determinación del Capitán de Puerto;
- III. Cuando las condiciones meteorológicas lo impidan;
- IV. Cuando las dimensiones de las embarcaciones excedan lo permitido conforme a las limitantes del Puerto;
- V. Cuando sea obligatorio el uso de remolcadores y éstos no se proporcionen o los disponibles no cuenten con la potencia suficiente de acuerdo con las Reglas de Operación del Puerto;



VI. Cuando la embarcación se encuentre sobrecargada o las condiciones portuarias afecten la seguridad de la misma.

Se consideran servicios diurnos los comprendidos de las 08:00 a 20:00 horas, nocturnos de las 20:01 a 07:59 horas, para su prestación, las autorizaciones otorgadas deben entregarse con dos horas de anticipación de la maniobra, a excepción de los que se programen entre las 23:00 y las 8:00 horas, que deben ser entregadas antes de las 20:00 horas.

Los buques con una eslora mayor de 230 metros, serán maniobrados con la asistencia de un segundo piloto.



COORDINACIÓN
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS





ANEXO IX PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO, MANEJO Y ALMACENAMIENTO DE MERCANCÍAS PELIGROSAS EN EL RECINTO PORTUARIO

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



Este procedimiento es de observancia general y cumplimiento obligatorio para todas las embarcaciones, empresas Maniobristas, recintos fiscalizados y transportistas que manejen mercancías peligrosas en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas.

1. Ámbito de Aplicación

Estas disposiciones son de aplicación general para todas las mercancías que se manejen en el Puerto y que sean clasificadas como peligrosas, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) establecido por la Organización Marítima Internacional (OMI), y el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de noviembre de 2012; las NOM-012-SCT-2-2017, NOM-018-SCT-1994, NOM-021-SCT2/2017, NOM-023-SCT2/2011, NOM-027-SCT2/2009, NOM-028-SCT2/2010, NOM-EM-071-SCT-2-2000 NOM-EM-SCT-2-2000 los convenios SOLAS (1974/78) y MARPOL (1973/78), así como los tratados internacionales suscritos por México, leyes, reglamentos y Normas Oficiales Mexicanas que en lo sucesivo complementen, adicionen o sustituyan a las anteriores disposiciones.

Las disposiciones aquí emitidas deberán ser aplicadas para todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de los muelles y vialidades en las instalaciones del Puerto.



2. Clasificación

La clasificación de las sustancias (*comprendidas las mezclas y soluciones*) y los objetos a lo dispuesto en el presente procedimiento se adscriben a una de las clases 1 a 9 según el riesgo o el más predominante de los riesgos que presenten.

Algunas de estas clases se han subdividido en divisiones. Estas clases y divisiones se indican en la siguiente lista:

Clase 1: Explosivos.

- Clase1.1.** Sustancias y objetos que representan un riesgo de explosión de toda la masa.
- Clase1.2.** Sustancia y objetos que presentan un riesgo de proyección, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.
- Clase1.3.** Sustancias y objetos que presentan un riesgo de incendio y un riesgo de que se produzcan pequeños efectos de onda de choque o de proyección, o ambos efectos, pero no un riesgo de explosión de toda la masa.



- Clase 1.4.** Sustancia y objetos que no presentan ningún riesgo considerable.
- Clase 1.5.** Sustancia muy insensible que presentan un riesgo de explosión de toda la masa.
- Clase 1.6.** Objetos sumamente insensibles que no presentan riesgo de explosión de toda la masa.

Clase 2: Gases.

- Clase 2.1.** Gases inflamables.
- Clase 2.2.** Gases no inflamables, no tóxicos.
- Clase 2.3.** Gases tóxicos.

Clase 3: Líquidos inflamables.

Clase 4: Sólidos inflamables, sustancia que pueden experimentar combustión espontánea, y sustancias que, en contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

- Clase 4.1.** Sólidos inflamables, sustancias que reaccionan espontáneamente y explosivos sólidos insensibilizados.
- Clase 4.2.** Sustancias que pueden experimentar combustión espontánea.
- Clase 4.3.** Sustancia que, en que contacto con el agua, desprenden gases inflamables.

Clase 5: Sustancia comburente y peróxidos orgánicos.

- Clase 5.1.** Sustancias comburentes.
- Clase 5.2.** Peróxidos orgánicos.

Clase 6: Sustancia tóxicas y sustancias infecciosas.

- Clase 6.1.** Sustancias tóxicas.
- Clase 6.2.** Sustancias infecciosas.

Clase 7: Material radioactivo.

Clase 8: Sustancia corrosiva.

Clase 9: Sustancia y objetos peligrosos varios.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, deben ser



plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas. El orden numérico de las clases y de las divisiones no corresponde al grado de peligrosidad.



3. Definiciones Y Numeración

Las definiciones de las clases y subclases, y los números para la identificación precisa de cada sustancia, serán los mismos que han establecido las Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

Todas las cargas peligrosas que se reciban, despachen, almacenen, carguen, descarguen o trasladen en cualquiera de las instalaciones del Puerto, serán plenamente identificadas por su clase, subclase y número de Naciones Unidas.

Asimismo, se asumirán las definiciones de la NOM-005-STPS-1998, sobre condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para manejo, transporte y almacenamiento de sustancias peligrosas, y de la NOM-010-STPS-1999 sobre las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo donde se produzcan, almacenen o manejen sustancias químicas capaces de generar contaminación en el medio ambiente laboral.

4. Posiciones de Atraque para Embarcaciones con Mercancías Peligrosas.

Antes de efectuar la maniobra de entrada al Puerto, el capitán de la embarcación debe verificar que las condiciones de la máquina propulsora y sus equipos de navegación y de carga son apropiadas, informando a la autoridad portuaria de cualquier anomalía o deficiencia, a la vez debe verificar también las condiciones de la carga a fin de detectar cualquier daño en los empaques o una fuga o derrame.

Durante la maniobra el capitán de la embarcación debe asegurar que exista una comunicación adecuada con la autoridad portuaria y, ya sea fondeado o atracado,



mantener una guardia en cubierta y en máquinas y asegurar en todo momento la disponibilidad suficiente de tripulación para atender una situación de emergencia. Una vez en el muelle se debe asegurar que las amarras sean del tipo y resistencia apropiados y que su configuración permita que la embarcación pueda ser desamarrada rápidamente en una situación de emergencia.

La Capitanía de Puerto debe vigilar que se cumplan los requisitos de señalización visual tanto de día como de noche (bandera de letra "B" y luz roja, respectivamente), y verificar que la embarcación cuenta con el certificado de aptitud para el transporte de mercancías peligrosas en conformidad con la regulación II-2/54.3 del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (SOLAS 1974/78), de ser aplicable.

La Junta de Programación autorizará los muelles más apropiados para recibir buques con mercancías peligrosas, para su operación más segura. El horario de trabajo de estas cargas y las precauciones que se deban tomar para su manejo seguro será indicado por dicha Junta.

5. Explosivos y Radiactivos

Se procurará que tanto las sustancias explosivas, como las radiactivas se descarguen en forma directa, no siendo objeto de almacenaje en el Puerto.

En el caso de los explosivos, la clase 1.4S por no representar riesgo significativo se permitirá su almacenamiento dentro de las áreas de almacenamiento de mercancías peligrosas de los recintos fiscalizados, siempre y cuando cumplan con las condiciones de segregación y seguridad estipuladas en el código IMDG. Las agencias navieras deberán informar a la Autoridad y a la Administración que ingresaran este tipo de mercancías, así como a que recinto fiscalizado pretenden ingresar, quienes supervisaran que existen las condiciones adecuadas para su recepción.

Así mismo en todo caso, deberá cumplirse la NOM-008-STPS-1993 específicamente sobre condiciones de seguridad e higiene para el almacenamiento y manejo de explosivos.

Se deberá proceder conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley Aduanera, sobre la recepción y entrega inmediata de mercancías explosivas o radiactivas, en los términos descritos de la misma Ley. "



6. Envase / Embalaje

El embalaje/envase de las cargas peligrosas deberá cumplir con la Regla 3 establecida en la Introducción General del Código Marítimo Internacional de mercancías Peligrosas.

Las cargas que se reciban por vía terrestre deberán cumplir todas las prescripciones de envase, embalaje, etiquetado e información de seguridad del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Las unidades de transporte que lleguen al Puerto con cargas peligrosas, así como sus operadores, también deberán cumplir plenamente con las disposiciones de dicho Reglamento. No se recibirán cargas cuyos embalajes/envases estén deteriorados, rotos, con fugas o derrames.

Los receptáculos vacíos utilizados para transportar mercancías peligrosas y que no hayan sido descontaminados, estarán sujetos a todas las disposiciones aplicables al receptáculo lleno. La misma prescripción se aplica a los contenedores que hayan sido utilizados para transportar mercancías peligrosas.

7. Marcado, Etiquetado y Rotulación

Los bultos que contengan mercancías peligrosas irán marcados en forma duradera con el nombre técnico correcto de éstas; no se admitirán sólo nombres comerciales.

Los bultos que contengan mercancías peligrosas llevarán las etiquetas distintivas, rótulos y números, establecidos en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas, de tal manera que se indique claramente que las mercancías contenidas en ellos tienen propiedades peligrosas.

El método de marcar el nombre técnico correcto y de fijar etiquetas, o de fijar rótulos en los bultos que contengan mercancías peligrosas será tal que los datos en ellos consignados sigan siendo identificables tras un periodo de por lo menos tres meses de inmersión en el mar.

8. Recepción-Entrega

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, si lo considera necesario, podrá establecer en cualquier día de la semana, un horario específico para la recepción y entrega de mercancías peligrosas, así como para el tránsito interno de los vehículos que transporten este tipo de cargas.



La ASIPONA Lázaro Cárdenas designará espacios especiales para estacionamiento de los vehículos que transporten cargas peligrosas.

Las mercancías peligrosas, al momento de su recepción en el punto de ingreso al Recinto Portuario, se revisarán para verificar que lleven las marcas, etiquetas y rótulos en los embalajes, conforme al Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Así mismo no se aceptarán vehículos con carga peligrosa que no porten, entre otros documentos, "la información de emergencia en transportación"²⁷ para actuar en posibles fugas accidentales o incendio.

9. Segregación

Desde su ingreso al Puerto, las mercancías peligrosas serán objeto de una segregación, basada en los criterios del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. Las mercancías incompatibles deberán segregarse unas de otras, conforme al Cuadro de Segregación de Mercancías Peligrosas.

10. Estiba

Las mercancías peligrosas serán estibadas de forma segura y apropiada, teniendo en cuenta su naturaleza. Las mercancías peligrosas en bultos o en forma sólida a granel que desprendan vapores peligrosos se estibarán en espacios bien ventilados.

Para los líquidos o gases inflamables se tomarán todas las precauciones especiales que sean necesarias contra incendios o explosiones.

11. Almacenaje

Únicamente aquellos recintos fiscalizados que cuenten con una instalación especializada y cumplan con lo dispuesto en las leyes, normas y disposiciones vigentes sobre la materia, y que cuenten con el dictamen previo, revisión y visto bueno por parte de la autoridad competente, podrán llevar a cabo el manejo y almacenaje temporal de mercancías peligrosas dentro del Recinto Portuario.

Todas las operaciones de revisión, reconocimientos previos, consolidación y desconsolidación de carga y contenedores con mercancía peligrosa que se realicen en el Recinto Portuario, deberán llevarse a cabo en un almacén especializado para tal fin.

²⁷Información de emergencia en transportación "Reglamento para el Transporte Terrestre de Mercancías y Residuos Peligrosos" Pág. 19 Art. 52



Los recintos fiscalizados que no cuenten con un almacén especializado para el manejo de mercancías peligrosas no podrán realizar las operaciones citadas en el párrafo anterior, las cuales únicamente podrán llevarse a cabo en los almacenes que cumplan en su totalidad con los requerimientos que establece la normatividad de la materia, así como las Normas Oficiales Mexicanas emitidas por la Secretaría, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, la SEMARNAT, así como lo establecido en los tratados y convenios internacionales de los que México sea parte.

Los patios de contenedores donde se depositen mercancías peligrosas deberán contar con la señalización y las medidas de seguridad para poder atender siniestros en los carriles seleccionados para ello.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas en coordinación con las autoridades competentes, supervisarán y en su caso autorizarán las áreas, almacenes o bodegas en las cuales será permitido almacenar temporalmente mercancías peligrosas. Fuera de estas áreas no estará permitido a los recintos fiscalizados depositar mercancías peligrosas, salvo en casos excepcionales por motivos de saturación o falta de espacios de la(s) instalación(es) especializada(s) para almacenamiento temporal de mercancías peligrosas que opere(n) en el Recinto Portuario, y cuando la peligrosidad de la carga o por su tipo de embalaje, no representen un riesgo para el Puerto, previo análisis y aprobación expresa de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

No es aplicable lo dispuesto en este numeral a los casos de maniobras de carga o descarga directa de mercancías peligrosas realizados por empresas Maniobristas, siempre y cuando las mercancías no ingresen a almacén, en este contexto, se regulará su operación por lo dispuesto en el numeral 14 del presente Anexo.

En el almacén o almacenes autorizados para recibir mercancías peligrosas, se deberán aplicar los criterios del Cuadro de Segregación del Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas. El personal responsable de estas áreas estará plenamente capacitado en los fundamentos de la segregación de mercancías peligrosas. Asimismo, en estas áreas deberá existir una señalización que identifique los lugares de segregación para las distintas clases y subclases de sustancias, los equipos preventivos, diques de contención de derrames, regaderas, botiquines, equipo especial, vialidad y prohibiciones. También se tendrán accesibilidad a los instructivos para enfrentar las distintas contingencias que pueden presentarse y las fichas descriptivas de los productos con sus riesgos y las recomendaciones en caso de accidentes.

Los almacenes o bodegas deberán tener acceso restringido a vehículos, maquinaria y personas, permitiendo el paso únicamente a aquellos que reúnan las



condiciones de seguridad y sean operados por personal capacitado y que vayan a retirar o a depositar mercancías peligrosas. Para autorizar el acceso a vehículos, éstos deberán cumplir la NOM-004-STPS-1993 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios, destacando el uso de cinta antiestática o aterrizamiento y mata chispa en el escape.

El personal que controle el acceso a las áreas de almacenamiento de cargas peligrosas tendrá la facultad de no permitir el acceso a cualquier persona que porte encendedores, cerillos, o dispositivos que produzcan chispa. En todo caso, se resguardarán dichos dispositivos en la entrada.

Los almacenes o bodegas aprobados para recibir mercancías peligrosas, en lo que respecta al señalamiento interno y sus vialidades, deberán cumplir con la NOM-005-STPS-1998 y la NOM-026-STPS-2008.

Para que la planeación y programación del almacenaje se realicen adecuadamente, el Agente Naviero deberá enviar previamente vía SISTEMA al Recinto Fiscalizado, la información necesaria, así como los demás datos que sean necesarios.

Los empleados administrativos que estén responsabilizados de los almacenes especializados en cargas peligrosas serán debidamente capacitados en los criterios de segregación, las propiedades principales de las sustancias que van a almacenar, sus riesgos y las medidas que deben tomar cuando se presente algún incidente con estas sustancias.

Los trabajadores de los almacenes tendrán su equipo completo de protección personal y estarán capacitados para utilizar los equipos de prevención, combate y control de incendios, fugas, derrames y explosiones.

El Operador del almacén deberá llevar un control estricto de las mercancías peligrosas en existencia, permanentemente actualizado, con medios electrónicos, destacando aquellas cargas declaradas en abandono. De estas mercancías llevará estadísticas continuas con reportes diarios y semanales que entregará a la Aduana con copia a la Capitanía de Puerto y la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

12. Ingreso por Tierra (Exportación)

El Agente Aduanal, al solicitar servicio de almacenaje, deberá notificar al Cesionario cuando su carga sea peligrosa, presentando la siguiente información: nombre técnico de los productos, clase y subclase OMI, número de Naciones



Unidas UN, tipo del envase o embalaje, tonelaje, origen, destino y fecha de entrada.

En caso de que no se presente alguna de la información requerida por el Cesionario, este podrá negar el acceso de la carga a su recinto por medidas de seguridad y de protección.

Los vehículos que transporten las mercancías peligrosas, deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos. Estos vehículos deberán ser fácilmente identificables con los carteles correspondientes a las sustancias peligrosas que transporten; cuando se trasladen dos o más sustancias, en los carteles se citarán a las dos más peligrosas y el símbolo utilizado en el cartel será el de mayor peligrosidad, seguido por el peligro secundario.

Los operadores de estos vehículos deberán contar con su licencia federal de conductor específica para operar unidades que transporten materiales y residuos peligrosos. Los embalajes de las mercancías deberán encontrarse en buen estado, sin daños, golpes, perforaciones, goteos, manchas del producto, fugas ni derrames. La carga deberá estar debidamente rotulada y etiquetada, de acuerdo a las especificaciones de Naciones Unidas y el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas.

El transportista que introduzca mercancías peligrosas al Recinto Portuario, deberá observar los siguientes lineamientos:

- I. Entregar por PIS copia legible de la notificación de arribo de mercancías peligrosas a la instalación portuaria, con sello original del operador portuario con por lo menos 24 horas de haber sido recibida.
- II. En el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas IMDG.
- III. El Agente Aduanal debe notificar al Cesionario, con un mínimo de 24 horas de anticipación, el arribo de mercancías peligrosas al Puerto.
- IV. Presentar la hoja de datos de seguridad y contar con el equipo de seguridad requerido de acuerdo a la sustancia peligrosa que transporte.
- V. Presentar el "Certificado de arrumazón del contenedor" en el cual se certifique que esa operación se hizo correctamente, conforme a lo requerido en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas IMDG. Este punto sólo aplica para cargas contenerizadas.





VI. Que los carteles o etiquetas de identificación que deben portar las unidades que transporten sustancias, materiales o residuos peligrosos, estén colocadas conforme a la NOM-004-SCT/2008 y las características, dimensiones, símbolos, números de identificación y colores de las etiquetas correspondan a la clase y al riesgo principal asociado con el número de Naciones Unidas que lo identifica.

VII. Que los embalajes, que transporten sustancias peligrosas se encuentren en buenas condiciones estructurales (sin fisuras, sin corrosión, sin golpes o daños en su estructura que pueda afectar su integridad), con tapa o tapón de seguridad y sin fugas o derrames aparentes de algún producto.

El transportista deberá conocer a que terminal de debe dirigir. El conductor respetará las normas de vialidad internas del Puerto por lo que debe transitar por el carril de la derecha y guardará siempre distancia de los otros vehículos, no debiendo estacionarse más que en el lugar donde se realizará la operación según corresponda.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá tomar las medidas adicionales que considere pertinentes para la supervisión de la operación y/o almacenamiento de mercancías peligrosas.

13. Ingreso Por Vía Marítima (Importación)

El Agente Naviero, armador o consignatario del buque, deberá enviar vía plataforma PIS a la ASIPONA y al recinto fiscalizado de que se trate, la Declaración de Mercancías Peligrosas, así como en lo dispuesto en la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, en donde se deberá contener como mínimo, la siguiente información:

- I.** Nombre y número de identificación de la embarcación, nombre del agente consignatario y fecha y hora estimada de arribo.
- II.** Lista o manifiesto de las mercancías peligrosas señalando su nombre de expedición, cuando sean "no especificadas" o "N.E.P" (N.O.S. por sus siglas en inglés) se debe adicionar el nombre técnico o químico, número y tipo de bultos, grupo de empaque, peso bruto y, especialmente en el caso de productos pertenecientes a las clases 1, 2, 6.2 y 7, la información adicional que se especifica en el Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas IMDG.



- III. Posición de estiba de las mercancías peligrosas abordo, señalando aquellas que se descargarán en el Puerto.
- IV. Condición de las mercancías peligrosas ante la presencia de un riesgo adicional o imprevisto a lo señalado en su clase.
- V. Cualquier circunstancia adicional que pueda afectar la seguridad del Puerto o de la embarcación.

En el caso de mercancías peligrosas transportadas a granel, se debe verificar que la embarcación cuenta con el certificado aplicable de acuerdo a los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Mexicano.

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad y de protección personal de acuerdo al grado de peligros y riesgos establecidos por el Cesionario. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero informará debidamente al Cesionario las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores vigentes. Si el caso lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de materiales peligrosos y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico. Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima NOM-004-STPS-1999. Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio NOM-022-STPS-2015.



Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales especificado en la NOM-023-STPS-2012, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

El Capitán debe designar un oficial que esté a cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas IMDG y que abordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG).

Las Terminales serán responsables de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados, así como el canal de navegación. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la seguridad, salud ni al medio ambiente en muelles.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la ASIPONA Lázaro Cárdenas en caso de requerirse. La disposición de los residuos es responsabilidad de aquél que la haya generado, asimismo, deberán acatar las NOM-001-SEMARNAT-2021 Y LA NOM-052-SEMARNAT-2005 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación y desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 TEUS, equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tractocamiones, deberán estar debidamente capacitados.

En el área de consolidación y desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje. La



consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materiales peligrosos.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a des consolidarlo.

En las áreas de consolidación y desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.

Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 Km/h).

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como recinto fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de mercancía, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los demás datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere. Dicho inventario deberá ser enviado a la ASIPONA Lázaro Cárdenas a través de reportes que la Entidad requiera.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá efectuar las compulsas de las declaraciones de los cesionarios con los manifiestos de carga recibidos con los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que, en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de cesión parcial de derechos, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente según aplique.

14. Medidas de Seguridad de las Empresas Operadoras

Las Empresas Prestadoras de los Servicios Portuarios, cuyas actividades predominantes son las maniobras de acarreo, consolidación, desconsolidación, traslado a almacenes o a muelles, carga/descarga de buques, y que por la naturaleza de sus actividades ocupan más personal, maquinaria y equipo, deberán



demostrar que cumplen con todas las medidas de seguridad, lo cual podrá ser solicitado por la ASIPONA Lázaro Cárdenas para ser certificado por una empresa autorizada. En esto se incluye al personal, la maquinaria, el equipo, las instalaciones y los sistemas de trabajo. Estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

1. Establecer y sistematizar sus procesos de operación con cargas peligrosas, desde la recepción de documentos, accesos, tránsito vehicular, manipuleo, carga/descarga, almacenamiento, hasta el despacho.
2. Los procesos formulados por las empresas, especialmente para cargas peligrosas, deberán ser proporcionados por escrito a los operadores, estibadores, maniobristas, supervisores y controladores.
3. Exigirán a sus clientes que los envases y embalajes de las cargas estén debidamente etiquetados y con las medidas de seguridad y prevención de incendios, fugas o derrames.
4. Los operadores de la maquinaria deberán ser aptos en el manejo de la misma, y especialmente con carga peligrosa, habiendo recibido capacitación especializada para estas maniobras.
5. Los operadores de maquinaria y equipo deberán contar con su licencia de operador (NOM-003-STPS-1993), y con la constancia de habilidades que los acredite como personal capacitado en el manejo de sustancias peligrosas y en el equipo que operan.
6. La maquinaria y el equipo tendrán las características y condiciones más apropiadas para el manejo de mercancías peligrosas, cumpliendo con las medidas básicas de seguridad: NOM-023-STPS-1993 (Elementos y dispositivos de seguridad de los equipos para izar) por cada máquina un extintor del tipo y capacidad de acuerdo con el riesgo de incendio; portar cinta antiestática; equipado con mata chispa; debidamente afinado; con espejo retrovisor; con luces de seguridad en el frenado y para trabajo nocturno.
7. Estas empresas deberán cumplir las Normas Oficiales siguientes: NOM-001-STPS-2008 (Condiciones de seguridad e higiene); NOM-002-STPS-2010 (Prevención y protección contra incendios); NOM-004-STPS-1999 (Sistemas de protección y dispositivos de seguridad a maquinaria industrial); NOM-005-STPS-1998 (Seguridad para el almacenamiento, transporte y manejo de inflamables); NOM-006-STPS-2014 (Estiba/desestiba de materiales); NOM-009-STPS-1993 (Almacenamiento, transporte y manejo de corrosivos, irritantes y tóxicos), NOM-010-STPS-2014 (Agentes químicos contaminantes del ambiente



laboral-Reconocimiento, evaluación y control.) y NOM-017-STPS-2008 (Equipo de protección personal para los trabajadores en los centros de trabajo).

El cumplimiento de estas Normas Oficiales Mexicanas será supervisado por la ASIPONA Lázaro Cárdenas pudiendo requerir la intervención de una empresa autorizada que lo certifique.

15. Traslado de Mercancías Peligrosas en el Puerto

De las puertas de acceso a las áreas de almacenaje aprobadas para cargas peligrosas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas deberá señalar las vías más cortas y de menor riesgo, a las cuales deberán sujetarse los vehículos que transporten ese tipo de mercancías. De la misma manera, de los muelles a las áreas de almacenaje aprobadas, la ASIPONA Lázaro Cárdenas establecerá las vías más cortas y seguras.

El personal que traslade mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carmaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias, para lo cual contará con su constancia de habilidades.

En un mismo vehículo no deberán transportarse mercancías peligrosas incompatibles ni con otras cargas con las cuales podrían tener reacciones adversas.

Los vehículos que realicen estos traslados de mercancías, deberán encontrarse en buen estado, y cumplir con la NOM-004-STPS-1999 sobre sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipo y accesorios.

16. Carga/Descarga De Mercancías Peligrosas

El personal que participe en las operaciones de carga/descarga de mercancías peligrosas en el Puerto deberá portar equipo de seguridad personal básico: camisola y pantalón de algodón, casco, guantes de carmaza, botas industriales, lentes y mascarilla para gases. Asimismo, este personal deberá estar debidamente capacitado e informado sobre cómo proceder en caso de emergencias.

Tanto para la carga a buque, como para la descarga, el Agente Naviero informará debidamente a la Empresa Maniobrista de las características de las mercancías. El muelle en el cual se vaya a operar deberá contar con señalizaciones que indiquen que se están manejando sustancias peligrosas. Asimismo, se restringirá el paso por estas áreas y deberán tenerse cerca extintores de espuma y químico seco. Si el caso



lo amerita se solicitará la presencia de la brigada de mercancías peligrosas y el departamento de bomberos.

Durante la carga y la descarga se evitarán los golpes a estas mercancías. Al bajar a muelle la carga peligrosa será segregada y retirada inmediatamente.

La maquinaria que participe en la carga/descarga de mercancías peligrosas deberá encontrarse en buen estado y contar con los dispositivos de seguridad tales como paros de emergencia, de estacionamiento y frenado en operación normal; sistemas de alarmas sonoras o luminosa cuando la operación sea en reversa o en lugares de alta densidad de tráfico. Cabina para proteger al trabajador y sistema de alumbrado para trabajo nocturno, además de contar con el señalamiento de los controles y los procedimientos de operación, por escrito, en cada cabina del operador, así como los rangos de capacidad máxima (NOM-004-STPS-1999). Las máquinas deberán portar la cinta antiestática para no generar chispa y provocar un incendio (NOM-022-STPS-2015).

Los equipos para izar, grúas y montacargas, deberán contar con lo anterior y además con las guardas, frenos automáticos de seguridad, placas informativas con código de señales especificado en la NOM-006-STPS-2000, así como la bitácora de actividades de mantenimiento y los rangos de capacidad en los distintos ángulos de trabajo.

17. Limpieza de Muelles

Las Terminales serán responsables de los buques atracados, además de la limpieza de los muelles, también será de su total responsabilidad la atención apropiada a derrames y residuos de sustancias peligrosas, segregándolas de la basura ordinaria y sin que se contaminen los alcantarillados ni mucho menos la dársena del Puerto. No se deberán dejar residuos perjudiciales a la salud ni al medio ambiente.

El desecho de este tipo de residuos, de fugas o derrames o accidentes, deberá ser tratado conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección del Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos y se deberá solicitar asistencia a la ASIPONA Lázaro Cárdenas y/o a especialistas de SETIQ, para la disposición de residuos. Asimismo, deberán acatar las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos.



18. Instalaciones y Terminales Especializadas

Las instalaciones y procedimientos de carga/descarga y traslado de sustancias peligrosas deberán ajustarse a las Normas Oficiales Mexicanas, particularmente a las condiciones de seguridad e higiene, prevención y protección contra incendio, manejo de sustancias inflamables, combustibles, corrosivas, irritantes y tóxicas, así como lo referente a condiciones de seguridad en los centros de trabajo donde la estática representa un riesgo.

Asimismo, los procesos deberán acatar las Normas Oficiales en materia de protección ambiental, en especial las NOM-031-ECOL-1993 y NOM-052-ECOL-1993 sobre descargas de aguas residuales y residuos peligrosos respectivamente.

El personal que opera maquinaria, tracto camiones, montacargas o autotransporte federal, deberá capacitarse y obtener la licencia correspondiente de acuerdo a la normatividad y al Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

Para el caso de los contenedores, al llegar a Puerto, por vía terrestre o marítima deberán traer completas y adecuadamente pegadas las etiquetas que identifiquen las cargas peligrosas que contengan.

En las áreas de almacenamiento de contenedores se aplicarán los criterios de segregación definiéndose las áreas en las cuales se colocarán únicamente este tipo de contenedores.

Las empresas que manejen contenedores deberán establecer un procedimiento para la recepción, almacenamiento y segregación de contenedores con carga peligrosa sea en la Terminal e instalación Especializada o en las áreas donde se almacenen contenedores, de tal forma que el riesgo sea mínimo y la seguridad sea óptima.

En los patios de almacenamiento de contenedores deberán asignar un área especial para los contenedores con carga peligrosa. De ninguna manera se permitirá que los contenedores con carga peligrosa sean estibados con los que no lo son. Los patios de almacenamiento deberán contar con un dique para derrames con capacidad para un contenedor de 40 pies.

Los contenedores vacíos que contuvieron mercancías peligrosas serán considerados en la misma forma que cuando estaban llenos, hasta que sean objeto de limpieza y se tenga la seguridad de que no contienen residuos de las



cargas que contenían y entonces serán retiradas las etiquetas por personal acreditado por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Tratándose de entrada, salida, consolidación, movimiento físico de mercancía en contenedores de recintos fiscalizados, deberán transmitir electrónicamente al SAAI, la información. En caso de entrega de mercancías en contenedores, se deberá contar con la confirmación electrónica de la salida que genere el SAAI conforme a los lineamientos que al efecto establezca la Administración General de Comunicaciones y Tecnologías de la Información. (Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior 2.3.3. y 2.3.4.)

19. Consolidación-Des consolidación

Debe considerarse un área exclusiva alejada de otras cargas cuando menos por 50 metros, como lo recomienda la O.M.I., para la consolidación y desconsolidación de contenedores, con un sistema de seguridad que garantice la integridad física del personal que interviene en las operaciones y prevenga casos de incendio, fugas, derrames y contaminación al medio.

Esta área debe contar con dique de capacidad similar a 2 TEUS, equipo y normas de seguridad según marcan las Normas Oficiales Mexicanas, y, particularmente el personal que opera la maquinaria, los montacargas y tractocamiones, deberán estar debidamente capacitados.

En el área de consolidación y desconsolidación se deberá tener en forma muy accesible la información de emergencia para cada sustancia que se maneje. La consolidación de mercancías peligrosas deberá sujetarse a los criterios OMI sobre la segregación de cargas incompatibles. El plan de estiba del contenedor deberá seguir la norma y los criterios de segregación.

Se deberá permitir el acceso a revisiones aduanales o de otra índole, solo a personal capacitado en materiales peligrosos.

Se deberá evitar que el personal y equipo puedan generar chispa dado que los contenedores que traen carga de importación pueden acumular vapores nocivos a la salud y provocar incendios o explosiones, la apertura de un contenedor con carga peligrosa deberá ser bajo las medidas de seguridad y permitir su ventilación antes de proceder a des consolidarlo.

En las áreas de consolidación y desconsolidación, no deberán estibarse o colocarse juntas, aunque sea provisionalmente, cargas incompatibles.



Deberá suspenderse este tipo de servicio cuando la velocidad del viento alcance la de un norte moderado (50 Km/h).

20. Mercancías Peligrosas en Abandono

Las mercancías peligrosas causarán abandono en un plazo de 3 días, excepto cuando se encuentren depositadas en la instalación especializada para el manejo, conservación y almacenaje de las mismas, en estos casos el plazo de abandono será de 45 días, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29, fracción II, inciso b, de la Ley Aduanera.

En caso de almacenamiento de mercancías peligrosas que causen abandono, deberá enviar los reportes a la aduana al vencimiento del plazo señalado por la Ley Aduanera, para que esta autoridad determine su destino.

21. Inventario de Mercancías Peligrosas

Los cesionarios que cuenten con autorización para funcionar como recinto fiscalizado, tendrán la obligación de llevar un inventario de las mercancías peligrosas que manejen y almacenen, en donde deberá constar su identificación, los documentos que las amparen, clase y subclase, nivel de peligrosidad, tipo de riesgo, tiempo de estadía, embalajes, áreas de almacenamiento utilizadas y los datos que sean necesarios para su identificación si los hubiere. Dicho inventario deberá ser enviado a la ASIPONA Lázaro Cárdenas a través de reportes que la Entidad requiera.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá efectuar las compulsas de las declaraciones de los cesionarios con los manifiestos de carga recibidos con los buques, e incluso físicamente con las mercancías, por lo que, en caso de detectar alguna omisión o falsedad en la información, procederá a aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo a su contrato de cesión parcial de derechos, y en su caso, se dará aviso a la Aduana y a la autoridad competente según aplique.

22. Prevención de la Contaminación.

Las Terminales e Instalaciones Especializadas, entregarán a la ASIPONA Lázaro Cárdenas su programa de control de contaminantes al agua, aire y suelo por derrames, fugas, accidentes y por emisiones fijas.

Todas las Terminales e Instalaciones Especializadas estarán preparadas con las instalaciones necesarias, el equipo y el personal, para contener fugas y derrames que puedan contaminar el agua, aire y suelo, especialmente de los provenientes de



sustancias peligrosas, para lo cual deberán de formular su programa de prevención y atención a emergencias, mismo que deberá dar a conocer a todos sus empleados y Usuarios, así como a la Unidad de Protección Civil.

23. Supervisión de la Seguridad en el Manejo de las Mercancías Peligrosas

La Capitanía y la ASIPONA Lázaro Cárdenas, dentro de sus atribuciones, podrán llevar a cabo especial supervisión a las maniobras con mercancías peligrosas, utilizando personal debidamente habilitado y con instrumentos de chequeo. Asimismo, las Empresas Maniobristas, las Terminales e Instalaciones Especializadas, así con todos los Recintos Fiscalizados capacitarán en forma especial a sus supervisores en los aspectos específicos de las cargas peligrosas, para incorporar en sus funciones, actividades concretas de seguridad y prevención de la contaminación.

El Capitán debe designar un oficial que esté a cargo de la supervisión del manejo y estiba de las mercancías peligrosas a bordo. Asimismo, debe verificar que se cuente con una lista de dichos productos de acuerdo con Código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas IMDG y que abordo se tenga un ejemplar de los Procedimientos de Emergencia para Embarcaciones que Transportan Mercancías Peligrosas (EMS) y de la Guía de Primeros Auxilios para Incidentes que Involucren Mercancías Peligrosas (MFAG).



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ANEXO X
MANUAL DE USUARIO PARA MODULO DE BUQUES EN
SISTEMA PUERTO INTELIGENTE SEGURO
(PIS)



**PUERTO
INTELIGENTE
SEGURO**

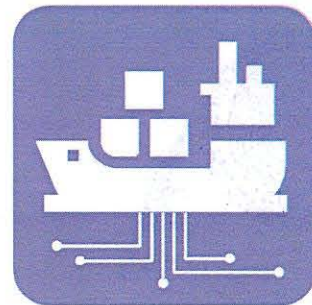
www.puertointeligenteseguro.com.mx

Página 306 | 451



Introducción:

El puerto Inteligente Seguro (PIS) Es una Plataforma Tecnológica Integral desarrollada por Marina para fortalecer la seguridad del Sistema Portuario Nacional, mediante la digitalización y sistematización de los procesos operativos y administrativos impulsando la eficiencia recaudatoria de los Administradores Portuarios.



BUQUES

Módulo Buques:

Este Módulo facilita las acciones coordinadas entre entidades públicas, privadas y Autoridades que intervienen en las distintas actividades para la prestación de los servicios a las embarcaciones al interior del Recinto Portuario, respectivamente.

Cuenta con interconexión lógica directa con el SICAPAM de Capitanías de Puerto.



Modelo Conectividad del Sistema Portuario Nacional



Usuario en PIS:

El alta o asignación de un usuario en sistema PIS se realiza a través de la plataforma creando un acuerdo de usuarios proporcionando:

Información de la empresa; Datos del contribuyente: Tipo de persona, RFC, Razón social. Datos del representante legal, Domicilio Fiscal y Datos de quien será encargado del manejo del portal.

- Giro de la empresa y
- Documentación que avale la relación con esta ASIPONA en el link: <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/inicio/acuerdo-nivel-servicio/datos-empresa>

Nota: Consultar guía para solicitar un usuario aquí:

https://documentacion.puertointeligenteseguro.com.mx/documentos/Guia_para_solicitar_Usuario.pdf

Flujograma del alta de un acuerdo de usuario y asignación de usuario PIS:

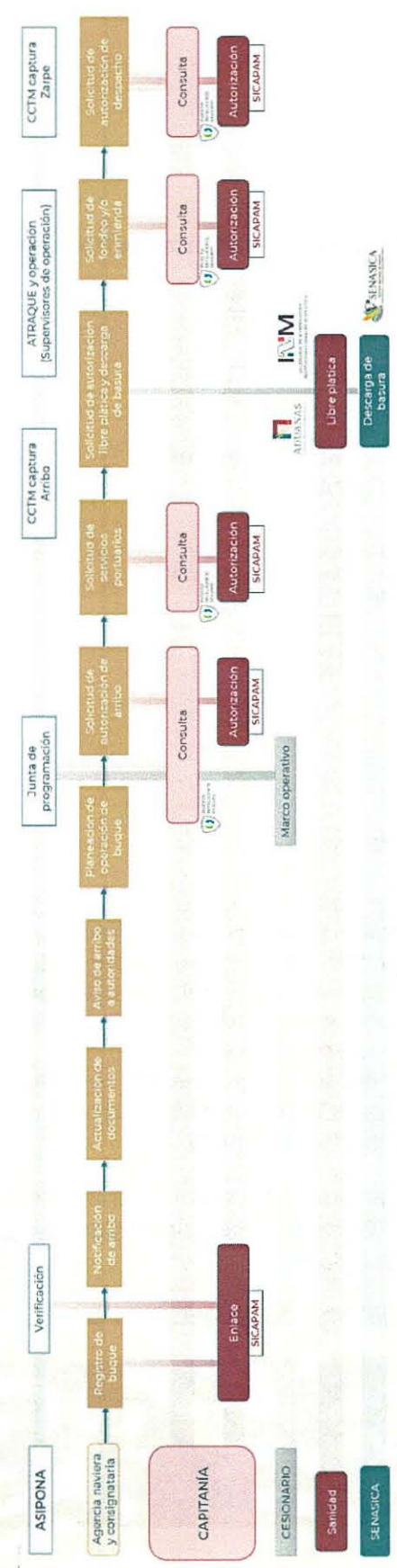


[Handwritten signature]



Actores y Flujo del proceso de Buque en PIS

Módulo de Buques
Ventanilla Universal



[Handwritten signatures and initials]



Registro de Buque

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Gestión de Buques –

Registrar buque

Registro de buque. Se da clic en se llena el formulario con datos: Tipo de identificador, IMO o Matricula, si el buque ya existe en SICAPAM, retornará la información precargada, la cual debe ser validada y actualizada según aplique, en caso contrario se deberá capturar toda la información que se solicita: Nombre del buque, Clasificación, Tipo de buque, Línea Naviera, Subclasificación, Tipo de tráfico etc. Es decir, agregar los datos generales del Buque.

Registrar buque

Formulario de registro de buque con campos como: Tipo de identificador, IMO o Matricula, Nombre del buque, Tipo de buque, Línea Naviera, Subclasificación, Tipo de tráfico, etc.

Si se cuenta con otras características

Se anexan los documentos: Ship Particulars y Certificado de arqueo

Documentos

- Ship Particulars
- Certificado de arqueo

Subir documento
Subir documento

Se realiza la firma de ambos documentos, el usuario **ASIPONA Lázaro Cárdenas** realiza la **verificación del registro**, dándole el estatus de "Activo".

Mostrar 10 registros

IMO/Matricula	Tipo de buque	Nombre	Empresa	Bandera	Puerto de registro	Línea naviera	Estatus	Verificado	Acciones
REGISTRO	REMOLCADOR	REG BLAN	AGENCIA MARITIMA DE TIERRA NUEVA	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	HUAM	CASIMAN EQUIPMENT CORP	Activo	☒	☐
REGISTRO	GRANELERO	REG GUAYMA	BOQUES MARITIMOS S.A. DE C.V.	INDONESIA	EDERSUND	PAN OCEAN CO., LTD.	Activo	☒	☐
REGISTRO	CARGA GENERAL	EASTERN EDWARDS	ACAPULCO SHIPPING AGENTES SA DE CV	HONG KONG	HONG KONG	BOAMEN	Activo	☒	☐



La información del buque es consultada de forma automática con SICAPAM, al realizar la firma de registro por parte de la agencia consignataria y verificada por la **ASIPONA**.

Notificación de arribo

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Capitanía – Notificación de arribo y clic en [Registrar notificación de arribo](#), debe colocar el IMO/Matricula y corroborar los datos ingresados al registro del buque o bien corrige los datos que considere necesario, en este formulario notifica el tipo de actividad, agencia consignataria, línea naviera, número de viaje, la causa del arribo y la fecha y hora del arribo

Modificar notificación de arribo

IMO/Matricula: 362543	Nombre del buque: KOTA LESTARI	Tipo de buque: PORTA CONTENEDOR
	Eslora: 265.43	Manga: 32.25
	*Tipo de actividad: COMERCIAL	*Agencia consignataria: REPRESENTACIONES MARITIMAS S.A. DE C.V.
	*Número de viaje: 224E	*Causa de arribo: PREVISTO
Fecha de arribo: 09/08/2023 09:00		

El capitán y los productos del Buque.

Nombre del capitán: JOY LIZOYA	Nacionalidad: GERMANIA	Correo del capitán:
Nombre de Facturación: PRACIFIC INTERNATIONAL LINES LTD	Orden de trabajo: 0	Tiempo de operación: 0 Hrs.
☐ Arribos mercancías peligrosas		

Producto	Temp	Exp	Uds	Operadora	Tramo	Hrs de maniobra	Tiempo operación Hrs	Acciones
Temple de maniobra: 00:00:00								

[Registrar](#) [Guardar](#)



Planeación de operación de buque

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Gestión de buques –

Planeación de buques, clic en [Planear buque](#) Tomando como base el IMO o el nombre del buque, se ingresa dicho dato y se precarga el formulario, posteriormente se procede a realizar la planeación, con el Número de viaje, Causa de arribo, calado de arribo, agencia consignataria, línea naviera, fecha y hora de arribo, atraque e inicio de operaciones, el puerto de procedencia, datos del cliente a facturar, productos, etcétera.

Registrar planeación de buque

* IMO/Matricula:	* Nombre del buque:	Tipo de buque:
IMO:	Eslora:	Manga:
Tipo:	Nombre del capitán:	Nacionalidad:
Agencia consignataria:	* Causa de arribo: SELECCIONE UN ELEMENTO	* Calado de arribo:
Línea naviera:	* Fecha y hora de atraque: dd/mm/aaaa	* Fecha y hora de inicio de operaciones: dd/mm/aaaa
Puerto de procedencia:	Puerto de arribo:	Puerto de destino:
Cliente para facturación:	Tiempo total de operación Hrs:	

Productos

Producto	AI	AE	VC	AM	Operadora	Tramo	Tipo de maniobra	Tiempo operación Hrs	Acciones
Registrar Guardar									



Confirmación de Marco Operativo

El **Cesionario** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Gestión de buques – confirmación de marco operativo, para confirmar la operación del buque en el muelle a su cargo, para esto da clic en el botón de acciones y se agrega la información solicitada en el formulario

Administrar marcos operativos

Mostrar 10 registros

Buscar:

Folio	F. Emisión	T. Operación	Operadora	Buque	Viaje	Inicio de operaciones	Estatus	Acciones
000718	03/01/2023 11:20	20	LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES	MSC ALANYA	MC250R	11/01/2023 00:00	Pendiente	
000717	03/01/2023 11:00	35	LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES	MSC GLORY R	KA307A	10/01/2023 05:00	Pendiente	
000716	03/01/2023 10:45	30	LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES	CMA CGM ALASKA	OMHDEWIMA	10/01/2023 07:00	Pendiente	
000715	06/01/2023 20:17	164	CORPORACION DEL BALSAS SA DE CV	NEW LONDON EAGLE	202203	10/01/2023 22:00	Confirmado	
000714	08/01/2023 19:56	48	GRUPO FERTINSA SA DE CV	CLIPPER NEPTUN	97.3	10/01/2023 14:00	Confirmado	
000713	09/01/2023 10:02	8	LC MULTIPURPOSE TERMINAL	BAHR HOFUF	026	10/01/2023 08:00	Confirmado	
000712	07/01/2023 10:39	96	GRUPO FERTINSA SA DE CV	STRATEGIC ALLIANCE	202301	09/01/2023 22:00	Confirmado	
000711	06/01/2023 09:12	16	LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES	X-PRESS KAVEPI	23001S	10/01/2023 01:00	Confirmado	
000710	06/01/2023 07:53	30	APM TERMINALS LAZARO CARDENAS	SVENDBORG MAERSK	249S	10/01/2023 19:00	Confirmado	
000709	06/01/2023 09:21	12	LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES	SEASPAN BELLWETHER	2246W	09/01/2023 02:01	Confirmado	

Mostrando registros del 1 al 10 de un total de 730 registros.

Anterior 1 2 3 4 5 73 Siguiente

ORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Equipo/Personal

Planificador de buque: **Supervisor abordó:**

Supervisor de trunca: **Operador de grúa de buque:**

Operador de grúa portico: **Operador de grúa de marco:**

Operador de maquinaria menor: **Operador de maquinaria mayor:**

Operador de tractocamión: **Vanillero:**

Responsable de turno

Turno	Nombre	Acciones
10/01/2023 00:00 - 07:59		
10/01/2023 08:00 - 15:59		
10/01/2023 16:00 - 23:59		
11/01/2023 00:00 - 07:59		

Productos

Operadora	Producto	AI	AE	AM	AT	Tramo	Tipo de maniobra	Acciones
LC TERMINAL PORTUARIA DE CONTENEDORES	Carga Contenerizada / CONTENEDORES	46	2038	0	0	Terminal de contenedores 1	Especializada	+

Regresar

Confirmar marco operativo



Junta de programación

La **ASIPONA Lázaro Cárdenas** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Gestión de buques – Junta de programación, Ingresa al apartado buques planeados y comienza a tomar cada buque verificado y con marco operativo confirmado tanto por la agencia naviera como por el cesionario e inicia el proceso de junta de programación y al finalizar se genera el Acta de programación.

Junta de programación

Buques en puerto Próximos arribos **Buques planeados** Programar buque Buques programados Finalizar junta Edición de datos de programación

Buscar:

Folio	F. Notificación	F. Arribo	Buque	Tipo de Buque	Viaje	Linea Naviera	A. Co
000630	19/12/2022 08:50	20/12/2022 06:00	JAGUAROUNDI	PETROLERO	2622	PEMEX LOGISTICA	PEMEX LOGISTICA
000717	09/01/2023 10:59	10/01/2023 01:00	MSC GLORY R	PORTA CONTENEDOR	XA302A	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY MEXICO, S.A.	TRANSATLANTICA AGENCIA
000716	09/01/2023 10:48	10/01/2023 05:00	CMA CGM ALASKA	PORTA CONTENEDOR	05HDELVIBAA	CMA CGM MEXICO SA DE CV	REPRESENTACIONES TRAN
000713	07/01/2023 11:19	10/01/2023 08:00	BAHRI HOFUF	CARCA COMBINADA	026	TRAMPA	REPRESENTACIONES MAR
000714	09/01/2023 19:53	10/01/2023 12:00	CLIPPER NEPTUN	GASERO	97-3	TRAMPA	MEXSHIPPING AGENCIA S
000715	09/01/2023 11:26	10/01/2023 15:00	X-PRESS KAVEI	PORTA CONTENEDOR	230915	X-PRESS CONTAINER LINE PANAMA, S.A.	REPRESENTACIONES MAR
000710	06/01/2023 07:50	10/01/2023 18:00	SVENDBORG M	PORTA CONTENEDOR	2403	MAERSK A/S	MARITIMA MUNGUA Y ASO
000715	09/01/2023 22:06	10/01/2023 20:00	NEW LONDON EAGLE	GRANELERO	202203	TRAMPA	MEXSHIPPING AGENCIA S
000715	09/01/2023 22:06	10/01/2023 22:00	MSC ALANNA	PORTA CONTENEDOR	MC2560	MEDITERRANEAN SHIPPING COMPANY MEXICO, S.A.	TRANSATLANTICA AGENCIA
000721	09/01/2023 03:01	10/01/2023 03:01	WOTA HANZAPRILL	PORTA CONTENEDOR	0036	PACIFIC INTERNATIONAL LINES LTD	REPRESENTACIONES MAR
000715	09/01/2023 11:00	10/01/2023 11:00	COSSCO SHIPPING SINGAPORE	CARCA GENERAL	5	COSSCO SHIPPING SPECIALIZED CARRIERS CO., LTD. / CO RORITON U.L.Y INTERNATIONAL	ALTAMARHERMA S.A. DE CV

Junta de programación

Buques en puerto

Próximos arribos

Buques planeados

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Folio	F. Notificación	F. Arribo	Buque
000630	19/12/2022 08:50	20/12/2022 06:00	JAGUAROUNDI
000717	09/01/2023 10:59	10/01/2023 01:00	MSC GLORY R
000716	09/01/2023 10:48	10/01/2023 05:00	CMA CGM ALASKA
000713	07/01/2023 11:19	10/01/2023 08:00	BAHRI HOFUF
Programar			
Actualizar E.T.A	09/01/2023 19:53	10/01/2023 12:00	CLIPPER NEPTUN
	09/01/2023 11:26	10/01/2023 15:00	X-PRESS KAVEI
Cancelar	09/01/2023 07:50	10/01/2023 18:00	SVENDBORG M

Further information:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



Solicitud de servicios portuarios

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Gestión de buques –

Solicitud de servicios portuarios, clic en [Registrar Servicio](#) debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque este tiene que tener ya una autorización de **arribo/Zarpe/fondeo/enmienda** aprobado por **SICAPAM**, para ser seleccionable dentro del formulario de Solicitud de servicios portuarios y complementar la información y documentación necesario. Se procede a seleccionar el servicio a buque que se requiere: Amarrador, Empresas de lanchas, Pilotaje o Remolcadores. Se aceptan las reglas de operación.

Solicitud de Servicios Portuarios

*IMO:	*Nombre del buque:	*Tipo de solicitud:
País de estacionamiento de capitán:	Tipo de buque:	TBR:
	Manejo:	Nº de programación:
	Linea de viaje:	Numero de viaje:
*Tipo de servicio:	O a la salida del buque:	Procedencia:
	Costado de arribo:	Destino:

Servicios solicitados:

- Amarrador:**
- AMARRADOR SERVICIOS SA DE CV
- Empresa de lanchas:**
- QUALITY SHIP SERVICES SA DE CV
 - TRACOPUS SA DE CV
 - ROBERTO RENDON CANALES CRUZ
 - MANUEL OCHOA HERNANDEZ
- Empresa de pilotaje:**
- SINDICATO NACIONAL DE PILOTOS DE PUERTO DELEGACION LAZARO CARDENAS
- Empresa de remolcadores:**
- MENTUSAPI DE CV
 - SAM TOWAGE MEXICO SA DE CV
 - ENTRIS SHIP SA DE CV
- Políticas:**
- Respecto las reglas de operación de cada uno de los suministradores de servicios seleccionados.
 - Para un registro de operación de cada uno de los suministradores de servicios conforme a las reglas de operación.
 - De los servicios se encuentra en la página de la Marina por los instaladores correspondientes.

Regresar	Guardar
--------------------------	-------------------------

Solicitud de autorización de libre plática y descarga de basura

Solicitud de autorización de libre plática La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Sanidad internacional - solicitud de libre platica, clic en

[Registrar solicitud de libre plática](#)

debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque este tiene que tener ya una autorización de **arribo** aprobado por **SICAPAM**, para ser seleccionable dentro del formulario de Solicitud de libre platica, deberá anexar la documentación requerida y llenar el formulario, para continuar con la solicitud.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Registrar solicitud de libre plática

IMO/Matricula	Nombre del buque	
Tipo de buque	TBR	Esloa
Bandera	Agencia consignataria	Línea naviera
Número de tripulantes	Número de viaje	Número de pasajeros
Fecha de arribo	Puerto de procedencia	Puerto de destino
Nombre capitán	Nacionalidad del capitán	

Documentación	Estatus	Archivo
☐ Certificados de vacunación de tripulantes ☐ Carta de embarque ☐ Hoja de asistencia médica de tripulantes ☐ Hoja de asistencia médica de pasajeros ☐ Hoja de asistencia médica de tripulantes ☐ Hoja de asistencia médica de pasajeros ☐ Hoja de asistencia médica de tripulantes ☐ Hoja de asistencia médica de pasajeros		

Cuestionario:

1. ¿Existió a bordo o se ha presentado durante la travesía internacional algún caso de gripe, cólera, fiebre amarilla o virus?	SI	NO
2. ¿Existió a bordo o se ha presentado durante la travesía internacional alguna plaga entre ratas o ratones, ha habido algún indicativo de mortandad anormal entre ellos?	SI	NO
3. ¿Ha ocurrido durante la travesía internacional alguna persona por causas distintas de un accidente?	SI	NO
4. ¿Ha ocurrido durante la travesía internacional algún presunto caso de enfermedad infecciosa?	SI	NO
5. ¿En ausencia de un médico, el capitán deberá considerar que los siguientes síntomas son base suficiente para sospechar de la infección:	SI	NO
5.1. Fiebre o acompañada de: I) Prostración; II) Disminución del nivel de conciencia; III) Inflamación ganglionar; IV) Ictericia; V) Tos o disnea; VI) Erupción cutánea o sarpullido agudos; VII) Vómitos intensos (no debidos a mareo); VIII) Diarrea intensa; o IX) Con convulsiones recurrentes	SI	NO
6. ¿Alguna otra condición existente a bordo que pueda dar lugar a una infección o a la propagación de una enfermedad?	SI	NO
7. ¿Alguna otra condición existente a bordo que pueda dar lugar a una infección o a la propagación de una enfermedad?	SI	NO

Regresar

Guardar

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTO
Y MARINA MERCANTIL
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS

Solicitud de descarga de basura La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo SENASICA - solicitud de descarga de basura, clic en

Registrar supervisión de descarga de basura

debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque este tiene que tener ya una autorización de **arribo/Zarpe/enmienda** aprobado por **SICAPAM**, para ser seleccionable dentro del formulario de Solicitud de descarga de basura, deberá anexar la documentación requerida y llenar el formulario, para continuar con la solicitud.



Registrar solicitud de supervisión de descarga de basura

Datos del buque

*Nombre del buque	*Nombre del buque	
Tipo de buque	TDR	Esfera
Almuerzo	Bandera	Numero de viaje
Permitencia de arqueo	Puerto de procedencia	Puerto de destino
Tipo de tráfico	Numero del capitán	Nacionalidad del capitán

Datos de la agencia consignataria

Agencia consignataria	Calle naveg.
-----------------------	--------------

*Asignado en la empresa

Guardar

Control de la agencia consignataria

Calle	No. Exterior	No. Interior	Ciudad
Municipio	Estado		Código postal
Categoría de:			

Almuerzo

Recomendación

Estado

Activar

Comentarios de la agencia consignataria

*Tipo de

SELECCIONE UN TIPO DE

*Numero de descarga de

Empresa contratada para la recolección de desechos

Nombre de la empresa	Nombre de la empresa
Comentarios de la empresa contratada para la recolección de desechos	

Guardar

Notas de la empresa

El equipo de la empresa contratada para la recolección de desechos debe estar en el puerto de destino para la recolección de desechos.

Notas de la empresa

El equipo de la empresa contratada para la recolección de desechos debe estar en el puerto de destino para la recolección de desechos.

Comentarios de la agencia consignataria

Comentarios de la agencia consignataria

Guardar

Guardar

Módulo Migración

El módulo de migración cuenta con cuatro solicitudes según la estadía del buque, las cuales deben de ser autorizados por el Instituto Nacional de Migración, y es responsabilidad de **La Agencia Consignataria** realizar el trámite en tiempo y forma, en este apartado daremos a conocer como se realiza el proceso de las mismas.



- **Solicitud de internación.** Esta se realiza para notificar a la autoridad todos los tripulantes y pasajeros que arribaran al puerto en la embarcación.

La **agencia consignataria ingresa** al módulo Buques – Sub módulo Migración – Pestaña

Solicitud de internación y da clic en  debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados en la notificación de arribo, en este formulario es importante que se notifique la fecha de inspección, se corrobore la información de pasajeros y tripulantes listada, para evitar retrasos y multas.

Vista de la pestaña de solicitud de internación

Migración

[Aviso de arribo](#) **[Solicitud de internación](#)** [Solicitud de desembarque/desenrole](#) [Solicitud de embarque/enrole](#) [Solicitud de despacho](#) [Aviso de salida](#)

Solicitudes de internación como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas

Formulario de envío a autorización de la solicitud de internación

Registrar solicitud de internación como visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas


Agencia consignataria: 
COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

*Nombre del buque:	Tipo de buque:	
Eslora:	Manga:	
Linea naviera:	Fecha de arribo:	
Número de viaje:	*Fecha inspección: dd/mm/aaaa	
Nombre del capitán:	Nacionalidad del capitán:	
Cliente para facturación:	Factura trámite a:	Número de tripulantes:
Número de pasajeros:	Puerto de destino:	Puerto de procedencia:
*Fecha y hora de zarpe del último puerto: dd/mm/aaaa		

Tripulantes

Seleccionar	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad nacimiento
-------------	-----------------	------------------	--------	------	------------------------	--------------	---------------------	--------------------	-------------------



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Pasajeros

Seleccionar Primer Apellido Segundo Apellido Nombre Sexo Rango de clasificación Nacionalidad Fecha de nacimiento País de nacimiento Ciudad nacimiento

Regresar

Guardar

Vista de una tabla con información

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País nacimiento
Logunov		Iuri	Hombre	Master	RUSO	06/08/1973	RUSIA
Kudryavtsev		Dmitry	Hombre	Chief Officer	RUSO	01/01/1975	RUSIA

Solicitud de desembarque/desenrole. Esta se realiza para notificar a la autoridad todos los tripulantes y pasajeros que desembarcaran de la embarcación durante su estancia en el puerto y no se embarcaran nuevamente.

La **agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Migración – Pestaña

Solicitud de desembarque/desenrole y da clic en  debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados en el trámite, en este formulario es importante que se agreguen los documentos; comprobante de pago, itinerario, pasaportes completos y formas migratorias, solo se lista los pasajeros o tripulantes a desembarcar, para evitar retrasos y multas.

Vista de la pestaña Solicitud de desembarque/desenrole
Migración

[Aviso de arribo](#) [Solicitud de internación](#) [Solicitud de desembarque/desenrole](#) [Solicitud de embarque/enrole](#) [Solicitud de despacho](#) [Aviso de salida](#)

Formulario de envío a autorización de la solicitud de desembarque/desenrole

Registrar solicitud de desembarque

*IMO/Matricula:	*Nombre del buque:	Tipo de buque:
TBR:	Eslora:	Manga:
Agencia consignataria:	Línea naviera:	Número de viaje:
Número de tripulantes:	Número de pasajeros:	Supernumerarios:
Fecha de arribo:	Puerto de procedencia:	Puerto de destino:



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Comprobante de pago

Subir archivo

* Itinerario

Subir archivo

Pasaportes completos

Subir archivo

Formas migratorias

Subir archivo

☐ Seleccionar todos

Tripulantes

Seleccionar	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad nacimiento
-------------	-----------------	------------------	--------	------	------------------------	--------------	---------------------	--------------------	-------------------

☐ Seleccionar todos

Pasajeros

Seleccionar	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad nacimiento
-------------	-----------------	------------------	--------	------	------------------------	--------------	---------------------	--------------------	-------------------

[Regresar](#)

[Guardar](#)

Solicitud de embarque/enrole. Esta se realiza para notificar a la autoridad todos los tripulantes y pasajeros que se embarcaran para el zarpe del buque de este puerto.

La **agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Migración – Pestaña Solicitud de embarque/enrole y da clic en [+ Registrar](#) debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados en el trámite, en este formulario es importante que se agreguen los documentos; comprobante de pago, itinerario, pasaportes completos y formas migratorias, solo se lista los pasajeros o tripulantes a embarcarse, para evitar retrasos y multas.

Vista de la pestaña Solicitud de embarque/enrole

Migración

[Aviso de arribo](#) [Solicitud de internación](#) [Solicitud de desembarque/desenrole](#) [Solicitud de embarque/enrole](#) [Solicitud de despacho](#) [Aviso de salida](#)

Formulario de envío a autorización de la solicitud de embarque/enrole

Registrar solicitud de autorización de embarque

*IMO/Matricula:	*Nombre del buque:	
Tipo de buque:	TBR:	Eslora:
Manga:	Agencia consignataria:	Línea naviera:
Número de tripulantes:	Número de pasajeros:	Número de viaje:
Fecha de arribo:	Puerto de procedencia:	Puerto de destino:

Página 324 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



Comprobante de pago:

Subir archivo

* Itinerario:

Subir archivo

Pasaportes completos

Subir archivo

Formas migratorias

Subir archivo

Subir Tripulantes

Subir archivo

Tripulantes									
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Núm pasaj

Subir Pasajeros

Subir archivo

Pasajeros									
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Núm pasaj

Regresar

Continuar

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Solicitud de despacho. Esta se realiza para notificar a la autoridad todos los tripulantes y pasajeros que zarparan de este puerto.

La **agencia consignataria ingresa** al módulo Buques – Sub módulo Migración – Pestaña

Solicitud de despacho y da clic en  debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados en el trámite, en este formulario es importante que se notifique la fecha de zarque, despacho e inspección, sean adjuntados los pagos de aprovechamiento se corrobore la información de cantidad de pasajeros y tripulantes listada, para evitar retrasos y multas.

Vista de la pestaña de solicitud de despacho

Migración

Aviso de arribo

Solicitud de internación

Solicitud de desembarque/desenrole

Solicitud de embarque/enrole

Solicitud de despacho

Aviso de salida



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



Formulario de envío a autorización de la solicitud de despacho

Registrar Solicitud de Despacho a Migración

*IMO/Matricula	*Nombre del buque:																																											
Fecha de buque:	Tipo de tráfico:	Bandera:																																										
Línea naviera:	Número de viaje:																																											
*Fecha del pago del IVA/asea	*Fecha de despacho dd/mm/aaaa	*Fecha de inspección dd/mm/aaaa																																										
*Puerto de procedencia:	*Puerto de destino:	*Nombre del capitán:																																										
*Nacionalidad del capitán:	*Toneladas de carga:	*Toneladas de tránsito:																																										
Cliente para facturación:																																												
Operativa	Operaciones																																											
Pago de despacho/registro																																												
OSME	DNR	Submarino																																										
Número de tripulantes:																																												
<table><thead><tr><th>Apellido</th><th>Nombre</th><th>Sexo</th><th>Rango de clasificación</th><th>Nacionalidad</th><th>Fecha de nacimiento</th><th>País de nacimiento</th><th>Ciudad de nacimiento</th><th>Número pasaporte</th><th>País emisor</th><th>Fecha emisión</th><th>Fecha expiración</th><th>Libreta mar</th><th>Fecha expiración</th></tr></thead><tbody><tr><td colspan="14">Pasajeros</td></tr><tr><td colspan="14">Tripulantes</td></tr></tbody></table>			Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Número pasaporte	País emisor	Fecha emisión	Fecha expiración	Libreta mar	Fecha expiración	Pasajeros														Tripulantes													
Apellido	Nombre	Sexo	Rango de clasificación	Nacionalidad	Fecha de nacimiento	País de nacimiento	Ciudad de nacimiento	Número pasaporte	País emisor	Fecha emisión	Fecha expiración	Libreta mar	Fecha expiración																															
Pasajeros																																												
Tripulantes																																												

Solicitud de autorización de fondeo

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Capitanía – Solicitud de autorización de fondeo, clic en [Registrar autorización de fondeo](#) debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados, así como la documentación que anexo en la Actualización de documentos. Esta verificación es de vital importancia ya que la información que se muestre en cada **"tipo de trámite"**, tendrá interacción con Ventanilla única de **SICAPAM** y nos retornará una autorización o en su defecto una cancelación del mismo.

Vista del formulario

Registrar solicitud de autorización de fondeo

*IMO/Matricula:	*Nombre del buque:	Tipo de buque:
FEF:	Espera:	Manga:
Agencia consignataria:	Línea naviera:	Número de viaje:
Fecha arribo:	Puerto de procedencia:	Puerto de destino:
Tipo de tráfico:	Nombre del capitán:	*Tipo de trámite: Selección
*Ubicación de la embarcación:	*Lugar a ubicarse:	*Fecha y hora de fondeo:
*Fecha y hora de fondeo:	*Tipo de fondeo: Selección	



Tipo de tramite

* Tipo de trámite:

Seleccione

Seleccione

685 - Autorización de fondeo de embarcaciones.

Documentación Anexa al tramite

Documentación

- (1070) Solicitud de tramite
- (1071) Documento que acredite la identidad del promotor (credencial INE, pasaporte, etc.)
- (1072) En caso de que el interesado sea persona moral o que siendo persona física no actúe por sí mismo, el representante legal o apoderado debe acreditar personalidad jurídica (poder, carta mandato o documento similar)
- (1073) Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos
- (1074) Documento de viaje
- (1075) Rubrica del Administrador Portuario
- (1076) Asignación de área de fondeo o posición de atracaje

Visualizar archivo

Visualizar archivo

Visualizar archivo

Subir documento

Subir documento

Subir documento

Visualizar archivo

Solicitud de autorización de enmienda

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Capitanía – Solicitud de autorización de enmienda, clic en [Registrar autorización de enmienda](#) se debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados, así como la documentación que anexo en la Actualización de documentos. Esta verificación es de vital importancia ya que la información que se muestre en cada **"tipo de trámite"**, tendrá interacción con Ventanilla única de SICAPAM y nos retornará una autorización o en su defecto una cancelación del mismo.

Vista del formulario

Registrar solicitud de autorización de enmienda

* IMO/Matricula:	* Nombre del buque:	Tipo de buque:
TBS:	Espera:	Manga:
Agencia consignataria:	Linea naviera:	Número de viaje:
Fecha arribo:	Puerto de procedencia:	Puerto de destino:
Tipo de tráfico:	Nombre del capitán:	* Tipo de trámite: Seleccione
* Ubicación de la embarcación:	* Muelle a ubicarse:	* Fecha y hora de enmienda:
* Fecha y hora fin de enmienda:		

Tipo de tramite

* Tipo de trámite:

Autorización de enmienda de embarcaciones.

Documentación Anexa al trámite



Documentación

- (1575) Formato de solicitud o escrito libre
- (1555) Documento que acredite la identidad del promovente
- (1554) En caso de que el interesado sea persona moral o que siendo persona física no actúe por sí mismo, el representante legal o apoderado deberá acreditar personalidad jurídica (poder, carta mandato o documento similar)
- (1557) Comprobante de pago de derechos, productos o aprovechamientos
- (2385) Autorización del Administrador Portuario
- (2584) Asignación de área de fondeo o posición de atraque

- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓

Subir documento

Solicitud de autorización de despacho

La **Agencia consignataria** ingresa al módulo Buques – Sub módulo Capitanía – Solicitud de autorización de despacho, clic en [Registrar autorización de despacho](#) se debe ingresar IMO/Matricula o el nombre del buque, deberá corroborar los datos previamente capturados, así como la documentación que anexaron en la Actualización de documentos. Esta verificación es de vital importancia ya que la información que se muestre en cada **"tipo de trámite"**, tendrá interacción con Ventanilla única de SICAPAM y nos retornará una autorización o en su defecto una cancelación del mismo.

Vista del formulario

Registrar solicitud de autorización de despacho

Nombre del buque:	Tipo de buque:
Esfera:	Marina:
Línea naviera:	Número de viaje:
Puerto de procedencia:	* Puerto de destino: Selección
* Número del capitán:	* Tipo de trámite: Selección
* Fecha y hora de zarpe programado:	* Número de tripulantes:
* Número de pasajeros de tránsito:	* Número de días que la embarcación estará en puerto: 2
* Número de contenedores de exportación:	* Calado de popa en metros lineales:
* Número de contenedores de importación:	* Calado de proa en metros lineales:
* Número de toneladas de carga en tránsito:	* Carga tomada en puerto:
* Supernumerarios:	* ¿Cuenta con permiso de pesca?: Selección
Número de observadores de pesca:	Fecha y hora de solicitud de remolcador:



Tipo de tramite

Tipo de tramite:

Despachos de embarcaciones y artefactos navales MAYORES en navegaci

Documentación Anexa

Documentación

- (7052) Documento que acredite la identidad del propietario (patronal PML, pasaparte, estacional)
- (7054) En caso de que el interesado sea persona moral o que siendo persona física no actúe por sí mismo el representante legal o apoderado el deberá acreditar personalidad jurídica (poder, carta mandado o documento similar)
- (7542) Documento de no adeudo de servicios en puertos, y de uso de infraestructura e instalaciones respecto a abastecimiento por la APOPIA
- (7543) Certificado de no adeudo. En caso de ser extranjero debe regularizar su estancia en el país antes de los conflictos aduanales
- (7544) Documento que acredite la capacidad técnica de los tripulantes de conformidad con los requisitos establecidos en el caso del Convenio STCW y/o convenio internacional del que el Estado Mexicano sea parte en materia de Educación Marítima Maruina
- (7545) Cálculo de estabilidad y plan de carga en el caso de embarcaciones de carga
- (7546) Comprobante de pago de derechos, puertos o aproximamientos
- (7547) Lista de tripulantes
- (7548) Lista de pasajeros y tripulantes
- (7549) Lista de pasajeros y tripulantes
- (7550) Lista de pasajeros y tripulantes
- (7551) Permiso de navegación de cubaje vigente, en caso de aplicar
- (7552) Encuentro de zona

- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓
- Visualizar archivo ✓

Subir documento

Subir documento

Subir documento

Academia PIS

Todo usuario del sistema PIS tiene acceso a la Academia PIS, el cual es un repositorio de información que permite la auto capacitación de cualquier usuario del sistema:



Cursos disponibles



Entre el contenido que encontraran en esta academia se encuentran Preguntas frecuentes, Guía rápida de uso, contenido multimedia, Descarga de contenidos e infografías, que permite al usuario mejorar su conocimiento en los módulos del sistema.



BUQUES

Tablero / Mis cursos / BUQ-01



Módulo Buques



Preguntas
Frecuentes



Guía rápida de uso



Multimedia



Descarga los
Contenidos

El acceso a la Academia PIS es mediante el usuario y contraseña que cada usuario tiene del sistema PIS, es decir, no se requiere asignación de un usuario para acceder a este contenido.

Para hacer uso de esta academia pueden ingresar directamente al link <https://academia.puertointeligenteseguro.com.mx/> o desde el sistema Puerto Inteligente Seguro <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/login> opción **Servicios** **Academia PIS**

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



DATOS DE CONTACTO

La Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas, pone a tu disposición nuestros datos de contacto.

Dudas de trámites, documentación, proceso de la Operación Portuaria Módulo de Buques (Estadística ASIPONA)

Teléfono: (753) 533 0700 Ext. 71080, 71017 y 71055

Correo: jvalle@puertolazarocardenas.com.mx y

ebarrera@puertolazarocardenas.com.mx

Dudas del sistema, funcionamiento, incidentes u observaciones PIS (Informática ASIPONA)

Teléfono: (753) 533 0700 Ext. 71132, 71122 y 71190

Correo: pislzc@puertolazarocardenas.com.mx





ANEXO XI

PROGRAMA DE PROTECCION CIVIL Y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EN CASO DE DESASTRE DEL PUERTO





GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA0002130016 REG. STPS IEA-000315-006-0011 RED. CENAPRED MIN/SDP/0020/503, REG. P. CIVIL CEEFIC-057-2014, REG. P. CIVIL ORD. SSP/PC SPC-DOIN-SNPC-051-2014		Doc: IT/SSSMAC-PIPC/001 FOLIO No. 256

SUB-PROGRAMA DE PREVENCIÓN

1. ORGANIZACIÓN

1.1 PORTADA

NOMBRE DEL INMUEBLE	
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
DIRECCIÓN	Boulevard de las Islas No.1, Colonia Isla del Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán, C.P. 60950, México.
NOMBRE DEL ENCARGADO	ALM. RET. Jorge Luis Cruz Ballado
ELABORADO POR	CONSULTORA ARIMA-INGENIERIA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, A TRAVÉS DEL CONSULTOR EXTERNO ING. CARLOS MARTÍN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, CON REGISTRO No. CEPCM-CONS-31-HEHC-2022
IMAGEN DEL INMUEBLE	
	

SECCIONALES Y AIN INGENIERIA BASCULAS NO. 10247-31 PRINC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc. IT/5155MAC-PIPC/001		FOLIO No. 256
RFC: IEA000210018 REG. STPS IEA-000215-000-2013 REG. CENAPRED MM/SDRP/0020/509, REG. P. CIVIL CEEPIPC-037-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-003N-SNPC-031-2014		

1.3 MARCO JURIDICO EXTERNO E INTERNO

- Sistema Institucional de Protección Civil de los organismos descentralizados y de todos los demás sectores productivos, constituido el 3 de septiembre de 1990.
- Su objetivo fundamental está orientado en la consolidación del Sistema y los Programas Internos de Protección Civil en todos los Centros de las organizaciones descentralizados, a través de las acciones que conforman los Subprogramas de Prevención, Auxilio y Recuperación, que les permitan proteger y salvaguardar la integridad física de los trabajadores, los bienes de la institución y el entorno ante la presencia de siniestros y desastres.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994.
- El Artículo XXVII de la ley en la materia, establece que es competencia de la Secretaría de Gobernación conducir y poner en ejecución en coordinación con las autoridades de los Gobiernos de los Estados, Municipales y con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, las políticas y programas de Protección Civil del ejecutivo para la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en situaciones de desastre.
- Ley Federal del Trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1° de abril de 1970.
- El Artículo 134, fracción II prevé por parte del patrón, la observancia obligatoria de las medidas preventivas e higiénicas que acuerden las autoridades competentes y las que se indiquen para la seguridad y protección del trabajador.
- Reglamento de la Ley General de Población, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 17 de noviembre de 1976.
- El Artículo 39, fracción XIII prevé las facultades de la Secretaría de Gobernación como la Instancia encargada de realizar funciones de Protección Civil.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de febrero de 1989.
- El Artículo 5° de este Reglamento atribuye al Secretario del Ramo, la facultad de coordinar a las diversas Dependencias y Entidades que por sus funciones deben participar en las labores de auxilio en caso de desastre.
- Decreto por el que se aprueban las Bases para el Establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 6 de mayo de 1986.
- Su objetivo es asegurar una acción integral, así como vigilar y conjuntar las acciones para elaborar e implantar los Programas de Protección Civil de los diversos participantes del Sistema.

SUCURSAL L. AN. NAVEGACIÓN MARITIMA NO. 0247-B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60550. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-03-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com, www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA080125026 REG. STPS IEA-280233-606-0011 REG. CENAPRED MIN/SDRP/0826/503, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL ORD. SSPVPC-SPC-005N-SNPC-031-2014		

- Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Prevención de Desastres, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de septiembre de 1988.
- Se constituye en un apoyo de la Coordinación General de Protección Civil, en lo relativo al conocimiento técnico y científico de los agentes perturbadores, afectables y reguladores, así como en la promoción y fomento de la prevención y atención óptima de desastres.
- Programa Nacional de Protección Civil 2001-2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 20 de noviembre de 2002.
- El Artículo Segundo establece que el Programa Nacional de Protección Civil, es de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, así como instalaciones de bienes y servicios, siempre que estos rebasen la cantidad mínima de 50 personas incluyendo a sus propios empleados.

Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán

Reglamento Municipal de LAZARO CARDENAS.

- El Artículo 44, atribuye a la coordinación de Protección Civil del Municipio de LAZARO CARDENAS Michoacán, a que realice las inspecciones y sanciones correspondientes para que cada inmueble o negocio cumpla con lo mínimo requerido en materia de protección civil. Además de que es obligación de cada representante y administrador adoptar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la salud y permanencia de cada



SUCURSAL EN LA NAVEGACIÓN INDUSTRIAL NO. 1247-B RIVERO, VALLE DEL TECNOLÓGICO, LAZARO CARDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.

SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRD., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc: IT/SISSMAC-PIPC/001		
FOLIO No. 256		
RFC: IEA00223000 REG. STPS IEA-66032 5-806-0013 REG. CENAPRED MIN/SDP/0826/509, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSMPC-SPC-DO3N-SMPC-051-2014		

1.4 ACTA CONSTITUTIVA DE LA UIPC. (UNIDAD INTERNA DE PROTECCION CIVIL)

ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL

En el municipio de Lázaro Cárdenas Michoacán, siendo las 12:00 hrs. Del día 14 de Septiembre del 2022, en las oficinas de la empresa "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE Con domicilio Boulevard de las Islas No.1, Colonia Isla del Cayacal, Cd. Lázaro Cárdenas, Michoacán., C.P. 60950, México se reúne:

ACTA CONSTITUTIVA DE LA UNIDAD LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL,

PERSONAL QUE LA INTEGRA	
CARGO	NOMBRE
Coordinador general de la UIPC	ALM. RET. Jorge Luis Cruz Ballado
Coordinador general suplente	M.C. Joel Méndez Reyes
Jefe de brigada de primeros auxilios	Fernando Razo López
Sub jefe de brigada de primeros auxilios	Janitzio Emperatriz Vázquez Castillo
Jefe de brigada de incendios	Jesús Armando Bucio Ruiz
Sub jefe de brigada de incendios	Victor Manuel Ortega Rodriguez
Jefe de brigada de evacuación	Antonio López Hernandez
Sub jefe de brigada de evacuación	Antonio Vargas Vaca
Jefe de brigada de búsqueda y rescate	Ricardo García Luna
Sub jefe de brigada de búsqueda y rescate	Mauricio de la Paz Flores
Responsable de la comunicación	Eliazar Ortiz Magaña
PERSONAL BRIGADISTA	Parte del personal de la ASIPONA y del cuerpo de emergencia, son los integrantes de las brigadas, mismas que en la parte posterior se enlistan.

SUCURSAL 1: AV. MARCELO BASCOS NO. 1247-91 PRINC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc: IT/ISSMAC-PIPC/001		FOLIO No. 256
RFC: IEA0002250066 REO. STPS IEA-060225-006-0033 REO. CENAPRED NNA/SCOP/0626/538, REO. P. CIVIL CEEFPC-037-3034, REO. P. CIVIL GRO. SSPPC-SPC-DQ3N-SNPE-051-2014		

Con fundamento en el decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del sistema nacional de protección civil y el programa de protección civil que las mismas contienen, publicado en el diario oficial de la federación el día 06 de mayo de 1986, a la propia normativa, tanto Estatal como Municipal y de carácter interno:

Se constituye de manera oficial la unidad local de protección civil, para la empresa "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V. CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE" cuyos objetivos, integración y funciones se indican a continuación:

ORGANIZACIÓN

Esta función contempla que cada dependencia u organismo formalice la creación de la unidad interna, mediante el levantamiento y suscripción de un acta constitutiva, done entre otras se establezcan las Funciones, Responsabilidades, marco regulatorio y la institucionalidad interna al cumplimiento legal, que entre otras se designe al representante o titular de cada una de las instalaciones o inmuebles, a los representantes de piso y a las brigadas.

Con ella se establecen un marco de referencia general y se describen ciertas funciones y responsabilidades prescrites dentro de la propia Unidad Local de Protección Civil y de las propias responsabilidades, tanto internas como institucionales, como ejemplo quienes las integran como el Representante Legal y/o Encargado de la organización e inmueble, los responsables de las diferentes áreas funcionales (técnicas y administrativas).

OBJETIVOS

Establecer los mecanismos de apoyo necesarios para implementar, operar, mejorar y evaluar las funciones y actividades propias para el desarrollo del personal interno de protección civil en comunicación con dependencias de los diferentes sectores, enfocando dichas actividades a preservar la integridad física de los trabajadores, instalaciones y equipos de la empresa "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V. CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE", durante y después de una emergencia o desastre.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE FOMENTO



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
FOLIO No. 256		

REG. (EAD00225006) REG. STPS (EAD00225006-001) REG. (CENAPRED) (MUN) (SDRP) (0630/503), REG. P. CIVIL (CEPRIC-037-2014), REG. P. CIVIL (GRO. SSP) (PC-DSIN-ANPC-031-2014)

INTEGRACIÓN.

DOCUMENTO DE INTEGRACIÓN DE LA UNIDAD Y COMITÉ INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL.

Con el objeto de integrar formalmente el Comité Interno de Protección Civil y la Unidad Interna de Protección Civil, de la organización de la Empresa

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V. CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE de conformidad con las siguientes manifestaciones:

MANIFIESTOS

1. Con fundamento en la Ley Federal de Protección Civil, su reglamento y los términos de referencia, así como el Programa General de Protección Civil y la normativa Estatal, Municipal e Interna, se crea el Comité Interno de Protección Civil para la empresa **"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V. CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE"**
2. La finalidad del comité Interno de Protección Civil de dicho Inmueble de la empresa **ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V. CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE** es ser órgano operativo del inmueble de referencia, cuyo ámbito de acción se circunscribe a las instalaciones ubicadas en **Boulevard de las Islas No.1, Colonia Isla del Cayacal, cd Lázaro Cárdenas, Michoacán., C.P. 60950, México** y todas aquellas que prácticamente sean de su responsabilidad, como áreas externas, oficinas, patios o cualquier otra instalación, que sea parte de la empresa, que tienen la responsabilidad de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como de elaborar, implementar, coordinar y operar el Programa Interno y su correspondientes programas de prevención, auxilio y recuperación y restablecimiento con el objeto de prevenir o mitigar los daños que puedan ocasionar los desastres o siniestros en su personal, patrimonio y/o entorno dentro de sus instalaciones.
3. El comité Interno y La Unidad Interna de Protección Civil queda integrado por las siguientes asignaciones: un **PRESIDENTE, UN COORDINADOR OPERATIVO, UN SECRETARIO TECNICO, UN SECRETARIO DE APOYO Y DEMAS PERSONAL INTEGRANTE DE LOS BRIGADISTAS**

SUCURSAL 1: AV. MARIANO GARCÍA NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
		FOLIO No. 256

SPC. IEA000225026 REG. STPS IEA-CEG225-506-EE33 REG. CENAPRED MIN/SDP/0626/506, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL GRC. SSPPC-SPC DGSN-SNPC-051-2014

PERSONAL QUE LA INTEGRA	
CARGO	NOMBRE
Coordinador general de la UIPC	ALM. RET. Jorge Luis Cruz Ballado
Coordinador general suplente	M.C. Joel Méndez Reyes
Jefe de brigada de primeros auxilios	Fernando Razo López
Sub jefe de brigada de primeros auxilios	Janitzio Emperatriz Vázquez Castillo
Jefe de brigada de incendios	Jesús Armando Bucio Ruiz
Sub jefe de brigada de incendios	Victor Manuel Ortega Rodriguez
Jefe de brigada de evacuación	Antonio López Hernandez
Sub jefe de brigada de evacuación	Antonio Vargas Vaca
Jefe de brigada de búsqueda y rescate	Ricardo Garcia Luna
Sub jefe de brigada de búsqueda y rescate	Mauricio de la Paz Flores
Responsable de la comunicación	Eliazar Ortiz Magaña
PERSONAL BRIGADISTA	Parte del personal de la ASIPONA y del cuerpo de emergencia, son los integrantes de las brigadas, mismas que en la parte posterior se enlistan.

- De conformidad con los preceptos legales aplicables, el desempeño de estas comisiones no significa nuevo nombramiento o cambio de las condiciones de la relación laboral con la empresa, por considerarse una obligación para el trabajador, sin representar remuneración extra alguna.
- El comité Interno y la Unidad Interna de Protección Civil tendrá las atribuciones y funciones señaladas en los términos de referencia para la elaboración de Programa Interno de Protección Civil.
- Leído el presente documento firman los que en él intervienen de conformidad para los fines y efectos legales que haya lugar, en Lázaro Cárdenas Michoacán, siendo las 12:00 hrs. Del día 14 del mes de Septiembre de 2022.

SUCURSAL 1-AK MARCELO BASCOUS NO. 1347-A FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc: IT/5155MAC-PIPC/001		
FOLIO No. 256		
RFC: IEA0001250016 REG. STPS IEA-060225-906-0613 REG. CENAPRED MN/SDOP/0620/509, REG. P. CIVIL CEEPRC-037-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-DGSH-SNFC-051-2014		

FUNCIONES DEL COMITÉ Y UNIDAD LOCAL DE PROTECCIÓN CIVIL.

1. Implantar las medidas de protección civil dictadas por el propio Comité interno de Protección Civil y supervisar su correcta aplicación.
2. Implantar y mantener el Programa Interno de Protección Civil, ponerlo en ejecución e informar de sus resultados al comité en las reuniones ordinarias para tal caso.
3. Supervisar las normas y dispositivos de seguridad que garanticen el control de acceso a las instalaciones, de su personal y de todos los huéspedes.
4. Organizar brigadas de auxilio dentro de las instalaciones con empleados voluntarios en la protección civil para operar equipos de seguridad y proporcionar primeros auxilios en situaciones de emergencia o desastre.
5. Identificar o evaluar las áreas de alto riesgo, así como a lugares seguros a dónde dirigirse en situaciones de emergencia o desastre.
6. Mantener actualizado el directorio de las personas responsables de protección civil, con la especificación de las actividades que realizan o desempeñan.
7. Mantener actualizado el inventario de recursos humanos y el inventario de equipos y materiales que pueden ser utilizados para atender situaciones de emergencia.
8. Establecer y mantener un sistema de información y comunicación con organismos y departamentos de protección civil municipal y de cualquier nivel para el monitoreo constante de posibles calamidades.
9. Analizar y evaluar sobre posibles situaciones de emergencia comunicándoselas al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil cuando el caso lo amerite.
10. Sesionar ordinariamente cuando menos 4 veces al año o con la periodicidad que dicte el propio reglamento Interno de Protección Civil, para conocer y resolver sobre las acciones desarrolladas dentro del subprograma local de prevención.
11. Sesionar extraoficialmente siempre que se presente un siniestro, para dictar las medidas relativas y vigilar la operación de los subprogramas locales de auxilio y ayuda, hasta lograr la vuelta a la normalidad.
12. Programar capacitaciones certificadas por organismos externos a todo el personal sobre los riesgos y consecuencias provocados por fenómenos perturbadores, así como en materia de primeros auxilios, contra incendio, búsqueda y rescate y en seguridad industrial.

SUCURSAL 1. AV. NAVIGADOR HASSOLD NO. 1247-3 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.

SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamedico.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: ITA000225006-REO. STRS ITA-660225-906-0033 REO. GENAPRED MN/SDP/0631/509, REO. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REO. P. CIVIL ORD. SSFVPC-SPC-DOSN-SNRC-051-2014		

INTEGRACION DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCION CIVIL DEL PUERTO

CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE

CARGO	NOMBRE
Coordinador general de la UIPC	ALM. RET. Jorge Luis Cruz Ballado
Coordinador general suplente	M.C. Joel Méndez Reyes
Jefe de brigada de primeros auxilios	Fernando Razo López
Sub jefe de brigada de primeros auxilios	Janitzio Emperatriz Vázquez Castillo
Jefe de brigada de incendios	Jesús Armando Bucio Ruíz
Sub jefe de brigada de incendios	Victor Manuel Ortega Rodriguez
Jefe de brigada de evacuación	Antonio López Hernandez
Sub jefe de brigada de evacuación	Antonio Vargas Vaca
Jefe de brigada de búsqueda y rescate	Ricardo Garcia Luna
Sub jefe de brigada de búsqueda y rescate	Mauricio de la Paz Flores
Responsable de la comunicación	Eliazar Ortiz Magaña

La Unidad Local de Protección Civil la integran el Representante Legal y/o Encargado de la organización del inmueble, los responsables de las diferentes áreas y todos aquellos que de alguna forma directa o indirectamente son parte de las funciones y responsabilidades de la Unidad Local de Protección Civil y de su organización dentro del esquema funcional de este Inmueble.

3.1. DIRECTORIO DE BRIGADISTAS

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	TELEFONO	DIRECCION
JESUS ARMANDO BUCIO RUIZ	JEFE DE BRIGADA CONTRA INCENDIO	FERTINAL	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION
VICTOR MANUEL ORTEGA RODRIGUEZ	SUBJEFE DE BRIGADA CONTRA INCENDIO	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION
DOMINGO VERGARA CUEVAS	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	FERTINAL	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION
OSCAR CASTRO TRINIDAD	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	FERTINAL	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION
FRANCISCO JAVIER ESPINOZA LOPEZ	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	FERTINAL	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION
GENERAL DE PUERTOS MARGARITA JUDITH VALENCIA ENRIQUE DE PUERTOS VILLALBA	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	FERTINAL	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITI ESTA INFORMACION



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc: IT/ISSMAC-PIPC/001		FOLIO No. 256
RFC: ITA030225926 REG. STPS ICA-046323-5-006-0033 REG. CENAPRED MM/SDP/0826/509, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-005N-SNPC-051-2014		

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	TELEFONO	DIRECCION
LEONARDO MANCILLA GARCIA	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
CRISTOBAL ALTAMIRANO RANGEL	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
JUAN PATRICIO SANTIAGO MENDOZA	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
ABEL JIMENEZ JACOBO	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
JUAN MAUEL JUAREZ OJEDA	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
EDGAR MOEL ENRIQUEZ ROMERO	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	PEMEX	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
GABINO VEGA GALINDO	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	PEMEX	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION



SUCURSAL 4 AN NAVEGACION NO. 1247-B AVDA. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-708-85 Y CEL. 753-103-1770.
SUCURSALES EN ACAPULCO, AMATITÁN, JOZUE, TULUCA, EDU. DE MÉXICO, MANZANILLO, EXILIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
R.F.C. 1E4002239C6 REG. STPS 1E4-060223-906-EC13 REG. CONAPRED NUN/200P/0825/329, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL QRO. SSPVPC-SPC-003N-SMPC-031-2014		

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	TELEFONO	DIRECCION
MIRIAM MENDEZ AGUILAR	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	LCTPC	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
DIEGO IVAN ORTIZ CRUZ	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	LCTPC	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
DAVID CERVANTES FARIAS	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	ASLA PREVENCIÓN APLICADA	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
LAURA NAYELI SALOME MENDOZA	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
JOSE MANUEL MARTINEZ GARCIA	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
EDUARDO ANÁLCO CASIMIRO	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
OSCAR OTONIEL CASTREJON JIMENEZ	BRIGADISTA DE PRIMEROS AUXILIOS	TPP BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
LUIS MANUEL LEONARDO MAYO	BRIGADISTA CONTRA INCENDIO	CORPORACION DEL BALSAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION

SUCURSAL 1. AV. MATEO BASSOLS NO. 1047-9 PRINC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LAZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1776.

SUCURSALES EN ACAPULCO, AMATITÁN DE GRU, TULUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, CULIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
FOLIO No. 256		

REC: 1EAD002230026 REG. STPS ICA-606223-606-6023 REG. CENAPRED NN/SORP/0026/500, REG. P. CIVIL CEEPC-087-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-DGSH-SMPC-031-2014

BRIGADAS DE EVACUACION DEL PUERTO

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	TELEFONO	DIRECCION
ANTONIO VARGAS VACA	SUBJEFE DE BRIGADA DE EVACUACION	SEGURIDAD PRIV. ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
EDNA DANIELA SANCHEZ VAZQUEZ	BRIGADISTA EVACUACION	APM TERMINALS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
CLARA GISELLE MAGAÑA ROSILES	BRIGADISTA EVACUACION	PEMEX	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
MARTIN GARCIA JUAREZ	BRIGADISTA EVACUACION	PEMEX	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
ANA VERONICA TAPIA HERNANDEZ	BRIGADISTA EVACUACION	LC LOGISTICS GPS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
RICARDO PARRA ALVARADO	BRIGADISTA EVACUACION	LCTPC	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
EDWIN ANTONIO GARCIA MELLIN	BRIGADISTA EVACUACION	PARAMEDICO DE ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
DAVID CERVANTES FARIAS	BRIGADISTA EVACUACION	ASLA-PREVENIO APLICADA	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
ALONSO REYES RAMIREZ	BRIGADISTA EVACUACION	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION

SUCURSAL: AV. NARCISO RASSBOLD NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com

Página 346 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc. IT/ISSMAC-PIPC/001		FOLIO No. 256

RFC: IEA000229926 REG. STPS IEA-256225-906-ED17 RTO. CENAPRED MN/SCDP/0826/593, REG. P. CIVIL CEEPIFC-057-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-DO5N-SNFC-031-2014

BRIGADAS CONTRA DE BUSQUEDA Y RESCATE DEL PUERTO

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	TELEFONO	DIRECCION
RICARDO GARCÍA LUNA	JEFE DE BRIGADA DE BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
MAURICIO DE LA PAZ FLORES	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	SEGURIDAD PRIVADA DEL PUERTO	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
JOSE WILMER VELAZQUEZ LOPEZ	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
ENRIQUE MEJIA GONZALEZ	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
NOEL DE BUSTAMANTE	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
RICARDO CONTRERAS SILVA	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
ALEJANDRO LLAMAS IZAZAGA	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	SEGURIDAD PRIVADA DEL PUERTO	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
LEONARDO CALDERON JACOBO	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	SEGURIDAD PRIVADA DEL PUERTO	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
ARICELDO BAÑUELOS RODRIGUEZ	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION

SUCURSAL EN ACAPULCO: AV. MATEO BARRIOS NO. 1247-31 INTER. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc: IT/SISSMAC-PPC/001		FOLIO No. 256
RFC: ITA0001220920 REO. STPS 12-A-EGC23-406-6033 REO. CENAPRED NN/SDEP/0920/509, REO. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REO. P. CIVIL GRO. SSPYPC-SPC-DGSH-SNFC-031-2014		

NOMBRE	CARGO	EMPRESA	TELEFONO	DIRECCION
FLORENTINO REYES OJEDA	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	IPG	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
MARTIN AGUILAR DAMIAN	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	SEGURIDAD PRIVADA DEL PUERTO	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
EDWIN ANTONIO GARCIA MELLIN	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	BOMBERO ASIPONA LAZARO CARDENAS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
HECTOR CORTEZ VELAZQUEZ	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
FRANCISCO RANDEVAL SOLIS	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	IPG	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
JOSE MANUEL BARRALES RODRIGUEZ	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
CLAUDIA YURITZI RAMOS SALAS	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	LC LOGISTICS GPS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
RICARDO ROJAS AVILES	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	CARBONER	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION
LUIS FERNANDO AGUILERA HIDALGO	BRIGADISTA BUSQUEDA Y RESCATE	LC LOGISTICS GPS	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION	POR RAZONES DE SEGURIDAD SE OMITE ESTA INFORMACION

SUCURSAL 1-AV. NAUICHO BASSOLS NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc. IT/ISSMAC-PIPC/001		FOLIO No. 256
RFC: ITA090225020 REG. STPS IFA-090325-006-0013 REG. CENAPRED NNA/SDEP/0926/528, REG. P. CIVIL CEEFPC-057-2014, REG. P. CIVIL DRO. SSP/PC-SPC-DOCN-SNFC-051-2014		

4.2. ANALISIS DE RIESGOS

Las instalaciones de la Institución "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V., CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE", tiene características particulares expuestas en forma intrínseca a diversos tipos de agentes perturbadores de origen natural y humano derivados de su ubicación geográfica, tipo y antigüedad, cantidad de trabajadores, etc.

Por lo anterior y a efecto de determinar las acciones de tipo preventivo-correctivo que permitan eliminar, reducir o controlar en el corto, mediano y largo plazo los riesgos y/o mitigar sus posibles efectos, se realiza el análisis de los riesgos a que está expuesto dicho inmueble y que es el resultado cuantitativo y cualitativo de un adecuado y correcto análisis de riesgos, mismo que de manera objetiva y clara se detalla a continuación, con el objeto de evaluar, controlar y mitigar cada una de las observaciones derivadas de la aplicación de listas de verificación y check-list, especificados y recomendados por la CENAPRED, a través del sistema nacional de protección civil.

Se describen a todas las empresas, industrias o establecimientos a que se refiere la sección II del cuestionario de auto diagnóstico, en un radio de 500 m, así como las zonas de menor riesgo (explanadas, parques, estacionamientos), incluyendo aquellas que por experiencia se presume representen un riesgo potencial para el inmueble.

Se debe analizar el inmueble y su entorno, con el fin de detectar los posibles riesgos a los que está expuesto el personal tanto dentro como fuera de las instalaciones. Considerando los riesgos internos como externos del inmueble, podemos establecer los peligros y riesgos que se pueden llegar a presentar en el inmueble.

4.2.1 ANALISIS DE RIESGOS INTERNOS

Dentro de las principales áreas de oficinas se cuentan con los incendios, debido a que un elemento importante del trabajo rutinario es el papel, en donde el inmueble cuenta con material necesario para su funcionamiento, por la naturaleza de su actividad.

En segundo término, se pueden presentar sismos que repercutan en la caída de objetos con una altura mayor de 1.50 m, o bien los acabados y en casos muy graves afectar estructuralmente el inmueble.

Identificar todos los riesgos que puedan generar algún peligro para la salvaguardia de la vida de las personas, bienes y entorno, sean estructurales o no. De acuerdo con la distribución de los equipos y de los departamentos podemos analizar la situación de nuestras instalaciones, estableciendo las áreas de mayor riesgo. Considerando, además, los diferentes tipos de riesgo (incendio, amenaza de bomba, asalto, explosión o sismo).

SE ANEXA EVALUACION DE LA CEDULA DE ANALISIS DE RIESGOS INTERNOS Y EXTERNOS EN BASE A LA GUIA NACIONAL DE PROTECCION CIVIL



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE COMERCIO



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		FOLIO No. 256
RFC: IEA090220036 REG. STPS IEA-20023-806-0031 REG. CENAPRED NNA/SSDP/0020/509, REG. P. CIVIL CEEPIPC-037-2014, REG. P. CIVIL CRO. SSPIPC-SPE-DOIN-SNPE-051-2014		

Los cuales en base a una breve reseña a continuación enunciamos.

INCENDIO.

De acuerdo con la norma de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social NOM-002-STPS-2010. El inmueble se considerará como riesgo de incendio alto esto es debido a que dentro del mismo existen áreas susceptibles a incendios, las principales áreas consideradas de mayor riesgo dentro de un inmueble son:

- Todas las oficinas, de cada uno de los inmuebles asignados a la responsabilidad de ASIPONA Lázaro Cárdenas, y que se encuentren dentro de la responsabilidad del puerto y que tengan cierto nivel de riesgo por incendio,
- Áreas que manejan todo tipo de papelería.
- Área de almacenes generales DE
- Áreas cercanas con manejo de combustibles y materiales pirofóricos.
- Área de almacenes temporales de residuos peligrosos
- Áreas donde existan muebles o materiales inflamables.
- COBALSA
- PEMEX
- CARBONER
- TPP

AMENAZA DE BOMBA:

Los principales movimientos o transacciones de manejo de efectivo se realizan a través de los sistemas de procesamiento de datos directamente con usuarios y sucursales bancarios.

Por lo que se considera que maneje servicios estratégicos o vitales para empresas o para el país. En el caso de presentarse alguna amenaza de este tipo, sería principalmente por parte de algún empleado resentido o descontento que deja la empresa o algún tipo de cliente considerado como de riesgo, según las autoridades.

ASALTO

Se maneja efectivo a través de un sistema de camiones de traslado de valores, propiedad del banco, con lo cual se minimiza el riesgo de un atentado, además en las zonas más estratégicas del inmueble se cuenta con personal de vigilancia y sistemas de seguridad.

Nuevamente el perfil y el equipo de seguridad disuaden las intenciones de ser agredidos por este tipo de fenómenos, por lo que el riesgo es bajo.

SUCURSAL: AV. NAYCISCO 1433005 NO. 1247-B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60550. TELÉFONOS: 753-53-768-85 Y CEL. 753-03-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

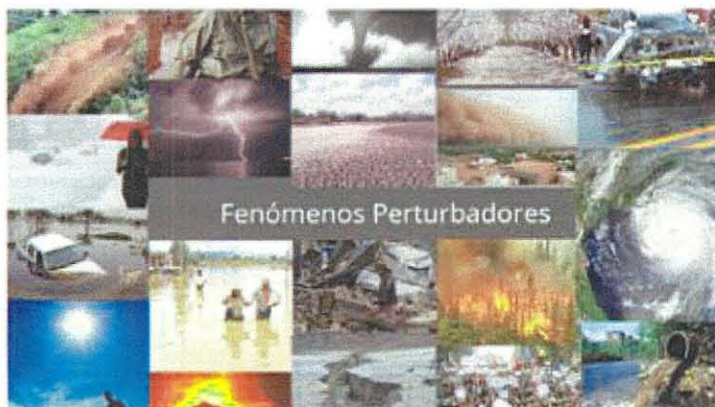
MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		Doc: IT/ISSMAC-PIPC/001
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERRIDOCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		FOLIO No. 256
REC. ITA000215020 REG. STPS ITA-060225-806-0011 REG. CENAPRED MIN/SDP/0820/509, REG. P. CIVIL CEEPIPC-057-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC D03N-SN/PC-051-2014			

4.2.3 ANÁLISIS DE RIESGOS EXTERNOS

Se dice que para poder establecer criterios de evaluación de riesgos internos y externos es importante valorar la clasificación de los grupos de agentes perturbadores



SUCURSAL L. AV. NAVEGACIÓN BASCOTUS NO. 1247-50 ITIAPAC, VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1770.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc. IT/5155MAC-PIPC/001		FOLIO No. 256

REC: IT/0002230306-REG. STPS IIA-060223-508-2013 REG. CENAPRED MIV/SDOP/0820/392, REG. P. CIVIL CEEPIFC-037-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSPYC-SPC-DQIN-SNPC-051-2014

RIESGOS EXTERNOS.

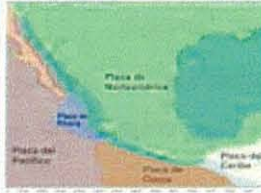
Para poder considerar parte de los riesgos externos, decimos entonces que, para ello y en base a la evaluación de los mismos riesgos internos y externos, que para el caso de las instalaciones del inmueble mencionado al inicio del programa, establecemos condiciones que representan desde un riesgo bajo o casi nulo, hasta un riesgo alto o mayor, por lo tanto en el desarrollo de este apartado, se mostraran las características especiales de los riesgos externos en la evaluación y en parte siguiente.

DIAGNÓSTICO DE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL

ORIGEN GEOLÓGICO

GEOLÓGICOS

Volcanes, Flujos de lodo, Maremotos, Deslizamientos y colapso de suelos.



SUCURSAL 1-AV. MANCITO BASCULAS NO. 1247 - 9 IMACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60550. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-163-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc. IT/SSISMAC-PIP/001		FOLIO No. 256

FPC: 18/A0003259026-REQ. STPS 18-A-06033 5-406-0013 REG. CENAPRED MIA/SDOP/0621/509, REG. P. CIVIL CEFPPC-057-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSPYPE-SPC-DOJIN-SNPE-051-2014

SISMICIDAD

De conformidad con la información contenida en el Atlas Nacional de Riesgos elaborado por la Secretaría de Gobernación, y la CENAPRED, la empresa "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V., CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE", se encuentra ubicada en una zona altamente sísmica, por lo que se establecen las siguientes observaciones y medidas preventivas correctivas.

MEDIDAS ADICIONALES DEL TIPO PREVENTIVAS QUE DEBERAN DE ATENDERSE:

- Requerir a los especialistas las especificaciones con que fue construida la instalación, así como los resultados del comportamiento de las estructuras en los diferentes sismos que se han presentado.
- Con base en el análisis de la información recabada, los integrantes de la Unidad Local de Protección Civil deberán elaborar el Plan de Emergencia para Sismo que se contempla en el Subprograma de Auxilio, con la recomendación de alejarse de ventanas que puedan romperse, así como de muebles y objetos que puedan caer y preferentemente protegerse debajo de escritorios o mesas de trabajo, o acudir a las zonas de seguridad internas, las cuales ya están debidamente identificadas y señalizadas. Posteriormente al sismo, en caso necesario, evacuar la instalación de acuerdo a los procedimientos establecidos y proceder a la evaluación de daños.
- El plan de emergencia deberá acompañarse de un tríptico ilustrativo, dirigido a todo el personal con dibujos y textos que señalen claramente las conductas a seguir, como lo son, los manifiestos por sismos.
- Capacitar al personal y a los integrantes de las brigadas de emergencia en los procedimientos establecidos en el Plan de emergencia correspondiente.
- Girar instrucciones a las diferentes áreas de trabajo para abatir las cargas muertas, a través de reubicar cosas, equipos, herramientas, etc, hacia la planta baja del inmueble o la alguna área segura y retirar mobiliario excedente.
- Andar o retirar el mobiliario y objetos que puedan caer o desplazarse.
- Cumplir con los programas de mantenimiento preventivo o correctivo a fin de reducir el riesgo de encadenamiento de calamidades.
- Mantener las rutas de evacuación libres de obstrucciones.
- Llevar a cabo ejercicios y simulacros a fin de practicar y probar la eficiencia de los procedimientos.

SUCURSAL 1 EN: MATHEO BASSOUS NO. 1347-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-05 Y CEL. 753-103-1770.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com, www.gcamedico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA000223006 REG. STPS IEA-00023-001-0003 REG. CENAPRED NNA/SDEP/0020/500, REG. P. CIVIL CEEFPC-057-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-DG3N-SNPE-051-2014		

HURACANES

De conformidad con la información contenida en el Atlas Nacional de Riesgos elaborado por la Secretaría de Gobernación, esta instalación se encuentra ubicada en una zona de riesgo alto del tipo Hidrometeorológico, por lo que se establecen las siguientes:

MEDIDAS PREVENTIVAS:

- Conocer los antecedentes estadísticos sobre la presencia de este tipo de fenómenos en la zona.
- Conocer los planes de emergencia regionales elaborados por las autoridades Federales, Estatales o Municipales.
- Identificar las áreas expuestas a riesgo dentro de la instalación.
- Definir los lugares de mínimo riesgo que puedan utilizarse como resguardo del personal.
- Estar pendiente de los avisos que emitan las autoridades de Protección Civil en relación al fenómeno y atender sus indicaciones.
- Proteger las ventanas, techos y cualquier tipo de elementos que puedan ser afectados por los vientos.
- Proteger, en lugares a prueba de agua, sustancias que se contaminen o contaminen al entrar en contacto con ella.
- Realizar los mantenimientos preventivo y correctivo para evitar daños en las instalaciones ante la presencia de este tipo de siniestros.
- Contar con medicamentos de primeros auxilios, alimentos enlatados y agua potable suficientes.
- Contar con linternas de baterías portátiles.
- Elaborar un plan de emergencia que contemple las acciones de los planes regionales y las afectaciones identificadas.
- Capacitar al personal y a los integrantes de las brigadas de emergencia en los procedimientos establecidos en el Plan de emergencia correspondiente.
- Llevar a cabo ejercicios y simulacros a fin de practicar y probar la eficiencia de los procedimientos



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SUCURSAL I. AV. NARCISO RIVERA S/N. 1247 - 9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com

Página 354 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		Doc. IT/SISSMAC-PIPC/001
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		FOLIO No. 256
RFC: IEA090225926 REG. STPS IEA-000225-006-0013 REG. CENAPRED NNA/SCOP/0020/503, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL ORO. SSP/PC-SPE DCSN-SNPC-031-2014			

INCENDIOS

La posibilidad de ocurrencia de la ignición de materiales inflamables en instalaciones, deriva de fallas originadas por defectos en los equipos, mal uso o falta de mantenimiento a las instalaciones de energía eléctrica, por el inadecuado manejo o almacenamiento de materiales peligrosos, así como por descuidos personales, por lo que se recomiendan las siguientes.

MEDIDAS PREVENTIVAS

- Identificar las áreas de mayor vulnerabilidad al riesgo de incendio.
- Llevar a cabo los programas de mantenimiento a las instalaciones de energía eléctrica y verificar la calidad de los mismos.
- Establecer normas para el uso de las instalaciones de energía eléctrica y de los aparatos eléctricos.
- Llevar a cabo campañas de concientización del personal, dirigidas a respetar las normas de seguridad, de orden y limpieza.
- Respetar la normatividad en cuanto al manejo, transporte y almacenamiento de materiales peligrosos.
- Llevar a cabo el programa de mantenimiento a los sistemas manuales y automáticos contraincendios, así como a los extintores.
- Ubicar los extintores hacia las áreas con mayor probabilidad de incendio.

Elaborar un Plan de Emergencia para Incendio que contenga todas las acciones que se deben de seguir en caso de la ocurrencia de un siniestro. Posteriormente al incendio, en caso necesario, evaluar los daños de acuerdo a los procedimientos establecidos y determinar si las condiciones de la instalación permiten laborar en ella en forma segura.

- El Plan de emergencia debe acompañarse de un tríptico dirigido a todo el personal con dibujos y textos que señalen claramente las conductas a seguir.
- Capacitar al personal y a los integrantes de las brigadas de emergencia en los procedimientos establecidos en el Plan de emergencia correspondiente.
- Capacitar a todo el personal en la prevención y combate de incendios.
- Elaborar y desarrollar un programa de ejercicios y simulacros por incendio.



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
Doc: 17/SISSMAC-PIPC/001		FOLIO No. 256
RFC: IEA0002250046 REG. STPS IEA-000225-006-0013 REG. CENAPRED MIN/SDCP/0020/500, REG. P. CIVIL CEEPIPC-037-2014, REG. P. CIVIL ORD. SSPYC-SPC-005N-SNPC-031-2014		

DEMOSTRACIONES DE INCONFORMIDAD SOCIAL

Este tipo de instalación, por sus características funcionales, es susceptible de ser afectada por manifestaciones de inconformidad de grupos que pretendan presionar a los gobiernos o la misma Institución, bloqueando el acceso o salida del personal o peor aún, tratando de introducirse para causar algún daño que repercuta en su operación, por lo que se recomienda las siguientes.

MEIDAS PREVENTIVAS

- Elaborar y establecer procedimientos de control de acceso para trabajadores y visitantes.
- Elaborar y establecer procedimientos de vigilancia y de seguridad física.
- Mantener comunicación con las autoridades civiles y militares correspondientes para contar oportunamente con información y los apoyos que se requieran.
- Elaborar un Plan de Emergencia que defina todas las acciones que se deben de seguir en caso de la ocurrencia de una manifestación de inconformidad social o la afectación al acceso de los huéspedes.

ANÁLISIS DE RIESGOS EXTERNOS DATOS GENERALES

RESPONSABLE DEL PUERTO: ALM. RET. JORGE LUIS CRUZ BALLADO

CARGO: DIRECTOR GENERAL DE LA ASIPONA

ANTIGÜEDAD DEL INMUEBLE: 48 AÑOS

TELÉFONO: 753 533 07 00

USO ACTUAL: ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V.
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL,
AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE

RESPONSABLE GENERAL DEL PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL:

ALM. RET. JORGE LUIS CRUZ BALLADO

CARGO: COORDINADOR GENERAL DE LA UIPC COORDINADOR OPERATIVO



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA000225906 REG. STPS IEA-060215-006-0013 REG. CONAPRED NNI/SDP/0635/503, REG. P. CIVIL CEEFPC-037-2014, REG. P. CIVIL GBO. SSP/PE-SPC-DSIN-SNPE-031-2014		FOLIO No. 256

ACCIONES DEL COMITÉ INTERNO DE PROTECCION CIVIL.

Las acciones del comité Interno de Protección Civil, serán las siguientes

1. Implantar las medidas de protección civil dictadas por el propio comité interno de Protección Civil y supervisar su correcta aplicación.
2. Implantar y mantener el Programa Interno de Protección Civil, ponerlo en ejecución e informar de sus resultados al comité en las reuniones ordinarias para tal caso.
3. Supervisar las normas y dispositivos de seguridad que garanticen el control de acceso a las instalaciones, de su personal y de todos los huéspedes.
4. Organizar brigadas de auxilio dentro de las instalaciones con empleados voluntarios en la protección civil para operar equipos de seguridad y proporcionar primeros auxilios en situaciones de emergencia o desastre.
5. Identificar o evaluar las áreas de alto riesgo, así como a lugares seguros a donde dirigirse en situaciones de emergencia o desastre.
6. Mantener actualizado el directorio de las personas responsables de protección civil, con la especificación de las actividades que realizan o desempeñan.
7. Mantener actualizado el inventario de recursos humanos y el inventario de equipos y materiales que puedan ser utilizados para atender situaciones de emergencia.
8. Establecer y mantener un sistema de información y comunicación con organismos y departamentos de protección Civil Municipal y de cualquier nivel para el monitoreo constante de posibles calamidades.
9. Analizar y evaluar sobre posibles situaciones de emergencia comunicándoselas al responsable de la Unidad Interna de Protección Civil cuando el caso lo amerite.
10. Sesionar ordinariamente cuando menos 4 veces al año o con la periodicidad que dicte el propio reglamento Interno de Protección Civil, para conocer y resolver sobre las acciones desarrolladas dentro del subprograma local de prevención.
11. Sesionar extraoficialmente siempre que se presente un siniestro, para dictar las medidas relativas y vigilar la operación de los subprogramas locales de auxilio y ayuda, hasta lograr la vuelta a la normalidad.
12. Programar capacitaciones certificadas por organismos externos a todo el personal sobre los riesgos y consecuencias provocados por fenómenos perturbadores, así como en materia de primeros auxilios, contra incendio, búsqueda y rescate y en seguridad industrial.
13. El comité local de protección civil es el responsable de coordinar el manejo adecuado, en cuanto a suministros y estrategia de ataque para contener los embates del fenómeno perturbador.

GRUPO CONSULTOR ARIMA: AV. MATEO BARRIOS NO. 1247 - 3.º PISO, VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamexico.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA0901239026 REG. STPS ISA-080223-806-0013 REG. CENAPRED NW/SDEP/0920/504, REG. P. CIVIL CEEPIPC-057-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC-DSN-SNFC-051-2014		

14. El comité local de protección civil es el responsable de solicitar ayuda externa a la sociedad u otras instituciones si es requerida.
15. Los integrantes de las brigadas de emergencia, son responsables de acudir al llamado que se les haga cuando se desarrolle la emergencia.
16. El representante de protección civil es el responsable de la difusión de este procedimiento y de la verificación del funcionamiento de las brigadas de emergencia.
17. El comité local de protección civil es el responsable de la implantación de éste procedimiento y de la realización de simulacros en coordinación con las brigadas.
18. La información al exterior, familiares, comunidad y opinión pública es responsabilidad del comité local de protección civil. Esta estrictamente prohibido a cualquier persona violar esta disposición.
19. El responsable de Protección Civil, en caso de bloqueo o toma de instalaciones, sobre las negociaciones realizadas con los grupos inconformes.
20. Elaboración de los PLANES DE EMERGENCIA.
21. Los planes de emergencia establecidos en este subprograma han sido elaborados tomando en cuenta las características específicas de la instalación como el tipo, ubicación, organización administrativa, número de trabajadores y para cada tipo de riesgo detectado.
22. Cuando las condiciones cambian con el tiempo y la experiencia, ya que para hacer efectivo un Plan de Emergencia debe adaptarse y ejecutarse para mantenerlo actualizado.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SUCURSAL I. AX. NARCISO BASCOUS NO. 1247-9 ITAPIC VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60350. TELÉFONOS: 753-53-788-85 Y CEL. 753-103-1778.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: gca.direccion@gmail.com www.gcamedico.com

Página 358 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL "ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CÁSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE		
Doc: IT/SISMAC-PIPC/001		FOLIO No. 256	

REC. 1E-A000225926-RED. STPS 1E-A-000225-906-0013 RED. CONAPRED MIN/SDP/0026/909, REG. P. CIVIL CEEPIPC-037-2014, REG. P. CIVIL GRO. SSP/PC-SPC D05N-SNPC-051-2014

2. PROCEDIMIENTO DE ATENCION A EMERGENCIAS

Emergencia también se entiende como la situación de grave riesgo para la salud o la vida de una persona. Los servicios hospitalarios que atienden situaciones de emergencia se denominan servicios de emergencia o servicios de urgencias. El paciente con una emergencia es el que tiene la prioridad 1, por ello suele denominarse "emergencia súbita extrema" a este tipo de paciente. La especialidad médica que relaciona estos conceptos son:

Intervención en casos de desastre

- Búsqueda y rescate.
- Atención pre hospitalaria.
- Abastecimiento de agua.

Medicina de emergencias y desastres.

- Establecer un puesto de comando.
- Hacer una rápida evaluación de la magnitud del desastre, número de víctimas, localización, etc.
- Evaluar la necesidad urgente de recursos (dinero, técnicas, tecnología).
- Selección del área de TRIAGE, que corresponde al primer nivel de atención.
- Administración de primeros auxilios inmediatos.
- Comunicaciones expeditas (una sola vía)

FASE PREVIA

Averiguar los posibles riesgos, confeccionar planes de emergencia y catástrofes, determinar los recursos humanos y materiales, actuación de simulacros y revisar planes, formación de personal de autoprotección, R.C.P. básica y avanzada

FASE INMEDIATA

Valoración de las necesidades, asistencia sanitaria "in situ" soporte vital básico y avanzado, transmisiones, enlace eficaz con los eslabones asistenciales, realizar el triage, evacuación según prioridades, categorización hospitalaria, capacidad diagnóstica, capacidad terapéutica, vigilancia epidemiológica

III.9.A.- PRINCIPIOS DE ATENCION.

A continuación en el desarrollo del inciso siguiente, se detallan los principios de atención, bajo la metodología del sistema de TRIAGE.

III.9.B.- TRIAGE.

Clasificación de triage

- **Negro:** cuando es cadáver o las posibilidades de recuperación son nulas.
- **Rojo:** cuando el paciente tiene posibilidad de sobrevivir y la actuación médica debe ser inmediata.
- **Amarillo:** Es un paciente diferible, para ser vigilado mientras se le puede atender.
- **Verde:** Paciente levemente lesionado, que puede caminar y su traslado no precisa medio especial.

En algunos triage diferencian el negro que es el paciente agonizante del blanco en que ya ha fallecido



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE COMERCIO



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		FOLIO No. 256	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE			
RFC: ITA090225000 REG. STPS ICA-060225-905-0013 REG. CENAPRED MIN/SDOP/0625/938, REG. P. CIVIL QEM-SSP-DOUEPCD-CECEPFC-037-2013, REG. P. CIVIL GRO. SSPFC-SPC-005N-SNPC-031-2013			

PLAN DE EMERGENCIA HIDROLÓGICO. Lluvias Torrenciales.

Antes:

1. Cuando exista la posibilidad de lluvias torrenciales, mantenga la alerta escuchando los avisos sobre las lluvias, a través de boletines meteorológicos por radio, televisión e Internet.
2. La brigada de prevención y control de incendios, supervisará que se coloque cinta canela en las ventanas en forma de "X" y desenergizar todos los equipos eléctricos y buscará tener a la mano radios y linternas.
3. La brigada de búsqueda y rescate, preparará las cuerdas, sogas, picos y palas para actuar en caso de rescate.
4. La brigada de primeros auxilios llevará consigo la maleta de primeros auxilios y botiquines portátiles.
5. Cuando se indique la posibilidad de un riesgo mayor, se considerará la posibilidad de trasladar al personal a los albergues ya previstos dentro de la central o en áreas aledañas, cuidando que sea una construcción resistente y segura.

La brigada de primeros auxilios permanecerá alerta, tranquilizando a las personas alteradas y con crisis nerviosas.

El coordinador de protección civil dará aviso cuando las autoridades indiquen que se puede regresar a continuar con las labores o a sus hogares.

Durante:

1. Cuando se presente la posibilidad de una inundación se deberán seguir las instrucciones de la brigada de evacuación de inmuebles, las cuales determinan el punto de reunión en base a la información obtenida de los medios de comunicación.
2. Es importante no gritar, no empujar y no correr durante el proceso de evacuación.
3. En caso de que el personal quede atrapado en la zona inundada debe permanecer en el nivel más alto posible y en estructuras sólidas. No intente nadar, caminar o cruzar por corrientes de aguas o donde existan peligros inminentes.
4. Las brigadas de primeros auxilios y la brigada de prevención y control de incendios, deberán tener consigo agua potable, medicamentos, sustrayéndolos y concentrándolos en un solo lugar, donde será el punto de reunión.
5. Todo el personal, de ser posible, guardará toda su documentación, equipo de cómputo y eléctrico a una altura considerable donde posiblemente el nivel del agua no pueda alcanzarlos. También es muy importante desenergizar todos los equipos eléctricos.
6. La brigada de evacuación determinará las rutas de evacuación y el punto de reunión; cuidando que no sea cerca de postes o cables de electricidad.
7. El personal debe evitar caminar por zonas inundadas. Si se tiene visibilidad y conocimiento del camino podrá utilizarse vehículos para la evacuación.

SUCURSAL 1: AV. MARCELO BASSOLS NO. 1247 - 9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.

SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANTANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com

Página 360 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		Doc: ITSGCSMA-PIPC/001	FOLIO No. 256
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE			
REC: IEN00229026 REG. STPS IFA-00223-001-0011 REG. CENAPRED MIN/SDOP/0630/509, REG. P. CIVIL QTM-SSP-DOUEPC-01-RECEPFC-017-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSP/FC-SPC-003N-SNPC-031-2015			

Después:

1. Las brigadas de evacuación, búsqueda y rescate, pasarán lista por radio y en voz alta. En caso de existir personas desaparecidas o atrapadas, la brigada procederá a su búsqueda y rescate.
2. La brigada de primeros auxilios prestará ayuda en casos donde el personal presente crisis nerviosas.
3. Una vez terminado la inundación o lluvias la brigada de prevención y control de incendios procederá a revisar las instalaciones, que estén libres de cables caídos, posibles cortos circuitos, fugas de gas o de derrames de sustancias tóxicas.
4. El responsable de la unidad local de protección civil, determinará si se suspenden total o parcialmente las actividades laborales e informará la reanudación de las mismas; esto dependiendo y tomando en consideración la magnitud del suceso.

Huracanes.

Antes:

1. El coordinador operativo de la unidad local de protección civil, deberá mantenerse informado sobre la incidencia de huracanes en la región y su grado de peligrosidad, imprimiendo cada dos días el reporte meteorológico y del estado climatológico de la zona, durante la época de huracanes.
2. Una copia del reporte meteorológico y estado del tiempo será colocada en el tablero informativo con la frecuencia antes mencionada con el objeto de informar al personal operativo y mantener la alerta.
3. Las brigadas de prevención y control de incendio; evacuación, búsqueda y rescate; y primeros auxilios deberá buscar y llevar consigo herramientas y útiles para desempeñar su trabajo (sogas, picos, palas, lámparas, radios, medicamentos y mochila de primeros auxilios).
4. El refugio para un huracán a partir de la categoría 3 en adelante serán los asignados por las autoridades Municipales.

Durante:

1. Ante la presencia de un huracán de categoría 2 o menos, el personal deberá permanecer en las instalaciones donde será informado de cada noticia referente al fenómeno, ya sea por radio, tv, internet o cualquier otro medio.
2. La brigada de primeros auxilios deberá preparar un botiquín con medicamentos, utensilios curativos y camillas para actuar en caso necesario.
3. La brigada de prevención y control de incendios, supervisará que el personal coloque cinta canela en las ventanas en forma de "X", y buscará tener a la mano radios y linternas; la brigada de búsqueda y rescate, preparará las cuerdas, sogas, picos y palas para rescate, en caso de requerirse.
4. Cuando la información indique la posibilidad de un riesgo mayor, se considerarán las indicaciones de los medios de comunicación y de ser necesario se reincorporará al personal a sus domicilios.
5. El personal brigadista apoyará a las actividades de traslado de todos los clientes, huéspedes, o personal ajeno al inmueble a los albergues autorizados por la autoridad Municipal.

SUCURSAL E: AV. MARCELO BASSOLS NO. 1247 -B FRACC. VILLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V."		Dir: IT/SGCMA-PFPC/01	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		FOLIO No. 256	
RF: IEA00223026 REG. STPS IEA-000223-001-0013 REG. CENAPRED MHA/SDP/0026/2013, REG. P. CIVIL QEM-SSP-DGUEPC-01-000000-037-2013, REG. P. CIVIL QRO. SSP/PC-SPC-003N-SNPC-051-2013			

6. Si se da el caso de que no es posible trasladarse a los albergues previstos, la brigada de evacuación y rescate buscará un sitio dentro de las instalaciones de **EMPRESA O INMUEBLE**, que se encuentre menos afectado por el fenómeno, cuidando que sea una construcción resistente y segura.
7. Conserve la calma y tranquilice a las personas alteradas; Las brigadas continuarán escuchando y recibiendo información, para retransmitirlas a todo el personal.
8. Desconecte todos los aparatos eléctricos e interruptores de energía; Manténgase alejado de puertas y ventanas; No prenda velas ni veladoras; Si el viento abre una puerta, no avance hacia ella en forma frontal; No abandone el edificio hasta que el responsable de la unidad local o el coordinador operativo de protección civil lo determinen.
9. La brigada de primeros auxilios permanecerá alerta por si se requieren sus servicios y a la vez tendrá la función de tranquilizar al personal que presente crisis nerviosas.
10. El responsable de Protección Civil dará aviso cuando las autoridades indiquen que terminó el peligro para que el personal pueda volver a su centro de trabajo o a sus hogares.

Después:

1. Las brigadas de evacuación, búsqueda y rescate, pasarán lista en viva voz, por radio, En caso de existir personas desaparecidas o atrapadas o que hagan falta, la brigada procederá a su localización, búsqueda y rescate.
2. La brigada de primeros auxilios prestará ayuda en casos donde el personal presente crisis nerviosas.
3. Una vez terminados los vientos y lluvias, la brigada de prevención y control de incendios procederá a revisar las instalaciones, que estén libres de cables caídos, posibles cortos circuitos, fugas de gas o de derrames de sustancias tóxicas.
4. El responsable de la unidad local de protección civil, determinará si se suspenden total o parcialmente las actividades laborales e informará la reanudación de las mismas; esto dependiendo y tomando en consideración la magnitud del suceso.

Tormentas Eléctricas

Antes:

1. Ponga atención a los fenómenos que se presentan bajo este principio, por que pudieran resultar mortales, si puede infórmese con los especialistas o pregunte.
2. Si algún trabajador, cliente, huésped, etc., se encuentra fuera de las instalaciones de **EMPRESA O INMUEBLE**, o realizando cualquier otra actividad y se vislumbra una tormenta eléctrica, se deberá buscar un refugio techado, libre de varilla o estructura que puedan funcionar como para rayos.

SUCURSAL 1: AV. MEXICANO RASSETS NO. 1247 9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60550. TELÉFONOS: 753 53 766 65 Y CEL. 753 103 1776.

SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, GUAYMAS, CALIFORNIA, CALIFORNIA, U.S.A. CALIFORNIA

e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com

Página 362 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		FOLIO No. 256	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE			

SPC-1E4000227006-RED, STPS IFA-060225-406-0013-010, CENAPRED MM/SDOP/0620/539, REG. F. CIVIL DEM-SSP-DOUEPC-DI-RCEPFC-017-2013, REG. P. CIVIL GRO. SSPFC-SPC-003N-SNPC-051-2013

Durante:

1. No se sitúe debajo o en las cercanías de un tendido eléctrico, ya que su cuerpo podría verse afectado por el campo eléctrico (Riesgo de electrización o electrocución); además del viento podría derribar la línea y atraparle debajo.
2. Si se encuentra en el interior de un vehículo, este es un buen refugio, pero disminuya la velocidad o deténgase en un sitio donde no sea propenso a corrientes de agua o a inundarse.
3. No permanezca en lo alto de la colina, ni junto a estructuras altas, ya que son las dianas preferidas de los rayos.
4. Si se localiza a cielo abierto (descampado), tiéndase en el suelo y cúbrase la cabeza con plástico o tela de algodón.
5. No utilice paraguas, u otros objetos puntiagudos que puedan atraer rayos.
6. No se cubra bajo un árbol aislado, trate de ubicarse bajo alguna estructura de concreto.
7. Alejese del agua ya que es conductor de cualquier rayo que caiga a tierra.
8. No se pare junto a cercas de alambre, mallas o algo similar.
9. Si se encuentra dentro del inmueble, no salga de él, permanezca en el interior.
10. Desconecte sus equipos eléctricos en general.

Después:

1. Si existen víctimas de un rayo, se deberá proporcionar reanimación cardíaca RCP, y deberá ser trasladado a una unidad médica para atender sus quemaduras, no trate de curarlo usted a menos que tenga los conocimientos necesarios.
2. Si puede avisar a la brigada de primeros auxilios, hágalo. Ellos deberán prestar atención a cualquier lesionado que presente crisis nerviosas, quemaduras, heridas, etc.

PLAN DE EMERGENCIAS SOCIO-ORGANIZATIVOS.

ASALTO

INSTRUCCIONES DURANTE Y DESPUES DE UN ASALTO

Los actos ilícitos conocidos como asaltos a las oficinas son propiamente delitos tipificados en el código penal como robos con violencia. No estamos exentos de sufrir esta clase de ilícitos. Con el presente instructivo se pretende dar una serie de recomendaciones para que, al presentarse esta situación, se adopten las mejores actitudes en beneficio personal que en el momento este presente.

Acciones a seguir en el caso de una activación de alarma de robo o asalto que no sea efectiva

1. En este caso y después de verificar el sistema de alarma, debe proporcionar información a los oficiales de policía que lleguen al Centro de Negocios dándoles acceso al mismo sin menoscabar la seguridad de este.
2. En este caso el guardia nunca cerrará la puerta de acceso de la oficina.

SUCURSALES: DR. MARCELO RASSOLES NEL 1047 -9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MIC. C.P.60950.TELEFONOS: 753-53-766-65 Y CEL 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO, TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA	
	INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."	FOLIO No. 256
	CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASITAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFQ: 1EAO032390G REQ. STPS 1EA-000235-008-0031 RFO. CENAPRED MIV/SDGP/0030/503, REG. P. CIVIL DEM-SSP-DOUEPC-01-SCIEPFC-037-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSP/PC-SPC-005N-3NRC-051-2013		

DURANTE UN ASALTO

1. Procure conservar la calma y serenidad, tenga siempre presente que su seguridad personal es antes que todo, que la institución así lo reconoce, por lo tanto, procure conservar la calma y serenidad para recordar y aplicar estas normas.
2. No debe oponer resistencia a los asaltantes, en virtud de que estos siempre se encontrarán armados y bajo estado emocional, que los impulse a agredir a la menor provocación.
3. Por ningún motivo el personal debe efectuar movimientos bruscos, que hagan pensar a los asaltantes, que usted va a repeler el ataque y por tal motivo lo puedan lastimar.
4. Los empleados que están en la posición adecuada, tratan de activar los equipos de seguridad correspondientes, al momento de percatarse del incidente, siempre y cuando no expongan su vida.
5. No trate de disuadirlos y no discuta con ellos, solo obedezca sus instrucciones.

Obedezca las órdenes del asaltante, entregue lo que se le pide, no se oponga, o provoque pánico, no realice ningún movimiento brusco que pueda provocar la ira del asaltante.

Si no se corre ningún peligro, en forma cautelosa active inmediatamente la alarma o en caso de no existir llame los servicios de seguridad.

8. Trate de observar la media filiación de él, o los asaltantes (complexión, señas particulares, vestimenta, forma de caminar, armamento, acento de voz, modales, forma de expresarse, etc.), siempre y cuando esto no ponga en riesgo su integridad física, ya que los datos que puedan proporcionar, serán de suma utilidad para su identificación posterior.

9. Si es posible, observe toda la secuencia del asalto, al asaltante, los objetos utilizados y todo lo que este haya tocado (usted no lo toque), así como el medio en el que hayan huido.

10. Trate de grabar mentalmente la hora en que ocurre, número de asaltantes, palabras que mencionan y cualquier circunstancia que pueda ayudar en la investigación del caso.

11. Conserve cualquier evidencia que el asaltante haya dejado, tales como notas, papeles, etc.

12. Cuando se retiren los delincuentes, si cuenta con el botón de alarmas y no tuvo tiempo de usarlo en presencia, actívelos, la alarma es silenciosa.

DESPUES DEL ASALTO

1. Cierre inmediatamente con llaves las puertas de acceso del inmueble, no permita que entre o salga ninguna persona y solicite de manera más atenta que el personal permanezca en el inmueble hasta la llegada de las autoridades y del personal de seguridad.
2. Una vez pasado el asalto y cuando los asaltantes hayan salido del inmueble, nadie debe por su propia seguridad, intentar salir tras ellos. Accione la alarma, no importa que otro lo haya hecho antes.
3. Informe de inmediato a al PRESIDENTE y al coordinador operativo de protección civil para recibir instrucciones, a la policía local, al departamento jurídico y a la gerencia de seguros. Evite el intercambio

SUCURSAL 1: AV. NARCISO BASSOLS NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.

SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		FOLIO No. 256	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE			
REG. IEA00022906 REG. STPS IEA-18225-604-1013 REG. CENAPRED MN/SDP/0626/599. REG. P. CIVIL DEM-SSP-DOUEPC DI-CEPEPC-037-2013. REG. P. CIVIL ORD. SSPFC-SPC-003N-SAPC-031-2015			

de información con otra persona, en tanto no haya escrito su narración de los hechos y proporcionado la media afiliación de los asaltantes.

4. Solicite los servicios médicos necesarios para atender al personal o a la clientela que lo necesite, es conveniente tener a la mano los teléfonos de emergencia.
5. Debe proteger el lugar de los hechos evitando que se toquen los objetos que estuvieron en contacto con los delinquentes con el fin de investigar si existen huellas. Vigile y controle las evidencias.
6. Si alguien por su estado emocional, requiere de una atención especial, comisione a una persona para que lo tranquilice y no influya negativamente en los demás.
7. Distribuya las formas de descripción de individuos y reporte de los hechos a los empleados y clientes para que los llenen en forma individual.
8. Si alguien es lastimado, póngalo cómodo y que nadie lo mueva, llame inmediatamente a los servicios médicos.
9. Al presentarse las autoridades locales permítale la entrada, previa identificación, colabore con ellos brindándole toda la información que le soliciten. Pero por ningún motivo permita que entren a las áreas de caja y bóvedas, ni se les debe dar información sobre la cantidad de dinero que se salvó.
10. No se permitirá, el acceso de personas ajenas a áreas restringidas del inmueble ni que interfieran con la labor de los empleados ni de la policía.
11. Tome nota del nombre y grado del jefe policiaco que se presente y elabora un recibo, firmado por este, de las evidencias que le entreguen.
12. No se debe permitir el acceso a la prensa u otros medios de información, solamente se le dirá que cuando se tengan los datos completos estos se les proporcionarán (se debe tener presente que muchos reporteros traen credenciales de policía, por lo cual no se le debe permitir el acceso y menos con cámara fotográfica o de filmación).
13. Evite que se tomen películas, fotografías de sistemas y dispositivos de seguridad, así como del personal y la clientela.
14. La información que se suministre a los medios de comunicación será emitida solamente por la persona calificada y designada por la más alta autoridad de la institución, esta información se hará en todos los casos posteriores a la intervención de las autoridades competentes.
15. Los empleados del inmueble podrán comunicarse con sus familiares para informarles su estado y evitarles angustias.
16. El coordinador operativo de protección civil elaborara un informe escrito, sobre lo ocurrido, dirigido al PRESIDENTE, deberá anexarse fotocopias de las evidencias y del acta levantada en la agencia del ministerio público que corresponda.

SOLICITEL: AV. MANCITO BASSOLS NO. 1247-B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LAZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 65500. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	Dec. ITSGCSMAR-PPC/001		
PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		FOLIO No. 256	
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."			
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE			
RFC: IEA000123026-REG. STPS IEA-050215-001-0011 REG. CONAPRED MIN/SEMP/0621/503, REG. P. CIVIL QEM-SSP-DOUEPC-01-CEPEPC-037-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSFPPC-1PC-DOSN-SNPC-051-2013			

USTED COMO TESTIGO DE UN ASALTO.

1. La pista más valiosa que se puede proporcionar a los investigadores es la descripción precisa y completa de las características físicas de los asaltantes. Para estar en condiciones de suministrar esta información es conveniente que usted, como testigo de un asalto, haya hecho todo lo posible por permanecer sereno durante el atraco.
2. Un testigo calmado y atento indudablemente no incurrirá en titubeos al momento de referir las características de los delincuentes.
3. Las descripciones generales (como sexo, color, edad, etc.) comúnmente se pueden observar sin un empeño constante. Sin embargo, conviene asegurarse de la estatura de los delincuentes, tomando como referencia algún punto visible con el que coincida la cabeza del individuo.
4. Los rasgos faciales deben observarse con detenimiento, observar si la cara es ancha, media o angosta, redonda o triangular, etc.
5. Fúese en el pelo, la frente, las cejas, la nariz, la boca, la barba y las orejas.
6. Si es necesario haga comparaciones, se peina como Juan, tiene los ojos como Pedro, camina como Francisco, tiene la cara como José, etc.
7. Dele importancia a cualquier detalle significativo.
8. El tipo y el color de la ropa, incluyendo sombrero, abrigo y pantalones, pueden observar al momento de la fuga. Pero recuerde que los ladrones pueden cambiarse de ropa, por lo que la descripción de las facciones tiene prioridad sobre aquella.
9. Las frases características o palabras usadas recurrentemente por los asaltantes deben recordarse con exactitud.
10. Si el robo se asemeja a alguno que usted presencio o vio en el cine o la televisión, dígalos a la policía.
11. No toque los artículos que hayan estado en contacto con los asaltantes y procure que otras personas no invadan el sitio donde se cometió el asalto. Con esto se preservan las huellas digitales y muchas posibilidades de obtener indicios útiles a la investigación y a la aclaración del delito.
12. Es necesario que el delito se aclare porque cuando un asalto tiene éxito sirve de estímulo para que se repita otro al poco tiempo.
13. Observe el método de operación de la banda y las instrucciones dadas por el cabecilla aparente.
14. No omita ningún detalle por insignificante que parezca.
15. Los reporteros y fotógrafos suelen llegar al lugar de los hechos casi tan pronto como la policía, por eso la versión oficial la dará un funcionario autorizado por las empresas.
16. Aun cuando este enmascarado y disfrazado, el ladrón no tiene protección contra un observador experto, las características de su apariencia y los movimientos pueden traicionar su identidad.
17. Una observación cuidadosa requiere también de una descripción exacta.

SUCURSAL 1: AV. MARCELO GASSOLS NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LAZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA	
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
	"ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO Cárdenas, S.A. DE C.V."	FOLIO No. 256
	CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA0902250026 REG. STPS ISA-660225-606-0013 REG. CONAMPRO NÚM/0826/503, REG. P. CIVIL GEN-559-DGUEPC-DI-RECEPFC-037-2013, REG. P. CIVIL ORD. 559PFC-SFC-005N-SNPC-051-2015		

Antes:

1. Conocer las particularidades de los asaltantes.
2. Contar con el listado de delinquentes de la región y nacional.
3. Tener a la mano los números de emergencia.
4. Capacitarse constantemente sobre las medidas y que hacer en caso de ASALTO.

Durante:

1. Ante todo, mantenga la calma, es imprudente hacer cualquier otra cosa distinta, que el asaltante indique
2. Obedezca todo lo que el asaltante le indique.
3. Si puede pedir y las condiciones se lo permiten pida ayuda.
4. A veces cuando se trata de una persona y la amenaza no pone en riesgo la vida, grite FUEGO, FUEGO, eso distrae al propio asaltante y el demás personal se pone atento.
5. Si existe posibilidad de pedir ayuda a las unidades de emergencia policiaca, hágalo.

Después:

1. Realicen una revisión médica del personal que haya tenido algún tipo de crisis nerviosas.
2. Si la autoridad llega posterior a la emergencia, siga las instrucciones.
3. Reúnanse con el personal directivo para a informar a detalle de lo acontecido.
4. El coordinador operativo de Protección Civil dará un informe por escrito al PRESIDENTE.
5. Mientras acuden las autoridades y especialistas en estos actos, la brigada de evacuación y rescate deberá buscar un lugar seguro y alejado a donde evacuar a todo el personal de **EMPRESA O INMUEBLE**, por otro lado, la brigada contra incendio acordonará el área para restringir su acceso. La brigada de Primeros Auxilios se coordinará para atender a los lesionados por caídas o por shock nervioso, y proveerá todo lo necesario para actuar en caso requerido.

PARO, BLOQUEO O MANIFESTACIONES

Antes:

1. Mantenerse informado de los posibles atentados de estas condiciones para evitar, emergencias innecesarias.
2. Dar aviso al coordinador operativo de protección civil, de los rumores, noticias, para la operación del plan.
3. Cuando se de aviso por parte del Coordinador de Protección Civil de que existe la amenaza de paro o bloqueo de las instalaciones se deberá evitar acudir a estas o estar atento a cualquier nueva instrucción.

Durante:

1. Si el bloqueo se presenta por sorpresa, el personal evitará acercarse al punto de bloqueo y procederá a retirarse hacia el punto de reunión, previamente establecido por el PRESIDENTE, o al lugar que la jefatura de área indique.

SUCURSAL 1: AV. INVICISO BASSOLS NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LAZARO CÁRDENAS, MICH. C.P.60950.TELEFONOS: 753-53-766-65 Y CEL 753-103-1776.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com - gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
	Doc. IT/GC/IMA-PIPC-001		
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		FOLIO No. 256
	CANALES Y DARGENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE		
RFC: IEA0902230030 REG. STPS IEA-090223-406-0013 REG. CENAPRED INV/SDEP/0820/303, REG. P. CIVIL GEM-SSP-00UEPC-01-RCEPIPC-017-2011, REG. P. CIVIL QRO. SSP/PC-SPC-005N-SANPC-051-2013			

2. Si el bloqueo de instalaciones se presenta cuando el personal está laborando en las instalaciones **EMPRESA O INMUEBLE**, éste identificará el material de trabajo según el grado de importancia sustrayéndolo de las instalaciones.
3. Se asegurará el personal de tener identificados lugares apropiados para el almacenamiento de cajas de cartón, para facilitar el traslado de material de trabajo, debidamente sellado y etiquetado a los vehículos previamente asignados.
4. Se contará con las listas de personal que labora diariamente en coordinación con el coordinador de Protección Civil y del departamento de Personal.
5. Se usarán las listas del personal que labora para designar los vehículos que serán utilizados en la evacuación de las instalaciones, en caso de ser necesario.

Se deberá seguir las instrucciones de la brigada de evacuación y rescate de inmuebles, quienes indicarán la ruta a seguir.

6. En caso de que la entrada principal de las instalaciones de **EMPRESA O INMUEBLE**, se encuentre bloqueada, la salida del centro de trabajo, será por donde indique el jefe de brigada de evacuación de inmuebles en ese momento.

7. Si todas las rutas fueron bloqueadas, se procederá a permanecer dentro de las instalaciones hasta que se reciba ayuda externa. Durante la permanencia en las oficinas se deberá tomar una actitud de calma.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

Después:

Una vez que las negociaciones se hayan realizado, y el bloqueo esté retirado, se deberá regresar a las instalaciones con los equipos que se hayan retirado solo en caso de que se hayan sustraídos para realizar su trabajo.

PLANES DE EMERGENCIA GEOLÓGICO.

Sismos.

Antes:

1. Realizar y revisar los inventarios de equipos y materiales
2. Participar y organizar programas de preparación para futuros sismos que incluyan simulacros de evacuación.
3. Cumplir con las normas establecidas por la STPS NOM-002 (Condiciones de Seguridad e Higiene en Edificios, Locales y Centros de Trabajo)
4. Fije a la pared y repisas, cuadros, armarios, estantes y libreros. Evite colocar objetos pesados en la parte superior de éstos.
5. Capacitación constante sobre este tema por consultores externos y calificados.
6. Realización periódica de simulacros.

SUCURSAL 1: AV. NARCISO BASSOLS NO. 1247 -9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.

SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail www.gcamexico.com - gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		FOLIO No. 256	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACION, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSORTE			
RFC: IEA002259020 REG. STPS IEA-050225906-0013 RTO. CENAPRED MPN/SDCP/0826/508, REG. P. CIVIL OEM-SSP-DOUEFC-DI-SCIEPFC-037-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSFYPFC-SPC-005N-0NP0-051-2013			

Durante:

1. Conserve la calma, no permita que el pánico se apodere de Usted, tranquilice a las personas que estén a su alrededor y ejecute las acciones previstas en el presente procedimiento.
2. Si se encuentra dentro de las instalaciones y tiene la oportunidad de salir rápidamente del inmueble, ¡hágalo! inmediatamente, pero en orden. Recuerde: "NO CORRER, NO GRITAR Y NO EMPUJAR", y dirijase al punto de reunión, previamente establecido e identificado, ya que este es una zona segura. En caso de la falta de este o por alguna afectación del lugar de concentración, dirigirse al punto alternativo de reunión.
3. Alejese de libreros, vitrinas, estantes u otros muebles, así como de las ventanas, espejos y tragaluzes; que puedan caer, deslizarse o quebrarse.
4. En caso de encontrarse lejos de una salida, ubíquese debajo de una mesa o escritorio resistente, que no sea de vidrio, cúbrase con ambas manos la cabeza y colóquela junto a las rodillas (posición fetal). En otro de los casos dirijase a alguna esquina, columna o bajo del marco de una puerta; recuerde que el sismo dura solo unos segundos y es posible que termine antes de que usted haya logrado salir.
5. En caso de que una persona que se encuentre cerca del interruptor general de energía deberá accionarlo, para cortar la corriente.
6. Si hay personas atrapadas dentro de las instalaciones, se deberá mantener la calma hasta que los brigadistas le presten ayuda y les dé instrucciones.

Después:

1. Una vez terminado el sismo todo el personal deberá concentrarse en el punto de reunión. El jefe de brigada de búsqueda y rescate pasará lista a los evacuados en voz alta y por radio.
2. Una vez terminado el sismo, la brigada de prevención y control de incendios, verificará que no existan cables con corriente eléctrica tirados, pelados o fugas de algún tipo; que puedan provocar accidentes o incendios.
3. En caso de que hay un incendio provocado por los efectos del sismo, seguir las instrucciones del plan de emergencia químico – tecnológico de este procedimiento. Punto 8.0
4. La brigada de búsqueda y rescate procederá a la búsqueda de lesionados y heridos. La brigada de primeros auxilios procederá a la atención de lesionados, en caso de existir.
5. Después de haber evacuado el inmueble la brigada de evacuación y rescate realizará una inspección de los riesgos estructurales que pueda tener el edificio a consecuencias del sismo.
6. Es importante estar preparados para posibles réplicas.

Tsunamis o Maremotos.

Antes:

1. Realizar y revisar los inventarios de equipos y materiales
2. Participar y organizar programas de preparación para futuros sismos que incluyan simulacros de evacuación.

SUCURSAL E: DR. MARCELO BASSOLS NO. 1247 -B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-85 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com ga.direccion@gmail.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		Doc: IT/SGC/MA/PIPC/001	FOLIO No. 256
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE			
RFC: IEA000225020 REG. STPS IEA-000225-406-0013 REG. CENAPRED NPH/SGEP/0020/309, REG. P. CIVIL DEM-SSP-DOUEFC-01-RCEFFPC-017-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSP/PC-SPC-DOSH-SHPC-031-2013			

3. Cumplir con las normas establecidas por la STPS NOM-002 (Condiciones de Seguridad e Higiene en Edificios, Locales y Centros de Trabajo)
4. Fije a la pared y repisas, cuadros, armarios, estantes y libreros. Evite colocar objetos pesados en la parte superior de éstos.
5. Capacitación constante sobre este tema por consultores externos y calificados.
6. Realización periódica de simulacros.

La zona donde se realizan los trabajos de la organización **EMPRESA O INMUEBLE**. Es propensa a la afectación de Tsunamis, por ello se considera que el punto de refugio para un Tsunami deben ser las zonas altas, sobre el nivel del mar.

Para ayudar a trasladar a las personas a estas zonas, se realizará de ser posible en vehículos, teniendo preferencias mujeres y personas con alguna discapacidad.

Durante:

Si hay tiempo suficiente:

1. Las brigadas llevarán todo el equipo necesario para realizar sus actividades (picos, palas, sogas, botiquines, maletas de primeros auxilios, lámparas, radios, chalecos, etc.)
2. Alce, fije y amarre todos los objetos sueltos que pueda arrastrar.
3. Para tener reservas de agua no contaminada llene garrafas y selle pozos o aljibes.
4. Desconecte los equipos de gas y energía.
5. Cierre bien puertas y ventanas de oficinas de **EMPRESA O INMUEBLE**. Busque y lleve consigo los documentos más importantes de su área de trabajo y los personales.

6. Manténgase informado, en que tiempo se aproximara el fenómeno a las costas y retírese a los lugares más altos.
7. Si el tiempo es insuficiente:
8. Corra lo más rápido posible o maneje un vehículo con precaución a un lugar elevado, No se deje dominar por el pánico.
9. Alejese de canales, ríos o esteros, ya que estos penetran tierra adentro por estos cuerpos de agua.
10. En caso de que el inmueble no haya sufrido daño alguno por efectos del sismo, suba a la azotea.
11. Evite caminar por sectores inundados o por zonas de conductores eléctricos.

Después:

1. La brigada de evacuación, búsqueda y rescate realizará pase de lista de evacuados en voz alta y por radio.
2. La brigada de prevención y control de incendios, realizará una inspección para revisar que no existan fuentes de ignición de incendio (cables eléctricos caídos, cortos eléctricos, fugas de gas o combustibles, etc.)

SUCURSALES EN: AV. MANUEL BASSOLS NO. 1247 4º PISO, VALLE DEL RECUADRO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60500. TELÉFONOS: 753 53 766 65 Y CEL. 753 103 1776.
SUCURSALES EN: ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail: www.gcamexico.com - gca.direccion@gmail.com

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS / EDICIÓN 2023



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V."		Dist. IT/SGCSMA-PPC/001	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		FOLIO No. 256	
RFC: IEA0002230026-REG. STPS IEA-000223-006-DELI REG. CENAPRED MIN/SDRP/0020/009, REG. P. CIVIL QEM-557-DOUEPC-DRCEEPIC-037-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSP/PC-SPC-GDSN-ANPC-051-2013			

2. ¿Quién llevo el paquete? (rasgos físicos, datos de la empresa y ropa)
3. Llamar telefónicamente al remitente para verificar el contenido del paquete solo en caso de que esta condición sea posible.
4. De no ser posible lo anterior, no trate de abrirlo y avise al personal correspondiente.

Recomendaciones Generales

1. Es de vital importancia establecer como parte de nuestras normas de conducta laboral: mantener ordenados y limpios los espacios donde trabajamos, esto permitirá detectar fácilmente cualquier objeto fuera de lugar o ajeno al área.
2. Recuerde que existe la posibilidad de que la bomba simplemente sea abandonada, por ello en caso de descubrir algún objeto extraño o sospechoso, no lo toque, no lo mueva, repórtelo a las autoridades correspondientes y proceda conforme a las indicaciones señaladas.
3. Esta tarea es fácil de realizar si contamos con la seriedad, colaboración y compromiso de cada uno de los que laboran en **EMPRESA O INMUEBLE**.
4. Ante la posible existencia de una bomba no tome decisiones apresuradas, actúe con seguridad e inteligencia y recuerde:
5. **NO HAY MEJOR BRIGADISTA QUE UNO MISMO.**
6. Mientras acuden las autoridades y especialistas en estos actos, la brigada de evacuación y rescate deberá buscar un lugar seguro y alejado a donde evacuar a todo el personal de **EMPRESA O INMUEBLE**; por otro lado, la brigada contra incendio acordonará el área para restringir su acceso. La brigada de Primeros Auxilios se coordinará para atender a los lesionados por caídas o por shock nervioso, y preverá todo lo necesario para actuar en caso requerido.



FUGA Y/O DERRAMES DE GAS L.P.

Derrames de Líquidos y Fugas de Gases Peligrosos

Antes:

1. Capacitar constantemente a todo el personal sobre el manejo de materiales y sustancias peligrosas.
2. Contar con las hojas de datos de seguridad de los posibles materiales y sustancias peligrosas que manejen.
3. Contar siempre con equipos de respiración autónoma
4. Contar con los teléfonos de emergencia a la mano.
5. Si se detecta indicios de derrames o fugas de líquidos y gases, se deberá dar aviso a la autoridad Municipal, o protección civil, o a la brigada de prevención y control de incendio para tomar las medidas necesarias.

Durante:

1. Llamar de forma inmediata a las unidades de emergencia, mediante cualquier forma
2. La Brigada de prevención y control de incendios, definirá la estrategia a utilizar, analizando rápidamente la peligrosidad del material derramado, dirección y velocidad del viento en el ambiente, posible evacuación del área afectada y apoyo de las brigadas. Inmediatamente después solicitará los recursos necesarios de la jefatura administrativa o bien solicitará apoyos de organismos externos.
3. En caso de fuga de gases peligrosos, si es necesario se deberá definir un nuevo punto de reunión, considerando que sea un área ventilada y en sentido opuesto a la dirección del viento.

SUCURSAL 1: AV. NARCISO GASSIOLS NO. 1247 - 5 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-768-65 Y CEL. 753-103-1776

SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com

Página 372 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LAZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		
EFC: IEA000225026-REG, STPS IEA-E0023-REG-0013-REG, CENAPRED MV/SDP/0826/333, REG. P. CIVIL OTM SSP-DOUEFC DI-RCEPFC-037-2013, REG. P. CIVIL ORD. SSP/FC-SPC DGSN-SNAC-051-2013		Doc: ITSGCSMA-PPC-001	FOLIO No. 256

4. O bien evacuar de forma inmediata a toda la población a áreas seguras a más de 500 mts. A la redonda
5. La brigada de primeros auxilios brindará su apoyo en caso de ser requerido, ya sea por posible víctimas por intoxicación o quemadura.

Después:

1. El coordinador operativo de protección civil acompañado de un especialista en la materia deberá realizar conjuntamente una evaluación de impacto ambiental y daños económicos o bien dar parte a las autoridades ambientales para el dictamen el daño.
2. Asegurar toda el área, y solicitar a la brigada de contra incendio que delimite y restrinja el acceso a persona ajeno a la emergencia.
3. La brigada de evacuación, búsqueda y rescate deberá pasar lista en voz alta y por radio de todo el personal.
4. La brigada de primeros auxilios dará la atención a personas intoxicadas, con quemaduras o que resultan con algún daño o lesión.

FUGA Y/O DERRAMES DE COMBUSTIBLE

Derrames de Líquidos y Fugas de Materiales y Residuos Peligrosos

Antes:

1. Capacitarse constantemente a todo el personal sobre el manejo de materiales y sustancias peligrosas y principalmente sobre el manejo, control, almacenamiento, y trasvase del COMBUSTIBLE.
2. Contar con las hojas de datos de seguridad de los posibles materiales y sustancias peligrosas que manejen.
3. Contar siempre con equipos de respiración autónoma
4. Contar con los teléfonos de emergencia a la mano.
5. Si se detecta indicios de derrames o fugas de líquidos y gases, se deberá dar aviso a la autoridad Municipal, o protección civil, o a la brigada de prevención y control de incendio para tomar las medidas necesarias, solo en caso de considerarlo o bien pensando que puedan ser rebasados o previniendo cualquier tipo de desastre mayor.

Durante:

1. Llamar de forma inmediata a las unidades de emergencia, mediante cualquier forma.
2. Activar el sistema de alarma o alertamiento.
3. Establecer el puesto de mando e inmediatamente empezar a tomar decisiones de contingencia.
4. La Brigada de prevención y control de incendios, definirá la estrategia a utilizar, analizando rápidamente la peligrosidad del material derramado, dirección y velocidad del viento en el ambiente, posible evacuación del área afectada y apoyo de las brigadas.

SUCURSAL: AV. MARCELO ENRIQUE NO. 1247-9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LAZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60550. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA	
	INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V."	FOLIO No. 256
	CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	

BOC: 16A000230426 REG. STPS 16A-000235-000-0013 REG. CENAPREO MN/SDOP/0012/202, REG. P. CIVIL GEM-SSP-DOUEPC-04-0000000-037-2013, REG. P. CIVIL BRO. SSP/PC-SPC-DOEN-SAPC-031-2013

5. Inmediatamente después solicitará los recursos necesarios de la jefatura administrativa o bien solicitará apoyos de organismos externos, en caso de ser necesario y de ser evaluado por el puesto de mando.
6. Las brigadas se colocarán los equipos de protección personal para ese tipo de emergencias.
7. Realizaran las maniobras de desalojo y despeje de todos los equipos, maquinaria y auto tanques que se localicen cercano al derrame.
8. Las brigadas capacitadas para el control de derrame o fuga, actuaran de inmediato, conteniendo las fugas o derrames, mediante los equipos y materiales destinados para ello.
9. En caso de fuga de gases peligrosos, si es necesario se deberá definir un nuevo punto de reunión, considerando que sea un área ventilada y en sentido opuesto a la dirección del viento.
10. O bien evacuar de forma inmediata a toda la población a áreas seguras a más de 500 mts. A la redonda
11. La brigada de primeros auxilios brindará su apoyo en caso de ser requerido, a posibles víctimas por intoxicación o quemadura.

Después:

1. El coordinador operativo de protección civil acompañado de un especialista en la materia deberá realizar conjuntamente una evaluación de impacto ambiental y daños económicos o bien dar parte a las autoridades ambientales para el dictamen el daño.
2. Asegurar toda el área, y solicitar a la brigada de contra incendio que delimite y restrinja el acceso a persona ajeno a la emergencia.
3. La brigada de evacuación, búsqueda y rescate deberá pasar lista en voz alta y por radio de todo el personal.
4. La brigada de primeros auxilios atención a personas intoxicadas, con quemaduras o que resultan con algún daño o lesión.

COORDINACIÓN GENERAL DE
Y MARINA ML.
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

SUCURSAL 1: AV. MARCISO BASSOLS NO. 1247-B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com : gca.direccion@gmail.com



	GRUPO CONSULTOR ARIMA		
	INGENIERIA EN ANALISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."		Doc. IT/SGCSMA-RPC-001	
CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASETAS DE ACCESO, VIAS DEL FERROCARRIL, AREAS COMUNES Y AREAS DE SERVICIOS LOGISTICOS AL AUTOTRANSPORTE		FOLIO No. 256	
RFC: IEA001229066 REG. STPS IEA-200223-908-1011 REG. CENAFRED MN/SDCP/0021/503, REG. P. CIVIL DEM-SSP-DOUEPC-01-SCIEP/PC-037-2013, REG. P. CIVIL QED. SIFPPC-SPC-005N-SANPC-051-2015			

PLAN DE EMERGENCIA SANITARIOS-ECOLOGICOS.

Lluvia ácida, contaminación, plagas y epidemias.

Antes:

1. Cuando se avecine la temporada de lluvias en la zona donde se realizan los trabajos de **EMPRESA O INMUEBLE**, es importante no permanecer bajo la lluvia durante los primeros días derivado de las lluvias tipo acidas.
2. Cuando exista información sobre posible contaminación por posibles emisiones de cenizas y gases a la atmósfera, será necesario traer consigo mascarillas o tapabocas, anteojos y casco.
3. Para prevenir plagas y epidemias se deben acatar los programas de vacunación del personal, desinfección y limpieza de inmuebles. Para lo cual las brigadas se mantendrán informadas, conjuntamente con el responsable de protección civil.

Durante:

1. Cuando se presente lluvia ácida se deberá usar impermeable de plástico de cuerpo entero y cubrir la cara con mascarilla y evitar contacto de la lluvia con la piel.
2. Cuando los índices de contaminación atmosférica sean elevados se deberá proporcionar mascarilla contra gases y humos, así como utilizar anteojos de protección.
3. Para la presencia de plagas se deberá acordonar toda el área afectada a fin de que nadie que no tenga la capacidad para controlar, pueda acercarse, hasta que el coordinador de protección civil haya dado aviso en control de plagas.

Después:

1. Si existen lesionados, la brigada de primeros auxilios atenderá al lesionado y deberá trasladarlos a la clínica más cercana.

PLAN DE EMERGENCIA SANITARIOS-ECOLOGICOS.

PANDEMIA DEL VIRUS SAR-CO2-COVID.

COVID-19

Antes:

1. Siempre la parte más importante de cualquier plan de respuestas a emergencias, es la prevención y esta etapa del antes, consideramos la más importante.
2. Por tal motivo, en esta apartado, se establecerán las condiciones generales de la prevención o que hacer antes.
3. Toda la información que se maneje para este apartado, tendrá que ser únicamente la información que envíe, difunda, o maneje el Gobierno Federal, a través de sus dependencias u organismos institucionales, IMSS, SSA, ISSSTE o cualquier dependencia de salud.
4. Es importante establecer las condiciones y medidas de prevención y mitigación, típicas para cada tipo de inmueble, según su clasificación o estatus.

SUCURSAL 1: AV. MICHIGAN BASSOLS NO. 1047-B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P.60950.TELEFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.

SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MEXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA

e-mail www.gcamexico.com gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA	
	INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE, S.C.	
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL	
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A DE C.V."	FOLIO No. 256
	CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE	
RFC: IEA0002259006-REG. SUPS IEA-060225-906-0013 REG. CENAPRED MM/SOEP/0620/503, REG. P. CIVIL ODM-SSP-DOUEPC-DI-RCEP/PC-037-2013, REG. P. CIVIL ORO, SSP/PC-SPC-DO5N-SNCP-051-2013		

5. Mantener y manejar siempre la información preventiva y de actuación oficial.
6. Capacitar a su personal, en todo el esquema de control, y manejo de la PANDEMIA del COVID-19.
7. Colocar señalización correspondiente a la prevención y avisos sobre el COVID-19, los cuales vienen en el apartado de la señalización de este PIPC.
8. Mantener con alguna frecuencia, la comunicación con las autoridades sanitarias y de salud de cada localidad.
9. Mantener de manera constante, es decir, entregar trípticos, folletos, volantes o cualquier tipo de información, que ayude de manera directa a los visitantes, huéspedes, comensales, etc.
10. Procurar en alguna medida, enviar a su personal, con sospechas de contagio, o que mantengan un programa adecuado frecuentado, para la realización de las pruebas del COVID-19.
11. Lavarse las manos con mucha frecuencia
12. En caso de estornudar, proteger sobre manera la boca y nariz al hacerlo.
13. Uso constante del cubrebocas de todo el personal y del ajeno al inmueble.
14. Eviten tocarse, nariz, boca y ojos.
15. Mantener siempre la sana distancia.
16. Cocinar de manera segura, higiénica todos los alimentos.
17. No compartir con nadie, ningún tipo de cosa, ropa, material o lo que sea.
18. Contar con geles antibacteriales.
19. Contar con procesos de sanitización.
20. Para prevenir plagas y epidemias se deben acatar los programas de vacunación del personal, desinfección y limpieza de inmuebles. Para lo cual las brigadas se mantendrán informadas, conjuntamente con el responsable de protección civil.

Durante:

1. En caso de haber detectado un posible caso positivo, tanto de algún trabajador, como de un visitante, huésped o comensal, lo primero será enviar a la persona a su domicilio con todas las medidas del protocolo para el caso a confinación domiciliaria, en caso de que no sea grave su situación.
2. En caso de que sea grave, su condición, se recomienda que se enviado a cualquier institución de salud en clasificación COVID-19.
3. De la misma manera se tendrán que poner en aislamiento, todo aquel personal que tuvo contacto directo con el positivo.
4. Cerrar de manera temporal el lugar y aplicar protocolos de COVID-19
5. Limpiar totalmente el lugar.

SUCURSAL 1: AV. NARCISO BASSOLS NO. 1247 - 9 FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com - gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



	GRUPO CONSULTOR ARIMA INGENIERÍA EN ANÁLISIS DE RIESGOS INDUSTRIALES Y MEDIO AMBIENTE S.C.		
	PROGRAMA INTERNO DE PROTECCIÓN CIVIL		
	"ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V." CANALES Y DARSENAS DE NAVEGACIÓN, VIALIDADES, CASSETAS DE ACCESO, VÍAS DEL FERROCARRIL, ÁREAS COMUNES Y ÁREAS DE SERVICIOS LOGÍSTICOS AL AUTOTRANSPORTE		
RFC: IEA0001230006 REG. STPS IEA-060225-906-EC33 REG. CONAPRED MEX/SSRP/0630/593, REG. P. CIVIL OFM SSP-DOUEFC-01-RECEPFC-037-2013, REG. P. CIVIL GDO. SSPYFC-SPC-DOIN-ANPC-031-2013		Dis. ITSGCSMA-PFC-001	FOLIO No. 256

6. Sanitizar totalmente el lugar.
7. Extremar medidas preventivas en la nueva apertura del lugar,
8. Duplicar las medidas establecidas, en el apartado del antes o de la prevención.
9. Regresar de manera paulatina y frecuentada al personal que estuvo en contacto con el positivo.

Después:

1. Si el caso de que solo haya existido un solo contagio, el lugar debería de abrir de manera inmediata al cumplimiento, de las medidas de vuelta a la normalidad y aplicando las medidas establecidas en el apartado del que hacer antes.
2. En el caso de que se hayan manifestado varios positivos, en lugar deberá de aperturar en cuanto las condiciones, las autoridades y los encargados hayan cumplido con los ordenamientos de vuelta a la normalidad.
3. Realizar muestreos con mayor frecuencia.



SUCURSAL 1: 40. NARCISO RASSOIS NO. 1247-B FRACC. VALLE DEL TECNOLÓGICO, LÁZARO CÁRDENAS, MICH. C.P. 60950. TELÉFONOS: 753-53-766-65 Y CEL. 753-103-1776.
SUCURSALES EN ACAPULCO, ZIHUATANEJO GRO., TOLUCA, EDO. DE MÉXICO, MANZANILLO, COLIMA, LA PAZ, B.C.S. U.S.A. CALIFORNIA
e-mail www.gcamexico.com - gca.direccion@gmail.com



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



LÁZARO
CÁRDENAS
H. AYUNTAMIENTO 2021-2024



ASUNTO: VISTO BUENO DE INTEGRACION
DE PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL.
Lázaro Cárdenas, Michoacán, a 14 de noviembre 2022.

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
LÁZARO CÁRDENAS, S.A. DE C.V.
REPRESENTANTE LEGAL
P R E S E N T E

Me refiero al PROGRAMA INTERNO DE PROTECCION CIVIL de la razón social señalada en el rubro elaborado por el Ing. Carlos Martín Hernández Hernández, consultor externo en materia de protección civil, mismo que ha sido presentado a fin de obtener la revisión, validación y emisión (en su caso) del dictamen favorable correspondiente.

Sobre el particular y con fundamento en el artículo 58 del Reglamento Municipal de Protección Civil del Municipio de Lázaro Cárdenas, Michoacán, y los artículos 55, 56 y 58 del Reglamento de la Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo, se hace constar lo siguiente:

De la revisión y análisis de la documentación presentada, se hace constar que el Programa Interno de su representada, por lo que hace a los canales y dársenas de navegación, vialidades, casetas de acceso, vías del ferrocarril, áreas comunes y áreas de servicios logísticos al autotransporte, ha quedado debidamente integrado e implementado de conformidad con legislación aplicable, con lo cual se emite el presente documento en sentido FAVORABLE.

Cabe señalar que dicho Programa tiene una vigencia de un año natural, contado a partir del 14 de septiembre de 2022.

ATENTAMENTE.

DIRECTORA DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL

LIC. LAURA CAMACHO VELAZCO.



H. Ayuntamiento
2021-2024
DIRECCIÓN DE
PROTECCIÓN CIVIL
Mpio. Lázaro Cárdenas
Michoacán

C.c.p. Archivo.

753 5405268

proteccioncivil@lazarocardenas.com

GOBIERNO
DE ESPERANZA

Av. Lázaro Cárdenas #516, Col. Centro, C.P. 60950

Página 378 | 451

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PUERTO LÁZARO CÁRDENAS | EDICIÓN 2023



ANEXO XII PROCEDIMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE AFECTAN AL MEDIO AMBIENTE





Procedimiento Para La Recolección Y Destrucción De Residuos Sólidos Urbanos, Proveniente De Las Embarcaciones Atracadas En El Puerto De LÁZARO CÁRDENAS.

I. La Administración, en coordinación con las autoridades sanitarias, Ayuntamiento de Lázaro Cárdenas y la SADER, designará un área aprobada por la SEMARNAT, que permita la destrucción total de los residuos sólidos urbanos provenientes de las embarcaciones, con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecer un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al Recinto Portuario.

II. El prestador de servicios cuando firme contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.

III. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos con caja cerrada con anti escurrimientos.

IV. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Lázaro Cárdenas verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

V. El Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberán avisar anticipadamente a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requerido por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestara el servicio a la embarcación.

VI. El prestador de servicios deberá solicitar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, vehículo autorizado que usará indicando número de placas de la unidad para corroborar que sea el autorizado.

VII. El agente naviero, será el responsable de la gestión y coordinación para realizar el servicio de desembarco de desechos y cumplir las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF a través de la OISA



(SADER-SENASICA) así como de vigilar su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte, destino y destrucción de la basura, por lo que deberá solicitar la autorización de la OISA para el desembarco de basura, quien extenderá el acta fitozoosanitaria que indica que los desechos han cumplido con el tratamiento profiláctico si es requerido y han cumplido con la inspección de dicha autoridad, autorizando su recolección y retiro por el prestador de servicios.

- VIII.** El prestador de servicios entregará copias del acta fitosanitaria y del certificado profiláctico a la ASIPONA Lázaro Cárdenas en caso de que haya sido fumigada la basura.
- IX.** El prestador del servicio deberá utilizar bolsas de plástico transparente grueso, y de alta resistencia con un peso no mayor de 20 kilos, las cuales subirán al buque para introducir en ellas la basura que le entregue la tripulación en la cubierta, y posteriormente sellarlas herméticamente para evitar escurrimientos durante el trayecto a su destrucción.
- X.** Deberá revisar que las bolsas no presenten daño y estén debidamente cerradas, si observa rotura será necesario ponerla dentro de una nueva bolsa para evitar escurrimientos, las bolsas de basura deberán ser bajadas con la grúa por la tripulación o manualmente por el prestador de servicios.
- XI.** Los desechos se descargarán directamente al vehículo del prestador de servicio que la transportará al sitio de disposición final que le autorice la OISA, sin depositarla en muelles.
- XII.** Queda estrictamente prohibido a la tripulación y al prestador del servicio arrojar las bolsas desde la cubierta del buque hacia el muelle o al vehículo.
- XIII.** En el caso de contenidos de basura en depósitos sobredimensionados que sea imposible descargarse de manera manual podrá apoyarse la maniobra mediante el empleo de lonas, asegurándose de que no vaya a caer la bolsa, el contenedor o la basura al vacío.
- XIV.** Se prohíbe la formación de basureros clandestinos en el interior del Recinto, ya que es obligación retirarla diariamente y depositarlos en los lugares asignados.
- XV.** El prestador de servicio debe desarrollar un programa de capacitación anual para su personal, sobre el manejo de los residuos sólidos urbanos, de tal manera que tengan los conocimientos necesarios sobre el manejo de los residuos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signatures and marks]



- XVI.** Supervisar y verificar periódicamente que las actividades que desarrolla su personal, se realicen cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección hasta la disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente.
- XVII.** El personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- XVIII.** Al término de las labores tendrá la obligación de lavar y desinfectar la unidad diariamente, revisando que no haya quedado algún resto de desecho o basura.
- XIX.** Los residuos sólidos urbanos, no deben mezclarse con residuos industriales y en su caso ser transportados en contenedores diferentes.
- XX.** El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de evitar riesgos a la salud humana derivado de un mal manejo de desechos de basuras durante la operación de recolección y traslado a destino final, siendo su responsabilidad la vigilancia en materia de salud de sus trabajadores.
- XXI.** El prestador de servicio está obligado a reportar a las autoridades sanitarias y a la ASIPONA Lázaro Cárdenas cualquier eventualidad de enfermedad incapacitante con respecto al personal que labora en la recolección de los RSU de buques dentro de este Puerto, con el fin de mantener una vigilancia epidemiológica y en su caso realizar un cerco sanitario efectivo.
- XXII.** El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.
- XXIII.** El prestador de servicio entregará diariamente copia de los márpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) ASIPONA Lázaro Cárdenas, los pagos emitidos por uso del relleno sanitario del mes anterior, así como los márpoles emitidos a cada embarcación, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.
- XXIV.** No se autoriza el desembarco de desechos en embarcaciones fondeadas.



Procedimiento Para El Retiro De Sedimentos De Tanques De Combustibles, Aguas Residuales Y Aceitosas, Proveniente De Las Embarcaciones Atracadas En El Puerto De LÁZARO CÁRDENAS

- I. Es responsabilidad del prestador de servicios contar con las autorizaciones vigentes, para la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos ante la SEMARNAT y SICT.
- II. Para el caso del retiro de aguas residuales (sanitarias), deberán disponerlas con empresas autorizadas para su tratamiento, con la debida autorización del Sistema de Agua y Saneamiento Lázaro Cárdenas,
- III. Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- IV. El prestador de servicios cuando firme contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.
- V. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos autorizados por la Autoridad Ambiental, dichas autorizaciones deben ser corroboradas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.
- VI. Si por las condiciones de operación, requieren ingresar vehículos adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Lázaro Cárdenas verificará que se cumpla con la documentación necesaria y dará las facilidades para la ejecución de los trabajos.
- VII. Agente naviero, consignatario o protector del buque, deberá avisar anticipadamente a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, informando el arribo del buque y los servicios requeridos por la embarcación durante su estadía en Puerto, indicando nombre de la empresa que prestará el servicio a la embarcación.
- VIII. El prestador de servicios deberá solicitar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes) al atraque del buque, anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, en caso de éste último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere en sustitución del correo electrónico, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque,



fecha y hora del servicio, cantidad y tipo de residuos a retirar, vehículo a utilizar, indicando número de placas y personal que participará en la operación.

IX. La ASIPONA Lázaro Cárdenas autorizará y verificará la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

- a) Que la unidad cuente con mata chispas.
- b) Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c) Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d) Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e) Que la unidad tenga póliza de seguros vigente con cobertura de daños al medio ambiente.
- f) Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- g) Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos en el vehículo.
- h) Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro).
- i) Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- j) Que se cuente con licencia tipo E.
- k) Contar con equipo contra incendio vigente.
- l) Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

X. El prestador del servicio verificará que las actividades que desarrolla su personal durante la recolección de los desechos, se realice cumpliendo lo dispuesto en este procedimiento, desde la recolección, transporte y disposición final o destrucción que deberá cumplir con lo dispuesto por la autoridad competente y que este proceso cumpla además con lo estipulado en el contrato que tiene celebrado con esta Administración del Sistema Portuario Nacional.

XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía o en tierra, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos, caso contrario, ASIPONA Lázaro Cárdenas hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios.



XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

XIII. El prestador de servicio gestionará ante la Dirección General de Marina Mercante, su trámite para la obtención o renovación anual de su Certificado de registro, en seguimiento al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación del Mar por lo Buques, 1973/protocolo 1978 enmendado.

XIV. El prestador de servicio entregará por cada servicio realizado y al término de este copia de los marpoles emitidos a las embarcaciones, así como entregar mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de ASIPONA Lázaro Cárdenas los manifiestos de disposición final de los residuos peligrosos y comprobante de disposición de las aguas residuales del mes anterior, así como los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, e indicadores de eficiencia y productividad.

Procedimiento Para El Suministro De Combustibles Y Lubricantes A Las Embarcaciones Atracadas en El Puerto De LÁZARO CÁRDENAS.

- I.** El prestador de servicios deberá contar con las autorizaciones vigentes ante la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes y de PEMEX para las unidades terrestres y la embarcación según sea el caso.
- II.** Para ambos casos el prestador de servicios deberá contar con un seguro con cobertura para daños al medio ambiente.
- III.** La embarcación deberá tener actualizado Certificado de seguridad ISM (International Safety Management).
- IV.** Deberán contar con procedimientos operacionales, donde se incluyan todas sus actividades a realizar en el buque.
- V.** Las unidades y equipos deben contar con las medidas de seguridad necesarias para el transporte y prevenir cualquier contingencia por fallas en los equipos, eliminar o minimizar alguna contaminación en la bahía o en el muelle a causa del manejo de dichos residuos.
- VI.** El prestador de servicios cuando firme contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, podrá iniciar sus servicios en el Puerto con la debida oportunidad para que no represente una estadía mayor de la embarcación en el Puerto o entorpezca las maniobras portuarias de carga y descarga.



VII. Para prestar este servicio, únicamente se deben utilizar los vehículos y embarcación autorizada.

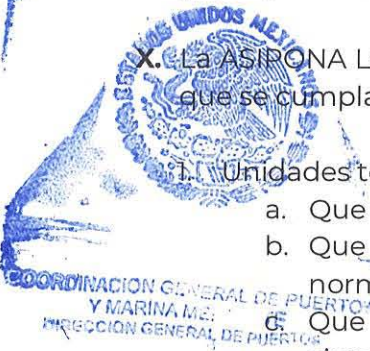
VIII. Si por las condiciones de operación, requieren utilizar equipo o embarcación diferente adicionales para agilizar el servicio, ASIPONA Lázaro Cárdenas verificara que se cumpla con la documentación necesaria y dar las facilidades para la ejecución de los trabajos.

IX. El prestador de servicios deberá solicitar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas vía electrónica, el servicio a efectuar con previa anticipación (o 24 horas antes), anexando la solicitud de la naviera, agente protector o capitán del buque, de este último deberá presentar una notificación con sello de la embarcación y firma del capitán que lo requiere, el prestador de servicios deberá indicar el muelle donde efectuará el servicio, nombre del buque, fecha y hora del servicio, cantidad de producto a suministrar, vehículo que utilizara, indicando número de placas y personal que participara en la operación.

X. La ASIPONA Lázaro Cárdenas verificara la operación del prestador de servicios, para que se cumpla con lo siguiente:

1. Unidades terrestres:

- a. Que cuenten con mata chispas.
- b. Que la unidad tenga todos los señalamientos de riesgo, según la normatividad ambiental.
- c. Que el área esté acordonada con traficonos fluorescentes, barricadas o cinta.
- d. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en tierra y en la bahía.
- e. Que la unidad cuente con la verificación vehicular vigente.
- f. Que se cuente con manual de atención a contingencias por derrame de materiales y residuos peligrosos.
- g. Que el personal del prestador de servicio durante el desempeño de sus actividades deberá portar su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, botas de hule (en su caso), mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- h. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- i. Que se cuente con licencia tipo E.
- j. Contar con equipo contra incendio vigente.





- k. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.

2. Barcaza:

- a. Informar vía radio a Control de Tráfico Marítimo cuando vaya a realizar algún servicio a las embarcaciones, para que le proporcione la autorización correspondiente.
- b. Acordonar con barreras flotantes toda la embarcación.
- c. Que se cuente con material absorbente para casos de derrames en la bahía.
- d. Que la embarcación cuente con todos sus certificados vigentes.
- e. Que el personal use su equipo de protección personal (overol o uniforme con logotipo de la empresa, credencial de accesos a la vista, guantes de piel, lentes de seguridad, mascarillas, calzado industrial y casco de seguridad, que garantice un trabajo seguro.
- f. Que se cuente con equipo de comunicación para casos de emergencias.
- g. Contar con equipo contra incendio vigente y en buenas condiciones.
- h. Verificar que se encuentren en buenas condiciones sus mangueras, conexiones y aditamentos, así como cumplir con todas las recomendaciones que se le hagan de la operación.
- i. Que la embarcación cuente con Sistema Automático de identificación (AIS).

XI. Si durante la descarga se efectúan derrames en la bahía, el prestador de servicios deberá hacer la remediación del sitio, y disponer los residuos como peligrosos con empresas autorizadas, caso contrario, ASIPONA Lázaro Cárdenas hará la limpieza efectuando el cobro correspondiente al prestador de servicios. En caso de haber derrame mayor la ASIPONA Lázaro Cárdenas dará aviso a la Armada de México quién dará respuesta en la investigación, recolección y determinará la sanción que corresponda.

XII. El prestador de servicios tendrá la responsabilidad de los riesgos ambientales que se susciten, así como cumplir todo requerimiento legal que surtan efectos ante las autoridades.

XIII. El prestador de servicio entregará mensualmente de forma electrónica (los primeros 5 días) al área de Ecología de ASIPONA Lázaro Cárdenas, los registros estadísticos sobre el número de servicios portuarios que realice y la frecuencia de los mismos, así como indicadores de eficiencia y productividad.



ANEXO XIII

PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO AL RECINTO PORTUARIO





CONSIDERANDO:

Primero: Que la Ley de Puertos en su artículo 40, fracción IX, faculta a la ASIPONA Lázaro Cárdenas para operar los servicios de vigilancia, así como el control de los accesos y tránsito de personas y vehículos en el Recinto Portuario, sin perjuicio de las facultades de la Capitanía de Puerto y de las demás autoridades competentes, y que el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), adoptado por los gobiernos contratantes del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (convenio SOLAS), 1974, y los países miembros de la Organización Marítima Internacional, es un ordenamiento internacional publicado el 11 de Febrero del 2004 en el Diario Oficial de la Federación y entró en vigor el 01 de Julio del 2004, que señala medidas de protección aplicables para el control de acceso a la instalación portuaria de: personas, vehículos, personal de buque, cargas que van a ser embarcadas, provisiones de buque, etc.

Segundo: Que, para el adecuado desempeño de las funciones de control, protección y vigilancia de personas, vehículos y operación del Puerto, resulta conveniente establecer los requisitos a los que se sujetará la admisión y permanencia de personas, vehículos, transporte terrestre, personal de buques, provisiones a buque y cargas que van a ser embarcadas en el Recinto Portuario mediante el siguiente procedimiento.

1.0 Trámites de acceso

1.1 El control del ingreso y salida de personas y vehículos en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, así como su permanencia dentro del mismo, estará a cargo de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y se sujetará a los presentes lineamientos:

Personas: comprende todo el universo de trabajadores permanentes o eventuales, agentes aduanales, tramitadores, navieros, prestadores de servicios, vigilantes, proveedores, contratistas, capitanes, tripulantes, operadores, funcionarios, autoridades, personal de las dependencias, choferes, visitantes y todos aquellos Usuarios que requieran ingresar o salir del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas.

Vehículos: comprende todo el transporte terrestre, automóviles, camionetas, motocicletas, camiones, tracto camiones, maquinaria, que ingresen o salgan del Recinto Portuario, excepto los que por sí mismos constituyen mercancía de comercio exterior.

1.2 Para efectos de las presentes reglas, se considerarán como puntos de acceso y salida del Recinto Portuario, de acuerdo a su función operativa, los siguientes:



ACCESO	USO
Puerta Isla de Enmedio	Entrada y Salida de vehículos particulares y personas autorizadas.
Puerta Cayacal I	Salida y Entrada de vehículos particulares y personas autorizadas.
Puerta ASLA	Entrada de vehículos de carga.
Puerta Cayacal II (Aduana)	Salida de vehículos de carga.
Puerta Playa Jardín	Entrada y Salida de ferrocarril.
Puerta Cayacal ferroviaria	Entrada y Salida de ferrocarril.
Puerta ArcelorMittal	Entrada y Salida de vehículos de carga (Regulada por Aduana).
Oficinas administrativas de ASIPONA Lázaro Cárdenas y Centro de Negocios.	Entrada y Salida vehicular y de personas, exclusivamente para áreas administrativas de ASIPONA Lázaro Cárdenas y del Centro de Negocios.
Puerta de acceso Malecón de la Cultura y las Artes.	Entrada y Salida vehicular y de personas, para Malecón de la Cultura y las Artes.
Puerta Zona Naval	Salida y Entrada de vehículos y maquinarias (Regulada por Aduana).

Para la operación de los accesos considerados en la presente regla, se instalarán equipos y sistemas de control de acceso supervisados por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

1.3. Para el control de accesos de personas y vehículos al Recinto Portuario, se cuenta con tarjetas y/o permisos, los tramites de permisos se realizan mediante el sistema Puerto Inteligente Seguro (PIS) a través de la URL <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/login>, únicamente a favor de las empresas, dependencias o autoridades que constituyen la operación portuaria; las que prestan sus servicios de manera directa y permanente en el Recinto Portuario, así como a las que tengan contrato suscrito con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, a todas las anteriores se les denominará empresas regulares del Puerto.

Las empresas deberán de registrarse previamente en el sistema PIS y obtener su Acuerdo de Usuario para poder realizar sus trámites de permisos de acceso a través del enlace siguiente:

<https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/inicio/acuerdo-nivel-servicio/datos-empresa>

Los requisitos para realizar los trámites de permisos de acceso son los siguientes, mismos que deberán estar vigentes y legibles:

a. Documento electrónico de Identidad (DEI)

- Nombre completo del titular.
- IFE, INE, pasaporte.



- CURP o no. de pasaporte.
- Licencia de conducir (en caso de chofer).
- Numero de seguridad social, numero de ISSSTE, Póliza de gastos médicos mayores, Carta responsiva.
- Fotografía actual. (fondo blanco, tamaño infantil)
- Tipo de Sangre.
- Nacionalidad.
- Justificación para el trámite del acceso
- Empresa para la cual labora.
- Área a visitar

En caso de que sea extranjero se pedirá el pasaporte y póliza de seguros de gastos médicos mayores, u otro documento que garantice la atención medica en caso de algún incidente.

b. Documento electrónico vehicular (DEV)

- Tarjeta de circulación del vehículo.
- Justificación para el trámite del acceso
- Póliza de seguro vigente y esta deberá de contar con cobertura de daños a terceros o bien con responsabilidad civil.
- Complemento de pago de la póliza.

c. Módulo de PERMISOS; DEP, DEI y DEV para visitantes

- Nombre completo del titular.
- IFE, INE o pasaporte.
- CURP o no. de pasaporte.
- Licencia de conducir (en caso de chofer).
- Numero de seguridad social, numero de ISSSTE, Póliza de gastos médicos mayores, Carta responsiva (solo aplica para menores de edad).
- Fotografía actual.
- Tipo de Sangre.
- Nacionalidad.
- Empresa para la cual labora.
- Área a visitar
- Tarjeta de circulación del vehículo.
- Justificación para el trámite del acceso
- Póliza de seguro vigente y esta deberá de contar con cobertura de daños a terceros o bien con responsabilidad civil.
- Complemento de pago de la póliza.
- Para menores de edad, anexar carta responsiva



La Gerencia de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas con el visto bueno de la Dirección General de ASIPONA Lázaro Cárdenas, podrá incorporar o modificar los para realizar los trámites de acceso que consideren conveniente para garantizar la seguridad y protección del Puerto, y cuando así lo requiera, para mejorar la prestación de los servicios portuarios.

1.4.- Las empresas que laboran regularmente al interior del Recinto Portuario, (Terminales, Operadoras, Maniobristas, Instalaciones, Agencias navieras o consignatarias, Agencias aduanales, Prestadores de servicios portuarios y conexos), así como dependencias oficiales, que para la realización de sus funciones requieran ingresar al Recinto Portuario, podrán solicitar permisos de acceso, mediante los módulos CREDENCIALIZACIÓN, VEHÍCULOS, OPERADOR, AUTOTRANSPORTE Y PERMISOS del Sistema Puerto Inteligente Seguro (PIS), llenando y enviando su solicitud a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, acompañándolo con los documentos y la información que se indique en el mismo. La información enviada por medio de la solicitud integrara el padrón de Usuarios.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas, revisará la solicitud y su aceptación, se dará si cumple con los requisitos de llenado del formato y la documentación de soporte requerida en un lapso no mayor a 24 hrs. a partir de su envío.

1.5.- Los tipos de permisos de acceso de las personas y vehículos para ingresar o salir del Recinto Portuario son los siguientes:

DEI: Documento Electrónico de Identificación;

DEI: Documento Electrónico de Identificación visitantes;

DEP: Documento Electrónico de Permiso;

DEV: Documento Electrónico Vehicular;

DEO: Documento Electrónico de Operador;

DEA: Documento Electrónico del Autotransporte.

1.6.- Para el ingreso de mercancías diversas hacia las terminales portuarias, estas deberán ingresar al Área de Servicios Logísticos al Autotransporte (ASLA).

Las líneas transportistas, cesionarios, proveedores, prestadores de servicios portuarios y conexos, que requiera ingresar al Recinto Portuario a través del ASLA, deberá registrada en



la plataforma del Puerto Inteligente Seguro (PIS), para generar el Documento Electrónico de Operador (DEO) y el Documento Electrónico del Autotransporte (DEA) y presentarlos al acceso por el ASLA.

Si el transportista no cumpliera con la documentación necesaria para su acceso al Recinto Portuario o alguna otra condición que impida su acceso, se le solicitara que se retire por la puerta de salida ASLA hacia la ruta federal.

1.7.- Los permisos y/o tarjetas tendrán siempre carácter de intransferibles y solo podrán ser renovadas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

1.8.- Cada empresa será responsable solidario del buen uso de todas y cada una de los permisos y/o tarjetas emitidos a su favor.

1.9.- Los permisos y/o las tarjetas, deben ser portados de forma permanente como gafetes por las personas y vehículos en cuyo favor se expidan, desde el ingreso al Recinto Portuario y durante su permanencia en él, de manera que sean fácilmente visibles, en el caso de que se trate de medios electrónicos que por sus características sean susceptibles de daño por factores de exposición a los medios, estos deberán de estar a bordo del vehículo y mostrarse en el momento que se solicite.

1.10.- El personal, de protección, seguridad, control de accesos y vigilancia de la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá en el momento que lo estime necesario, verificar la identidad de los portadores de credenciales.

1.11 El Usuario, autoridad, agencia naviera, capitán del buque o empresa prestadora de servicio portuario requirente de medios de control de acceso, coadyuvará en la identificación y control de las personas en cuyo favor se expidieron el permiso y/o tarjetas y que por el desarrollo de sus actividades ocasione daños o perjuicios de cualquier índole en su área, ingreso, permanencia o salida de las personas, vehículos y/o materiales.

1.12.- A la persona que haga uso indebido del permiso o de una tarjeta se le retirará y se le suspenderá el acceso como medida disciplinaria, con aviso a la dependencia o empresa responsable, y según sea la gravedad de la incidencia, podrá serle cancelado en forma temporal o permanente el acceso al Recinto Portuario.

Se considerará que se está dando un uso indebido al permiso o tarjeta cuando:

- Se utilice y/o se porte el permiso de otra persona o de otro vehículo, para el ingreso o permanencia en el Recinto Portuario.
- Se pretenda dar un uso distinto para el que fue autorizado el permiso.
- Se utilice el permiso a nombre de una empresa, pero se detecte que está laborando para una empresa distinta de la cual le fue autorizado.



- Se utilice el permiso o tarjeta de una empresa, después de que haya terminado la vigencia del contrato o se haya cancelado el contrato que le dio origen.

1.13.- Para el control de visitantes, la empresa regular del Puerto responsable, debe presentar solicitud de autorización del acceso de visitante mediante el módulo de PERMISOS del sistema PIS, señalando el motivo y al personal y vehículos que requieren el uso del permiso de visitante.

La ASIPONA Lázaro Cárdenas se reserva el derecho de emitir, retener o suspender las tarjetas de visitantes cuando así lo crea pertinente.

1.14.- Las empresas solicitantes de acceso, a las que se les autorizaron, permisos o tarjetas, asimismo tendrán la obligación de actualizar la información, sobre las bajas del personal a su cargo, que en su momento se le hubiere autorizado el acceso al Puerto, así como de sus vehículos; lo anterior para deslindar cualquier responsabilidad que pudiese surgir del mal uso de un medio de acceso.

2.0 CONTROL DE TRIPULANTES

2.1.- Para el control de tripulantes (personal de buque), los agentes navieros consignatarios de buques, deben de tramitar su permiso y enviar por medio del sistema PIS, a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, la lista de tripulantes programados y autorizados por MIGRACIÓN, antes de su salida del Recinto Portuario y antes del arribo del buque, y anexando los documentos correspondientes.

2.2.- El personal de buque que requiera salir del Recinto Portuario, debe realizar su trámite de permiso en el sistema PIS y cumplir con lo requerido por la autoridad de migración y por la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

2.3.- Será responsabilidad de la agencia naviera, armadora o consignataria del buque, en su carácter de representante del mismo, dar a conocer al Capitán del buque el procedimiento establecido por la ASIPONA Lázaro Cárdenas para el control de tripulantes.

2.4.- Los enroles y desenroles de tripulación y/o personal del buque, debe efectuarse únicamente por el acceso que determine la Aduana, ya que tendrán que pasar a revisión de sus pertenencias. así como, tramitar su permiso en el sistema PIS y cumplir con lo requerido por la autoridad de MIGRACIÓN y por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, además de la documentación que emite la Capitanía, Aduana y Sector Salud.



3.0 Suministro de Provisiones, Insumos y Prestación de Servicios a las Embarcaciones

3.1.- El suministro de provisiones, insumos y avituallamiento, así como la prestación de servicios a las embarcaciones, deberá realizarse por personas físicas o morales que cuenten con contrato vigente suscrito con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, en términos de lo dispuesto por el artículo 20 de la Ley de Puertos de lo contrario el prestador del servicio se hará acreedor a la multa prevista por el artículo 65, fracción III, de la Ley de Puertos, además de que la ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá rescindir o iniciar el trámite de revocación del contrato de que se trate.

En caso de duda sobre prestadores de servicios con contrato vigente, y el alcance de los servicios autorizados a desempeñar, los Usuarios podrán realizar consulta a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, quien les deberá responder por escrito a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que se haya realizado la consulta.

3.2.- Solo en el caso de que se requiera la prestación de un servicio, o el suministro de un insumo o material específico que no se encuentre catalogado dentro de los servicios que ofrece la ASIPONA Lázaro Cárdenas a través de sus prestadores de servicios vigentes, se podrá llevar a cabo por un tercero, quien deberá de contar con autorización previa y expresa de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, y deberá de cumplir con todas las normas de seguridad, medio ambiente y ecología que le sean aplicables, así como pagar a la Tesorería de la ASIPONA Lázaro Cárdenas el 5% del importe bruto facturado, bajo el concepto de "servicio o suministro extraordinario".

3.3.- Previo al suministro de insumos o prestación de servicios portuarios y/o conexos, los prestadores deben, realizar el trámite correspondiente en el sistema PIS para generar el documento electrónico de permiso (DEP), el cual debe de estar debidamente autorizado, donde subirán un anexo con un escrito que contenga la descripción de la actividad a realizar o el listado de insumos o materiales a suministrar, elaborada conforme a los requisitos establecidos por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, anexando a la misma, la solicitud del Capitán del buque que contenga su nombre y firma, así como el sello del buque, o en su caso, el sello de la agencia naviera acompañado de la firma del representante, en el que acredite el pedido de los servicios o insumos a suministrar. La ASIPONA Lázaro Cárdenas podrá supervisar que coincida la remesa con el documento donde conste el pedido.

3.4.- Las personas y vehículos designados para realizar la entrega de provisiones, suministro de insumos o prestación de servicios a buque, deberán estar previamente relacionadas en la notificación y contar con los medios de acceso que correspondan, de lo contrario no se les permitirá ingresar al Recinto Portuario. De igual forma, las provisiones a buque deben ser revisadas físicamente por el personal de vigilancia o seguridad en el punto de acceso



del Recinto Portuario que corresponda, quienes verificarán que los insumos coincidan con la remesa notificada.

3.5.- El personal de vigilancia o seguridad tiene la facultad y podrá indistintamente supervisar el traslado y entrega de provisiones o servicios al buque, desde el acceso hasta el punto de entrega en buque y salida del Recinto Portuario.

4.0 CONTROL DE ACCESO POR EL ASLA

Contar con un centro logístico que permita apoyar el tránsito del autotransporte federal a los recintos y muelles en sus actividades de carga y descarga de mercancías que realizan en las instalaciones o terminales portuarias, mediante el uso de mecanismos que permitan mantener el control del transporte y operarios identificando plenamente su acceso al Recinto Portuario.

4.1 GLOSARIO

ASLA. Área de Servicios Logísticos al Autotransporte.

ASIPONA Lázaro Cárdenas. Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas.

Sistema ASLA. Es el sistema o plataforma donde se captura y se guarda la información de las Empresas, UAFC y OAFC a registrarse para su acceso al Recinto Portuario.

Sistema ASLA WEB. Es el sistema o plataforma en Internet donde se captura y se guarda la información de las Empresas, UAFC y OAFC a registrarse para su acceso al Recinto Portuario.

Recinto Portuario. Zona Federal delimitada y determinada por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, por la Secretaría de Marina, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y la Secretaría de Desarrollo Social en los Puertos, que comprende las áreas de agua y terrenos de dominio público destinados al establecimiento de instalaciones y a la prestación de Servicios Portuarios y Conexos.

AFC. Autotransporte Federal de Carga. Es el porte de mercancías que se presta a terceros en caminos de jurisdicción federal. Atendiendo al tipo de mercancías y de los vehículos, incluye el servicio de autotransporte federal de carga general y especializada.

UAFC. Unidad del Autotransporte Federal de Carga. Unidades dedicadas principalmente al autotransporte de carga general para el traslado de todo tipo de mercancías por los caminos de jurisdicción federal, siempre que lo permitan las características y especificaciones de los vehículos, hecho por lo regular en camiones de carga general y especializada.

OAFC. Operador del Autotransporte federal de carga, persona que opera o maneja la unidad del Autotransporte federal de carga.



PIS. Puerto Inteligente Seguro.

ADU. Acuerdo De Usuario.

DEO. Documento electrónico de Operador

DEA. Documento Electrónico del Autotransporte.

Toma Turnos. Sistema que se emplea para llevar el orden y control para la atención de los Operadores del AFC, esta herramienta se integra de una pantalla que proporciona el turno correspondiente y una pantalla que muestra el orden de los turnos para su atención.

Patio ASLA. Estacionamiento para el AFC en el que tendrán que permanecer las unidades mientras los Operadores gestionan su acceso al Recinto Portuario.

Salida a Ruta Federal. Se refiere a la salida del Patio ASLA que comunica a la Ruta Federal.

Oficinas del Área de Remediación. Son los módulos donde se atiende a los Operadores del AFC para empadronamiento o servicio de registro en el Sistema ASLA.

Operadores logísticos del Sistema ASLA. Personal que labora por parte de la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS, para atención en los módulos de registros al Sistema ASLA.

Monitorista ASLA. Persona que labora por parte de la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS para monitoreo del sistema de Videovigilancia y cuidado de la infraestructura del ASLA, así como de la verificación y validación de información oportuna arrojada por las lecturas soportado con la información capturada en el sistema ASLA.

Tag. Dispositivo GPS, a través del cual se identifica y se localiza al operador del AFC cuando llega a los puntos de lecturas tanto en el Patio ASLA como dentro del Recinto Portuario.

Tarjeta. Es un control de acceso pasivo, el cual se asigna al operador del AFC para sus Entradas/Salidas al recinto portuario cuando va permanecer dentro del puerto por un periodo largo.

Cuarto de Control de monitoreo (base). Es un centro de control, en el cual se video vigila las entradas/salidas, vehículos, personas, áreas comunes, vialidades, perímetro e instalaciones del Recinto Portuario, a efecto de evitar entre otros, introducir o sustraer de manera ilegal valores, objetos, mercancías, materiales y equipo de alto riesgo que atenten contra la seguridad y protección en el recinto portuario, así como el ingreso o salida de personas no autorizadas.



4.2 DIRECTORIO Y PUESTOS DEL PERSONAL

EMPRESA	PUESTO	MAIL	TELEFONO
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	Gerente de Operaciones	goperaciones@puertolazarocardenas.com.mx	7535330700 Ext. 71014
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	Subgerente de Protección Portuaria	sgproteccion@puertolazarocardenas.com.mx	7535330700 Ext. 71027
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	Supervisor de control de accesos	scaccesos@puertolazarocardenas.com.mx	7535330700 Ext. 71123
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	Controlador de Tráfico Terrestre en el ASLA	isolano@puertolazarocardenas.com.mx	7535330700 Ext. 71047
PREVENCIÓN APLICADA	Coordinador del personal en el ASLA	coordinadorasla@asiponalac.com.mx	7535330700 Ext. 71163
PREVENCIÓN APLICADA	Monitorista del ASLA	asla@asiponalac.com.mx	7535330700 Ext. 71232 y 71018
ADUANA LÁZARO CÁRDENAS	ADUANA	aduana.lazarocardenas@anam.gcb.mx	7535333201
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS	Control de Accesos	pgonzalez@puertolazarocardenas.com.mx	7535330700 Ext. 71151
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS VIGILANCIA SIISA	Coordinador de vigilancia en el puerto	vigilanciarp@asiponalac.com.mx	7535330700 Ext. 71743

4.3 CONTROL DE ACCESO AL PUERTO A TRAVÉS DEL ASLA.

La empresa que requiera ingresar al Recinto Portuario a través del área del ASLA, deberá de estar registrado en el sistema del Puerto Inteligente Seguro (PIS) el cual se encuentra en la dirección siguiente: <https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/inicio> para generar el Documento Electrónico de Operador (DEO) y el Documento Electrónico del Autotransporte (DEA) y presentarlos al acceso por el ASLA.

Para que el sistema PIS les permita dar de alta a operadores y al autotransporte y puedan generar el DEO y el DEA, es necesario que la empresa realice un Acuerdo De Usuario (ADU), de esta manera la ASIPONA Lázaro Cárdenas les proporcionará las credenciales para acceso al PIS, para lo cual, es posible consultar los manuales de usuario para realizar los



procedimientos y requisitos correspondientes para tramitar el ADU, DEO y ADU en el link siguiente:

<https://puertointeligenteseguro.com.mx/#/inicio/ayuda>

El sistema PIS cuenta con diferentes módulos para realizar los distintos trámites como son: ADU, DEO Y DEA, los cuales cuentan con un código QR operador y unidad que serán escaneados para su ingreso, salida e ingreso-salida. Los requisitos para realizar los accesos son los siguientes, mismos que deberán estar vigentes y legibles:

d. Acuerdo de Usuario (ADU)

- Acta constitutiva. (Aplica solo para empresa moral)
- Poder notarial del representante legal. (Aplica solo para empresa moral)
- Comprobante de domicilio
- Constancia de situación fiscal
- Identificación oficial del representante legal
- Fotografía del domicilio
- Permiso de Autotransporte Federal de Carga

e. Documento electrónico de operador (DEO)

- Nombre completo del titular.
- IFE, INE, pasaporte.
- CURP o no. de pasaporte.
- Licencia de conducir.
- Numero de seguridad social, numero de ISSSTE, Póliza de gastos médicos mayores, Carta responsiva.
- Fotografía actual.
- Tipo de Sangre.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Nivel de estudio.
- Nacionalidad.
- Empresa para la cual labora.
- Puesto.
- Dirección.
- Comprobante de domicilio.



f. Documento electrónico del autotransporte (DEA)

- Tarjeta de circulación de la unidad.
- Póliza de seguro vigente y esta deberá de contar con cobertura de daños a terceros o bien con responsabilidad civil.
- Complemento de pago de la póliza.
- Fotografía de la unidad
- Fotografía de la placa de unidad

g. Módulo de PERMISOS; DEP, DEI y DEV para visitantes

- Nombre completo del titular.
- IFE, INE, pasaporte.
- CURP o no. de pasaporte.
- Licencia de conducir (en caso de chofer).
- Numero de seguridad social, numero de ISSSTE, Póliza de gastos médicos mayores, Carta responsiva (solo aplica para menores de edad).
- Fotografía actual.
- Tipo de Sangre.
- Nacionalidad.
- Justificación para el trámite del acceso
- Empresa para la cual labora.
- Área a visitar
- Tarjeta de circulación del vehículo.
- Justificación para el trámite del acceso
- Póliza de seguro vigente y esta deberá de contar con cobertura de daños a terceros o bien con responsabilidad civil.
- Complemento de pago de la póliza.
- Para menores de edad, anexar carta responsiva

4.4 GESTIÓN DE INGRESO AL RECINTO PORTUARIO.

Una vez que el OAFC se presente en el ASLA y cuente con su DEO y el DEA, deberá dirigirse a la sala de espera, para tomar un ticket en el módulo TOMATURNO y con ello ser atendido en las Oficinas de Remediación.

Una vez que es llamado a las oficinas de remediación para ser atendido, se realizan los pasos siguientes:



Primer paso.

El OAFc deberá mostrar al operador logístico del ASLA su DEO y el DEA de la unidad con la que desea ingresar, verificando y validándose que estén correctos y pertenezcan a la misma empresa. Una vez validados el DEO y DEA se procede a registrar al OAFc en el sistema ASLA para que de esta manera se le notifique a la Terminal destino de manera automática a través de Web Service que el OAFc se encuentra en el ASLA y la terminal autorice su acceso.

Para el caso de operadores que aún no cuentan con la captura de su Huella dactilar en el Sistema ASLA se procederá a capturar, así también, se le solicitará al OAFc el Folio ASLA el cual es proporcionado por la Terminal destino a la agencia aduanal, naviera o transportista, en un proceso ajeno a éste procedimiento de accesos a través de ASLA.

En resumen, para el registro del OAFc en el sistema ASLA en trámite de gestión de acceso al puerto se le solicita lo siguiente:

- 1.- DEO (Físico o digital)
- 2.- DEA (Físico o digital)
- 3.- Huella dactilar
- 4.- Folio ASLA (proporcionado por la terminal)

Si cumple con todos los requisitos antes mencionados se le asignarán un TAG o Tarjeta para completar su registro, de lo contrario deberá de salir del patio ASLA a través del portón de salida a ruta federal.

Para el caso de los OAFc y/o UAFc que ya se encuentren registrados en el sistema PIS y ASLA, pero en la revisión que realiza vigilancia no cumplan con los requisitos o las con las condiciones seguras en la inspección física de la unidad y del operador para acceso al puerto, se debe alinear a los procedimientos a vigilancia, y no podrá ingresar al puerto.

Segundo paso.

Una vez que se cuenta con el registro en el Sistema ASLA, el OAFc deberá esperar a que la terminal autorice o niegue su acceso, ya que es la única facultada para realizar ésta acción dependiendo del estatus de la maniobra que se desea realizar. Para el caso de las Terminales LCT, APMT, SSA, RFE031, Fertinal y LC Logistics el Folio ASLA puede encontrarse en estatus de Espera (en espera que se autorice su acceso), Directo (se autorizó su acceso, puede entrar al recinto portuario) o Cancelado (No se autorizó su acceso). Para el resto de las terminales, con el folio que proporcionan su acceso es Directo. Este estatus puede ser validado en la sala de espera, escaneando el TAG o Tarjeta asignada en los lectores de códigos o visualmente en las pantallas, donde se muestran los datos del registro realizado y su estatus para su ingreso.



Tercer paso.

Si la Terminal deniega su acceso, el OAFc deberá regresar el TAG o Tarjeta en el área de remediación y salir del Patio ASLA a través del portón de salida hacia Ruta Federal, de lo contrario, si la terminal acredita su acceso podrá ingresar al Recinto Portuario a realizar su maniobra, enfilándose en los carriles de acceso al puerto, llegando a las esclusas donde se leen y valida lo siguiente:

1. Validación y lectura de placas.
2. Validación y lectura de huella dactilar.
3. Validación y lectura de TAG.
4. Validación de estado del Folio ASLA (En directo)
5. Lectura de contenedores. (Aplica solo para la LCT y APM)

En caso de que algunas de las 4 validaciones no sean correctas el sistema no apertura la pluma, es donde interviene el monitorista ASLA con la verificación ocular y validación de la información del sistema ASLA, si se determina que no cumple con las validaciones antes mencionadas, no se permitirá su acceso a puerto y el OAFc deberá realizar nuevamente su trámite correspondiente.

Cabe mencionar que el sistema ASLA, cuenta con la herramienta de Geoposicionamiento, con la cual se tienen identificadas y ubicadas todas las unidades del AFC que ingresan por ASLA, indicándonos alertas de exceso de velocidad, ingresan a otra terminal diferente a la que se registró, cuando se llevan fuera del recinto el TAG y el tracking del recorrido que tuvo la UAFC dentro del puerto.

Cuarto paso.

El OAFc una vez realizado su maniobra dentro del Recinto Portuario, en la Salida de Cayacal II (Torre 8) deberá de depositar el TAG asignado en su registro en el ASLA, en las cestas recolectoras o entregar la Tarjeta a personal de vigilancia.

En caso de: no entregarlos, daño o extravió del TAG o Tarjeta, este se deberá de reponer, aplicándose el procedimiento para recuperación de Tag's.



4.5 ACCESOS ESPECIALES AL PUERTO

a) POR EXTRAVÍO, ROBO O INFRACCIÓN DE DOCUMENTOS.

Las condiciones para que se aplique este acceso especial, es que el OAFc y/o UAFC ya debe estar registrada en el sistema PIS, otorgándosele así el apoyo para su ingreso únicamente por 3 ocasiones, para que en un periodo de 60 días para que realice la reposición de lo extraviado.

1. El OAFc deberá contar con un **documento oficial** expedido por la Fiscalía General de la República donde acredite que no cuenta con la(s) placa(s) de la unidad, licencia o tarjeta de circulación ya sea por robo, extravío o en el caso la infracción, en un periodo no mayor a 60 días.

Para el caso de licencia, también es permitido un **permiso provisional** expedido por la SICT, en el cual acredite que no se le expidió la licencia por falta de plásticos o que indique la actividad circular sin placas (no mayor a 30 días naturales).

2. El coordinador del ASLA debe de:
✓ verificar y validar los documentos cumplan con los requisitos establecidos.
3. El coordinador del ASLA, después de la validación de documentos; deberá dar aviso a personal de la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS, coordinar el acceso **por única ocasión** con el cuarto de control de monitoreo (Base de la ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS), a su vez, informar a personal de vigilancia para que se le brinde apoyo de acceso.
4. El monitorista ASLA, registrará en una bitácora electrónica, todos los permisos especiales y anexará la imagen del documento presentado, así también, le pasará la información a personal de vigilancia sobre dicho evento.
5. En caso que **no cumpla** con las condiciones de acuerdo a lo solicitado, se le explicará al OAFc que no es posible su acceso al Recinto Portuario.

b) POR APOYO A UNIDAD DESCOMPUESTA O SIN COMBUSTIBLE.

1. La línea transportista debe comunicarse al área de monitoreo de ASLA, para avisar el motivo por el cual requiere el apoyo para ingresar al recinto portuario, para el caso que vigilancia o el centro de control (base) detecte unidad dañada, debe avisar a área de ASLA, así mismo el ASLA deberá contactar a la línea transportista para enterarlo y que le brinde el apoyo de manera inmediata para la solución de falla.



2. El área de monitoreo de ASLA debe realizar la investigación y verificar si realmente se encuentra la unidad con falla. Si es verdad lo anterior se debe proceder a lo siguiente:

a) Si la unidad se encuentra sobre la vialidad del recinto portuario, se deberá informar al Controlador de Tráfico Terrestre de ASLA por parte de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, a su vez se tendrá que solicitar la autorización de acceso con el OPIP o con el Gerente de Operaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, dependiendo el caso se procederá a permitir el acceso de apoyo para la transportista o Grúa para solucionar el retiro de unidad.

b) Si se encuentra la unidad en la ruta fiscalizada, la línea transportista deberá solicitar autorización de acceso por parte de ADUANA, al correo: aduana.lazarocardenas@anam.gob.mx, de igual manera debe copiar a: pgonzalez@puertolazarocardenas.com.mx, vigilanciarp@asiponalac.com.mx, scaccesos@puertolazarocardenas.com.mx, isolano@puertolazarocardenas.com.mx, y ASLA@asiponalac.com.mx, donde argumente lo que se requiere para la solución para la reparación de unidad. Si es autorizado el acceso por parte de ADUANA, control de accesos de ASIPONA procederá a dar su visto bueno para autorizar su ingreso por Torre 1 o Torre 5.

c) Si la unidad se encuentra dentro de la terminal, ésta deberá realizar la gestión y trámites de acceso en el sistema PIS (permiso temporal) para los apoyo que requiera la unidad, además debe asignar un folio ASLA o enviar un correo electrónico a la dirección isolano@puertolazarocardenas.com.mx, y asla@asiponalac.com.mx, donde solicite la autorización para darle el apoyo a la unidad con falla dentro de su terminal para dar solución o retiro de la misma.

Nota: En los 3 casos, si va ingresar un mecánico, eléctrico automotriz o personal especializado para la reparación y apoyo de unidad, la transportista debe solicitar la autorización por correo de acuerdo al inciso "b". Para el caso del retiro de unidad se debe realizar a través de grúa, no se permitirá ser remolcada o arrastrando por otra unidad.

3. El operador o la línea transportista de la unidad en cuestión, deberá avisar la culminación de los trabajos al ASLA.

c) INGRESO DE UNIDAD CON MADERA O EXCESO DE DIMENSIONES.

1. El operador deberá dirigirse a la oficina del ASLA o dar aviso al monitorista en turno del ASLA para su ingreso.
2. Si es unidad con madera, el monitorista se comunica con el centro de control (base) para proporcionarle los datos de la unidad, posteriormente base solicita las autorizaciones pertinentes con SAGARPA hasta que lo autorizan o deniegan el acceso, informando al ASLA para que se registre en el sistema ASLA el acceso.
3. Si es unidad con exceso de dimensiones, se le notifica al monitorista del ASLA, para que de aviso a centro de control (base) y verificar que la unidad cuente con unidad piloto para el tránsito en vialidades de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, en dado caso



que no cuente, se le notifica al subgerente de protección portuaria para solicitar apoyo a vigilancia para su acompañamiento a la terminal destino.

4.6 RECUPERACIÓN DE TAG

1.- Diariamente se generará un inventario de Tag's mediante el sistema ASLA los cuales asignaron el día anterior, para lo cual nos arrojará el dato de los dispositivos que aún no han sido devueltos los cuales se considerarán como Tag's a recuperar, así también, en el caso que se detecta un Tag que sufrió daño durante el periodo en que se le asignó a un OAF, se le aplica el presente procedimiento.

2. De acuerdo a lo anterior, se obtendrá la información del OAF al cual se le contactará por medio de sus representantes de la transportista o contacto registrado en el sistema ASLA, de igual manera se notificará por correo electrónico a la línea transportista que uno de sus operadores dañó o no regresó el Tag que se le asigna en el ASLA para registro de acceso al Puerto. Así también, el OAF en cuestión debe firmar una responsiva, acreditando que no ha devuelto un Tag.

3. Una vez notificado que no regresó el dispositivo Tag, tiene un plazo de 24 hrs. para regresarlo. En caso de extravío o daño al Tag, tienen un plazo de 7 días naturales para su reposición, por un dispositivo Tag con las mismas características o superiores, que cuente con la misma configuración y tecnología del extraviado, así como con el servicio de datos para su funcionamiento en el sistema ASLA.

4. En caso que no se regrese el dispositivo Tag en el plazo establecido, se procederá a bloquear tanto al OAF y la UAFC con la que ingresó cuando se extravió o no regresó el Tag, hasta que se la línea entregue el dispositivo de remplazo o el perdido. Si la línea transportista es reincidente y adeuda más de 2 Tag's, se procederá a bloquear temporalmente su acceso al puerto, hasta que se recuperen dichos dispositivos.

5.- Al OAF que reincida con llevarse Tag's, causarle daño o extraviarlo, la primera vez será una llamada de atención una vez que lo reemplace, la segunda vez se le sancionará con 3 días sin ingresar al puerto, la tercera ocasión 5 días sin acceso al puerto y la cuarta ocasión se le restringirá el acceso permanente turnará con el Gerente de Operaciones y/o el Subgerente de Protección para determinar asignar la sanción de acuerdo al historial presentado.



4.7 REGLAMENTO DE PERMANENCIA DE CARGA EN LA PENSIÓN DEL ASLA.

I. PARA EL INGRESO A LA PENSIÓN DEL ASLA

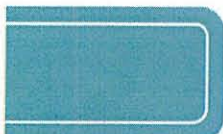
- A) El Autotransporte que tenga relación con la actividad operativa en el Recinto Portuario, podrá ingresar al ASLA a pernoctar, siempre y cuando se encuentre dado alta en la base de datos del Área de Servicios Logísticos al Autotransporte (ASLA), lo cual será verificado a su ingreso.
- B) No se permitirá el ingreso y/o consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancias tóxicas (drogas), en el ASLA, quien sea sorprendido, se desalojará de inmediato y será negado su acceso al recinto portuario.
- C) El guardia de seguridad le asignará a cada operador un espacio (cajón) de acuerdo a la disponibilidad del ASLA y deberá de ser respetada dicha ubicación.
- D) Con relación al personal que funge como custodio/amadrinamiento de vehículos con carga, únicamente se le permitirá el acceso a pie, debiendo dejar su vehículo fuera del ASLA y registrándose en el acceso principal.
- E) Los vehículos de transporte, deberán estar identificados únicamente con la Razón Social de la Línea Transportista (calcomanía) que representan.

II. DURANTE LA PERMANENCIA EN LA PENSIÓN DEL ASLA.

F) Reparaciones

- 1.- Reparaciones mayores quedan prohibido realizarlas.
- 2.- Reparaciones menores se pueden realizar con previa autorización, para el ingreso de: eléctricos, mecánicos, vulcanizadoras, grúas, etc., para lo cual deberán identificarse y registrarse estas personas en el control de acceso a la pensión de ASLA por parte de vigilancia.

- G) Acatar en todo momento las recomendaciones del personal de vigilancia. La relación operador/guardia, se deberá llevar con el mayor respeto y cordialidad a fin de evitar acciones ríspidas que lleven a deteriorarla. En caso de que el operador viole esta disposición y agrede física o verbalmente al guardia, se cancelara su acceso temporal o permanentemente.





- H) No se permite tirar basura como tampoco el aseo y/o lavado del autotransporte dentro del área.
- I) Está prohibido hacer sus necesidades fisiológicas fuera de los sanitarios, quien sea sorprendido, se cancelará su acceso de manera temporal o permanente y deberá realizar la limpieza correspondiente.
- J) La ASIPONA Lázaro Cárdenas no se hace responsable de robos ni daños parciales ni totales.
- K) Se permite pernoctar, en caso contrario, será responsabilidad de la empresa transportista el dar seguimiento a sus cargas con el fin de evitar violaciones a los candados.
- L) La estancia máxima del Autotransporte con carga **será de 24 horas**, salvo a aquellas cargas que ingresen los días viernes y por logística tengan que resguardarse sábados y domingos, podrán salir hasta el día lunes.

La empresa transportista que no cumpla con esta disposición, no se le permitirá el ingreso del operador que ingreso con la carga por un periodo de 5 días naturales y de reincidir, ya no podrá ingresar al Puerto.

- M) En caso de que algún vehículo ocasiona daños a terceros o la infraestructura, el operador deberá firmar una carta responsiva, debiendo estar avalado por el representante de la línea o de la asociación. Si en el plazo indicado en la carta responsiva no se solventa o paga los daños, se le negará el acceso a todos los camiones y equipos de la línea transportista involucrada.

En caso de daños ajenos a la infraestructura de la ASIPONA Lázaro Cárdenas, es responsabilidad de la transportista gestionar los acuerdos con los involucrados a fin de llegar a una solución.

III. RESPONSABILIDADES

- N) El camión con carga que se quede a pernoctar, para que pueda salir, la empresa transportista informara por medio de correo al ASLA, donde indiquen la carga que va retirar o en su caso el número(s) de contenedor(es), así como el operador que va a realizar retiro.



Deberá enviar el correo, copiado a las direcciones de correo electrónico siguientes:

scaccesos@puertolazarocardenas.com.mx

isolano@puertolazarocardenas.com.mx

coordinadorasla@asiponalac.com.mx

asla@asiponalac.com.mx

sgproteccion@puertolazarocardenas.com.mx

- O) Es responsabilidad de los representantes de las líneas transportistas el hacer del conocimiento de los operadores, el contenido del presente reglamento y verificar que éste forme parte de la documentación de cada vehículo.

- P) El estacionamiento está siendo video vigilado por Cámaras las 24 horas, por lo que, si se sorprende a un operador violando este reglamento, se cancelara su acceso temporal o permanente.

5.0 REGLAS DE VIALIDAD

5.1.- Todos los conductores de vehículos deberán sujetarse a las disposiciones viales dictadas por la ASIPONA Lázaro Cárdenas, respetando el señalamiento existente y los límites de velocidad establecidos.

5.2.- Toda persona que ingrese al Recinto Portuario con vehículos deberá permitir que estos sean revisados por el personal de vigilancia de la ASIPONA Lázaro Cárdenas y si pretenden ingresar cualquier bien tendrán que manifestarlo al personal de la Aduana.

5.3.- No se permitirá la salida al o a los vehículos que en su momento fuesen reportados por el personal de vigilancia, en caso de haber participado en algún incidente o ilícito para efectos de aclaración.

En situaciones que procedan, los conductores y sus vehículos podrán ser consignados ante la autoridad competente.

5.4.- Quedará prohibido estacionarse en vialidades y áreas operativas, por lo que cada terminal o instalación tendrá que establecer espacios de estacionamiento para vehículos particulares.



5.5.- Se autorizará la estancia de los vehículos dentro del Recinto Portuario por el tiempo estrictamente necesario y en el área señalada, quedando su conductor obligado a no obstaculizar o entorpecer las maniobras que fuese necesario realizar.

5.6.- Las personas y vehículos de apoyo externo, para atender emergencias o para hacer frente a las amenazas que ponen en riesgo la protección de personas, instalaciones y buques dentro del Recinto Portuario tendrán acceso franco al Puerto.

La vigilancia asignada a los puntos de accesos, debe de estar oportunamente informada por parte de Protección Portuaria de la ASIPONA Lázaro Cárdenas del arribo de estas personas y vehículos para facilitar el libre acceso al Recinto Portuario.

6.0 RESTRICCIÓN DE ACCESO Y PERMANENCIA.

6.1.- Se negará el acceso al Recinto Portuario, a la persona que no desee o no pueda demostrar su identidad o confirmar el motivo de su visita o permanencia cuando se le solicite, de igual forma la negativa a someterse a la revisión o inspección de personas, sus efectos, vehículos y su contenido implicará una negación o revocación de la autorización del acceso, o en su caso el retiro inmediato del Recinto Portuario.

6.2.- Asimismo, se negará el acceso o se procederá al retiro inmediato del Recinto Portuario a la persona que se detecte en estado de ebriedad o bajo los efectos de drogas enervantes o psicotrópicos, pudiendo en su caso, registrar incidencia, tomar un análisis en el centro médico, con cargo a la empresa responsable, y/o consignar a las autoridades correspondientes.

6.3.- Aquellas personas, vehículos y materiales que por características o pautas de comportamiento supongan una amenaza para la protección de personas, buques e instalaciones portuarias, podrán ser sujetas a investigación.

6.4.- Según sea el caso será sujeto de registro de incidencia o consignación ante las autoridades correspondientes, introducirse al Recinto Portuario por lugares no autorizados o ingresar a zonas restringidas sin autorización.

6.5.- Se deben considerar como zonas restringidas los muelles, el almacén de mercancías peligrosas, ductos de gases, hidrocarburos y fluidos, áreas de manejo y almacenamiento de información y seguridad, áreas donde se lleve a cabo la carga y descarga de combustibles, así como aquellas áreas destinadas para equipos y sistemas de control, protección y vigilancia tales como; control de tráfico marítimo; centro de comando; control de acceso; e informática; también las instalaciones esenciales radioeléctricas, de telecomunicaciones, de electricidad, de agua y de otros servicios públicos.



7.0 CONTROL DE INCIDENCIAS.

7.1.- La inobservancia por parte de los usuarios a la Ley de Puertos, su Reglamento, o lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, en las actividades que desarrollen en el Recinto Portuario dará lugar a la aplicación de incidencias.

7.2.- La ASIPONA Lázaro Cárdenas llevará un registro de las incidencias cometidas por los usuarios, y de acuerdo a la gravedad o reincidencia, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan de acuerdo al Programa de Medidas Preventivas, las cuales podrán ser desde el apercibimiento, hasta la suspensión temporal o definitiva del acceso al Recinto Portuario al usuario infractor.

Incidencias que tendrán seguimiento en el programa de medidas preventivas:

1. Rebasar por sentido contrario.
2. Adelantarse en la fila del tráfico del autotransporte.
3. Transportar o subir personas a compartimentos (cabinas, caja, góndola, etc.) del autotransporte del servicio público federal al ingreso, salida o durante su permanencia en el Recinto Portuario.
4. Transportar personal en montacargas, plataforma, estribos, en equipos inapropiados (medios de transporte o equipos no diseñados para el transporte de personal) o de maniobras.
5. Transportar en vehículos a personas sentados en la orilla de la caja (batea).
6. Transportar exceso de personas en la caja o batea (pick up grandes más de 6 personas y pick up compacta más de 4 personas).
7. Estacionarse en áreas de circulación y operativas.
8. No respetar el límite de velocidad establecido en los señalamientos.
9. No respetar las indicaciones de circulación, vialidad, estacionamiento, uso de equipo de seguridad personal, efectuadas por el personal de seguridad privada.
10. No hacer alto en los cruces de ferrocarril (esta medida se aplicará cuando se estén haciendo maniobras del equipo ferroviario).
11. No contar con la documentación que solicita la seguridad privada para la revisión aleatoria.
12. Al escanear sus permisos el sistema PIS muestre alguna leyenda de vencimiento de documentación o de restricción de acceso.
13. No permitir la revisión establecida en las garitas de acceso.
14. No presentar al personal de seguridad privada el folio PIS (solo para prestador de servicios portuarios y conexos).
15. Traer llantas o luces en mal estado de las unidades.
16. No contar con los seguros Twistlock completos para sujetar los contenedores en los tractocamiones.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



17. Si por daño o avería no se puede abrir la puerta del copiloto o cajuela de la unidad para realizar la revisión.
18. No devolver el dispositivo TAG o tarjeta al salir del Recinto Portuario.
19. No acatar indicaciones de salir por el portón ASLA a ruta federal.
20. Ingresar al puerto sin estatus de autorizado.
21. Realizar maniobras no autorizadas en áreas comunes del Recinto Portuario y/o ASLA.
22. Abandono de vehículos en áreas comunes del Recinto Portuario y/o ASLA.
23. Efectuar trincados de carga en áreas de vialidades o de circulación.
24. Barrer o lavar vehículos, camiones, equipos de maniobras en áreas comunes, de circulación y operativas.
25. No atender de forma inmediata los daños mecánicos en unidades y no brindar en tiempo el apoyo por parte del representante de la línea transportista o sindicato.
26. No realizar el retiro de unidades con problemas mecánicos o averías en áreas comunes y vialidades del Recinto Portuario.
27. Practicar el buceo, caza de animales, natación y pesca deportiva o comercial, dentro de la bahía.
28. Practicar comercio ambulante.
29. Practicar juegos de azar dentro del Recinto Portuario.
30. Hacer necesidades fisiológicas en áreas no asignadas para tal fin.
31. Circular sin chaleco reflejante y sin casco de motociclista (conductor y acompañante).
32. Circular en motocicleta y vehículos sin las luces encendidas.
33. Utilizar la tarjeta o permiso de otro autotransporte para el acceso al Recinto Portuario.
34. Intentar ingresar o permanecer en el interior del Recinto Portuario con un acceso falsificado.
35. Subirse a compartimentos de vehículos del auto-transporte del servicio público federal o equipos ferroviarios sin razón justificada, para el ingreso, salida y/o permanencia en el Recinto Portuario.
36. Amenazar al personal de seguridad privada y/o personal remediador del ASLA.
37. Intentar registrarse con la tarjeta o permiso de otra persona.
38. Agredir físicamente a una persona, a personal de seguridad privada y/o personal remediador del ASLA.
39. Dañar infraestructura del Puerto y no realizar la reparación.
40. Intentar o ingresar a un área distinta a la autorizada.
41. Ser sorprendido en áreas restringidas sin autorización correspondiente.
42. No identificarse cuando es solicitado por personal de seguridad privada.
43. Ingresar al recinto portuario por lugares no autorizados.
44. Intentar sobornar a personal de seguridad y/o personal remediador del ASLA.
45. Portar pipas y/o utensilios para el consumo de drogas o enervantes.
46. Subir al sistema PIS o presentar documentación falsa, apócrifa o modificada en el ASLA.



47. Presentarse en estado de ebriedad y/o haber consumido drogas o enervantes.
48. Ser detectado dentro del puerto con la tarjeta o permiso de otra persona.
49. Derramar material en áreas comunes del Recinto y no realizar la limpieza.
50. Dañar mercancías de forma deliberada.
51. Realizar dentro del Recinto Portuario el tráfico de drogas y bebidas embriagantes.
52. Extraer ilegalmente mercancías.
53. Introducir o portar armas y otras sustancias o dispositivos peligrosos ilegalmente.
54. Realizar dentro del Recinto Portuario actos de vandalismo o terrorismo.
55. Realizar dentro del Recinto Portuario el consumo de drogas y bebidas embriagantes.

El trabajador u operador que cometió la incidencia deberá de presentarse en la Subgerencia de Protección Portuaria de la ASIPONA Lázaro Cárdenas con el representante de la empresa, al siguiente día hábil en horario de oficina, para la solvatación de la falta. A través del Sistema PIS se llevará el registro y seguimiento de las incidencias y sanciones.

Los usuarios reincidentes, serán acreedores a una sanción consistente en la negación de acceso al Recinto Portuario, por lo que la ASIPONA Lázaro Cárdenas determinará de acuerdo a la gravedad de la incidencia los días naturales de sanción.

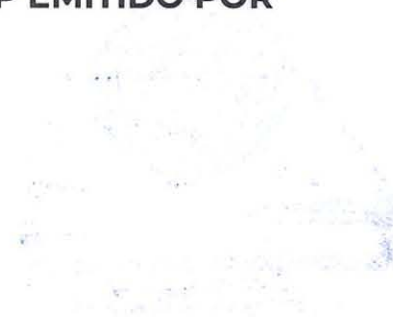
La ASIPONA Lázaro Cárdenas, dentro de sus facultades de supervisión y control, podrá modificar, añadir o suprimir cualquier conducta que considere como incidencia, lo cual se hará del conocimiento de los Usuarios del Puerto a través del Comité de Operación.

COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ANEXO XIV

DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO PBIP EMITIDO POR UMPM DE LA ADMINISTRACIÓN.



Handwritten signatures and initials on the left margin.

Handwritten signature in the bottom center.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA



Expedida por el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos, a través de la Secretaría de Marina, en virtud de las disposiciones de la parte B del CÓDIGO INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS BUQUES Y DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS (CÓDIGO PBIP)



No. de Declaración: 35

Identificación del Puerto: MXLZC10243

Nombre de la Instalación Portuaria:

Administración del Sistema Portuario Nacional
Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

Dirección de la Instalación Portuaria:

Boulevard de Las Islas No. 1, Col. Isla de Cayacal,
C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Michoacán.

SE CERTIFICA que se ha efectuado la verificación del cumplimiento por parte de esta Autoridad Marítima y Portuaria de las disposiciones del Capítulo XI-2 del Convenio SOLAS y de la parte A del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y que esta instalación portuaria implanta el Plan de Protección aprobado.

Este Plan ha sido aprobado para lo siguiente:

Buque de Pasaje

Gasero

Nave de pasaje de gran velocidad

Granelero

Nave de carga de gran velocidad

Unidades móviles de perforación mar adentro

Petrolero

Buques de carga distintos de los anteriores

Quimiquero

La presente Declaración de Cumplimiento es válida hasta: 16 de marzo de 2028,
a reserva de las pertinentes verificaciones (indicadas al dorso).

Expedida en: Ciudad de México

Fecha de expedición: 28 de marzo de 2023.

DIRECTOR DE PROTECCIÓN MARÍTIMA Y PORTUARIA

El presente documento es válido en virtud de la
Orden de Intendencia Marítima No. 100/2023
de la Secretaría de Marina, en virtud de la cual se
certifica la validez de la presente declaración de
cumplimiento de la parte B del Código Internacional
para la Protección de los Buques y de las
Instalaciones Portuarias (Código PBIP) y que esta
instalación portuaria implanta el Plan de
Protección aprobado, por lo que se declara en
virtud de la presente.

Cap. Navío DO JM. DEM.
Héctor Cárdenas Vidal

SECRETARÍA DE MARINA
UNIDAD DE CAPTANÍA
DE PUERTO Y PUERTOS
DIR. DIRAL y DIR. DE PROTECCIÓN
Y CERTIFICACIÓN MARÍTIMA



50 AÑOS DEL MARPOC



2023
Francisco
VILLA



ANEXO XV SANIDAD INTERNACIONAL





Disposiciones en materia de sanidad internacional.

La Secretaría de Salud tiene a su cargo la operación de los servicios de Sanidad Internacional, tanto los de carácter migratorio como los relacionados con los Puertos marítimos, y demás lugares legalmente autorizados para el tránsito internacional de personal y de carga.

Sanidad Internacional debe realizar la visita de inspección a una embarcación antes de iniciar o después de concluir un viaje internacional, pudiendo comprender el examen preliminar de las personas a bordo y la verificación de la documentación correspondiente.

Sanidad Internacional debe impedir o restringir la entrada o salida de todo tipo de vehículos, personas y carga, cuando se demuestre que representen o constituyan un riesgo para la salud de la población. Sanidad Internacional debe someter a examen médico a cualquier persona que pretenda entrar al territorio nacional, cuando exista sospecha de que su internación constituye un riesgo para la salud de la población.

El representante de Sanidad Internacional, en posesión de la documentación sanitaria, practicará la vista al vehículo de tránsito internacional, antes que cualquier otra autoridad. Sanidad Internacional, investigará los sitios aptos como criaderos de insectos vectores de fauna nociva.

En los Puertos Sanidad Internacional debe realizar, cuando lo estime pertinente, la inspección médico-sanitaria de embarcaciones, así como en el examen médico de personas que viajen en ellas al momento de su arribo al territorio nacional, sin perjuicio de aplicar las medidas que considere pertinentes. Los responsables de las embarcaciones de áreas infestadas por los vectores de alguna de las enfermedades señaladas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional, deben presentar a su llegada un certificado expedido por la autoridad sanitaria del lugar de origen, en el que acredite haber sido desinsectado a su salida, de acuerdo a las disposiciones internacionales aceptadas.

Para evitar posibles daños a la salud, Sanidad Internacional ordenará la desratización, desinsectación y desinfección según corresponda, de las embarcaciones, de conformidad a las especificaciones que al respecto establezca la propia Secretaría y los Tratados o Convenios Internacionales.

Para los efectos de las presentes reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, se entiende por certificado el documento expedido en los términos que establezca la Secretaría de Salud, para acreditar las medidas que se han aplicado a las personas en



tránsito internacional, así como las medidas adoptadas al transporte y carga en tránsito internacional.

La Secretaría de Salud extenderá los siguientes certificados:

- I. De vacunación;
- II. De desratización;
- III. De exención de desratización;
- IV. De desinsectación;
- V. De desinfectación, y
- VI. Los demás que determiné la Ley y los tratados o convenciones internacionales.

La Secretaría de Salud podrá ordenar la inmediata suspensión de trabajos o de servicios o la prohibición de actos de uso, cuando, de continuar aquellos, se ponga en peligro la salud de las personas, así mismo corresponde a la Secretaría ordenar o ejecutar las siguientes medidas de seguridad:

- I. El aislamiento;
- II. La cuarentena;
- III. La observación personal;
- IV. La vacunación de personas;
- V. La vacunación de animales;
- VI. La destrucción o control de insectos u otra fauna transmisora y nociva;
- VII. La suspensión de trabajos o servicios;
- VIII. El aseguramiento y destrucción de objetos, productos o sustancias, y
- IX. Las demás de índole sanitaria que determine la Secretaría de Salud, que puedan evitar que se causen o continúen causando riesgos o daños a la salud.

La suspensión de trabajos o servicios podrá ser total o parcial y se aplicará por el tiempo estrictamente necesario para corregir las irregularidades que pongan en peligro la salud de las personas. Se ejecutarán las acciones necesarias que permitan asegurar la referida suspensión. Esta será levantada a instancias del interesado o por la propia autoridad que la ordenó, cuando cese la causa por la cual fue decretada.

El acto u omisión contrario a los preceptos del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Sanidad Internacional y a las disposiciones que de él emanen, podrán ser objeto



de orientación y educación de los infractores con independencia de que se apliquen, si procedieren las medidas de seguridad y las sanciones correspondientes en esos casos.

Medidas Sanitarias.

Los Cesionarios y las partes pertinentes, así como las que celebren contrato con la ASIPONA Lázaro Cárdenas, son corresponsables del cumplimiento en sus instalaciones y en las áreas comunes, con las disposiciones señaladas por la Secretaría de Salud, así como dar cumplimiento a las recomendaciones del Subcomité de Seguridad, Salud y Ambiental, y coadyuvar en mantener las condiciones óptimas de las áreas habilitadas como sanitarios.

Es responsabilidad de los Cesionarios, proporcionar el servicio sanitario para sus trabajadores. En caso de las empresas contratistas, tendrán la obligación de proveer el equipo sanitario móvil, mismo que deberá estar en el área de trabajo, bajo las condiciones de orden y limpieza del mismo por el tiempo que duren los trabajos.

ÁREA	FASE	ACTIVIDAD
COMANDANTE DE LA EMBARCACIÓN	1	Tendrá la obligación de manifestar en la declaración sanitaria que formule en el caso de internación al país de una persona enferma, o presenta alguna sintomatología compatible con una ESPII y deberá permanecer en Fondeadero.
	2	El procedimiento inicia con la información que proporcione el agente naviero a la Autoridad de Sanidad Internacional cuando tenga conocimiento de que se aproxima un buque a Puerto con una persona enferma a bordo.
AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA	2.1	La Agencia Naviera Consignataria, será responsable de proporcionar completa y oportunamente la información de identificación del buque y del viaje, así como será el encargado de dar a conocer los datos clínicos se reporten por parte del comandante de la embarcación.
	3	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad sanitaria internacional, "S.I" será la primera autoridad en realizar la visita de verificación al buque, en el área de fondeadero en caso de tratarse de una probable ESPII o bien al arribo del buque a Puerto.
SANIDAD INTERNACIONAL	4	Al descartar que se trata de una ESPII, se permitirá el arribo del buque a Puerto y se permitirá el ascenso del resto de las autoridades para continuar con la Libre Platica.



ÁREA	FASE	ACTIVIDAD
	5	En caso de confirmar una ESPII, se negará el acceso del buque a Puerto, se Notificará a la OMS de conformidad con el reglamento sanitario internacional, quien realizará el protocolo correspondiente, así como también se informara a Capitanía de Puerto, Migración, X Zona Naval, ASIPONA Lázaro Cárdenas y Aduana.
CAPITANÍA DE PUERTO	6	Negaré el acceso a Puerto del Buque hasta el arribo de la OMS y la ejecución del Protocolo correspondiente.
ZONA NAVAL	7	Se encargará de resguardar el buque con la finalidad de que prohibir el ascenso o descenso de tripulación al mismo.
SANIDAD INTERNACIONAL	8.1	Al concluir la valoración del paciente y al descartar se trate de una ESPII, pero que la patología presente, requiera de atención Hospitalaria, se informará a Capitanía de Puerto, se permita el arribo del Buque a Puerto para el Traslado al Hospital o Clínica Privada Correspondiente.
	8.2	Al arribo del buque, Se Notificará a Capitanía de Puerto, Migración, X Zona Naval, ASIPONA Lázaro Cárdenas y Aduana del traslado a una unidad hospitalaria del paciente para su atención.
MIGRACIÓN	9	Realizará las acciones correspondientes para permitir el acceso del paciente a la Ciudad.
ASIPONA Lázaro Cárdenas Y Zona Naval	10	Registrarán la salida y el destino de atención del Tripulante.
SANIDAD INTERNACIONAL	11	Mantendrá comunicación con el Médico tratante para conocer la evolución del paciente hasta ser dado de alta.
	11.1	Informará al Capitán de la embarcación sobre el estado del paciente y las recomendaciones pertinentes.
	12	Informará a: Capitanía de Puerto, Migración, 10 - ZN, ASIPONA Lázaro Cárdenas, Aduana. El ingreso del tripulante al Puerto y su ascenso a la embarcación o si será Repatriado.

Las autoridades de sanidad internacional (área sanitaria).

Control Sanitario de Productos y Servicios de su Importación y Exportación, se entiende por control sanitario, el conjunto de acciones de orientación, educación, muestreo, verificación y en su caso, aplicación de medidas de seguridad y sanciones, que ejerce la Secretaría de Salud con la participación de los importadores, productores, comercializadores y



consumidores, en base a lo que establecen las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones aplicables.

Se encargarán de vigilar los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos que salgan y lleguen de zonas afectadas, para que se mantengan en condiciones que impidan la presencia de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios.

Se asegurarán, en la medida de lo posible, de que las instalaciones (muelles, comedores industriales, áreas médicas, baños públicos, instalaciones en general de las empresas) utilizadas por los viajeros en los puntos de entrada se mantienen en buenas condiciones higiénicas y exentas de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios.

Notificarán a los operadores de medios de transporte, con la mayor antelación posible, su intención de someter un medio de transporte a medidas de control y, cuando sea posible, les informarán por escrito sobre los métodos que se utilizarán.

Se encargarán de supervisar la eliminación y la evacuación higiénica del agua o los alimentos contaminados, las deyecciones humanas o animales, las aguas residuales y cualquier otra materia contaminada de un medio de transporte. Así como toma de muestras de agua y alimentos cuando sea necesario o por vigilancia sanitaria.

Adoptarán todas las medidas practicables compatibles para vigilar y controlar la evacuación por las embarcaciones de aguas residuales, desperdicios, agua de lastre y otras materias potencialmente patógenas que puedan contaminar las aguas de un Puerto, un río, un canal, un estrecho, un lago u otras vías navegables internacionales, cuando estas representen un riesgo sanitario.

Se encargarán de supervisar a los prestadores de servicios para los viajeros, equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales y restos humanos en los puntos de entrada, incluso practicando inspecciones y tomando muestras que sean necesarias.

Mantener permanentemente la vigilancia en los medios de transporte que estén libres de fuentes de infección o contaminación, incluidos vectores y reservorios. Se podrá exigir la aplicación de medidas de control de las fuentes de infección o contaminación si se descubren pruebas de su presencia, que puedan representar un riesgo sanitario.



La Autoridad Sanitaria, vigilará y permitirá, bajo su vigilancia, el aprovisionamiento de agua potable, víveres y suministros. Así como es responsabilidad de las empresas cumplir con las Leyes, Reglamentos y Normas aplicables para el desarrollo de esta actividad.

Todos los establecimientos deberán dar aviso de funcionamiento los que requieran (proveedores de agua purificada, potable y alimentos, así como expendios de alimentos preparados) y los que requieran de autorización sanitaria (prevención y control de los efectos nocivos de los factores ambientales en la salud del hombre(empresas de fumigación), en materia de medicamentos y otros insumos para la salud (boticas, sin venta de medicamentos controlados); establecimientos de salud (laboratorios, consultorios médicos, dentales, ambulancias, etc.). Así como es responsabilidad de las empresas cumplir con las leyes, reglamentos y normas aplicables para el desarrollo de sus actividades.

La Autoridad Sanitaria, podrá solicitar se aplique por medio de empresas autorizadas para el tratamiento de los equipajes, cargas, contenedores, medios de transporte, mercancías, paquetes postales o restos humanos, para suprimir una infección o contaminación, incluidos los vectores y los reservorios.



Handwritten signatures in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures in blue ink.



GOBIERNO DE
MÉXICO

MARINA
SECRETARÍA DE MARINA



ANEXO XVI MIGRACIÓN





Polizones a bordo de buques.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 3° fracción XXII, del Reglamento de la Ley de Migración, para efectos migratorios, se entiende como polizón a la persona oculta en cualquier tipo de transporte en tránsito internacional sin el consentimiento del propietario del buque o de cualquier otra persona responsable y a la que se detecta a bordo una vez que el buque ha salido del Puerto, y que el Capitán notifica como polizón ante las autoridades pertinentes.

De conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Migración, la autoridad migratoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 42 de la Ley y el Reglamento, rechazará el ingreso al territorio nacional de cualquier persona extranjera que llegue en calidad de polizón a bordo de cualquier medio de transporte internacional, independientemente de las sanciones que en derecho correspondan. Lo anterior, sin perjuicio de dispuesto en los tratados y convenios internacionales de los cuales sea parte el Estado Mexicano y en las disposiciones jurídicas aplicables.

A los polizones extranjeros que arriben en embarcaciones se les impedirá el desembarco, siempre que su estado de salud lo permita, debiendo la autoridad migratoria establecer las medidas que considere pertinentes para vigilar que el polizón permanezca a bordo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley de Migración, el Instituto verificará la situación migratoria de los polizones que se encuentren en transportes aéreos, marítimos o terrestres y determinará lo conducente.

En caso de que la agencia naviera consignataria, acredite fehacientemente o con elementos de convicción suficientes, que la presencia del polizón a bordo representa peligro para la seguridad operacional de la embarcación, la autoridad migratoria analizará la posibilidad de autorizar su desembarco siempre que el extranjero cuente con pasaporte o se haya cerciorado de la posibilidad de obtener un documento de identidad y viaje (salvoconducto) que permita la pronta y expedita repatriación del polizón por otros medios.

No se autorizará el desembarque del polizón, si el buque se apartó de la travesía prevista solo para desembarcar al extranjero en este país, a menos que existan razones de extrema seguridad o clemencia que justifique tal circunstancia.

En caso de que la autoridad migratoria decida autorizar el desembarco del polizón, informará a la agencia naviera consignataria sobre el monto que deberá garantizarse por concepto de gastos de estancia, repatriación y custodia del polizón; así como las multas que en derecho correspondan.



ANEXO XVII SENASICA





La Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, ha establecido los procesos de inspección para evitar la dispersión de plagas y enfermedades en territorio nacional mediante las guías de inspección²⁸, mismas que la parte interesada debe observar y cumplir. Es responsabilidad de las partes interesadas el establecer, implementar y mantener los requerimientos que la autoridad determine.

La parte interesada acepta la responsabilidad por la inobservancia del requerimiento establecido por la autoridad.

Verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en mercancías de importación.²⁹

Este procedimiento únicamente aplicará cuando los requisitos fitosanitarios y/o la normativa vigente señale que la mercancía para importar requiere de un tratamiento fitosanitario, o cuando se presente plaga de importancia no cuarentenaria y la disposición del área normativa indique que se debe aplicar tratamiento en punto de ingreso o cuando el personal oficial ordene la aplicación de un tratamiento como resultado de la inspección física.

La verificación de la aplicación de los tratamientos fitosanitarios, será conforme a la normativa vigente aplicable, el Manual de Procedimientos para Verificar y Certificar Tratamientos Fitosanitarios y Empresas Prestadoras del Servicio (diciembre 2009), la Guía de Tratamientos Cuarentenarios (agosto 1994) y demás disposiciones emitidas por la Dirección General de Sanidad Vegetal (DGSV).

El personal oficial verifica aleatoriamente los tratamientos fitosanitarios, realizados en las mercancías de importación, la programación de éstas se realizará de acuerdo a la operación y disponibilidad del personal, considerando que se deben verificar el 100% de las empresas, asimismo se llevará un expediente de las mismas y de los resultados obtenidos.

El personal oficial verifica que las actividades de la empresa prestadora del servicio de tratamientos fitosanitarios y el Tercer Especialista Fitosanitario (TEF) se realicen conforme a lo señalado en la Norma Oficial aplicable, Hoja de Requisitos Fitosanitarios, Planes de Trabajo y demás disposiciones aplicables emitidas por el área normativa correspondiente.

Para mercancías que arriben vía marítima, el personal oficial no realizará la verificación de la aplicación de tratamientos fitosanitarios en fondeo, debido a los riesgos que representa

²⁸ <https://www.gob.mx/senasica/documentos/inspeccion-en-puertos-111263> (página 39-42)

²⁹ Guía comercial para certificación de mercancías reguladas por la sader, importadas con fines comerciales.



para la seguridad del personal, este último podrá ser aplicado bajo responsabilidad de la unidad de verificación. Tercer Especialista Fitosanitario (TEF).

La verificación de tratamientos, solo se realizará en el horario laboral oficial, excepto en barcos graneleros o atracados en el muelle, en cuyo caso, no deberá cobrarse servicio extraordinario por concepto de la verificación de tratamiento. La parte interesada debe, cumplir con el Anexo 46 Formato de reporte de fumigación.

Procedimiento para el desembarco de basuras que hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por SADER.

Se podrá autorizar el desembarco en los Puertos marítimos internacionales que cuenten con la infraestructura adecuada en el Recinto Portuario, para la incineración y/o relleno sanitario.

La autorización y verificación del desembarque de desechos y/o basuras inorgánicas que no hayan estado en contacto con productos orgánicos regulados por SADER, no son competencia de esta dependencia, por lo que debe atender la regulación de las autoridades correspondientes.

La parte interesada debe entregar a la OISA, solicitud de autorización en original o por correo electrónico para el desembarco de desechos, 12 horas antes del desembarco cuando cuenten con la información. Esto con la finalidad de programar al personal oficial que verificará el desembarco de los desechos objeto de la guía, así mismo en la solicitud debe declarar que el equipo e infraestructura para la destrucción se encuentra en óptimo funcionamiento.

La parte interesada es la responsable de gestionar y de coordinarse con otras autoridades y el sector privado que intervengan, para permitir y llevar a cabo las actividades conforme a su logística y a las disposiciones, medidas, lineamientos y procedimientos establecidos por la DGIF, para su desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción; de igual manera, debe prestar todas las facilidades al personal oficial de la OISA para llevar a cabo sus actividades de verificación; así como de acatar las sanciones marcadas por la Ley, por cualquier incidente que se cause y que afecte a la sanidad animal, vegetal, acuícola o a la salud pública del país.

La autorización que otorgue la OISA para el desembarco, tratamiento profiláctico, manejo, transporte y destrucción de los desechos regulados por la SADER, no exime al interesado de la obligación de cumplir las regulaciones de otras autoridades del gobierno federal, estatal o municipal.



Cuando proceda el desembarco de desechos, esto se hará solo de barcos atracados en muelle, (no se permite el desembarco de desechos de barcos que se encuentren en fondeo). El tratamiento profiláctico se realizará antes del desembarco de desechos.

Procedimiento para la aplicación de tapete sanitario.

Cuando exista un riesgo inminente, notificado por las áreas normativas correspondientes, de ingreso de alguna enfermedad por un brote en algún país del mundo, se deben colocar tapetes sanitarios en los puntos de llegada de barcos procedentes del país donde se presenta el problema sanitario a fin de minimizar el riesgo del ingreso de la enfermedad al país.

Toda vez que el estatus sanitario de los países es cambiante, se instruye revisar a las partes pertinentes por lo menos de manera mensual o cuando tengan duda en el estatus sanitario que guardan en la página web de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE)³⁰.



³⁰ <http://www.oie.int/es/sanidad-animal-en-el-mundo/enfermedades-de-los-animales/>



ANEXO XVIII

PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO DE INCINERACIÓN



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTIL
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



La Administración designará el lugar donde se realizará la incineración, por lo que el prestador con el objeto de evitar riesgos a la salud pública al establecerá un cerco sanitario que impida la salida de agentes causales propios del manejo de estos productos y su probable diseminación con áreas adyacentes al Recinto Portuario.

Verificar que el acceso al lugar donde se realizará el servicio cuenten con las autorizaciones, y cumplan con los requisitos y se ajusten a las normas de seguridad establecidos en las reglas de operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, Michoacán o por las autoridades competentes.

Los prestadores del servicio de incineración transportaran de la zona de recolección al área destinada para la incineración en el Puerto, los desechos en bolsas de polietileno debidamente selladas, atendiendo las características de esta de acuerdo a la normatividad.

El prestador de servicio de incineración, procederá con la incineración de los desechos, apegados a las normas establecidas por las Autoridades competentes. SEMARNAT.

El prestador de servicios deberá comunicar oportunamente vía oficio a la ASIPONA Lázaro Cárdenas y a la Inspectoría Fitozoosanitaria, la fecha y hora propuesta para fumigar la basura que se incinerará en el lugar donde se realiza el servicio.

Las autoridades sanitarias y portuarias, así como el personal de ASIPONA Lázaro Cárdenas, se reservan el derecho de realizar periódicamente y en forma aleatoria visitas de verificación para garantizar que las condiciones en las que se manejan las excretas y desechos sean llevadas a cabo en forma correcta.

Los desechos deberán ser tratada según las disposiciones establecidas por la autoridad competente y manejada correctamente en el sitio de incineración.

Los residuos de la incineración y todos los materiales que no sea procedente el realizar la incineración pero que hayan sido recolectados y se encuentren en el sitio destinado para este servicio, deberán de ser retirados del Recinto Portuario, por lo que el prestador de servicios deberá de contar con los permisos municipales correspondientes.

Adoptar las medidas necesarias para evitar la presencia de personas ajenas a la operación del servicio.



ANEXO XIX
PROCEDIMIENTO PARA OPERAR UN SISTEMA DE AERONAVE
PILOTADA A DISTANCIA EN EL ESPACIO AÉREO DEL RECINTO
PORTUARIO





1. OBJETIVO

Establecer los requerimientos para operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (RPAS) dentro del espacio aéreo del Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas, de tal forma que asegure la aplicación de los estándares necesarios para prevenir accidentes y proteger a las personas y/o la infraestructura.

2. FUNDAMENTO

Este instructivo se fundamenta conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-107-SCT3-2019, que establece los requerimientos para operar un sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS) en el espacio aéreo mexicano.

3. ALCANCE

Este instructivo aplica para toda persona física o moral que opere o pretenda operar un Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia (DRONRPAS) en el Recinto Portuario o Instalaciones a cargo de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

4. DEFINICIONES

ASIPONA Lázaro Cárdenas: Administración del Sistema Portuario Nacional de Lázaro Cárdenas.

Actitud: La orientación de una aeronave con respecto al horizonte.

Altitud: Distancia vertical entre un nivel, punto u objeto considerado como punto, y el nivel medio del mar.

Altura: Distancia vertical entre el RPAS y el nivel del suelo.

Área restringida: Decima Zona Naval, Aduana, CUMAR e Instalaciones de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Autoridad aeronáutica: La Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), a través de la Agencia Federal de Aviación Civil (AFAC).

Lugar de trabajo: Cualquier sitio físico en la cual se desarrollan actividades bajo el control de la ASIPONA Lázaro Cárdenas.

Solicitud: Documento que establece en forma específica, las actividades para el uso del RPAS.

Riesgo: Combinación entre la probabilidad de ocurrencia de un acontecimiento peligroso, la exposición (o exposiciones) y la severidad de una lesión que puede ser causada por el acontecimiento o la exposición.

Parte interesada: Persona o grupo de personas, dentro o fuera del lugar de trabajo, involucradas con el uso de un RPAS.



BVLOS: Más allá o fuera del alcance visual del piloto.

EAC: Espacio aéreo controlado.

EU: Entorno urbano.

VLOS: Alcance visual del piloto.

MN: Milla Náutica, equivalente a 1852 metros.

Operador de RPAS: Persona física o moral que es propietario o poseedor de un RPAS.

Piloto del RPAS: Persona que manipula los controles de vuelo de un sistema de aeronave pilotada a distancia.

RPAS (Remotely Piloted Aircraft System -Sistema de Aeronave Pilotada a Distancia):

Aeronave pilotada a distancia, su estación o estaciones conexas de pilotaje a distancia, los enlaces requeridos de mando y control y cualquier otro componente; y puede ser de ala fija, helicóptero, multitrótor o dirigible.

RPAS de uso Comercial: Sistema de aeronave pilotada a distancia destinado por el operador de RPAS a realizar tareas con fines de lucro.

Incidente: Todo suceso relacionado con la utilización de una aeronave pilotada a distancia, que no llegue a ser un accidente que afecte o pueda afectar la seguridad de las operaciones.

Libro de bitácora: Documento oficial que se tiene en la estación de control y en el cual se lleva un registro de los parámetros operacionales más importantes de la misma, mantenimiento, fallas registradas, antes o durante el vuelo, acciones tomadas al respecto y tiempos de la aeronave.

Vuelo nocturno: Operación realizada en el intervalo de tiempo entre la puesta y la salida del sol.

5. SOLICITUD

Para operar RPAS en el Recinto Portuario, el solicitante debe llenar el formato de solicitud (<https://www.puertolazarocardenas.com.mx/plc25/RPASes>) y enviar por correo electrónico, para lo cual debe cumplir lo siguiente:

- I. Fecha y hora del sobrevuelo,
- II. Nombre y teléfono de contacto de la persona a cargo del equipo (física o moral),
- III. Marca, número de serie, modelo, peso máximo de despegue y fotografía del RPAS, y
- IV. Croquis del área que pretende cubrir con el sobrevuelo.
- V. Copia del manual de operación,



- VI. Copia de la autorización de operación o el Certificado de Matrícula del RPAS emitido por la autoridad aeronáutica vigente. En caso de RPAS Micro deberá de enviar el folio de registro del RPAS.
- VII. Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros vigente.
- VIII. Autorización o licencia de piloto del RPAS vigente.
- IX. Copia de la credencial de elector del piloto u otra identificación oficial vigente.

La solicitud deberá ser enviada por lo menos con 24 horas de anticipación en días hábiles a los correos electrónicos de las autoridades siguientes:

- I. cp.lazarocardenas@semar.gob.mx;
- II. aduanalazarocardenas@anam.gob.mx;
- III. unaprop103.lcardenas@semar.gob.mx;
- IV. zn14.permanencia@semar.gob.mx / zn14@semar.gob.mx
- V. goperaciones@puertolazarocardenas.com.mx;
- VI. sgproteccion@puertolazarocardenas.com.mx.

6. RESPUESTA

Las autoridades según corresponda, darán respuesta a la solicitud una vez revisada la información.

La autoridad dará su autorización e indicará restricciones aplicables al sobrevuelo, por lo que es responsabilidad del solicitante cumplir los requisitos establecidos.

En el supuesto de que no se cumplan los requisitos de acuerdo a lo solicitado o de acuerdo a la normatividad aplicable, la autoridad podrá solicitar la cancelación de la solicitud.

7. RESTRICCIONES DE OPERACIÓN.

- I. Volar en áreas fuera de lo autorizado, áreas restringidas o peligrosas.
- II. El piloto no debe operar el RPAS si el vuelo no puede hacerse de manera segura. Sin antes realizar la evaluación de pre-vuelo.
- III. Sobrevuelos nocturnos (o en condiciones de visibilidad restringida).
- IV. El RPAS no debe operarse desde vehículos en movimiento.
- V. El operador/piloto es el responsable de su uso, de la información obtenida y de los daños causados por accidente o incidente.
- VI. El piloto debe operar el RPAS a línea de vista, durante todo el vuelo con el fin de saber su localización, actitud, altitud, dirección, la existencia de otro tráfico aéreo o de otros peligros y determinar que el RPAS no ponga en peligro la integridad física o la vida de las personas o daños a la propiedad ajena.



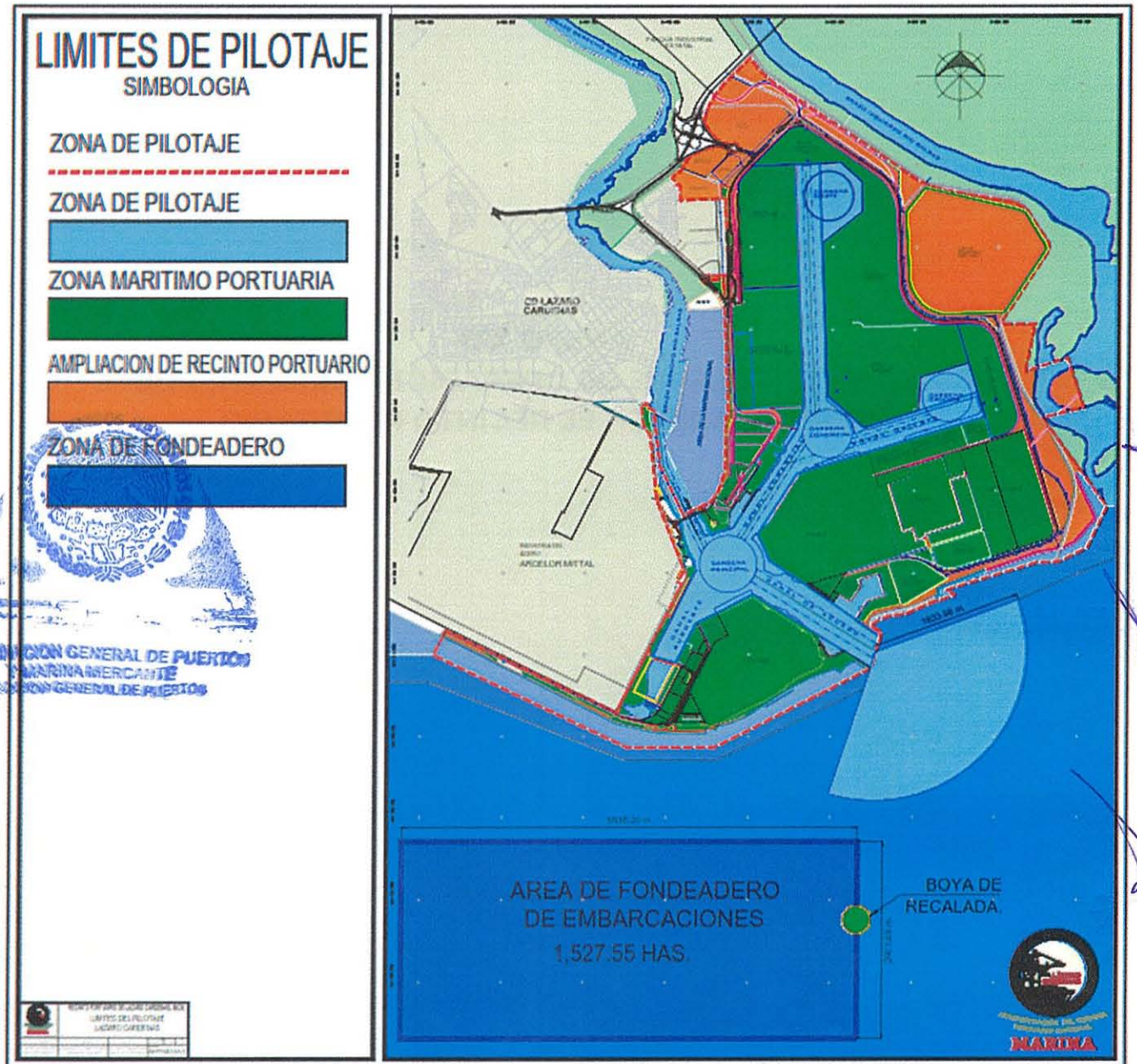
- VII.** Operar a una distancia de separación de 0.9 Km (0.5 MN) de cualquier aeródromo o helipuerto (Considerando el de la Décima Zona Naval).
- VIII.** El piloto del RPAS, debe mantener una distancia horizontal de seguridad perimetral con respecto a las personas no relacionadas con la operación, de acuerdo al peso máximo de despegue y uso del RPAS que se indica en la NOM-107-SCT3-2019.
- IX.** Los RPAS deben ser operados durante las horas oficiales entre la salida y la puesta del sol, salvo que obtengan una autorización especial de parte de la autoridad aeronáutica para vuelos nocturnos o bajo reglas de vuelo por instrumentos (IFR).
- X.** El piloto del RPAS es el responsable de respetar todas las Leyes, Reglamentos y Normas de índole Federal o Local, relacionadas con Seguridad Nacional, Seguridad Pública, protección de la privacidad, propiedad intelectual, entre otras.
- XI.** El piloto del RPAS debe dar, en todo momento y sin excepción alguna, el derecho de paso a cualquier aeronave tripulada.
- XII.** Los RPAS, bajo ninguna circunstancia, deben ser operados durante condiciones meteorológicas adversas a su navegación, por el alto riesgo que implica su pérdida de control, escasa o nula visibilidad, afectaciones a su vuelo, etc.
- XIII.** No realizar sobrevuelos en las instalaciones de la Aduana de Lázaro Cárdenas, comprendiendo la Ruta Fiscal, sus Plataformas de Reconocimiento Aduanero (carretero y de ferrocarril) y sobre el edificio de la Mega Aduana, así como operar el RPAS a 1 km de distancia de separación de los lugares antes referidos.
- XIV.** Durante la operación, no debe exceder una velocidad máxima en vuelo recto y nivelado de 161 Km/hr o la velocidad máxima establecida por el fabricante del RPAS, lo que resulte menor.
- XV.** Operar a una altura máxima de 122 metros sobre el nivel del suelo.
- XVI.** Los RPAS deben contar con una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil (vigente) por daños a terceros, por un monto conforme al artículo 72 de la Ley de Aviación Civil.
- XVII.** No está autorizado el uso recreativo de RPAS en el Recinto Portuario de Lázaro Cárdenas.

Además de las anteriores restricciones o limitaciones de operación del RPAS, deberán de cumplirse las que se indican en la NOM-107-SCT3-2019 de acuerdo al peso máximo de despegue y uso del RPAS.



ANEXO XX LÍMITES DE PILOTAJE







ANEXO XXI

REGLAS PARTICULARES DE OPERACIÓN DEL TRANSPORTE FERROVIARIO EN EL RECINTO PORTUARIO





Reglas Particulares de Operación del Transporte Ferroviario en el Recinto Portuario

- I. Para la atención del transporte ferroviaria se establecerá una coordinación entre la empresa de transporte ferroviario y la ASIPONA Lázaro Cárdenas, con el fin de atender los requerimientos de este tipo de servicio y su prestación en tiempo y forma, quienes de manera conjunta supervisarán y ejecutarán el procedimiento operativo para la introducción, posicionamiento y desalojo de equipo ferroviario en el Puerto de Lázaro Cárdenas.
- II. Serán los Usuarios que requieran el servicio, los responsables de solicitar de manera oportuna la cantidad de unidades que se requieren y que podrán atender en un periodo determinado de trabajo, con el fin de evitar congestión o desabasto que vengán en detrimento del rendimiento y la eficiencia en el proceso de desalojo o introducción de carga. En los casos que sea posible, se enviara el programa anual preliminar con el fin de poder determinar la demanda del servicio
- III. La empresa proveedora del servicio ferroviario tiene la obligación de atender las solicitudes en tiempo y forma, por lo que, tendrá que informar al Comité de Operación, la cantidad de unidades que dispone por tipo, para el servicio del Recinto Portuario.
- IV. La ASIPONA Lázaro Cárdenas deberá atender la infraestructura de vías internas de uso común, del Recinto Portuario de acuerdo a las demandas de éstas y a lo establecido en el Programa Maestro de Desarrollo Portuario vigente.
- V. La empresa proveedora del servicio ferroviario, tendrá la obligación de mantener la infraestructura ferroviaria de uso común, en condiciones de operación y seguridad bajo los lineamientos técnicos que la Secretaría ha establecido para tal efecto.
- VI. Las terminales o Instalaciones que requieran de este servicio, tendrán la obligación de instalar la infraestructura ferroviaria con la capacidad suficiente para atender la demanda interna, considerando la capacidad de desalojo de la empresa ferroviaria, en este caso la construcción y mantenimiento será por su cuenta teniendo que informar a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, su plan de construcción y su programa de mantenimiento, de acuerdo a lo establecido en las reglas de operación.
- VII. Para la atención de este servicio se dispone de las siguientes vías



Isla Del Cayacal

VÍA	CARROS	VÍA LIBRE (MTS)	DESCRIPCIÓN
1	0	980	VÍA 1 PATIO LAS PALMAS
2	0	980	VÍA 2 PATIO LAS PALMAS
201	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 1
202	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 2
203	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 3
204	31	600	HPH CONTENEDORES VÍA 4
301	55	1097	VÍA 1 TIERRA
302	53	1067	VÍA 2 TIERRA
303	51	1020	VÍA 3 TIERRA
304	49	980	VÍA 4 TIERRA
305	54	1067	VÍA CARBONER MICHOACÁN
306	52	1036	VÍA CARBONER GUERRERO
600	70	1400	LADERITO
602			EL CAYACAL ASIPONA TO WYE PONIENTE
603			EL CAYACAL ASIPONA TO WYE ORIENTAL
604	120	2400	EL CAYACAL WYE TO HPH PONIENTE
605	60	1200	EL CAYACAL WYE TO HPH ORIENTAL
606	30	610	EL CAYACAL HPH TO AARHUS
607	150	3000	EL CAYACAL WYE TO DÁRSENA ORIENTAL
608	120	2400	EL CAYACAL WYE TO DÁRSENA
609	120	2400	EL CAYACAL DÁRSENA TO TPP ORIENTAL
610	120	2400	EL CAYACAL DÁRSENA TO TPP PONIENTE
611	15	305	EL CAYACAL TPP TO CARBONER PATIO
612	45	914	EL CAYACAL TPP TO PEMEX
613	40	798	LADERO TPP
734		270	VÍA BASCULA PATIO IPG
735		249	IPG
736		180	VÍA 3 AGUA O DEL CANAL PATIO IPG
737		234	VÍA 2 AGUA PATIO IPG
738		306	VÍA 1 AGUA PATIO IPG
739		342	VÍA CENTRAL O PRINCIPAL PATIO IPG
740		324	VÍA 1 TIERRA PATIO IPG
741		270	VÍA 2 TIERRA PATIO IPG
742		432	VÍA DE LA CURVA ACCESO PATIO IPG



745	21	420	AMPORTS1 – CARRETERA
746	21	420	AMPORTS2
747	21	420	AMPORTS3
748	21	420	AMPORTS4
755	5	100	AAK MÉXICO
756	6	120	VÍA ACCESO A AARHUS UNITED
757	12	236	VÍA DE CARGA TPP (ESPUELA)
801		4337	VÍA PRINCIPAL EL CAYACAL
802		4800	DOBLE VÍA EL CAYACAL
805			VÍA PENETRACIÓN PEMEX

Isla de Enmedio

VÍA	CARROS	VÍA LIBRE (MTS)	DESCRIPCIÓN
200	20	400	VÍA UNO TUM III
201	21	420	VÍA DOS TUM III
202	22	440	VÍA TRES TUM III
203	10	200	VÍA MUELLE TUM III
500			PRINCIPAL NE
715			FERTINAL
716			FERTINAL
717			ESCAPE FERTINAL
718	660	30	VÍA MUELLE TIERRA UNO
719	550	26	VÍA MUELLE TIERRA DOS
720	490	23	VÍA DOS MUELLE (AGUA)
721	490	23	VÍA UNO MUELLE (AGUA)
801	2100	105	VÍA BASE CONSTRUCCIÓN
802			VÍA CIRCULACIÓN A MUELLE

- VIII.** Los Usuarios que requieran el servicio de transporte ferroviario, tienen la obligación de solicitarlo con anticipación a la empresa proveedora del servicio ferroviario, en los tiempos que esta establezca y con los requisitos estipulados para ello.
- IX.** La empresa prestadora de servicios proporcionara el servicio de acuerdo a lo solicitado, para lo cual se tendrán los siguientes horarios:



Isla de Enmedio

- ✓ Para situar unidades vacías de 17hrs a 24hrs.
- ✓ Para retiro de unidades llenas de 02hrs a 09hrs.

Las terminales e Instalaciones atendidas en esta área serán las siguientes:

- TERMINAL DE FERTILIZANTES
- TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES I
- TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES II
- TERMINAL DE USOS MÚLTIPLES III
- PATIOS DE AUTOMÓVILES

Isla de Cayacal

- ✓ La operación es de 24 hrs. y el retiro/situado depende de la disponibilidad de vías en las terminales.

- X. Los Usuarios solicitantes del servicio deberán de enviar su requerimiento con la anticipación, con la información siguiente:

Para Carga General y Automotriz:

- Tipo de unidad
- Número de unidad,
- Patente/pedimento,
- Mercancía,
- Cantidad,
- Destino

Para Intermodal

- Se tiene que proporcionar información de cada contenedor y ser especificada en el reporte de programación.

- XI. Para poder desalojar las unidades con carga de importación, tendrán que ser liberadas con anticipación a su retiro, ya que la empresa de servicio ferroviario tiene que presentar a la autoridad aduanera la documentación correspondiente.



XII. Toda unidad que no se encuentre documentada no podrá ser retirada por la empresa prestadora del servicio ferroviario.

XIII. La ASIPONA Lázaro Cárdenas en coordinación con la empresa responsable de proveer el servicio ferroviario en el Puerto, establecerán mediante sistema las tareas de posicionamiento, introducción, carga, descarga, liberación y documentación de unidades de ferrocarril que se introduzcan o desalojen del Recinto Portuario, asimismo de la supervisión del buen estado de la infraestructura de las vías, bajo las siguientes premisas:

- Las vías interiores del Recinto Portuario se considerarán como de alimentación, por lo que el equipo ferroviario que ingrese al Puerto, no podrá permanecer en estas y deberá de ser posicionado en las vías internas de las terminales o instalaciones.
- Las unidades cargadas y documentadas no podrán permanecer en las vías generales por lo que no está permitido posicionar equipo vacío, o cargado en estas.
- En los cruces del ferrocarril con las vialidades, existirá una señalización que cumpla con las normas establecidas por la SICT para tal fin, los cuales en ningún caso quedaran obstruidos, a excepción de los momentos en que el ferrocarril tenga que circular para realizar sus operaciones al interior del Recinto Portuario.
- Es responsabilidad de los proveedores del servicio ferroviario, la introducción y desalojo de las unidades, así como todos los movimientos que realice con su equipo y su tripulación, en caso de daños a la infraestructura dicha empresa será la responsable de cubrir los daños.
- Los proveedores del servicio ferroviario deberán de suministrar el equipo en condiciones operativas, en cantidad y calidad suficiente, es decir tendrán que estar en condiciones físicas aceptables para el tipo de carga y limpias.
- No se permitirá la limpieza de unidades dentro de las vías públicas del Recinto Portuario.
- En ningún caso se permitirá la utilización de otro equipo (cargador frontal, grúas o montacargas) que no sea el apropiado para el arrastre ferroviario; igualmente no podrán ingresar a otras vías del patio que no hayan sido asignadas para el suministro de unidades, en todo momento las vías asignadas por el CLF se deberán respetar, en caso de incurrir en un posicionado erróneo corresponderá al Operador, Maniobrista o a los proveedores del servicio ferroviario la responsabilidad de la reubicación de los equipos.



- XIV.** La empresa prestadora de servicio ferroviario enviara de manera mensual a la ASIPONA Lázaro Cárdenas, en los primeros cinco días del mes, la información sobre las unidades solicitadas, posicionadas y retiradas, bajo los formatos que esta determine.

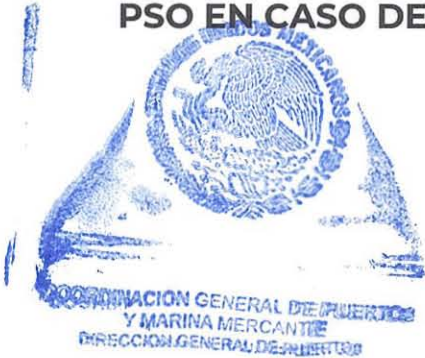
La ASIPONA Lázaro Cárdenas integrará la estadística transporte ferroviario al informe mensual que se entrega al Comité de Operación.





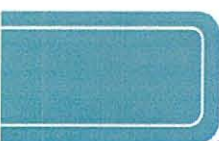
ANEXO XXII

PSO EN CASO DE QUE ARRIBE UN BUQUE CON PERSONA ENFERMA A BORDO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signatures and marks]



ÁREA	FASE	ACTIVIDAD
COMANDANTE DE LA EMBARCACIÓN	1	Tendrá la obligación de manifestar en la declaración sanitaria que formule en el caso de internación al país de una persona enferma, o presenta sintomatología de alguna enfermedad reconocida como potencial Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional y deberá permanecer en Fondeadero.
AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA	2	El procedimiento inicia con la información que proporcione el agente naviero a la Autoridad de Sanidad Internacional cuando tenga conocimiento de que se aproxima un buque a puerto con una persona enferma a bordo, con potencial Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional
	2.1	La Agencia Naviera Consignataria, será responsable de proporcionar completa y oportunamente la información de identificación del buque y del viaje, así como será el encargado de dar a conocer los datos clínicos se reporten por parte del comandante de la embarcación.
 SANIDAD INTERNACIONAL COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	3	De conformidad con lo dispuesto en la normatividad Sanitaria Internacional (S. I.) será la primera autoridad en realizar la visita de verificación al buque, en el área de fondeadero en caso de tratarse de una potencial Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional o bien al atracar el buque.
	4	Al descartar una potencial Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, se permitirá el atraque del buque y se permitirá el ascenso del resto de las autoridades para continuar con la Libre Platica.
	5	En caso de confirmar una potencial Emergencia de Salud Pública de Interés Internacional, se negará el atraque del buque, se Notificará a la Organización Mundial de la Salud, de conformidad con el Reglamento Sanitario Internacional, quien realizará el protocolo correspondiente, así como también se informará a Capitanía de Puerto, Migración, Décima Zona Naval, ASIPONA Lázaro Cárdenas y Aduana.
CAPITANÍA DE PUERTO	6	Negará el atraque del Buque hasta el arribo de la Organización Mundial de la Salud y la ejecución del Protocolo correspondiente.
DECIMO CUARTA ZONA NAVAL	7	Dispondrá del operativo necesario para resguardar el buque con la finalidad de prohibir el ascenso o descenso de tripulación al mismo.
SANIDAD INTERNACIONAL	8	Al concluir la valoración del paciente y realizar el diagnóstico de alguna patología (Dengue, Enfermedad Diarreica Aguda, Infección Respiratoria Aguda, COVID-19 etc.) que requiera de atención Hospitalaria, se informará a Capitanía de Puerto, se permita el atraque del Buque para el Traslado al Hospital o Clínica Privada Correspondiente.



	8.1	Al atraque del buque, Se Notificará a Capitanía de Puerto, Migración, Décima Zona Naval, ASIPONA Lázaro Cárdenas y Aduana del traslado a una unidad hospitalaria del paciente para su atención.
MIGRACIÓN	9	Realizará las acciones correspondientes para permitir el acceso del paciente a la Ciudad.
ASIPONA LÁZARO CÁRDENAS Y DÉCIMA ZONA NAVAL	10	Registrarán la salida y el destino de atención del Tripulante.
SANIDAD INTERNACIONAL	11	Mantendrá comunicación con el Médico tratante para conocer la evolución del paciente hasta ser dado de alta.
	11.1	Informará al Capitán de la embarcación sobre el estado del paciente y las recomendaciones pertinentes.
	12	Informará a: Capitanía de Puerto, Migración, ASIPONA Lázaro Cárdenas y Aduana. El resumen de acciones realizadas y su conclusión.



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS



ANEXO XXIII PSO EN CASO DE QUE ARRIBE UN BUQUE CON PERSONA FALLECIDA



ÁREA	FASE	ACTIVIDAD
AGENCIA NAVIERA CONSIGNATARIA O CCTM	1	El procedimiento inicia con la información que proporcione el agente naviero a la Autoridad Marítima o bien cuando el CCTM tenga conocimiento de se aproxima un buque a puerto con una persona fallecida.
	1.1	La Agencia Naviera Consignataria, será responsable de proporcionar completa y oportunamente la información de identificación del buque y del viaje, así como será el encargado de remitir en original y debidamente firmada el acta de hechos levantada por el capitán del buque, anexando si los hubiera fotografías, videos.
	2	El CCTM inmediatamente después de que tenga conocimiento del hecho informará a la autoridad marítima por los medios más expeditos.
AUTORIDAD MARITIMA	3	A partir del conocimiento del hecho la Autoridad Marítima, hará del conocimiento al Ministerio Público Federal y al resto de las autoridades portuarias.
SANIDAD INTERNACIONAL	4	Al arribo del buque y de conformidad con lo dispuesto en la normatividad sanitaria internacional, "S.I" será la primera autoridad en realizar la visita de verificación al buque, limitándose a descartar que el suceso represente un riesgo sanitario; por lo cual S.I. Deberá evitar alterar la escena del hecho, hasta en tanto arribe personal pericial y policial para el levantamiento del cadáver.
AUTORIDAD MARITIMA	5	Dará inicio el procedimiento interno para el levantamiento de actas y comunicar lo sucedido a las Direcciones Generales Adjuntas (DIGACAP y DIGAOR).
	6	Por ningún motivo el buque involucrado podrá abandonar el puerto, sin la autorización de Capitanía de Puerto y Previa Aprobación de la autoridad ministerial.
AUTORIDAD MARITIMA SANIDAD INTERNACIONAL	7	De acuerdo al informe que realice S.I. y las condiciones del evento, la Autoridad Marítima en Coordinación con el resto de autoridades determinarán si el buque involucrado permanecerá fondeado o bien será atracado.
MINISTERIO PÚBLICO COORDINACIÓN DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS	8	Concluida la verificación de S.I el Ministerio Público procederá a realizar de conformidad con sus procedimientos el levantamiento del cadáver e indagatoria que considere conforme a sus facultades. En el caso de que existan indicios que presuman la existencia de un delito se ampliarán las diligencias como inspecciones, declaraciones a toda la tripulación del buque, así como notificar a las embajadas y/o consultados por parte de esta autoridad ministerial. Si durante el transcurso de la verificación S.I. determina que existen las condiciones sanitarias para la actuación de la Autoridad Ministerial, esta procederá conforme a sus protocolos.
DÉCIMO CUARTA ZONA NAVAL	9	Por su parte Zona Naval será la encargada de brindar seguridad perimetral conforme a sus protocolos de actuación.
MIGRACIÓN	10	El instituto notificará del hecho al representante consular que corresponda
COEPRIS	11	Corresponde expedir el formato SSA-06-005 Permisos Relacionados con la Disposición de Organos, Tejidos y sus Componentes, Células y Cadáveres Humanos.
ADUANA	12	Corresponde autorizar la salida del recinto fiscal de los artículos implementados para el traslado del cuerpo.
ASIPONA	13	Corresponde brindar las facilidades para el ingreso al Recinto Portuario de autoridades, vehículos y personal externo para la práctica de las diligencias necesarias al caso.
CIERRE	14	El protocolo se cierra con el despacho del buque.



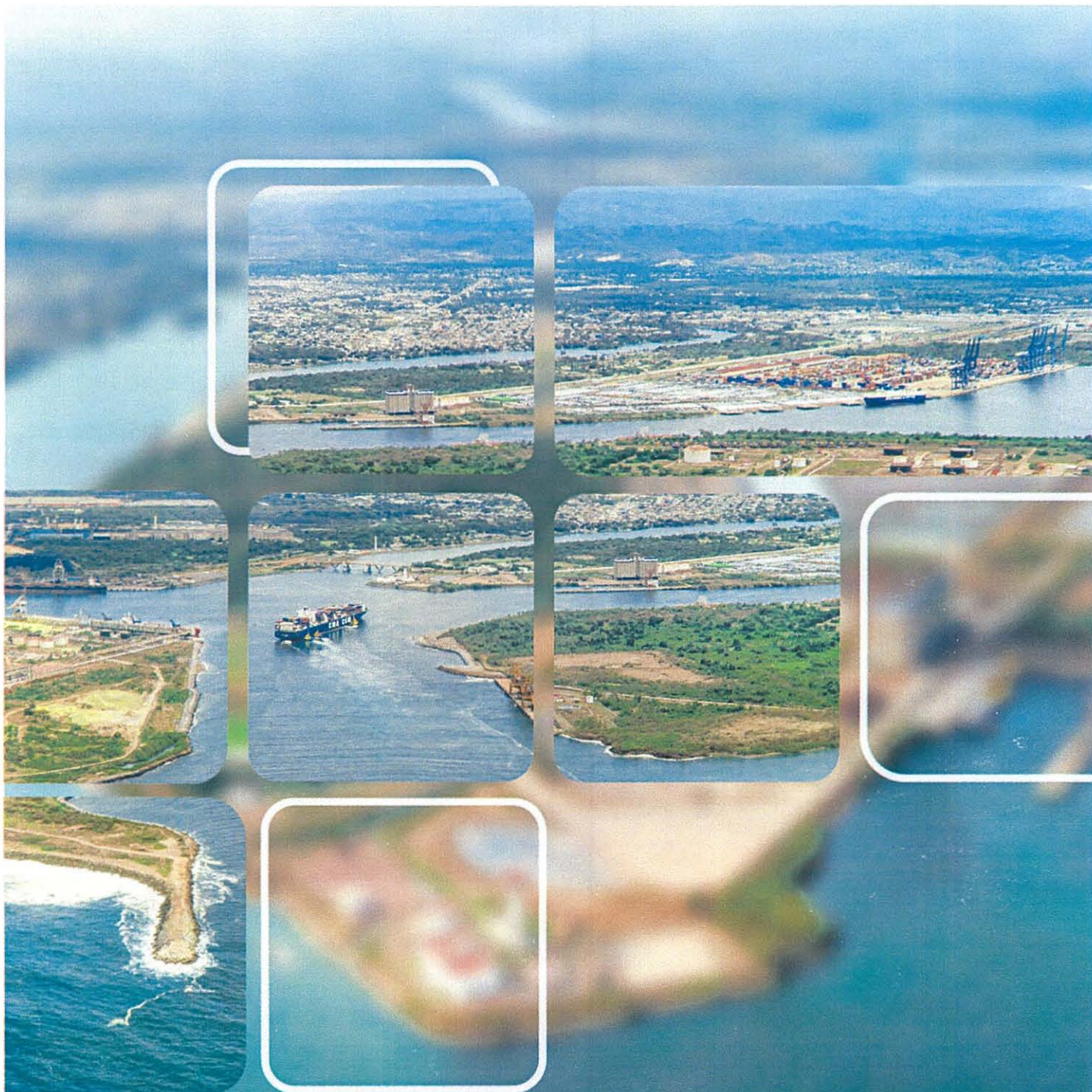
ANEXO XXIV PLANO DE USO DE SUELO



COORDINACIÓN GENERAL DE PUERTOS
Y MARINA MERCANTE
DIRECCIÓN GENERAL DE PUERTOS

ESTADO DE GUAYMAS
MAY 2023





Estas Reglas de Operación del Puerto de Lázaro Cárdenas, pueden consultarse en www.puertolazarocardenas.com.mx, en el micrositio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Lázaro Cárdenas.

Boulevard de las Islas No. 1, Col. Isla del Cayacal, C.P. 60950, Lázaro Cárdenas, Mich.

Edición 2023.